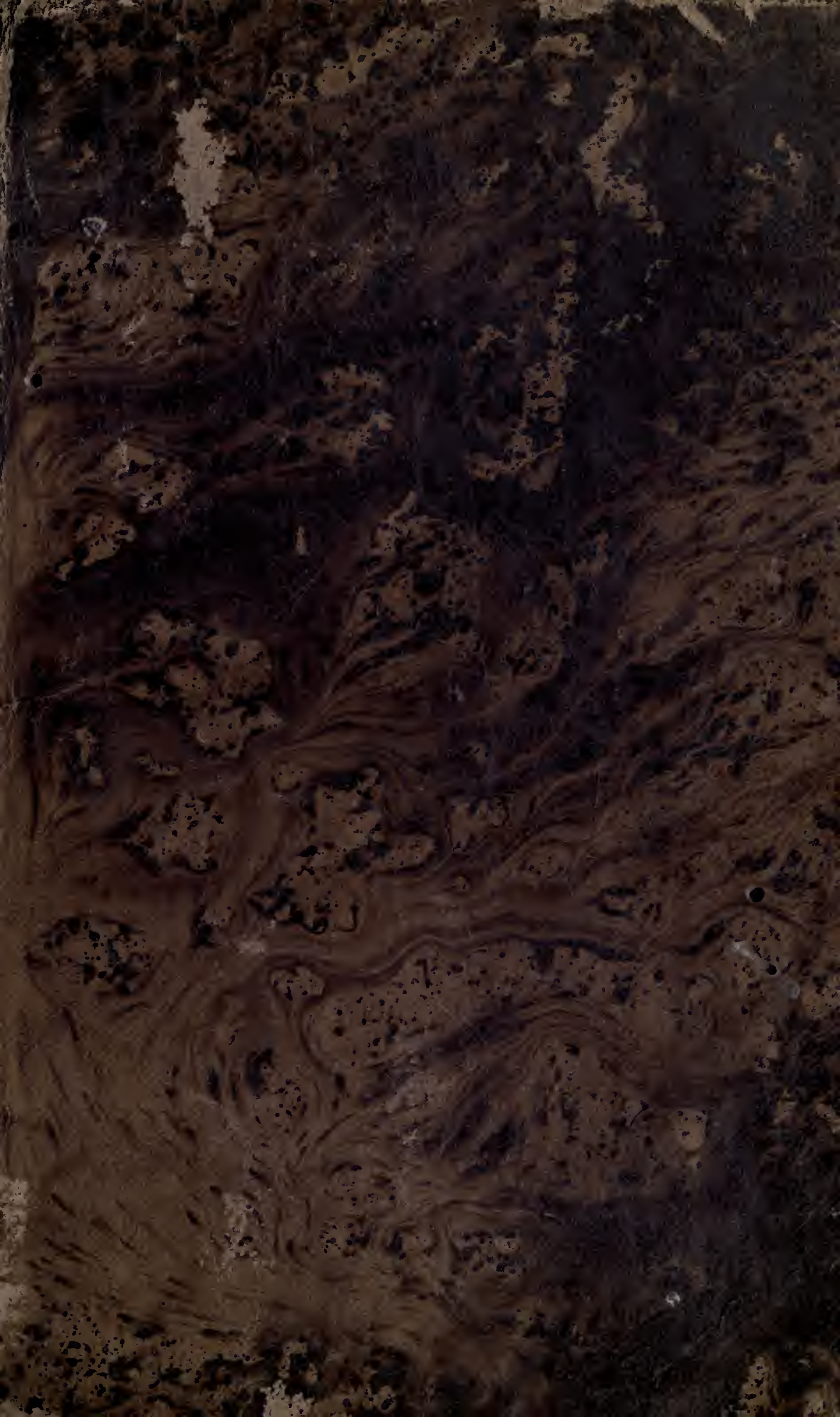
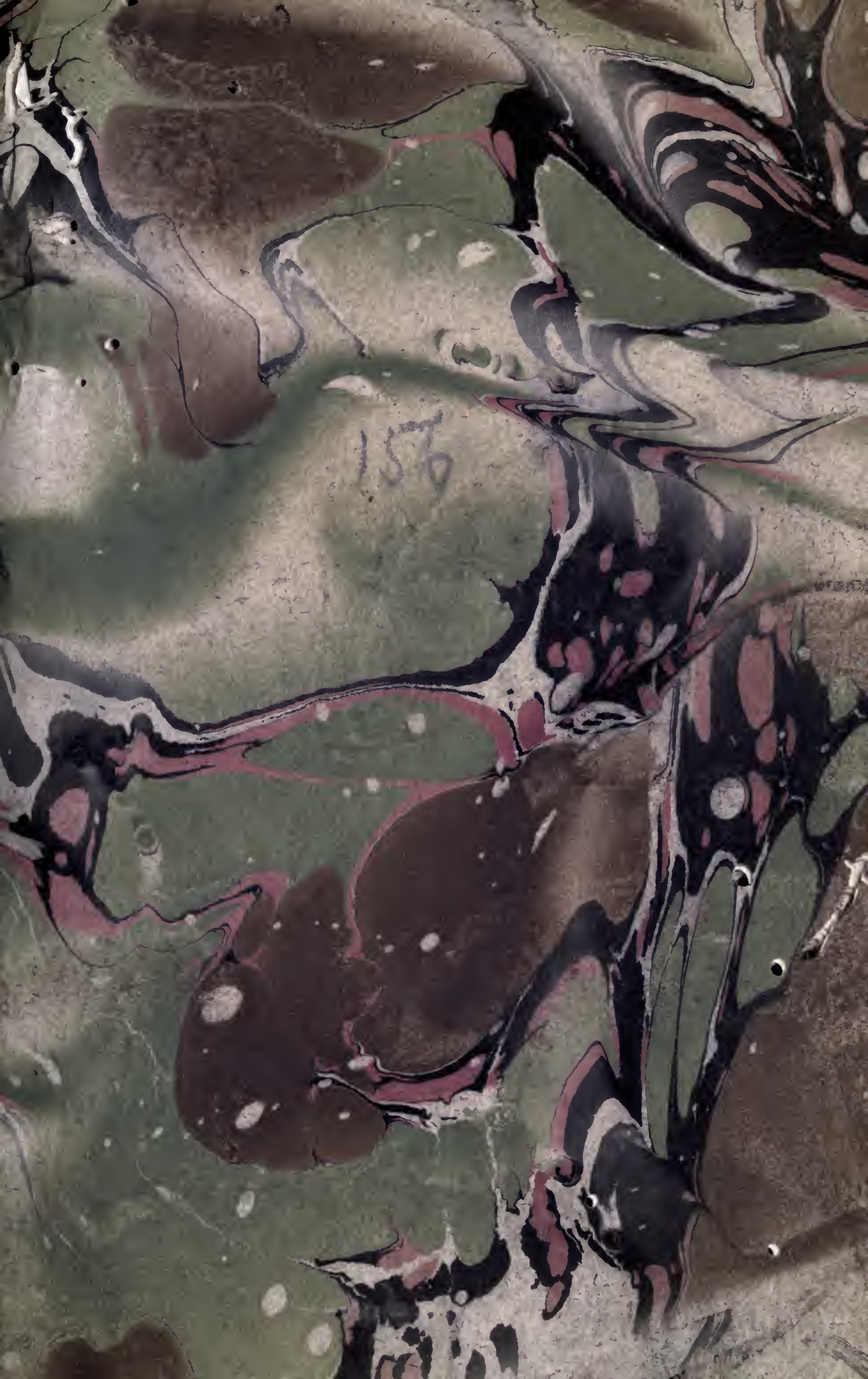






INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

Obra escrita en Inglés por Adam Smith, Doctor en Leyes, é Individuo de la Real Sociedad de Londres y de Edimburgo: Comisario de la Real Hacienda en Escocia: y Profesor de Filosofía Moral en la Universidad de Glasgow.

La traduce al Castellano el Lic. D. Josef Alonso Ortiz, con varias Notas é Ilustraciones relativas á España.

TOMO II.



En Valladolid:
En la Oficina de la Viuda é Hijos de Santander.
Año de MDCCXCIV.

INDICE

DE LOS CAPITULOS DEL TOMO SEGUNDO.

LIBRO II.

LIBRO III.

LIBRO IV.

De los Sistemas de Economía Política.

INVESTIGACION
DE LA NATURALEZA
Y CAUSAS DE LA RIQUEZA
DE LAS NACIONES.

LIBRO II.

DE LA NATURALEZA, ACUMULACION, y empleo de los Fondos, ó Capitales.

INTRODUCCION.

En aquel rudo estado de sociedad en que no se verifica division del trabajo, en que apenas es conocida la permutacion, y en que cada hombre se provée por si inmediatamente de todo lo que le hace falta, no es necesario acumular, ó tener incorporado un fondo con que girar los negocios de la sociedad. Cada hombre de por sí procura socorrer sus necesidades ocasionales, conforme le van ocurriendo, á expensas de su propia industria. Quando está hambriento sale á los bosques á caza; quando el vestido se desgasta se cubre con la piel del primer animal grande que mata; y quando su pobre choza principia á arruinarse la repara del modo que puede con los troncos, ó con los arbustos que cerca de su habitacion encuentra.

Pero una vez introducida la division del trabajo el producto del de cada hombre en particular no alcanza á socorrer todas sus necesidades, sino una porcion muy corta de ellas; y la mayor parte se remedia con el del trabajo de los otros hombres, que compra, ó adquiere aquel ó con el producto, ó con el precio del producto, que es lo mismo, del trabajo propio. Pero como esta adquisicion no puede hacerse hasta que el producto del suyo no solo se haya completamente efectuado, sino efectivamente vendido, es necesario que se haya de acumular en varias partes un fondo de diferentes generos y mercaderías, suficiente para mantener al trabajador, y para surtirle de materiales, é instrumentos de su labor hasta que se verifiquen á lo menos aquellas dos circunstancias. Un texedor, por exemplo, no puede aplicarse á aquel peculiar exercicio, si de antemano no ha procurado juntar en alguna parte, bien en poder suyo, bien en el poder de otro hombre, un fondo suficiente para mantenerse, y para proveerse de materiales, y de instrumentos de su oficio, hasta que no solo haya acabado de fabricar su texido, sino vendido su manufactura. Esta acumulacion no puede menos de ser previa á la aplicacion total á aquel genero de industria, para poder dedicar todo su tiempo á su oficio, ó negociacion peculiar.

Asi como la acumulacion de un fondo segun el orden natural de las cosas, debe ser previa y antecedente á la division del trabajo, asi este solo puede irse subdividiendo á proporcion del fondo que vaya previamente acumulandose. La cantidad de materiales que un

pueblo puede beneficiar con sus manufacturas se va aumentando á proporcion que va subdividiendose mas y mas el trabajo; y como las operaciones de cada trabajador van gradualmente reduciendose á mayor sencillez, vienen á inventarse cada vez nuevas maquinas que facilitan y abrevian aquellas operaciones. A medida pues de los adelantamientos que va haciendo la division del trabajo para dar constante empleo á cierto numero de operarios, no puede menos de irse acumulando un fondo competente de provisiones, y mayor cada vez de materiales é instrumentos, que el que seria necesario en el rudo estado de las cosas, ó de la sociedad. El numero de operarios en cada una de las respectivas especies de qualquiera negociacion se aumenta generalmente con la division del trabajo en aquel ramo: ó por mejor decir, el aumento de aquel numero es el que habilita á los operarios mismos para partirse en clases, y subdividirse en exercicios.

Asi como la acumulacion de los Fondos es previamente necesaria para llevar adelante estos progresos en los principios, ó facultades productivas del trabajo; asi la propension de aquella acumulacion es naturalmente la de perfeccionar estos adelantamientos. El que emplea sus fondos en mantener el trabajo desea regularmente dirigirlos de modo que produzca este toda la cantidad de obra posible. Por tanto procura siempre, asi el que se haga entre sus operarios la distribucion mas conveniente de operaciones, como el suministrarles las mejores maquinas que le es posible ó inventar, ó adquirir para el intento. Sus facultades en ambos respectos son

generalmente proporcionadas á su fondo, ó caudal, ó al numero de gentes á que es capaz de dar que trabajar. No solamente pues se aumenta la cantidad de industria en qualquiera país con el aumento del fondo que en ella se emplea, sino que en conseqüencia de aquel aumento una misma cantidad de industria produce mucho mayor cantidad de Obra.

Tales son en general los efectos que produce sobre la industria, y sus facultades ó principios productivos, el aumento de los fondos.

En el Libro siguiente se procura explicar la naturaleza de los Fondos, ó Capitales: los efectos de su acumulacion en fondos de distintas especies: y los que producen los empleos diferentes de estos Capitales. Dividese este libro en cinco Capitulos: en el primero se procura manifestar, quales sean las partes, ó ramos diferentes en que se divide naturalmente el Fondo, bien de cada individuo en particular, bien de una gran sociedad en comun. En el segundo se explica la naturaleza, y operacion de la moneda, considerada como un ramo particular del fondo general de la sociedad. Como el Fondo acumulado puede emplearse por la persona misma de quien es propio, ó prestarse para que otra lo maneje, en los Capitulos tercero y quarto procurarémos exâminar las operaciones, y modos de girarse que se verifican en uno y en otro caso. El quinto y ultimo trata de los diferentes efectos que los empleos diferentes de un Capital producen inmediatamente en la cantidad tanto de la industria de un país, como del producto anual de la tierra y del trabajo de la Nacion.

CAPITULO I.

DE LA DIVISION DEL FONDO.

Quando el caudal ó fondo de un hombre es solo el suficiente para mantenerse un corto numero de dias, ó muy pocas semanas, rara vez piensa en sacar de él ganancia alguna. Lo va consumiendo con la mayor economia posible, y procura adquirir con su trabajo algo mas con que poder llenar su lugar antes de acabar de consumirlo. En este caso su renta, ó su ganancia no se deriva del fondo sino de su trabajo: y este es el estado de la mayor parte de los trabajadores pobres en todos los paises del mundo.

Pero quando el hombre posée un fondo suficiente para mantenerse meses y años, procura regularmente sacar alguna utilidad de la parte principal de su Caudal; reservando solamente aquella menor porcion que basta para sustentarle mientras llega el caso de ser efectiva aquella utilidad: con lo que todo su haber, ó todo su fondo queda dividido en dos partes distintas, de las quales aquella de que se promete sacar la ventaja de producto ó utilidad se llama propiamente Capital. La otra parte es la que le suministra inmediatamente su consumo diario; y que consiste ó en aquella porcion que de su total fondo reservó originalmente para el intento; ó en las rentas que por otros capitulos devenga: ó bien en aquellas cosas que de antemano tiene compradas ó adquiridas por

qualquiera de eſtos dos medios, y no enteramente conſumidas, como es el repueſto de vestidos, y demas prevenciones domesticas. En qualquiera de eſtos tres articulos, ó en todos juntos consiſte el Fondo que los hombres reſervan comunmente para su inmediato consumo.

Dos caminos hay diferentes, ó medios oportunos de emplear un Capital de modo que rinda al empleante renta, ó ganancia.

El primero el de criar, manufacturar, y comprar mercaderías, ó coſas, y venderlas deſpues con alguna ganancia, ó conveniencia ventajoſa. El Capital que de eſte modo se emplea no puede rendir producto ni utilidad al empleante mientras permanezca muerto en ſu poder, ó mientras continúe bajo de un mismo aspecto ó forma. Los efectos de un Mercader no dexan ganancia alguna haſta que los vende por dinero, ni el dinero la dexa haſta que ſe vende ó cambia por otros generos. Su Capital eſtá ſaliendo continuamente de ſu poder en una forma, y volviendo sin ceſar en otra, y solo por medio de eſta circulacion, ó cambio ſuceſivo puede verificarſe la ganancia. Por tanto eſtos Capitales deben con razon llamarſe Circulantes.

En segundo lugar puede emplearſe un Fondo en el adelantamiento y cultivo de la tierra; en la compra de maquinas é inſtrumentos utiles para oficios, ó en otras coſas semejantes que produzcan ganancias sin mudar regularmente de dueño, y sin ulterior circulacion: cuyos Capitales ſe llamarán con propiedad Capitales Fixos.

Segun la diferencia de ocupaciones aſi son diſtintas las proporciones que deben verificarſe

entre los Capitales fixos y circulantes que se emplean en ellas.

El Capital de un Mercader, por exemplo, es enteramente circulante: no necesita de maquinas ni de instrumentos de oficio, á no ser que su almacen, ó fondo de comercio, se componga de estos generos. Pero en el Capital de qualquiera Fabricante debe haber cierta parte empleada en los instrumentos de su exercicio. Esta parte en unos es mas grande, y en otros mas pequeña: por que un Sastre, por exemplo, apenas necesita de mas maquinas que las de unas tixeras, y algunas agujas: el repuesto de instrumentos para un Zapatero es algo mayor, aunque no con mucho exceso: el de un Texedor excede al de ambos: pero sin embargo en todos estos oficios la mayor parte con mucho de sus respectivos Capitales está circulando siempre ó en los salarios de sus oficiales, ó en el precio de los materiales de su obra, y con el de esta viene á reemplazarse despues con ganancia todo aquel Capital invertido en la cha circulacion.

En otras obras se requiere mucho mayor Capital fixo. En una Ferreria, por exemplo, el horno para fundir el mineral, la fragua, el martinete, y otros instrumentos de ella son tales que no pueden hacerse sin un coste grande. En las Carboneras de piedra, y en las minas de qualquiera especie que sean, son por lo comun muy costosas las maquinas necesarias tanto para apurar las aguas, como para otras maniobras indispensables.

Aquella parte de fondo que emplea un labrador en los instrumentos de agricultura, es

tambien Capital fixo: el que se invierte en salarios, y mantenimiento de jornaleros y criados es Capital circulante. Aprovechase del uno conservandolo, y del otro enagenandolo de su poder. El valor ó precio de su Ganado de labor es un Capital fixo del mismo modo que el de los instrumentos de su labranza; y el mantenimiento de él es circulante de la suerte misma que el que se invierte en el sustento de sus mozos y trabajadores. El Labrador se aprovecha del Ganado de labor conservandolo, y del mantenimiento enagenandose de él. Tanto el precio como el sustento del ganado que se compra y mantiene no para la labranza, sino para venderlo despues son un Capital circulante: y el que lo cria saca provecho de todo ello desprendiendose de su posesion. Un hato de ganado que en el pais en que se cria se compra, y se mantiene no para la labor del campo, ni para venderlo, sino para aprovecharse de sus lanas, de su leche, y del aumento de su número, es Capital fixo, por que la ganancia consiste en este caso en conservarlo en poder de su dueño: pero el mantenimiento de este es Capital circulante: porque todo su producto consiste en enagenarse de ello, volviendo al dueño con su ganancia peculiar, y con la que recae sobre el todo del ganado en los precios de las lanas, de la leche, y de la multiplicacion de sus cabezas. El valor de las semillas es tambien Capital fixo; por que aunque se traslada de una parte á otra, como del campo al granero, no muda por ello de dueño, y asi no puede decirse propiamente que circula, siendo cierto que el labrador no tiene la utilidad en venderlo, sino en conservarlo, y aumentarlo.

El Fondo general de un pais, ó ſociedad de gentes, es el mismo de sus habitantes, ó individuos; por lo qual se divide naturalmente en las mismas tres porciones, de las que cada una tiene ſus funciones y oficios diferentes.

El primero es el de aquella porcion que se reſerva para el inmediato conſumo, y cuyo caracter es no rendir ganancia, ni redito alguno. Consiſte en el repueſto de alimentos, ropas, y utensilios de casa &c. que compraron ſus propios conſumidores, pero que aun no eſtan enteramente conſumidos. El Fondo que consiſte en caſas de habitacion deſtinadas para el uſo de viviendas comunes en todo tiempo y ſazon entra en parte de eſta primera porcion. El Fondo que se invierte en una caſa de habitacion para el propio dueño ceſa en aquel mismo momento de hacer las funciones de capital, pues que no rinde producto alguno activo al propietario. Una caſa de eſta especie nada aumenta á las rentas de su habitador, aunque le ahorra el pago de otra: y aunque le es sin duda alguna muy util, eſta utilidad es como la de ſus veſtidos y alhajas domeſticas, que aunque entran en parte de su gaſto, no componen la de su renta. Si aquella caſa se arrienda á un inquilino por ſus reditos respectivos, como ella por si nada produce, el inquilino habrá de pagar aquella renta de otra diſtinta que él adquiera con su trabajo; ó de ſus fondos, ó de ſus tierras. Eſto ſupueſto aunque ſea cierto que una caſa de habitacion puede rendir alguna renta al dueño de ella, y por tanto ſervirle en eſte ſentido de capital, con respecto al publico nunca puede dexar producto alguno, ni hacer para él las fun-

ciones de capital ; ni las rentas de la ſociedad se aumentarán jamas con las que perciban los dueños de las caſas como tales, pues que proceden, como hemos dicho, de otros principios, ó articulos. Del mismo modo ſuelen á veces dexar utilidad y reditos los veſtidos, y los aparatos ó muebles de caſa y adorno, porque por aquel medio de alquilarlos ſuelen ſervir de capital á algunos particulares. En los paiſes en que ſon comunes las diversiones de las Mazcaras ſuele ſer oficio particular alquilar veſtidos para los enmazcarados por una noche ó por muchas. Los que alquilan camas las dan á renta por meſes y por años: y en algunas partes tambien se encúentran de eſte modo veſtidos de luto, y aparatos funerales. Muchos alquilan las caſas alhajadas y proporcionan la renta al uno y al otro articulo; pero el producto que de eſtas y ſemejantes coſas se ſaca viene á derivarſe por ultimo analisis de otro principio, ó de otra renta. De todas quantas partes contiene el Fondo que se reſerva para el inmediato conſumo ninguna se gaſta con mas lentitud que la que se emplea en caſas de habitacion. Un fondo de veſtidos puede durar algunos años: un repueſto de alhajas de caſa medio siglo; pero una caſa bien construida, y medianamente cuidada, puede ſubſiſtir siglos sin número: pero aunque ſea mas dilatado el periodo de su total conſumpcion no por eſo dexará de ſer realmente un fondo reſervado para el conſumo, como el de los vestidos, y utensilios de una casa.

La ſegunda de las tres porciones en que se divide el fondo general de una ſociedad es la del que llamamos capital fixo: cuyo caracter es de-

xar producto ó ganancia sin circular, ni mudar de dueño: y consiste principalmente en los quatro articulos siguientes.

I. En todas las maquinas, y utiles instrumentos de oficios, que facilitan, y abrevian el trabajo.

II. En todos aquellos edificios por cuyo medio grangean rentas ó ganancias no solo sus propios dueños, que los arriendan por ellas, sino las personas que los ocupan, ó pagan aquellas rentas, como almacenes, tiendas, casas de fabricas, y de labor, con todos los departamentos necesarios, como establos, bodegas, graneros &c. cuyos edificios son muy diferentes de los de mera habitacion; por que aquellos son instrumentos del trafico, y como tales se deben considerar.

III. En las mejoras y abonos de las tierras, en que se comprende todo lo que se invierte en romperlas, secarlas, cercarlas, abonarlas con estiercol, y reducirlas á estado y condicion de labranza y cultivo. Un terreno abonado puede con razon mirarse al mismo aspecto que aquellas maquinas utiles que facilitan y abrevian el trabajo, y por cuyo ministerio una misma cantidad de capital circulante puede rendir mucha mas utilidad al empleante. Una tierra abonada es tambien mas ventajosa, y durable que qualquiera de aquellas maquinas, y por lo regular no necesita de mas reparos que una oportuna aplicacion del capital del labrador empleado en su cultivo.

IV. En la habilidad, ó pericia adquirida por todos los habitantes, ó miembros de la sociedad. La adquisicion de ella con el estudio,

y el aprendizage cuesta siempre en la educacion del que la adquiere un gasto real, que viene á ser un Capital fixo, y realizado, digamoslo asi, en su misma persona. Y asi como esta pericia entra en parte del caudal de este individuo, asi entra tambien en la del publico de la sociedad de que es miembro. La adelantada destreza de un Operario puede considerarse como una maquina, ó instrumento de oficio que facilita y abrevia el trabajo, y que aunque cueste algunos gastos recompensa sus costes con ganancias.

La tercera y ultima de las tres porciones en que se divide naturalmente el fondo general de la Sociedad, es el Capital Circulante: cuya tendencia es producir ganancias circulando, y mudando de dueños. El qual consta tambien de quatro partes.

La primera es el dinero, por cuyo medio circulan las demas y se distribuyen entre sus propios consumidores.

La segunda el repuesto de provisiones que se halla en poder del Carnicero, el Ganadero, el Labrador, el empleante en granos, en vinos, de cuyas ventas respectivas se prometen grangerias y ganancias.

La tercera son los materiales ó enteramente crudos ó mas ó menos manufacturados, ropas, edificios, y demas cosas para la conveniencia del hombre, que no han sido reducidas todavia á estas formas respectivas, sino que permanecen en poder de sus primeros productores, fabricantes, mercaderes, roperos, madereros, ebanistas, ensambladores, arquitectos &c.

La quarta y ultima es toda obra hecha y completa, pero que aun permanece en poder del mercader, ó artesano, y que no se ha distribuido todavia entre sus consumidores: como son aquellas obras acabadas que freqüentemente vemos en las tiendas de los plateros, herreros, joyeros, &c. el Capital circulante en semejantes generos consiste en las provisiones, materias primeras, y obras acabadas de toda especie que se hallan en poder de los tratantes respectivos, y asimismo en el dinero que es necesario para hacerlas circular, y distribuirlas entre aquellos que las han de usar, y consumir.

Tres de estas quatro partes, que son viveres, materiales, y obras concluidas no pueden menos de separarse y desprenderse del tratante, ó anualmente, ó à mas ó menos tiempo, para ser colocadas en el Capital fixo, ó repuesto reservado para el inmediato consumo.

Todo Capital fixo se deriva originalmente del Circulante, y por el ha de sostenerse sin cesar. Toda maquina, é instrumento util tiene su origen en un Capital circulante que suministra los materiales de que se fabrican, y el alimento del operario, ú operarios que los construyen. Y para tenerlos constantemente reparados y usuales necesitan tambien de un capital de la misma especie.

Ningun Capital fixo puede producir cosa alguna sin el ministerio de otro circulante. Las maquinas y los instrumentos mejor acondicionados nada podran obrar en las artes ni oficios sin un Capital circulante que suministre materiales en que emplearlos, y el sustento de los operarios que los emplean. La tierra por muy

preparada que se halle para la labor no puede rendir renta alguna sin que haya un Capital circulante que mantenga á los jornaleros que la han de cultivar, y emplearse en coger los frutos y cosechas.

Sostener y aumentar el fondo reservable para el consumo inmediato es todo el objeto, y el fin de los capitales tanto fixos como circulantes. Este fondo es el que alimenta, viste, y alberga al pueblo. La riqueza ó pobreza de este depende del surtido abundante ó excaso que puedan estos dos capitales juntar en el fondo reservado para el inmediato consumo.

Como que continuamente se está sacando del Capital circulante una parte muy considerable para colocarla en los otros dos ramos del Fondo general de la sociedad, es necesario que se la reemplace con continuos ingresos de ganancias, sin las que muy presto dexaría de subsistir. Estos reemplazos se extraen principalmente de tres articulos originales: del producto de las tierras, del de las minas, y del de las pesquerías. Todas ellas suministran continuamente viveres, y materiales, que laboreados á su tiempo reemplazan los materiales, los viveres, y las obras manufacturadas que se están separando sin cesar del capital circulante. De las minas se extrae tambien todo lo que se necesita para mantener, y aumentar aquella parte de capital que consiste en la moneda. Pues aunque en el curso ordinario de la negociacion no se separa necesariamente esta parte, como las otras, de aquel Capital, con el fin de colocarla en los otros dos ramos del Fondo general de la sociedad, sin embargo no puede menos de desgastarse, y con-

sumirse al fin como las demas cosas; y como tambien puede perderse y sacarse del distrito de un pais, necesita de continuados surtidos, aunque no sean ni tan abundantes, ni tan freqüentes.

Las tierras, las minas, y las pesquerías requieren para beneficiarse un Capital fixo, y otro circulante: y el producto de ellas reemplaza con ganancia no solo aquellos Capitales, sino todos los demas de la sociedad. El Labrador reemplaza al artesano los viveres que ha consumido, y los materiales que ha manufacturado en el año anterior; y el artesano al labrador la obra acabada que al mismo tiempo ha consumido. Este es el cambio real que anualmente se executa entre estas dos clases de gentes, aunque se verifique rara vez que se permuten directa y reciprocamente el producto rudo del uno y el manufacturado del otro: por que muy pocas veces sucede que el labrador venda sus granos, sus ganados, sus linos, ó sus lanas al mismo de quien compra sus vestidos, sus provisiones, ó los instrumentos de su labranza y aperos. Los vende por dinero, con el que se habilita para comprar en qualquiera parte el producto manufacturado de que tiene necesidad. La tierra misma reemplaza á lo menos en parte aquellos Capitales con que se benefician las minas, y las pesquerias. El producto de la tierra es, digamoslo asi, el que saca de las águas los peces: y el de su superficie el que extrae de las entrañas de ella los minerales.

Este producto de las tierras, de las minas, y de las pesquerías, quando su fecundidad es proporcionalmente igual, se commensura á la

extension, y aplicacion de los Capitales empleados en ellas. Quando estos son iguales, é igualmente bien aplicados, es proporcionado el producto á la fecundidad.

En todos aquellos paises en que se verifica una razonable seguridad no hay hombre de medianos talentos que no procure emplear quanto fondo le es posible en conseguir un actual goce de sus ganancias, ó en proporcionar una ganancia futura. Lo que se emplea por el primer rumbo viene á ser un fondo reservado para el inmediato consumo. Lo que se destina á la futura utilidad, ó ha de emplearse permaneciendo en poder de quien lo emplea, ó desprendiendose de ello: en el primer caso será un Capital fixo: en el segundo circulante. El hombre que en un país seguro no emplea sus fondos de un modo ó de otro, no excediendo del capital de que comodamente puede disponer, es un miembro infecundo, un miembro muerto, y un individuo á veces perjudicial á la sociedad.

En aquellos desgraciados paises en que se ven los hombres continuamente expuestos, y sacrificados á la violencia de imprudentes superiores, es cosa muy freqüente enterrar y esconder una gran parte de los caudales, para tenerlos siempre en disposicion de poder llevarlos consigo á parte mas segura en caso de verse amenazados de alguno de aquellos desastres á que se consideran expuestos en todo tiempo. Este se dice ser el estado miserable de los Turcos, del Indostan, y segun creo, de los mas de los Gobiernos del Asia: y la misma parece haber sido la practica tirana de los antiguos Gobiernos Feudales de

la

la Europa. La invencion, ó hallazgo de un tesoro se consideraba en aquellos tiempos una parte no despreciable de las rentas de los mayores Soberanos. Consistia esta en los tesoros que se encontraban escondidos en la tierra, á que ningun particular podia pretender ni alegar derecho alguno. Mirabase en aquella época como asunto de tanta importancia, que se tenia por una prerrogativa privativa del Soberano, y de modo ninguno perteneciente al inventor, ni al dueño del solar donde se hallaba, á no ser que en la donacion del terreno hubiese sido expresada la clausula de invencion, ó en que expresamente hubiese sido concedido el derecho al tesoro que en su distrito se encontrase: cuya cesion no se entendia tacitamente hecha por la clausula general de la concesion del suelo, ó territorio, aunque se entendiesen comprendidas en esta generalidad las minas de plomo, de cobre, de estaño, de carbon, y otros minerales, como consideradas por de menor entidad y conseqüencia.

CAPITULO II.

DE LA MONEDA CONSIDERADA como uno de los ramos del Fondo general de la sociedad: ó como fondo destinado á las expensas ó gastos de sostener el Capital Nacional.

SECCION I.

Queda demostrado en el Libro I. que el precio de la mayor parte de las mercaderias se resuelve por ultimo analisis en tres partes, de las que una paga los salarios del trabajo, otra las ga-

nancias del fondo, y la tercera la renta de la tierra que se emplea en producirlas hasta dexarlas en estado de venta: que hay algunas mercaderias cuyo precio se compone de solas dos de las dichas tres partes, que son los salarios del trabajo, y las ganancias del capital; y muy pocas en que aquel consiste en una sola, es á saber, los salarios del trabajo; pero que el precio de todas las cosas se ha de resolver necesariamente en alguna de las tres, ó en todas ellas: pues la que ni renta ni salarios pague, ha de rendir por lo menos á alguien alguna ganancia.

Verificandose esto asi, como tambien queda observado, con respecto á cada mercaderia individual y separadamente tomada, tambien se ha de verificar lo mismo con respecto á todo el conjunto de las que componen el anual producto de la tierra y del trabajo de todo un pais. El total precio, ó valor permutable de aquel producto anual no puede dexar de resolverse en las mismas tres partes, y distribuirse entre los diferentes habitantes del pais ó como salarios del trabajo, ó como ganancias de fondo, ó como rentas de sus tierras.

Pero aunque el valor total del producto anual de la tierra y del trabajo de un pais se divida del modo dicho, y constituya todo e haber de sus habitantes, asi como en la renta de un predio particular distinguimos lo que es ella en grueso, y lo que es renta puramente tal, asi tambien en la renta total de los habitantes de todo un pais deberémos hacer la misma distincion.

La renta total, ó en grueso, de un predio particular comprende todo quanto se paga

al dueño por el arrendatario : la renta neta ó pura ſolo lo que queda libre al Señor deducidas todas las expenſas de manejo, reparos, y demas cargas neceſarias : ó aquello que sin perjudicar su patrimonio puede reservar para su inmediato conſumo, ó gaſtarlo en su meſa, en su equipage, en el adorno de su casa, en sus recreos, ó en sus diversiones. La riqueza real de cada uno no se commenſura á su renta grueſa, ó total, sino á lo que es renta neta.

En los habitantes juntos de un pais la renta total, ó en grueso comprende todo el producto anual de sus tierras, y del trabajo de todos sus individuos : y la renta pura lo que les queda libre despues de deducidas las expenſas de mantener en primer lugar su capital fixo; y en segundo el circulante : ó aquello que sin tocar al Capital puede reſervarſe para el inmediato conſumo, ó gaſtarſe en la subsiſtencia, alimento, conveniencias, y otros uſos de todos sus habitantes. Luego la riqueza real de toda una Nacion es á proporcion no de su renta grueſa, sino de su renta pura.

Todo lo que es neceſario invertir en mantener el Capital fixo debe excluirſe evidentemente de la renta pura de una sociedad. Nunca pueden hacer parte de ella aquellos materiales que son indiſpensables para soſtener las maquinas, los instrumentos de oficios, las Casas ó edificios mercantiles, &c. como tampoco el producto del trabajo neceſario para reducir aquellos materiales á su mas propia forma. Es verdad que el precio de este trabajo puede componer parte de ella en quanto á que el operario de eſte modo empleado puede reſervar para su inme-

diato consumo parte de aquellos salarios de su trabajo: pero en otras especies de trabajo tanto el precio como el producto de él va á parar á este fondo de inmediato consumo; es á saber, el precio al fondo del operario, y el producto al de las demas gentes del pueblo, cuyo alimento, conveniencias, y demas articulos se aumentan con el trabajo de aquellos operarios mismos.

El termino de propension del Capital fixo es el aumento de las facultades, ó fuerzas productivas del trabajo, ó habilitar á un mismo numero de operarios para hacer mucha mas cantidad de obra. En un terreno, ó predio bien provisto de los edificios necesarios, de cercas, de desaguaderos, de canales, de comunicaciones, &c. un mismo numero de trabajadores, y de ganados de labor cogerán mucho mas fruto, que lo que sacarian en una tierra de igual bondad y extension, faltandole aquellas circunstancias. En las manufacturas un mismo numero de manos ayudadas de las maquinas mas excelentes podrá producir mucho mayor cantidad de obra que si trabajasen con instrumentos mas imperfectos. El gasto que se hace á beneficio de un Capital fixo de qualquiera especie se resarce siempre con ganancia, y hace que ascienda el valor del producto anual á mucho mas de lo que se necesita para sostener aquellos mejoramientos. No obstante para mantenerlos y continuarlos se requiere cierta porcion de aquel producto. De este modo cierta cantidad de materiales, y el trabajo de cierto numero de operarios que pudieran emplearse inmediatamente en aumentar los alimentos, el vestido, el aloxamiento, la subsistencia, y las conveniencias

de la sociedad, se hallan divertidos en otros destinos, ó empleados en otro trabajo, que aunque muy ventajoso, es sin duda de especie muy distinta. Con respecto á esto se mira como ventajoso á qualquiera Nacion aquel trabajo que se emplea en la construccion, y mejoramientos de maquinas, é instrumentos, que hacen que en lo mecanico un mismo numero de operarios produzca la cantidad de su obra con maquinas mas simples, y menos costosas que las que antes se usaban. Por que cierta cantidad de materiales, y el trabajo de cierto numero de operarios que antes se empleaban en sostener una maquina mas complicada, y costosa pueden ya destinarse al aumento de la cantidad de obra que se ha de producir por ministerio de aquella maquina misma, ú otras mas utiles. El Fabricante que emplea al año mil, por exemplo, en mantener su maquinaria, si puede reducir su gasto á quinientos, los otros quinientos los empleará naturalmente en la compra de mayor cantidad de materiales, que habrán de laborearse por un numero mayor ya de oficiales. Luego naturalmente se habrá de aumentar aquella obra para que era unicamente util la dicha maquinaria, y con la obra tambien toda la utilidad y ventajas que puedan resultar de su aumento á la sociedad en comun.

El gasto de mantener en buen estado un Capital fixo puede con alguna propiedad compararse con el de los reparos de un predio, ó heredad particular. El coste de los reparos puede ser muy necesario para sostener el producto de la heredad, y por consiguiente tanto la renta gruesa ó total, como la pura ó renta neta del Señor

del terreno ; pero si se aplica una direccion mas delicada , y por medio de ella se disminuyen algun tanto las expensas sin ocasionar diminucion en el producto , la renta gruesa será la misma que era antes , y la neta ó pura tomará un aumento considerable.

Pero aunque es necesario excluir de la renta de una sociedad todo lo que se invierte en mantener el Capital fixo de ella , no se verifica asi con respecto al Capital circulante. De las quatro partes de que este último se compone , que son el dinero , los víveres , los materiales , y la obra concluida , estas tres ultimas se extraen de él, como tenemos advertido para colocarlas en el Capital fixo de la sociedad , ó el fondo reservado para el inmediato consumo. Qualquiera porcion de estas cosas consumptibles que no se emplee en mantener el primero , ha de parar en el segundo , y ha de constituir cierta parte de la renta pura de la nacion. Por tanto para mantener estos tres articulos de Capital circulante no se extrae ó deduce del producto anual de la renta neta de una sociedad mas porcion que aquella que es indispensable para sostener el Capital fixo de ella.

En este respecto pues el Capital circulante de una Nacion en comun es muy diferente del de cada individuo de ella. El del individuo está totalmente excluido de componer parte alguna de su renta pura , por que esta solo puede consistir en sus ganancias : y aunque el capital circulante de un miembro particular es parte del total de la nacion de que es individuo , no por eso se excluye de entrar también en composicion para constituir la renta

neta del comun de aquella sociedad misma. Aunque todos los generos que hay en la tienda de un mercader no puedan de modo alguno colocarse en el fondo de su inmediato y propio consumo, pueden no obstante pertenecer todos ellos al repuesto de consumo de los otros individuos del país, quienes con las rentas dimanadas de otros fondos pueden regularmente reemplazar al mercader el valor de sus mercaderias con sus regulares ganancias, sin ocasionar diminucion ni en el Capital suyo, ni en el de ellos.

El dinero pues es la unica parte de Capital circulante, cuya conservacion puede ocasionar alguna diminucion en la renta pura de una sociedad.

El Capital fixo, y aquella parte del Circulante que consiste en la moneda, en quanto á influir ambos en la renta de la sociedad, dicen entre sí una semejanza grande.

En primer lugar asi como las máquinas é instrumentos de oficios requieren ciertas expensas tanto para construirlos como para conservarlos, cuyos gastos aunque hacen una parte de la renta gruesa ó total, son no obstante deducciones de la pura de la nacion, asi el fondo de moneda que circula en un pais necesita de ciertas expensas tanto para juntarlo, como para sostenerlo, cuyos gastos aunque componen parte de la renta en grueso, son del mismo modo deducciones de la renta neta de la sociedad. Cierta cantidad de materiales de mucho valor, y de un trabajo prolixo y penoso, como son el oro y la plata, en lugar de destinarse á aumentar al repuesto reservado para el consumo inmediato, la subsistencia, y conveniencias de los

individuos, se emplea en sostener aquel grande, pero costoso instrumento del comercio, por cuyo medio cada miembro de la sociedad adquiere su alimento, su conveniencia, y su regalo segun las respectivas distribuciones de la porcion que á cada uno pertenece.

En segundo lugar asi como las maquinas, instrumentos, y demas articulos que componen el Capital fixo bien de cada individuo, bien del todo de la sociedad, no hacen parte de la renta total, ni de la pura de unos ni de otros, asi tampoco la compone el dinero por cuyo medio se distribuye á cada individuo su haber respectivo. La gran rueda de la circulacion es enteramente distinta de las cosas que por ministerio de ella circulan. El haber de la sociedad consiste totalmente en los bienes que circulan, no en la rueda que los hace circular. Para hacer la computacion de las rentas tanto gruesa, como liquida ó pura, de la sociedad, se ha de separar siempre de la anual circulacion, bien en dinero, bien en mercaderias, todo el valor de la moneda circulante, porque de esta ni un maravedi puede jamas componer parte alguna de aquellas rentas.

Solo en un lenguage equivoco y ambiguo, ó en un modo vulgar de explicarse es como puede calificarse de paradoxica, ó dudosa la proposicion sentada: por que bien explicada y entendida es á todas luces una asercion evidente.

A veces hablamos de cierta suma de dinero entendiendo solamente las piezas de metal de que se compone; y otras comprendemos tambien en la idea de la expresion, cierta obscura relacion á la cantidad de cosas con que podriamos cam-

cambiarla: ó cierta referencia á aquel poder de que nos reviste aquella cantidad para adquirir la posesion de ellas. Asi quando decimos que la moneda circulante, en Inglaterra v. g. se computa en unos diez y ocho millones, solo parece querer indicar el numero de piezas de metal que la componen: pero quando decimos, que un hombre tiene de renta al año cinquenta, ó cien mil pesos, por lo regular no solo queremos expresar las piezas de metal de que aquella suma se compone, sino cierta relacion á las cosas que con aquellas rentas podrá consumir anualmente. Queremos decir por lo comun qual sea, ó debiera ser su porte, ó modo de vivir, y la cantidad y calidad de las conveniencias que sus facultades pueden proporcionarle.

Quando en cierta cantidad de dinero no solo pretendemos expresar lo que montan las piezas de metal que la componen, sino incluir tambien en su significacion alguna obscura relacion á los bienes que con ella y por ella se pueden adquirir, la riqueza, haber, ó renta que en tal caso denota aquella suma es igual á uno solo de aquellos dos valores que asi se insinúan ambiguamente en una sola expresion; y mas bien al ultimo que al primero; ó con mas propiedad á lo que puede cambiarse por dinero, que al dinero mismo con que se ha de hacer el cambio.

Si la renta semanal de una persona fuese por exemplo un doblon, en el discurso de la semana podria comprar con ella cierta cantidad de cosas necesarias, ó utiles para la vida. Con proporcion á esta cantidad seria grande ó pequeña su renta real. La semanal no seria ciertamente igual á una y á otra cantidad, sino á qualquiera

de las dos exclusivamente: esto es, no igual al doblon y á lo que con él se podrá comprar, sino ó á lo que se podia adquirir, ó al doblon: y á lo primero mas bien que á este ultimo: esto es, mas á lo que merece por su valor un doblon, que al doblon mismo.

Si á esta persona se la pagase aquella renta en un Billete, y no en plata ni en oro, su haber no consistiria propiamente en el pedazo de papel, sino en lo que con él podia adquirir, ó comprar: pues un doblon en oro puede considerarse muy bien como un billete, ó una letra girada sobre todos los traficantes del reyno por cierta cantidad de bienes, ó de cosas. La renta pues de esta persona no tanto consistiria en el doblon, ó en la pieza de oro asi llamada, como en lo que por medio de ella podria grangear: y si aquella moneda no pudiese cambiarse por mercaderia ninguna, se compararia con propiedad á una letra de un bancarrota, que no tendria mas valor que un pedazo de papel sin firma ni autoridad.

Esto supuesto aunque las anuales rentas de los diferentes miembros de una gran sociedad puedan pagarse, y en efecto se paguen frequentemente en dinero, la riqueza real de aquellos, la renta real anual de todos en comun, será siempre grande ó pequeña á proporcion de la cantidad de consumptibles que sean capaces de comprarse ó adquirirse con aquel dinero: es evidente que la renta de todos en conjunto no puede ser igual al dinero y á los bienes que con el dinero pueden grangearse; sino á uno de estos dos articulos solamente, y con mas propiedad al valor de los segundos, que á lo que fue-

na el primero. Y si expresamos frequentemente la renta de un individuo por las piezas de metal que anualmente se le pagan, es por que estas piezas regulan y commensuran la extension del poder de comprar, ó el valor de las mercaderias que anualmente pueden grangearle para su ordinario consumo: pero aun consideramos su renta como consistente en este poder de comprar y consumir, y no en las piezas que indican y le dan aquel poder.

Si esto es bastante evidente con respecto á cada individuo en particular lo es todavia mucho mas con respecto á una sociedad en comun.

El numero de las piezas de metal que se pagan anualmente á un individuo es por lo comun exactamente igual á su renta, y por tanto es las mas veces la expresion mas laconica y adequada de su valor. Pero el numero de las que anualmente circulan en un reyno nunca puede ser igual á la renta total de todos sus individuos. Como el mismo doblon de á ocho que paga á un hombre oy su renta semanal puede pagarla á otro mañana, y á otro distinto el dia despues, el numero de piezas que en el año circulan en el pais no puede dexar de ser de mucho menos valor, que el total de las pensiones ó rentas anualmente pagadas con ellas. Pero el poder de comprar, ó las mercaderias que pueden irse comprando sucesivamente con el total de aquellas rentas pecuniarias que van pagandose con unas mismas monedas, no puede menos de ser de igual valor que las pensiones ó rentas mismas: como lo ha de ser tambien el de la renta que con ellas se paga á cada uno de los individuos de

la sociedad. Luego estas rentas no pueden consistir en las piezas de metal cuyo numero y cantidad es tan inferior á su valor total, sino en aquel poder de comprar, ó en los bienes que pueden sucesivamente adquirirse con ellas, segun que vayan pasando de mano en mano.

El dinero pues, gran rueda de la circulacion, instrumento precioso del comercio, asi como los de los demas oficios, aunque hace una parte muy considerable del Capital, no la compone de modo alguno de la renta de la sociedad á que pertenece: y aunque las piezas de metal de que consta distribuyen á cada uno en el discurso de la circulacion anual la renta que propiamente le pertenece, no obstante ellas mismas parte ninguna componen de aquella renta que distribuyen.

En tercero y ultimo lugar las maquinas é instrumentos de oficios que constituyen el Capital fixo se asemejan tambien á aquella parte del Circulante que consiste en la moneda, en que asi como qualquiera ahorro en el gasto y coste tanto de construir, como de conservar aquellas maquinas, que no disminuya las fuerzas ó facultades productivas del trabajo, es un acrecentamiento positivo de la renta pura de la sociedad, asi el ahorro en los gastos de acumular, y sostener aquella parte de Capital circulante que consiste en el dinero, es exactamente un aumento, ó mejora de la misma especie y calidad.

Es bastantemente obvio, y en parte queda explicado, de qué modo aumenta la renta neta de una sociedad qualquiera ahorro en los gastos de sostener el Capital fixo de ella. El integro

de un Empresista de qualquiera obra se divide necesariamente en Capital fixo, y circulante. Mientras el total fondo permanece el mismo, quanto menor sea la una de aquellas partes mayor ha de ser la otra. El capital circulante es el que suministra materiales y salarios, y el que pone en movimiento toda industria. Qualquiera ahorro que se verifique en sostener el Capital fixo, no disminuyendo las facultades productivas del trabajo, no puede menos de aumentar el fondo que da aquel movimiento, y por consiguiente el producto anual de la tierra y del trabajo, que es la renta real de toda sociedad.

La substitucion del papel, ó de los billetes en lugar del oro y de la plata, pone en lugar de un instrumento costosisimo de comercio otro que cuesta mucho menos, y que á veces por otros titulos es muy conveniente. La circulacion entonces se gira por ministerio de una nueva rueda mucho menos costosa en su institucion, y en su conservacion. Pero de que modo hace esta operacion, ó de que suerte fomenta el aumento de las rentas tanto gruesa, como neta de una sociedad, no es enteramente obvio, y necesita de mayor explicacion.

Seccion II.

Hay diferentes especies de monedas de papel, pero las letras circulantes, ó billetes de Banco, son las mas conocidas, y las que hacen mas á nuestro intento.

Luego que las gentes de un pais llegan á concebir tal genero de confianza del caudal,

probidad, y conducta de un Banquero particular, que le creen dispuesto siempre á pagar de contado qualquiera billete, ó letra de cambio que le sea presentada, estas letras y estos billetes llegan tambien á tener el mismo giro, curso, y salida que la moneda de plata ú oro; por que en todo tiempo se reputan aquellas por un dinero efectivo. (*)

(*) La equivalencia legal que tiene la Moneda de papel á la de plata y oro depende de la autoridad publica que da la Ley á este instrumento de comercio; pero el reputarse en la negociacion mercantil por un dinero efectivo y seguro estriva en la confianza que el publico llega á concebir de los fondos, sean publicos ó particulares, que aseguran tanto su reduccion á plata ú oro en caso necesario, como el pagamento pronto y efectivo de sus intereses anuales. Quando en el año de 1780. y siguiente se crearon en España los vales rs. de Tesoreria de á 600. pesos de ciento veinte y ocho quartos cada uno, hasta en cantidad de 9 millones de la misma moneda, y los medios-vales de á 300. primero hasta la suma de 5 millones, y despues de 14,799,900, mas, con un premio de 4 por 100 al año todos ellos, poco acostumbrada su negociacion mercantíl á la moneda de papel, no concibió el publico toda la confianza que debiera de su seguridad, y esto fué causa de que llegasen á perder en el cambio un 15 por 100, ó mucho mas: pero establecido despues su credito con la puntualidad no interrumpida del pago de sus reditos anuales á la renovacion de dichos vales, y con la beneficiosa operacion del Banco de San Carlos que los reducia á la par, ó sin descuento de su total valor, á moneda efectiva de plata y oro siempre que le eran presentados, principiaron á correr con el mismo aprecio que la de metal, y con mayor utilidad por razon del premio del interés. Informado el Gobierno del buen concepto con que el publico recibia ya esta moneda de papel, y teniendo presentes las ventajas que trae á la negociacion mercantíl, tanto por razon del movimiento que con ella se da á muchos fondos parados en la circulacion, como por quedar dentro del Reyno el premio que consigo lleva, el qual habria de ceder en beneficio de los extrangeros si se hubiese de recurrir á los emprestitos de Potencias extrañas, hizo una nueva Creacion de vales rs. de 300 pesos de á ciento veinte

Presta un Banquero á los particulares sus letras promisorias hasta la cantidad, supongamos de cien mil pesos: como estas letras hacen todas las veces del dinero, los deudores le pagan el mismo interés que si les hubiese prestado igual cantidad en moneda de metal. El interés constituye su ganancia. Aunque algunas de estas letras ó billetes vuelven á él en busca de la paga efectiva, parte de ellos suele circular meses y años enteros, por cuya razon aunque generalmente tenga en giro un numero de billetes que ascienda hasta la cantidad, por exemplo, de cien mil libras, veinte mil que reserve en plata y oro pueden ser muy suficientes para los pagamentos efectivos que se le vayan pidiendo. Con esta operacion veinte mil libras en oro y plata hacen todas las funciones para que de lo contrario se hubieran necesitado cien mil. Pueden hacerse los mismos cambios, circular los mismos consumptibles, y distribuirse

ocho quartos cada uno, hasta en cantidad de 16 millones, y 200 de los mismos pesos, para subvenir á las presentes urgencias del estado de un modo el mas benigno, y menos gravoso, dando el premio anual de un quatro por ciento como en los de anterior creacion; con varios arbitrios para su reduccion á efectivo, y para su gradual extincion, de que hablarémos en otro lugar. Estos vales rs. son los que constituyen la moneda de papel publica que actualmente circula en España, cuyo numero parece ascender al de 133,500. Esta moneda merece por sus circunstancias toda la confianza á que es acreedora su autoridad, y todo el aprecio con que deben mirarse sus ventajas, desterrando la envejecida preocupacion de que solo el oro y la plata pueden ser instrumentos utiles del comercio, y medios unicos de aumentar la riqueza nacional: para cuya inteligencia debe meditarse con mucha reflexion, y tenerse muy presente toda la doctrina de este capitulo, en que vierte el Autor quanto puede desearse en la materia para una instruccion completa.

entre los consumidores con letras promisorias las mismas cien libras de valor que se pudieran distribuir con monedas de plata y oro. De este modo pueden ahorrarse en la circulacion del país ochenta mil libras de oro ó plata: y haciendose al mismo tiempo varias operaciones de la misma especie, girando de este modo varios Bancos, podria conducirse toda la circulacion del país con una quinta parte del oro y de la plata que se necesitaria de lo contrario.

Supongamos por exemplo, que todo el dinero circulante de un Reyno ascendiese en cierto tiempo á un millon de libras, siendo entonces suficiente esta suma para circular todo el producto anual de sus tierras y de su trabajo. Supongamos tambien, que algo mas adelante varios Bancos y Banqueros repartieron billetes ó letras promisorias, pagaderas al que las presentase, hasta la suma de un millon, reservando en su poder respectivamente hasta la cantidad de doscientas mil libras para el pago ó reduccion á dinero de las que fuesen ocasionalmente presentandose. De este modo vendria á quedar en circulacion ochocientas mil libras en oro y plata, y un millon en billetes de Banco, ó un millon y ochocientas mil en papel y dinero. El producto anual de las tierras, y las operaciones de los trabajadores del pais no habian necesitado antes mas que un millon para distribuir aquel producto entre sus propios consumidores: y este producto no puede de pronto aumentarse con aquella operacion de los Bancos: luego será bastante todavia el millon para todo el giro del país. Siendo los mismos precisamente que eran antes los bienes consumptibles, será

tam-

tambien suficiente la misma cantidad para comprarlos y venderlos. El conducto ó canal de la circulacion, si es permitido expresarlo asi, quedará necesariamente en el mismo estado que antes. Hemos supuesto suficiente un millon para llenar aquel canal; pues todo quanto sobre esta suma se eche no podrá caber por su cauce, y será inevitable el que rebose y se derrame. Se echaron en él un millon y ochocientas mil libras: ochocientas mil se han de derramar de reboso, porque esta es la cantidad excedente de la que puede comodamente emplearse en la supuesta circulacion de aquel país. Pero aunque esta suma no pueda emplearse dentro, puede enviarse con muchas ventajas fuera en busca del empleo util que en su país propio no encuentra. En este caso el papel no es el que puede salir, por que á distancia del Banco ó del Banquero que lo firmó, y del país en que por estatutos legales es el billete pagamento legitimo de qualquiera deuda, no suele ser recibido como tal en las Naciones extrangeras. La plata y el oro hasta en la cantidad de las ochocientas mil libras serán los que puedan enviarse fuera del país, y la circulacion interna quedará llena con el millon en papel en lugar de aquellos preciosos metales que la giraban antes.

Pero no por que saliese fuera del país una cantidad como esta de oro y de plata, debemos imaginar, que habia de salir gratuitamente, y sin esperar retornos de las naciones extrangeras: saldrian para cambiarse por generos de una ú otra especie, que sirviesen para el surtido del consumo ó de aquel país mismo, ó de alguno otro extrangero.

Empleandola en comprar mercaderias de un Estado extraño para surtir á otro extrangero, cuya negociacion llamamos comercio de transporte, toda la ganancia que de ello se sacase vendria á ser una cantidad adicional sobre la renta pura del país propio ó nacional. Seria tambien un nuevo fondo creado para girar un comercio nuevo; quedando reducida en fuerza de aquellas operaciones la negociacion domestica á un giro de letras, y formando un nuevo trafico aquella porcion de plata y oro.

Empleandose en comprar generos extrangeros para el consumo interno ó domestico de la nacion del empleante, podrian comprarse ó aquellos efectos que suelen consumirse aun por las gentes ociosas, ó que nada producen, como vinos, estofas de seda, y otros semejantes; ó aquellos que formasen un nuevo fondo de materiales, instrumentos, y provisiones para mantener y emplear mayor numero de gentes industriosas que reproduxesen con ganancia todo el valor de lo que anualmente consumiesen.

En quanto de la primera especie se emplease vendria á promover aquel comercio la profusion, aumentaria los dispendios, y acrecentaria los consumos sin aumentar la produccion, ó sin establecer un nuevo y permanente fondo que sostuviese aquel nuevo gasto, siendo á todas luces perjudicial con extremo á toda la sociedad.

En quanto se emplease en la segunda promovería aquel trafico la industria; y aunque aumentase el consumo de la sociedad, suministraria tambien un fondo nuevo y permanente para sostenerlo, por qué el pueblo consumi-

dor reproduciria con ganancia todo lo que aumentase el valor de su anual consumo. La renta gruesa, ó total de la sociedad, el producto anual de sus tierras y de su trabajo, se aumentaria con el incremento del valor total que aquel trabajo mismo añadiria á los materiales en que se exercitase: y creceria por consiguiente la renta pura de todos los operarios por lo respectivo al residuo de aquel valor total, deducido lo necesario para conservar aquellos instrumentos.

Toda aquella porcion de oro y plata, que forzada á salir fuera del Reyno por la operacion del cambio, se destina á la compra de efectos extrangeros para el consumo domestico, ó de la nacion del comprador, es y debe ser empleada en aquellos generos de la segunda especie, cuyo surtido y compra son inexcusables. Aunque un particular á veces puede aumentar considerablemente sus gastos sin acrecentar el ingreso de sus rentas, es seguro que nunca sucede asi al comun de toda la sociedad: por que aunque la conducta de cada uno de los individuos no siempre se gobierne por los comunes principios de la prudencia, influyen por lo menos siempre en la del mayor numero de cada clase del pueblo. Las rentas de la gente ociosa, considerada como una clase distinta en cada republica, nunca pueden recibir aumento de estas operaciones de los Bancos: y por lo mismo tampoco por ellas pueden aumentar sus gastos, aunque se verifique asi con respecto á algunos particulares individuos. Siendo pues la demanda de este pueblo, ó gente ociosa, por aquellos efectos extrangeros ó la misma, ó

casi la misma que era antes, lo que se emplee en la compra de generos extraños para el uso de los ociosos en el consumo interno será solo una pequeña porcion de aquel dinero que sale á emplearse en paises extrangeros; pero la mayor parte de él vendrá naturalmente á invertirse en compras de efectos utiles para sostener la industria, y no para fomentar la ociosidad.

Para formar el computo de la cantidad de industria que puede poner en movimiento el capital circulante de una sociedad solo debemos atender á aquella parte que consiste en viveres, materiales para las obras, y obras acabadas: la que se compone del dinero, y que solo sirve para hacer que las otras tres circulen, debe siempre deducirse de aquella computacion. Tres cosas se requieren para poner en movimiento la industria, materiales en que trabajar, instrumentos con que facilitar el trabajo, y salarios de operarios, que es el fin por que trabajan. Ni el dinero es materia primera para la obra, ni puede ser como tal instrumento de ella; y aunque los salarios se pagan por lo regular en moneda, su renta real, como la de las demas clases de gentes, no consiste en el dinero, sino en lo que con él puede grangearse, ó en lo que vale dinero: no en las piezas de metal, sino en lo que puede adquirirse con ellas.

La cantidad de industria que es capaz de emplear un Capital circulante no puede menos de ser igual y proporcionada al numero de operarios á que puede surtir de materiales, de instrumentos, y del sustento correspondiente á las circunstancias de la obra. Puede ser necesario el dinero para comprar alimento, instrumentos,

y materiales; pero ciertamente aquella cantidad de induſtria que es capaz de girar un Capital no se commenſura al dinero que compra y adquiere aquellos artículos, y á eſtos al mismo tiempo, sino á uno ó á otro del valor de ellos, y al de los ultimos con mas propiedad que al del primero.

Quando la moneda de papel se ſubſtituye á la de oro ó plata, toda aquella cantidad de materiales, inſtrumentos, y provisiones de que puede ſurtir el Capital circulante puede recibir un aumento considerable con el valor total de la plata y del oro que antes se empleaba en ellos. El todo del valor de la gran rueda de la circulacion y diſtribucion es ya una porcion que se añade á las coſas que circulan y se diſtribuyen por medio de ella. Eſta operacion se aſemeja en cierto modo á la del proyectiſta de un grande artefacto, que en conſeqüencia de algun mejoramiento en sus máquinas, y en la mecánica de su obra, deſecha el método antiguo, y añade todo el valor de la diferencia entre la maquinaria antigua y moderna al capital circulante que es el ſondo que le ſurte de materiales, y ſalarios de operarios.

Qual ſea la proporcion que diga el dinero circulante de un país con el valor integro del producto anual que por su miniſterio circula, acaſo ſerá imposible determinar. Mucha variedad ha habido entre los Autores ſobre eſta computacion; unos la han regulado en una quinta parte de aquel valor, otros en una decima, varios en una vigesima, y en una trigesima algunos. Pero por pequeña que ſea la proporcion que el dinero circulante diga con el total

valor del producto anual de una nacion, como cierta porcion de este producto, por lo general muy corta, se ha de emplear indispensablemente en mantener la industria, siempre habrá de guardar una proporcion muy considerable con aquella parte por lo menos. Esto supuesto quando la moneda de oro y plata, en consequencia de la sustitucion de la de papel, queda reducida para la circulacion necesaria á una quinta parte de su primera cantidad, y á los fondos destinados á la conservacion y fomento de la industria se añade aunque no sea mas que el valor de la mayor parte de los otros quatro quintos, no puede menos de hacerse una adicion considerable á la cantidad de la industria, y por consiguiente al valor del producto anual de la tierra y del trabajo del país.

De unos quarenta años á esta parte se ha verificado en Escocia una operacion de esta especie con la ereccion de algunas nuevas compañias de Banco en casi todas las Ciudades de consideracion, y aun en algunas poblaciones cortas de aquel Reyno. Los efectos los dexamos insinuados arriba. Casi toda la negociacion del país se gira por medio de billetes, ó letras promisorias de aquellas Compañias, con las que se hacen comunmente los pagamentos de qualquiera especie. Rara vez se ve la plata de presente, á no ser en el cambio de alguna letra de veinte Shelines: y el oro mucho menos. Y aunque la conducta de estas Compañias, para cuyo arreglo se necesitó de una Acta expresa del Parlamento, no ha sido del todo irreprehensible, el país ha experimentado un beneficio grande de su negociacion. Se me ha asegura-

do, que dobló su giro el comercio de la Ciudad de Glasgow en solos quince años, despues de la ereccion de sus Bancos: y que el de Escocia generalmente lo ha quadruplicado desde el primer establecimiento de los dos Bancos publicos de Edimburgo: de los quales el que llaman Banco de Escocia fué establecido por Acta del Parlamento en el año de 1695: y el titulado Banco Real se erigió por Real Cedula de 1727. No pretendo ahora examinar, si es ó no cierto que el comercio general de Escocia, y el particular de Glasgow se ha aumentado hasta tal grado dentro de tan corto periodo; pero si qualquiera de ellos ha tomado el aumento que se dice, me parece un efecto demasiado considerable para atribuirlo á sola la causa de aquella operacion. Lo que no puede dudarse es, que el comercio de Escocia ha adelantado mucho en poco tiempo, y que esto se debe en gran parte á la ereccion y giro de sus Bancos.

El valor del dinero en plata que circulaba en Escocia antes de la union de este Reyno con el de Inglaterra en el año de 1707, y que á poco tiempo de haberse verificado ésta se llevó al Banco de Escocia para volverlo á acuñar, ascendia á 411,117. lib. 10. Sh. y 9. Pen. Esterlinos. No se hizo cuenta de la moneda de oro; pero por las antiguas apuntaciones de la Casa de Moneda de aquel Reyno se advierte, que el valor del oro que se acuñaba anualmente excedia en algo al de la plata. En esta ocasion hubo tambien muchos que por desconfianza del reintegro no quisieron llevar al Banco su plata; y alguna moneda Inglesa tambien que no entró en aquella cuenta. En cuyo supuesto el va-

lor total del oro y de la plata que circulaba en Escocia antes de su union con la Inglaterra no puede estimarse en menos de un millon de libras Esterlinas. Esta suma es la que parece haber llenado casi toda la circulacion de aquel país : por que aunque la circulacion de su Banco era entonces muy considerable, por que no conocia rival, componia no obstante una parte bastante corta de la de toda la Nacion. Al presente la circulacion total de la Escocia no puede computarse en menos que en dos millones de libras, de la que es muy probable ascienda á medio millon la parte que consiste en oro y plata. Pero aunque estos metales circulantes hayan padecido esta diminucion en tan corto tiempo, ninguna ha sufrido su riqueza real, ni su prosperidad : por el contrario, su agricultura, sus manufacturas, y su comercio han prosperado considerablemente, habiendose aumentado el producto anual de sus tierras, y del trabajo de sus habitantes.

El modo de dar sus letras promisorias la mayor parte de los Banqueros es descontando las de cambio, esto es, adelantando dinero sobre ellas antes de cumplidos los plazos para el pago. Deducen siempre sobre qualquiera suma que adelantan el interés legal correspondiente hasta cumplirse el plazo pagadero de la letra. Llegado este la cobranza de la letra reemplaza al Banquero de la cantidad adelantada y de la ganancia neta del interés que llevó por pagarla antes de tiempo. El Banquero que adelanta al mercader dueño de la letra que se descuenta, no oro ni plata, sino otra letra promisoria, tiene la ventaja de poder descontar

una

una ſuma mayor por el valor total de ſus vales promiſorios, los quales ve por experiencia que andan comunmente circulando: y de eſte modo, y con eſta negociacion hace manifiestamente mayores ganancias en ſus interéſes.

El comercio de Escocia, aunque no es muy grande al preſente, era mucho menos considerable al principio de los eſtablecimientos de ſus Bancos: cuyas compañias hubieran abrazado una negociacion muy corta á haber ceñido su trafico al descuento de letras de cambio. Por eſta razon penſaron en formar de otro modo ſus vales promiſorios: concediendo; es á ſaber, lo que llamaban Cuentas de caxa, que era dar á credito haſta cierta cantidad (dos ó tres mil libras por exemplo) á qualquiera que preſentaſe dos perſonas de credito conocido, y bien arraigadas, que aſeguraſen que quanto dinero se dieſe á aquel ſujeto haſta la ſuma estipulada, ſería pagado de contado con el legitimo interés siempre que le fueſe pedido. Yo creo ſer muy freqüentes los empreſtitos de esta especie en todas las Naciones del mundo: pero la facilidad con que se conceden por los Bancos y Banqueros de Escocia es muy peculiar á ellos ſegun mis noticias: y eſta franqueza ha sido acaſo la cauſa principal tanto del gran trafico de eſtas Compañias, como del beneficio que el publico ha ſacado de ellas.

Qualquiera que con ellas tiene un credito de eſta especie, y toma preſtadas mil libras por exemplo, puede ir pagando por partes la ſuma dicha, en veinte ó treinta libras v. g. cada vez, descontando la compañia de la ſuma principal una parte proporcional de interés desde el dia

en que se paga qualquiera de estas pequeñas porciones hasta quedar extinguida enteramente la deuda. No hay mercader ni negociante que no encuentre muchas ventajas en tener con aquellas compañias estas cuentas de caxa; y por consiguiente se interesan en promover el giro y trafico de las compañias mismas, recibiendo y acetando gustosamente las letras promisorias de ellas para toda especie de pagamento; y animando á lo mismo á todos aquellos con quienes pueden tener algun influxo. Quando los que tienen sus cuentas con los Bancos acuden á ellos por dinero, se les entrega generalmente en vales promisorios: con estos pagan los mercaderes á los fabricantes sus efectos manufacturados: los fabricantes á los labradores sus materiales, y provisiones; los colonos á los dueños de las tierras sus rentas: los dueños de las tierras vuelven á pagar con los mismos á los mercaderes los generos de utilidad, conveniencia, y luxo, y los mercaderes los restituyen á los Bancos para el balance de sus cuentas de caxa, ó para reemplazar lo que de ellos han tomado adelantado: y de este modo casi toda la circulacion del país viene á girarse con estas letras ó billetes de Banco. En esta operacion estriva el gran trafico de aquellas Compañias.

Con el auxilio de las cuentas de caxa puede qualquiera tratante girar sin imprudencia mayor comercio que el que sin él podria manejar. Entre dos mercaderes por exemplo, uno de Londres y otro de Edimburgo, que emplean un mismo capital y en un ramo mismo de comercio, se verificará que el segundo podrá sin im-

prudencia abrazar mayor negociacion que el primero, y dar trabajo á mayor numero de personas: porque el de Londres tendrá que guardar siempre sin empleo una suma considerable de dinero para corresponder á los continuados pagamentos que se le estarán pidiendo por los efectos tomados á credito. Supongamos que la ordinaria cantidad que de esta suerte emplea sea la de quinientas libras: el valor de los efectos que se hallen en sus almacenes no podrá dexar de tener de menos lo que monta aquella cantidad, lo que no seria asi no viendose obligado á reservar sin giro, ni empleo una suma como esta. Supongamos que este mercader despacha á tiempo todos los generos de su tienda, ó aquellos que asciendan al valor de toda la cantidad empleada en el año: como por otra parte tiene que reservar todo esto sin empleo para corresponder al pago, no podrá comprar en el año mas efectos que aquellos en que pueda emplear sin tocar en aquella suma; ó de otro modo, empleará de menos toda aquella cantidad que podria emplear en otras circunstancias. Sus ganancias anuales tambien tendrán de menos todo aquello que corresponda al haber empleado de menos las quinientas libras que quedan sin giro ni movimiento; y el numero de gentes destinadas á preparar aquellos efectos hasta ponerlos en estado de venta será proporcionalmente menor por falta de empleo de aquellas quinientas libras, y con respecto á lo que hubiera sido empleandolas. El mercader que suponiamos en Edimburgo, por el contrario, no reserva sin empleo dinero alguno para corresponder á aquellos pagamentos sucesivos y oca-

sionales; y quando llega el caso de efectuarse satisface á ellos con las cuentas de caxa que con los Bancos tiene, y reemplaza gradualmente la suma prestada por estos ó bien con el dinero, ó bien con los billetes ó letras que vienen á su poder en las ventas de sus efectos. Con un mismo fondo puede tambien surtir sus almacenes en todo tiempo de muchos mas generos que el mercader de Londres: y por consiguiente hacer mayores ganancias, y dar empleo constante á mucho mayor numero de personas industriosas que le preparen sus mercaderías para su venta. Y de aqui dimana el beneficio grande que un país saca de semejante giro, y negociacion.

Podria acaso decirse, que la facilidad de descontar letras de cambio da tantas ventajas al Inglés como al Escozes la de sus cuentas de caxa; pero es necesario tener presente que el mercader Escocés puede tambien descontar letras con la misma facilidad; y tiene ademas la conveniencia de las Cuentas aquellas.

Todo el dinero de papel, en billetes ó Vales de qualquiera especie que sean, que haya de circular libremente y con aceptacion en un país, ni puede ni debe exceder jamas del valor del oro, y plata cuyo lugar ocupa, ó que circularia en él, suponiendo un mismo estado de comercio, si no hubiese aquel dinero en papel. Si los Vales infimos que corren en Escocia son los de veinte Shelines, por exemplo, el valor total de ellos podrá facilmente correr y circular no excediendo de la suma de plata y oro que seria necesaria para executar la reduccion efectiva, ó cambio real que la expe-

riencia acredita acostumbrarse hacer anualmente en el país. Si el papel circulante excede de esta suma efectiva, como el exceso ni puede enviarse fuera del Reyno en busca de empleo, ni emplearse en la circulacion interna, no puede menos de volver muy presto al Banco en busca de reduccion en plata ú oro. Inmediatamente conocerian muchos que tenian mas papel de éste que el que podia admitir la negociacion interna, y como no lo podrian remitir fuera para el comercio extrangero, reclamarian en el momento por el pago efectivo de los Banqueros: por que convertidos en oro ó plata estos Vales, que podemos llamar de sobra, encontrarian curso en el comercio extrinseco; el que no tendrian permaneciendo en papel. En poco tiempo se verificaria una concurrencia extraordinaria á los Bancos por el pago efectivo de quantos Vales sobrantes se hallasen en estas circunstancias en el Reyno; y si encontraban ó dificultad, ó retardo en el pagamento de ellos, iria siendo cada vez mas la concurrencia, por que la desconfianza general habia de ser causa de que acudiesen por reduccion aun de aquellos billetes que cupiesen en la circulacion interna.

Fuera de las expensas comunes á todo ramo de comercio y tráfico, como rentas de almacenes, salarios de factores, de contadores, &c. hay ciertos gastos peculiares de un Banco, que consisten principalmente en dos articulos: uno los de guardar en todo tiempo las arcas, ó depósitos de dinero efectivo para la correspondencia de pagamentos que sucesivamente vayan pidiendo los tenedores de sus Vales, cantidad considerable qué por estar parada pierde sus in-

tereſes: y el otro, el gaſto y coſte de volver á llenar eſtos depositos para el intento mismo.

Una compañia de Banco que libra, ó forma mas billetes que los que pueden emplearſe en la circulacion interna del país, y de cuyo exceſo ó ſobrante eſtán continuamente volviendo á ella por reduccion efectiva, tiene que aumentar las cantidades de oro y plata que en todo tiempo ha de haber de repueſto, no ſolo á proporcion de lo que excedió á la circulacion el papel moneda que dieron, sino de una cantidad mucho mayor: por que eſtos Vales volverán á la Compañia por su pagamento mucho mas pronto que lo que parece deberia exigir el exceſo de su numero. Por lo qual eſta Compañia tendria que aumentar sus expenſas ó gastos en el primer articulo en mucho mayor proporcion que la que pareceria corresponder á ſolo el haber excedido sus letras á la circulacion.

Y aunque se llenarian mucho mas los repueſtos de dinero de eſta Compañia, tambien quedarian vacios mucho mas pronto que si su negociacion se ciñeſe á terminos mas razonables, y no ſolo necesitarian de un exercicio mas violento y acelerado para juntar la moneda neceſaria, sino de un gaſto y un trabajo mas conſtante y continuado. Ni el dinero que de eſte modo se eſtá extrayendo de sus arcas puede tampoco emplearſe en la circulacion del país; por que viene á uſarſe en lugar de un papel que excede ya de la cantidad que puede caver en ella. Pero como no se ha de dexar parada aquella moneda habrá de ſalir fuera del país de un modo ó de otro en busca de aquella utilidad

que en su domicilio no encuentra; y esta continua extraccion de oro y de plata, como que aumenta la dificultad, no puede menos de acrecentar tambien las expensas del Banco para encontrar oro y plata con que llenar las arcas que con la misma prontitud vuelven á quedar vacías. Por cuya razon semejante Compañia no puede menos de aumentar sus gastos en el segundo articulo mucho mas que en el primero, á proporcion del forzado aumento de aquella negociacion.

Supongamos que todos los billetes de Banco que puede admitir, ó comprender la circulacion del país ascienden exâctamente al valor de quarenta mil libras esterlinas: y que este Banco para corresponder á los pagamentos ocasionales, ó que se le van pidiendo, se ve obligado á tener en todo tiempo en arcas diez mil libras en oro y plata. Si intentase hacer circular quarenta y quatro mil de ellas, estas quatro mil que hay de exceso á lo que puede buenamente emplear la circulacion del país dicho, volverian por su reduccion al Banco apenas se acabasen de librar. Este Banco pues para responder en efectivo á aquella reduccion, ó pagamento en moneda, deberia tener en arcas no diez mil libras solamente, sino catorce mil: por consiguiente ningun interés podria sacar de las quatro mil de exceso á la circulacion; y perderá positivamente todos los gastos y costes de aquel continuo recudimiento de dinero que tiene que hacer sin cesar para el pago de las quatro mil libras, que apenas entrarán en sus arcas quando volverán á salir.

Como una Compañia de Banco extienda sus

interefes, y atienda á su mejor manejo nunca podrá llegar el cafo de que la circulacion del país rebofe en billetes de cambio, ó moneda de papel: pero como no todas eftas Compañias entienden siempre su negociacion fuele la circulacion hallarfe muchas veces fobrecargada de aquellos billetes.

Por haber librado el Banco de Inglaterra en vales y letras cantidades excedentes á las que podia fufrir la circulacion de aquel país, se ha vifto obligado muchos años confecutivos á acuñar anualmente hafta la fuma de ochocientas mil, y aun un millon de libras efterlinas: ó por una computacion media como unas ochocientas y cinquenta mil de moneda efectiva. Para efta operacion ha sido á veces indispenfable comprar oro en pafta (en confeqüencia de la degradacion que llegó á padecer algunos años la moneda de oro de aquel Reyno) al alto precio de quatro libras por onza, que falia despues de acuñado á 3. lib. 17. sh. y 10 $\frac{1}{2}$ pen. folamente, perdiendo de efte modo entre dos y medio y tres por ciento de tan grandes fumas por folo el monedage, ó el hecho de acuñarlas: y aunque el Banco no pagafe el Señoreage, y fuese el Gobierno el que fe cargafe del cofte del cuño, efte gafto del Gobierno no precavia enteramente los dispendios del Banco.

El de Edimburgo, en confeqüencia de un excefo de la misma especie, se vió obligado á mantener en Londres varios agentes en busca de dinero, á expenfas de un gafto que nunca baxaba de uno y medio, ó dos por ciento. Remitiafe efte dinero por conduccion, y se afeguraba por los Conductores á un interés que tampoco ba-

baxaba de tres quartillos por ciento, ó quince Shelines por cada cien libras eſterlinas. Aun eſtos agentes no baſtaban á veces para llenar las arcas tan pronto como quedaban vacías: en cuyo caſo acudia el Banco á los libramientos de letras de cambio ſobre sus Corresponſales de Londres haſta completar la ſuma que faltaba. Quando eſtos Corresponſales se las remitian despues para su pagamento, ſobrecargadas del interés y comision, algunos de los Bancos por cauſa de la escaſéz de dinero á que les habia reducido su excesivo giro, ó circulacion, no hallaban otro modo de remediar su apuro que el de formar ſegundas Letras ſobre los mismos Corresponſales, ó ſobre otros del mismo Londres, de ſuerte que una misma ſuma hacía tres y quatro jornadas redoblando sus giros en ida y vuelta; y teniendo que pagar el Banco deudor nuevo interés cada vez, y nueva comision ſobre una misma cantidad: cuyo ruinoſo recurſo se vieron á veces obligados á uſar los Bancos de Escocia, sin embargo de que eſtos nunca se hicieron notables por la imprudencia de su giro.

Como que la moneda de oro que pagaban los Bancos de Inglaterra y Escocia en la reduccion de aquellos billetes ó vales que excedian de lo que podia comodamente admitir la circulacion del país, era igualmente excesiva con respecto á eſta misma circulacion, ó ſalía fuera del Reyno reducida á paſta, ó bien en su forma de moneda, ó se vendia al Banco mismo, que se veia precisado á comprarla al alto precio de quatro libras Eſterlinas por onza. La moneda que para eſtos fines se derretia era siempre la mas nueva, y la que peſaba mas. Dentro del

Reyno, y mientras permanecia en forma de dinero lo mismo valia la mas pesada que la mas ligera; pero una vez derretida, ó sacada fuera del reyno, habia de valer mas forzosamente la primera que la segunda. Hallaba el Banco de Inglaterra no sin admiracion suya que sin embargo del dinero que acuñaba, la misma escasez de moneda habia un año que otro: y que no obstante que se estaba siempre acuñando de nuevo, en vez de mejorar el estado de la moneda iba cada vez empeorando mas. Todos los años se veia en la fatal necesidad de acuñar la misma cantidad de oro que en los anteriores; y cada vez iba siendo mayor el coste del monedage ó acuñadero por causa de aquella alza progresiva del valor del oro en pasta que iba originando la sucesiva degradacion ó desmejoramiento del corriente acuñado. Y es digno tambien de notarse que el verse obligado el Banco de Inglaterra á estar surtiendo continuamente sus arcas de dinero, era estarlo indirectamente á proveer de moneda á todo el reyno, por que de sus repuestos se está sacando continuamente para este por mil caminos diferentes. Todo quanto dinero faltaba para suplir aquel exceso de moneda en papel que habia tanto en Inglaterra como en Escocia sobre la circulacion, y todas las faltas que ocasionaba en la circulacion misma aquel exceso, tenia que suplirlas el Banco de Inglaterra. El de Escocia pagaba bien caro todos aquellos excesos de su propia imprudencia; pero los pagaba mucho mas caro el de Inglaterra, por su imprudencia propia, y por la de los Bancos de Escocia.

Las atrevidas emprefas mercantiles de algunos comerciantes proyectiftas que no conocian limites en su codicia fueron la caufa original de efta excesiva circulacion de billetes de cambio, ó moneda de papel.

Un Banco bien manejado no puede adelantar á un mercader, ó proyectifta de qualquiera especie, mas caudal que una parte de aquel Capital que de lo contrario tendria que refervar sin empleo, y en dinero contante para corresponder á los pagos y reducciones que se le fuefen pidiendo. Si los billetes ó vales que formafe el Banco nunca excediefen de efte valor jamas excederian del del oro y plata que circularia en el pais necefariamente si no corrieran femejantes billetes de cambio: nunca digo excederian de aquella cantidad de que era fusceptible comodamente la circulacion del país.

Quando un Banco descuenta á un Mercader un billete de cambio girado por un real acreedor contra un deudor real, y efte le paga sin demora ni detencion inmediatamente que fe verifica fu vencimiento real, entónces es quando no queda duda en que se ha adelantado aquella parte de valor solamente que de otro modo habria de reservar el Banco sin empleo, y en efectivo para responder á los pagamentos ó reducciones ocasionales en dinero. Quando llega el plazo de vencimiento del billete el pago de efte retribuye al Banco el valor de la cantidad preftada, y el interés que por haberla adelantado le corresponde. Mientras las arcas del Banco fe ciñen en su giro á eftos deudores vienen á fer como un manantial vivo, ó como un pozo que se llena con agua cor-

riente, que aunque de él esté saliendo un permanente arroyo, el otro que en el mismo deposito vá entrando sin cesar ocupa el vacío que el primero dexa evacuado: de suerte que sin otra operacion, y sin mayor cuidado permanece siempre ó lleno, ó casi lleno. No será necesario mucho gasto para surtir de dinero las arcas de un Banco que se verse de este modo.

Un comerciante aunque no exceda en su trafico puede necesitar á veces de alguna suma pronta de dinero efectivo, aun no teniendo letras que descontar. Quando un Banco en tales ocasiones no solo le descuenta sus letras de cambio, sino que le presta mayores sumas, haciendo esto sobre Cuentas de Caxa, y tomando las seguridades para el reembolso que aceptan los Bancos de Escocia, se excusa enteramente aquella Compañia de tener que reservar sin empleo, y pronto para los pagamentos de reduccion mucho dinero efectivo: por que quando acuden por pago algunos billetes de estos responde suficientemente á ellos con las Cuentas y seguros de Caxa. El Banco no obstante debe observar con grande atencion en su giro con estos negociantes, si en el discurso de un corto periodo, como de seis ú ocho meses por exemplo, la suma de los pagos que comunmente hacen aquellos deudores es, ó no, exactamente igual á la de los emprestitos comunes que el Banco les hace. Si en el discurso de aquel corto periodo la suma de los pagos iguala regularmente á la de los emprestitos ordinarios, puede seguramente seguir su negociacion con ellos: pues aunque sea my grande el arroyo

que eſtá continuamente manando de aquella fuente, no hay que temer que se apure refluyendo á ella igual porcion con que resarcir lo que ſale: de modo que sin mayores gaſtos pueden eſtar aquellas arcas proporcionalmente repueſtas; y apenas se verificará ocasion en que necesite de un gaſto extraordinario para su surtido de dinero. Si por el contrario la suma de aquellos pagos en algunos deudores queda muy corta con respecto á la que á ellos y á otros se presta, no puede el Banco seguir con ſeguridad negociacion ſemejante, á lo menos por aquel rumbo: por que de este modo lo que sale de sus arcas es mucho mas que lo que por otra parte entra: y á no verificarſe un exfuerzo grande, continuo, y extraordinario, y por consiguiente un gasto mucho mayor, no podrán menos de quedar sus arcas á poco tiempo enteramente exhaustas.

Por esta razon fuéron siempre muy solicitas las Compañias de Banco en Escocia en estimular y compeler á todos sus deudores á unas pagas regulares y freqüentes, y cuidaron mucho de no negociar con persona alguna, por mucho caudal que tuvieſe, que no hiciese con ellas lo que llamaban freqüentes operaciones. Con este cuidado y esmero no solo excusaban muchos gaſtos para juntar dinero, sino que ganaban otras dos ventajas muy considerables.

La primera, que con eſta atencion podian formar un juicio baſtante ſeguro de las circunstancias del trafico ó progresivo, ó declinante de ſus deudores, sin necesidad de otras pruebas que las que arrojaban sus miſmos libros de cuentas; por que los negociantes por lo co-

mun cumplen ó no cumplen con sus regulares pagamentos segun que sus circunstancias adelantan ó atrasan en sus negociaciones. Un particular que presta su dinero á una docena ó media de deudores puede obſervar, é inquirir constante y cuidadoſamente la conducta y situacion de cada uno de ellos, bien por sí miſmo, bien por medio de sus comisionados. Pero una Compañia de Banco que suele prestar á quinientas ó mas personas, y cuya atencion se halla constantemente ocupada en negocios de otra especie, no puede adquirir un informe exacto de la conducta y circunstancias de la mayor parte de sus deudores sino por el juicio que pueda formarſe por los asientos de sus libros: no tiene duda pues que aquel esmero del Banco de Escocia en obligar á sus deudores á hacer sus pagas regulares y á tiempo no pudo tener otro principio.

La ſegunda ventaja era la de poder con seguridad librar mas billetes que los que habia admitido hasta alli la circulacion del país. Quando advertian que en el discurso de un corto periodo los pagamentos de qualquiera deudor particular igualaban regularmente con las cantidades que en el mismo periodo se adelantaban á los mismos deudores, ó á otros, podian estar ſeguros de que los billetes de cambio que se habian formado no excedian de la cantidad de oro y plata que sin ellos se hubieran visto obligados á reſervar sin destino, y para fondo de pago de las letras que se fuesen sucesivamente pidiendo, y por consiguiente que el dinero en papel que habian hecho circular no habia excedido en tiempo alguno de la cantidad de

plata y oro que hubiera circulado en el país á no haber habido aquellos billetes. La freqüencia, regularidad, y suma de los pagamentos demostrarian con facilidad y suficientemente que la cantidad de sus emprestitos no habia excedido en tiempo alguno de aquella parte ó porcion de Capital que de lo contrario hubiera tenido que guardar el Banco sin destino, y ocioso, ó para satisfacer unicamente los pagamentos ocasionales; esto es, para el fin de tener siempre empleado el resto del Capital. Esta porcion de Capital es la unica que en el espacio de cierto moderado periodo está continuamente volviendo al negociante bien en forma de dinero, bien en la de billetes, y saliendo sin cesar otra vez en la forma misma. Como los emprestitos del Banco hayan excedido de esta porcion reservada, las sumas ordinarias de los pagamentos no podrán igualar dentro de aquel moderado espacio de tiempo á la cantidad de las prestadas. El continuo ingreso de sus arcas, verificado por medio de aquella negociacion nunca podrá ser igual á lo que de ellas sale por otra parte. Los emprestitos en billetes, una vez que excediesen de las cantidades de oro y plata que si no los hubiera habido debieran haberse reservado para la reduccion sucesiva y ocasional de ellos en efectivo, excederian muy presto á toda la cantidad de plata y oro, que en suposicion de permanecer un mismo comercio hubiera circulado en el país si no hubiera habido billetes, ó moneda de papel: y por consiguiente excederian de la cantidad que era capaz de admitir la circulacion del país: cuyo dinero en papel en la parte que excediese volveria immediatamian-

te al Banco en busca de reduccion á efectivo. Esta segunda ventaja aunque igualmente real y verdadera, acaso no fué tan bien entendida como la primera por los Bancos de Escocia.

SECCION III.

Quando los Comerciantes de credito de un país parte por razon de la conveniencia del descuento de letras de cambio, y parte por la de las dichas cuentas de caxa se ven en el caso de dispensarse de la necesidad de tener consigo dinero sin otro empleo ni destino que el de los pagamentos ocasionales que sucesivamente suelen pedirseles, no deben esperar razonablemente que los Bancos ni los Banqueros les dispensen mas auxilios, por que no es compatible con el interés de estos pasar mas adelante en sus subsidios, quando aquellos llegaron á este termino. Si un Banco ha de consultar su propio interés no podrá adelantar á un comerciante ni el todo, ni la mayor parte del capital circulante con que él trafica; porque aunque el capital este está continuamente fluyendo y refluyendo en forma de dinero, ó de billetes, el total de lo que vuelve al fondo está muy distante de igualar al total de lo que sale del mismo: y la suma de aquellos pagamentos no puede equipararse con la de sus emprestitos dentro del moderado periodo en que seria necesario se verificase aquella igualdad para ventaja y conveniencia del Banco. Mucho menos podria adelantar al mercader parte alguna del capital fixo de este: del que un herrero por exemplo necesita para formar su fragua, su casa, sus

laboratorios, inſtrumentos, y habitaciones para los operarios de una ferreria: el que necesita un minador para las maquinas de apurar las aguas, buscar las betas, hacer caminos para la conduccion, conſtruir carros, &c. el que es neceſario para que un agricultor proyectiſta rompa una tierra, la deſmonte, la demueſtre, apure ſus aguas, la ponga en terminos de labor, y levante caſa de campo con todos ſus departamentos, como eſtablos, graneros &c. Por que las retribuciones de un capital fixo ſon todavia mas lentas que las del circulante: y eſtos gaſtos, aun quando se hagan con la mayor prudencia y pulſo rara vez vuelven compenſados al proyectiſta hasta paſados muchos años, periodo muy dilatado para lo que requiere por su naturaleza el giro de un Banco. Pueden sin duda los traficantes y proyectiſtas girar sin temeridad una parte muy considerable de ſus proyectos con dinero preſtado; pero para atender á la juſticia que se debe á sus acreedores el capital propio de los primeros debe ſer ſuficiente en tales caſos para aſegurar, si puede decirſe asi, el de los ſegundos: ó para hacer casi improbable que los acreedores queden á la contingencia de una quiebra, aun quando el exito de la empreſa del deudor no llegue ni con mucho á lo que le prometían ſus esperanzas. Aun con eſta precaucion no debe preſtarſe por un Banco el dinero que se ſuele tomar para eſtos fines, y que se ſupone no haberſe de pagar haſta paſado mucho tiempo: podrá si preſtarſe por aquella claſe de gentes que se proponen mantenerſe con el interés que les rinda su dinero sin tomarſe el trabajo de emplear por si mismos ſus capitales: por cuya ra-

zon se hallan dispuestas siempre á adelantar sus fondos á aquellas personas de establecido credito que los buscan para retenerlos en su poder muchos años. A la verdad que un Banco que presta su dinero sin los gastos de escrituras, papel sellado, ni otros adminiculos, y que aceta letras de cambio con la facilidad que lo hacen los de Escocia, sería en todo tiempo un acreedor muy aproposito para semejantes negociantes y proyectistas; pero estos ultimos no serian los deudores mejor calificados para tales Bancos.

Algunos años hace los billetes ó moneda de papel que libraban los Bancos de Escocia ó eran iguales, ó excedian en algo á lo que comodamente podia admitir la circulacion del país: por consiguiente en todo aquel tiempo estuvieron franqueando toda la ayuda posible á Bancos y Banqueros, Traficantes y proyectistas, sin perder la mira de sus propios intereses: y aun dieron algo mas de lo que sin perdida podian: pues excedieron algun tanto en su negociacion, y traxeron sobre sí aquella perdida, ó á lo menos aquella diminucion de ganancia, que en esta especie de giro ocasiona siempre el mas leve exceso en los limites de ella. Habian sacado de los Bancos aquellos negociantes y proyectistas grandes subsidios, y quisieron sacar mas todavia. Los Bancos pensaron acaso que podian extender algo mas sus creditos, hasta la suma por lo menos que hiciese á aquellos mayor falta, sin ocasionar contra sí mas gastos extraordinarios que los de algunas resmas de papel. Quexabanse los interesados de las limitadas miras, y mezquino espíritu de los directores de estos

Bancos, los quales, decian aquellos, no extendian sus creditos á proporcion del trafico del país; entendiendo sin duda por la extension de éste la de sus propios proyectos, que excedian con mucho de lo que podian soportar bien sus caudales propios, bien el credito con que pudieran facilitar dinero á interés de algunos particulares siguiendo el rumbo regular. Parece haber creido estos traficantes que los Bancos por su propio honor y credito debian suplir todas las cantidades que les hacian falta, y proveerles de todo el Capital que necesitaban para aquellas empresas y negociaciones. Pero los Bancos eran de muy distinta opinion, y en vista de haberse negado estos á extender mas sus creditos y emprestitos acudieron aquellos á un recurso que por algun tiempo les salió, aunque con mucho mas coste, en realidad con tanta felicidad como podia haberse conseguido por medio de la extension de los creditos del Banco. Este recurso no fué otro que aquel tan conocido de tantos, de sacar dinero unos de otros por medio de libranzas reciprocas; astucia á que regularmente recurren los Comerciantes desafortunados quando se ven proximos á la quiebra. Este modo de sacar dinero hace mucho tiempo que es muy conocido en Inglaterra, y durante la penultima guerra, á cuya sazon las ganancias grandes que se hacian estaban continuamente tentando á los negociantes para extender sus giros á mas de lo que permitian las fuerzas de los capitales de cada uno, se dice haber llegado al mayor extremo. Desde Inglaterra pasó este contagio á Escocia, donde á proporcion de lo limitado de su comercio, y moderado capi-

tal del país, llegó á mas alto grado que el que habia tenido jamas en Inglaterra.

Esta astucia y practica de sacar dinero unos de otros por medio de reciprocas libranzas es tan conocida de las gentes de comercio que no parecia necesario pararse á dar una idea exâcta de ella; pero como este libro habrá de llegar tambien á manos de muchos que no serán negociantes; y como tampoco son generalmente conocidos aun de los comerciantes mismos los efectos que semejante practica produce en el giro de Banco, se procurará explicar con la claridad posible.

Las costumbres que se introduxeron entre los mercaderes quando las barbaras Leyes de Europa ni exforzaban, ni daban autoridad á sus contratos, y las que fueron adoptadas como leyes inviolables de todas las Naciones Europeas en los dos pasados siglos, han llegado á dar tales y tan extraordinarios privilegios á las Letras de cambio que con mas facilidad se adelanta dinero sobre ellas que sobre otra qualquiera especie de obligacion: especialmente quando el plazo de su pago, ó vencimiento es el corto espacio de dos á tres meses de sus fechas. Si cumplido el plazo el aceptante no la paga á la vista, desde aquel momento se le tiene por bancarrota, ó quebrado: protestase la Letra, y vuelve sobre el mismo que la libró, al qual se le tiene por tan sospechoso como el primero si no la paga inmediatamente que se la presentan. Si antes de que llegue la Letra á manos del que la presenta al aceptante para su pago ha pasado ya por otros que sucesivamente han ido adelantando la cantidad librada en ella, ó en di-

nero, ó en generos, cada uno de los quales para expresar que ha ido recibiendo la contenida suma la ha endosado por su orden, esto es, ha ido firmando al respaldo de la letra, cada endosador por su turno es responsable al dueño de ella por las cantidades contenidas; y si qualquiera de estos dexa de pagar se tiene tambien por bancarrota: y aunque el que libra, el que acepta, y el que endosa sean todos personas sospechosas, todavia lo corto de los plazos suele dar cierta confianza al dueño de la letra: teniendose tambien por mucha casualidad el que todos ellos hagan en tan corto tiempo quiebra, aunque se consideren muy proximos á hacerla. Esta casa está para arruinarse, se dice á si mismo un caminante cansado, pero mucha desgracia ha de ser que precisamente haya de caerse esta noche; y se aventura por ultimo á aloxarse en ella.

El Comerciante A en Edimburgo, por exemplo, libra una letra contra el Comerciante B en Londres: en realidad B en Londres nada debe á A en Edimburgo, pero se conviene en acetar la Letra de A con la condicion de que antes de que se cumpla el plazo de ella habrá de librar B contra A igual suma en Edimburgo, juntamente con el interés y comision, en otra letra pagable tambien á dos meses fecha. En virtud de esto B antes de que se venza el plazo de la primera letra libra otra contra A, el qual desde Edimburgo y antes que espire el termino de estos dos meses segundos vuelve á librar otra vez contra B en Londres á igual plazo: y antes que estos dos meses se pasen repite tercera letra B en Londres contra A en

Edimburgo con el mismo termino. Siguese esta operacion no solo algunos meses, sino varios años reciprocandose letras A contra B, y B contra A, añadiendo siempre las respectivas ganancias de interés y comision á las primitivas cantidades. El interés era un cinco por ciento al año, y la comision no menos que uno y medio por cada vez que se libraba. Repetida esta comision seis ó mas veces al año qualquiera dinero que pudiese haber sacado A por esta operacion no podia menos de haberle costado mucho mas acaso de un ocho por ciento al año; especialmente quando ó se levantase el precio de la comision, ó se viese obligado á pagar lo que llaman interés compuesto, ó aquel que se pagaria sobre el interés y comision de las primeras letras. Esta operacion se llamó sacar dinero por circulacion.

En un país en que las regulares ganancias de los Fondos en la mayor parte de las empresas mercantiles se suponian correr desde seis á diez por ciento, no podia menos de haber sido un pensamiento muy feliz el que facilitase que las ganancias no solo recompensasen los enormes costes á que llegaba á prestarse dinero para semejante modo de girar, sino que ademas de esto rindiese una razonable utilidad al proyectista negociante. No obstante se emprendieron y se giraron vastos proyectos, sosteniendolos varios años sin otros fondos que los que á tanto coste se juntaban, y sin dexar ganancia alguna fuera de esta. Los dichos proyectistas imaginaron en sus sueños de oro que veian distinta y claramente estas grandes ganancias en sus manos; pero despertando al fin de sus pro-

yectos, ó quando ya no podian sostenerlos mas tiempo, rara vez, ó nunca, tuvieron la dicha de encontrar realizada aquella soñada vision.

No era este el unico medio, el mas comun, ni el mas costoso de los que usaban aquellos aventureros para sacar dinero por circulacion. Sucedia muchas veces habilitar el comerciante A en Edimburgo al comerciante B en Londres para pagar una letra de cambio librando pocos dias antes de que se cumpliese el plazo de la primera otra segunda con tres meses de plazo contra el mismo B. Esta segunda letra que iba pagable á su orden propia la vendia el mismo A en Edimburgo por igual cantidad, y con lo que recibia por ella compraba letras sobre Londres pagaderas á la vista á la orden de B, á quien se las enviaba por la posta, ó correo. A fines de la penultima guerra en la Gran Bretaña estaba el cambio entre Londres y Edimburgo á tres por ciento por lo regular contra esta ultima Plaza; y por tanto aquellas letras no podian menos de costar al comerciante A este interés. Repetida esta operacion quatro veces por lo menos al año, y recargada del uno y medio por ciento de comision, venia á costar al girarse de Edimburgo esta negociacion un catorce por ciento al año. Otras veces para habilitar A á B al pago de la primera letra pocos dias antes del vencimiento de su plazo libraba otra con dos meses de termino, no contra B, sino contra qualquiera otro tercero, por exemplo, C en Londres. Esta segunda letra se libraba pagadera á la orden de B, el qual en virtud de la acetacion de C, la daba á descuento á algun Banquero de Londres: y el comerciante A habilitaba á C

para su pago librando pocos dias antes del vencimiento, otra tercera letra á plazo de dos meſes, unas veces contra su primer corresponſal B, y otras contra C, D, ó qualquiera otra perſona. Eſta tercera iba pagable á la orden de C, el qual inmediatamente que era acetada la descontaba en algun Banco de Londres. Repetidas eſtas operaciones ſeis ó mas veces al año, y recargadas con el uno y medio de comision lo menos en cada repeticion, juntamente con el interés legal de Inglaterra que era un cinco por ciento, no podia dexar de coſtar á A un ocho, y muchas veces mas de un ocho por ciento al año. No obſtante ahorrandoſe algo en eſte ultimo metodo el cambio entre Edimburgo y Londres era menos coſtoſo que el anterior; pero tambien en eſte caſo se necesitaba un credito muy eſtablecido con varias caſas de Londres, cuya ventaja no era facil que grangeaſen eſtos aventureros del giro de letras.

Volviendo pues al primer metodo de que hablamos antes. Las Letras que A de Edimburgo libraba contra B de Londres las descontaba regularmente el primero con algun Banquero de Edimburgo por razon de aquellos dos meſes que faltaban de plazo; y las que repetia B desde Londres contra A en Edimburgo á los plazos mismos, las descontaba tambien con el Banco de Inglaterra, ó con qualquiera otro Banquero de Londres. (*) Todo quanto se preſtaba

(*) El Banco tomaba aquellas letras y las pagaba adelantadas en dinero ó en otras Letras á la vista, descontando de las que recibia un tanto por ciento por razon del plazo no cumplido; y quando el Banco las cobraba por entero venia á recibir en su total el dinero que habia adelantado, y el interés

ſobre eſtas Letras de circulacion se adelantaba en Edimburgo en billetes del Banco de Escocia; y en Londres con los de su Banco quando se descontaban en él las letras dichas. Aunque se pagaſen todas aquellas ſobre que habian sido adelantados los billetes, por su debido órden ſegun se iban cumpliendo sus plazos, con todo el valor que habia sido adelantado realmente ſobre la primera jamas volvia integro al Banco que lo adelantaba; por que antes de que se venciese el plazo respectivo de cada letra se habia ya librado otra, de mayor cantidad acaſo que la vencida, y el descuento de esta ultima era eſencialmente neceſario para el pago de la que iba á cumplir su plazo: por lo que eſte pago venia á ſer enteramente ficticio. El caudal que ſalia una vez de las arcas del Banco por medio de eſta circulacion de letras de cambio jamas se reemplazaba con un ingreſo real de otro que lo reſarciese.

El papel que llegó á circular á veces en eſtas letras de cambio ascendió en muchas ocasiones al valor del fondo todo destinado á manejar algun proyecto grande y extensivo de agricultura, comercio, ó manufactura; y no á ſola la cantidad de aquella porcion que á no haber habido eſtos billetes hubiera conſervado el proyectista para el pago de sus debitos, ó libramientos que contra él pudiesen ocurrir: por consiguiente la mayor parte de estos billetes ascendia á mucho mas que lo que montaba el valor del oro y de la plata que hubiera circulado en

que habia llevado por ello: cuya operacion se llama descuento de Letras.

el país sino hubiese habido esta moneda de papel, ó dinero en vales y billetes. Era pues mucho mas de lo que podia abrazar comodamente aquella circulacion, y por lo mismo volvian inmediatamente al Banco en busca del cambio en efectivo de plata ú oro, que tenian que buscar del modo que podian. Este era un Capital que habian sacado de los Bancos aquellos proyectistas con maquina y artificio, no solo sin un consentimiento deliberado, y noticia cierta de los Banqueros, sino á veces sin que estos ni aun remotamente sospechasen que tal caudal habian en realidad adelantado.

Quando dos de estos reciprocos librancistas descuentan sus letras en un mismo Banco es muy facil de conocer la maraña, y de verse claramente que aquellos no giran con caudal propio sino con lo que el Banco mismo adelanta: pero no es tan facil de descubrirse esto quando las descuentan en Bancos distintos, ó quando aquellas dos personas no siempre libran la una contra la otra precisamente, sino contra un tercero de los varios proyectistas que se interesan en ayudarse mutuamente en este modo de sacar dinero, y en hacer por lo mismo que sea mas dificil el descubrimiento de su giro, y casi imposible de distinguir la letra real de cambio de la ficticia: esto es, la librada por un acreedor real contra un deudor real de aquella á que no hay mas real acreedor que el Banco que la descuenta, ni mas deudor real que el proyectista que usa del dinero de aquel Banco mismo. Puede ya ser muy tarde quando un Banquero llegue á descubrir la trama, pues puede tener descontadas ya tantas letras que en el hecho de

reusar ulterior descuento de otras se expone á que todos aquellos hagan un concurso, quiebra, ó bancarrota, y de este modo venirse á arruinar á sí mismo el Banco por arruinar á los otros. Por su propio interés acaso se hallará en la fatal situacion de seguir descontando todavia algun tiempo, bien que procurando irse retirando poco á poco, y poniendo sucesivamente mayores dificultades cada vez para el descuento de letras, hasta obligar á aquellos proyectistas á acudir á otros Banqueros, ó á otros medios de sacar dinero, de modo que pueda llegar el caso de verse fuera de aquella peligrosa circulacion. Las dificultades pues que los Bancos de Inglaterra, los de Escocia, y otros Banqueros principales de aquella Nacion principiaron á poner en el descuento de letras despues de cierto tiempo, y quando se hallaban ya recargados de ellas, ó sumergidos en esta negociacion, no solo pusieron en consternacion, sino que exasperaron hasta el extremo á estos proyectistas. Su propia desgracia y decadencia, á que dió ocasion esta indispensable y prudente reserva de los Bancos, la capitulaban ellos de atraso y decadencia de la Nacion: y esta supuesta desgracia del país, decian, era efecto de la ignorancia, pusilanimidad, y mala versacion de los Bancos, que no prestaban los subsidios suficientes, ni daban un fomento liberal á las espirituosas empresas de los que se desvelaban por enriquecer, mejorar y adelantar el país. Era obligacion de los Bancos, segun aquellos imaginaban, prestarles dinero á medida de sus caprichos, y de sus imprudentes proyectos: pero los Bancos mas atentos ya á sus intereses, reu-

ſando preſtar ſu credito á aquellos á quienes habian franqueado mas del que debian, abrazaron el unico medio de conſervar el propio en lo posible, ó el credito publico de la Nacion.

En medio del clamor de eſtos, y de tan ruinoſa condicion fué erigido un Banco en Escocia con el fin de remediar eſta misma adversidad y decadencia. El designio fué generoſo, pero la execucion imprudente; y la naturaleza y cauſas de aquella ruina no fueron acaſo bien entendidas. Eſte Banco fué mas liberal que habia sido haſta entonces otro alguno tanto en conceder cuentas de caxa, como en descontar letras de cambio. En eſte ultimo articulo parece haber hecho muy poca diſtincion entre las letras reales, y las que aqui llamamos circulantes, pues las descontaba todas igualmente. Era principio ſentado en eſte Banco preſtar, y adelantar ſobre qualquiera ſeguridad razonable todo el capital que habia de emplearſe en aquellas empreſas cuyas retribuciones no podian menos de ſer lentas, y muy diſtantes, como por exemplo las mejoras de tierras de labor. Se llegó á decir, que el fomentar eſtos adelantamientos era el principal objeto de su inſtituto. Con su liberalidad en franquear cuentas de caxa, y descontar letras de cambio se juntaban los innumerables vales, ó billetes de Banco que principiaron á formarſe en él: pero como eran tan excesivos con respecto á la circulacion del pais, ó á lo que podia comodamente emplearſe en él ſegun ſus actuales circunſtancias, volvian inmediatamente al lugar de donde habian ſalido en busca de reduccion á plata y oro; con lo que ja-

mas se veian repuestas suficientemente las arcas del Banco. El Capital que se habia llegado á juntar en él en dos diferentes subscripciones ascendia á ciento sesenta mil libras Esterlinas; de las que solo se pagaban ochenta en lugar de ciento: debiendose tambien satisfacer la suma á plazos diferentes. Quando pagaba el primero una gran parte de los propietarios solia abrir cuenta de caxa con el Banco; y los directores que se creian obligados á tratar á los propietarios con la misma liberalidad que á los que no tenian acciones, solian permitir á muchos de ellos que tomasen prestadas sobre sus cuentas de caxa tantas cantidades como tenian que pagar en los plazos siguientes: por lo qual estos pagamentos, puede decirse, que solo ponian en arcas lo que de ellas habian sacado un momento antes. Pero aun quando sus depositos se hubiesen llenado debidamente su excesiva circulacion no podia menos de vaciarlas mas pronto que lo que podian llenarse por qualquiera otro medio que el ruinoso de librar sobre Londres, y de pagar las letras luego que se venciesen sus plazos, con el interés y derechos de comision, por otro libramiento sobre el mismo lugar. Por haberse llenado tan mal sus arcas, se dice, que aquel Banco se vió obligado á mui pocos meses de principiar su negociacion á valerse de este recurso. Los bienes de los propietarios de este fondo valian muchos millones, y por la subscripcion al contrato original del Banco habian quedado realmente hipotecados á la seguridad de sus pactos. En virtud de aquel credito grande que le daba una caucion de tanto valor pudo sostenerse en su giro mas de dos años sin em-

bargo de su conducta prodiga, é imprudente: quando llegó el caso de verse obligado á cesar en él advirtió que tenia en circulacion cerca de doscientas mil libras Esterlinas en billetes; y para sostener la de estos vales, que apenas salian quando volvian al Banco por reduccion á efectivo, siguió constantemente la maxima de librar letras de cambio sobre Londres, cuyo numero y valor iba continuamente creciendo; y quando paró su giro ascendia ya á mas de seiscientas mil libras. En poco mas de dos años habia adelantado este Banco á diferentes personas mas de ochocientas mil al interés de un cinco por ciento. Sobre las doscientas mil libras que él giraba en billetes este cinco por ciento podia considerarse como una ganancia neta sin mas deduccion de los gastos para el giro. Pero sobre mas de seiscientas mil de que estaba el Banco librando letras de cambio á Londres, tenia que pagar por razon de interés y comision mas de un ocho por ciento; por consiguiente salia perdiendo mas de un tres por ciento sobre mas de tres quartas partes de todo su giro, y circulacion.

Parece pues haber producido las operaciones de este Banco unos efectos enteramente opuestos á lo que creyeron los particulares que formaron su plan, y lo dirigieron. Se prometieron poder sostener las espirituosas empresas, como ellos las llamaban, que se proyectaban á la sazon en el pais; y suplantar al mismo tiempo todos los demas bancos de Escocia, atrayendose á sí todo su giro; particularmente el de los establecidos en Edimburgo, cuya renuencia en descontar las letras les habia ofen-

dido tanto. Este Banco dió sin duda un subsidio temporal á aquellos proyectistas, y les habilitó para llevar adelante sus empresas por espacio de dos años mas que lo que de otra suerte hubieran podido sostenerlas: pero por lo mismo solo consiguió sumergirles mas en sus debitos, de modo que quando llegó la ruina fué mucho mas lastimosa que lo que hubiera sido tanto para los deudores como para los acreedores. Sus operaciones pues en vez de aliviar agravaron en realidad hasta el mayor extremo la miseria y la desolacion que habian ellos mismos traido sobre sí, y sobre su patria. Mucho menor hubiera sido la desgracia de los mismos deudores, de los acreedores, y del país si todos ellos se hubieran visto obligados á suspender su negociacion dos años antes. Pero el fomento temporal que este Banco dió á sus proyectistas fué un subsidio permanente para los demas Bancos de Escocia. Todos los negociantes en letras circulantes de cambio que estos otros Bancos se excusaban á descontar, acudian al nuevo donde eran recibidos con los brazos abiertos; con lo que salieron aquellos con mas facilidad de una circulacion de que no hubieran podido salir en otro caso sin incurrir en unas perdidas considerables, y puede ser en el descredito de su giro y negociacion.

Al cabo pues de algun tiempo las operaciones de este Banco vinieron á aumentar el mal, y la necesidad que habian pensado curar y socorrer; y en la realidad sacaron del mayor apuro á los mismos rivales que pensaron suplantar.

A los principios creyeron algunos que por

grande que fuese la celeridad con que se evacuasen las arcas del Banco seria mayor la facilidad con que podrian llenarse tomando dinero sobre las seguridades otorgadas por aquellos á quienes hubiese adelantado sus billetes. La experiencia no obstante creo haberles enseñado con un pleno convencimiento que aquel modo de juntar dinero era mucho mas lento que lo que convenia á las ideas del Banco: y que sus arcas tan mal abastecidas desde su principio, y cuyo repuesto se aminoraba con tanta prontitud, no podian volverse á llenar por otro medio que el ruinoso de librar letras sobre Londres y pagarlas á su vencimiento con otras giradas sobre el mismo lugar con el interés y comision de que las iban recargando. Pero aun quando hubieran sido capaces de juntar por este medio el dinero que necesitaban, y tan presto como lo necesitasen, en vez de hacer una negociacion lucrosa no podian menos de sufrir grandes perdidas con semejantes operaciones: de modo que á largo tiempo no podia dexar de arruinarse como qualquiera Compañia comerciante, aunque no tan pronto acaso como con el metodo de librarse y sobrelibrarse letras reciprocamente. Tampoco podian adelantar cosa alguna con el interés de los vales ó billetes; los quales como que excedian de lo que podia admitir la circulacion regular del pais, apenas se formaban quando volvian al Banco por reduccion á plata ú oro; y para esta tenian que estar los directores tomando dinero prestado continuamente. Por el contrario los gastos que ocasionaban estos emprestitos, el empleo de comisionados en busca de personas que prestasen, la ne-

negociacion con ellas, y sus intereses no podian menos de recaer sobre el Banco, y ser otras tantas perdidas al avance de sus cuentas. El sistema de surtir de este modo sus arcas se puede comparar con el de un hombre que teniendo un estanque de agua de donde estuviese continuamente manando un arroyo, sin que al mismo tiempo fuese entrando otro de la misma calidad, se propusiese tenerlo siempre lleno á fuerza de un número grande de trabajadores que se empleasen en ir y venir sin cesar con cantaros desde alguna fuente ó surtidero que estuviese algunas millas de distancia, para que supliesen el agua que continuamente salia.

Pero aun quando esta operacion no solo hubiera sido practicable sino ventajosa al Banco en calidad de Compañia mercantil, el país no obstante no hubiera sacado de ella utilidad alguna, antes bien hubiera sufrido una perdida considerable. Esta operacion no hubiera aumentado en la porcion mas leve la cantidad de dinero que habia de poder prestarse. Lo unico que hubiera podido hacer hubiera sido constituir al Banco en calidad de un oficio general, ó deposito público de emprestitos para el país, á donde acudirian los que tuviesen necesidad de tomar prestado en vez de ir á los particulares que habian prestado su dinero al Banco. Pero una Compañia de esta especie que presta á mas de quinientas personas acaso, de las que los directores no pueden tener un puntual y practico conocimiento, no puede ser tan circunspecta ni juiciosa en la eleccion de sus deudores, como un particular que presta su dinero á un corto numero de cuya conducta sobria y

juiciosa tiene motivo de confiar. Segun las noticias que corrian generalmente de la conducta de los deudores de semejante Banco, eran estos en la mayor parte quiméricos proyectistas, negociadores recíprocos de letras circulantes, que querian emplear mucho dinero en empresas extravagantes, que no eran capaces de llevarse á debido efecto por mas subsidios que para ellas se les franqueasen, y que si es que conseguian verlas efectuadas jamas podian sacar los costes que realmente habian importado, sin poder jamas arrivar aquellos proyectos á formar un fondo capaz de mantener una cantidad de trabajo igual á la que se habia gastado y sostenido para efectuarlos. Los deudores frugales y sobrios de un acreedor particular muy al contrario; pues seria siempre mas regular que empleasen el dinero prestado en empresas prudentes, proporcionadas á sus Capitales, y que aunque no hubieran tenido tanto de grandes ni maravillosas, hubieran sido sin duda mas sólidas y mas útiles, retribuyendo con ganancias quanto se hubiera gastado y empleado en ellas, y facilitando un fondo capaz de mantener mucho mayor cantidad de trabajo que la que se habria empleado en llevarlas á debido efecto. El suceso pues de semejante operacion, sin conseguir aumentar en lo mas leve el Capital del país, solo hubiera conseguido trasladar una gran parte de él de unas empresas prudentes y ventajosas á otras ruinosas é imprudentes.

Que la industria de Escocia iba debilitandose hasta un extremo de languidez por falta de dinero que emplear en ella fué opinion del célebre Mr. Law. Este propuso remediar la es-

cafez de moneda eftableciendo un Banco de especie singular, que á su modo de penfar podria girar en billetes, ó Vales quanto montafe el valor total de todas las tierras del país. El Parlamento de Escocia no tuvo á bien aprobar efte proyecto la primera vez que lo propufo. Adoptólo despues con algunas variaciones el Duque de Orleans, Regente en aquel tiempo de la Corona de Francia. La idea de la posibilidad de multiplicar el dinero de papel, ó billetes de banco hafta qualquiera fuma sin restriccion era el fundamento real del que llamaron siftema de Mififfipi, proyecto el mas extravagante de quantos banquiftas y mercantiles pudieron inventarfe jamas en el mundo. Las operaciones varias de efte siftema fueron explicadas con tanta amplitud, claridad, orden y distincion en el Examen de Mr. Du-Verney fobre las reflexîones políticas del Comercio, y Rentas Públicas de Mr. Du-Tot, que no quiero pararme á exponerlas. Los principios en que se fundaba el proyecto de Mr. Law se exponian por él mismo en un discurfo fobre la Moneda y el Comercio que publicó en Escocia la vez primera que lo propufo. Las ideas esplendidas pero fantafticas que en aquella y en otras obras fundadas fobre los mismos principios se explayaban con la mayor pompa y aparato, continúan aun en el dia haciendo alguna impresion en la imaginacion de muchos aturdidos, y han contribuido en parte á aquel prurito de banquear, ó girar en bancos, de que tan tarde se han llegado á quexar en Escocia, y en otras partes.

SECCION IV.

El Banco de Inglaterra es en circulacion el mayor de toda Europa. Este fué erigido en virtud de una Acta del Parlamento, por Cedula sellada con el Real Sello, su fecha 27 de Julio de 1694. En aquel tiempo prestó al Gobierno la suma de un millon y doscientas mil libras Esterlinas por un redito anual de cien mil, ó por 96,000 lib. al año de interés, á razon de ocho por ciento, y 4,000. por razon de manejo, y gastos de giro. Podemos desde luego creer lo debil que sería el credito de un nuevo Gobierno, acabado de establecer por una revolucion, quando se veia obligado á tomar prestado á tan alto interés.

En el año de 1697 se le concedió al Banco la facultad de aumentar su fondo Capital en un millon, mil, ciento, setenta y una Libras Esterlinas, y diez Shelines; con cuyo aumento ascendió al de 2,201,171. Lib. y 10. Shel. para ayuda, segun se dixo, de sostener el crédito público. En el año de 1696 se descontaban las Tallas (*) á quarenta, cinquenta, y sesenta por ciento de perdida: y los billetes de Banco á veinte. (†) Mientras duró la operacion de

(*) Por Tallas se entienden aqui los Vales Reales, ó Recibos otorgados por el Rey confesando la deuda de las cantidades tomadas á credito en contraposicion á los billetes ó Vales de Banco; entre cuyo descuento iva el Autor haciendo la comparacion, para demostrar el grado de credito publico que tenia el Gobierno Britanico, y el que disfrutaba el Banco Nacional.

(†) Vease la Historia de Jacobo Postlethwaite, sobre las Rentas Publicas: p. 301.

acuñar de nuevo la moneda de plata que á la sazon se estaba labrando tuvo por conveniente el Banco suspender la reduccion de sus Vales y letras, cuyo hecho ocasionó necesariamente su descredito.

En conseqüencia de la Acta del año septimo de la Reyna Ana, al Cap. VII. adelantó el Banco, y puso en el Real Tesoro la suma de 400,000. lib. componiendo el todo de la cantidad que tenia ya adelantada por el interés anual de 96,000. lib. y de 4,000. por razon de gastos, y manejo, hasta 1,600,000, lib. Esterl. En el año pues de 1708 el crédito del Gobierno era ya tan bueno como el de los particulares, pues podia tomar prestado al seis por ciento anual que era el interés legal de aquellos tiempos. En conseqüencia de la misma Acta canceló el Banco Billetes del Echiquier, ó Vales de Tesorería hasta en valor de 1,775,027. lib. 17. shel. y 10 $\frac{1}{2}$ din. al seis por ciento de interés; y se le permitió al mismo tiempo doblar su Capital admitiendo subscripciones. Ascendía pues el Fondo del Banco en el año de 1708 á 4,402,343. lib. y habia prestado al Gobierno la suma de 3,375,027. lib. 17. shel. 10 $\frac{1}{2}$ din.

Con la promesa de un quince por ciento se juntó en el año de 1709 un fondo de 656,204 lib. 1. shel. 9. din. y por otra de un diez por ciento en el de 1710 se formó otro de 501,448. lib. 12. shel. 11. din. Con lo que en conseqüencia de estas dos convocatorias ascendió el Capital del Banco ó 5,559,995. lib. 14. shel. 8. din.

En virtud de una Acta del año tercero de Jorge I. cap. 8. determinó el Banco que se cancelasen dos millones de los que corrian en billetes del

Echiquier, ó Vales de Tesorería: luego en aquel tiempo tenia adelantados al Gobierno 5,375,027. lib. 17. shel. 10. din. En virtud de otra del año octavo del mismo Rey cap. 21. compró el Banco á la Compañia del Mar del Sur un fondo hasta en valor de 4,000,000. de libras: y en el año de 1722 en conseqüencia de las subscripciones que habia admitido para habilitarse á esta adquisicion se aumentó su Capital en 3,400,000. lib. En este tiempo pues tenia el Banco adelantadas al publico 9,375,027. lib. 17. shel. $10\frac{1}{2}$. din. y su Capital solo era de 8,959,995. lib. 14. shel. 8. din. Aqui fué quando la suma que el Banco habia adelantado al público, y por la que recibia interés principió á exceder á su fondo Capital, y suma por que pagaba su respectivo Dividendo á los propietarios del fondo del Banco: ó en otros términos, entonces fué quando principió el Banco Inglés á tener un Capital indiviso ademas del que él dividia; y que ha continuado teniendo siempre desde aquel tiempo. En el año de 1746 habia prestado al Gobierno en ocasiones diferentes 11,686,800 lib. y su Capital dividendo habia ascendido por varias subscripciones y premios á la cantidad de 10,780,000. en cuyo estado ha continuado desde entonces. En conseqüencia de una Acta del año quarto de Jorge III. cap. 25. determinó el Banco pagar al Gobierno sin interés, ni reintegro, por la renovacion de la Carta, ó Cédula de su Ereccion 110,000. lib. est. cuya suma no pudo entrar en cuenta de aumento de ninguna de las otras dos.

El dividendo del Banco habia variado segun las alteraciones que habia padecido la qüota de los intereses que en distintos tiempos habia

recibido por el dinero que habia preſtado al público, y ſegun la variacion de circunſtancias en el Banco mismo. La qüota del interés fué reducida desde un ocho á un tres por ciento: y varios años fué el dividendo del Banco á razon de un cinco y medio.

La eſtabilidad del Banco de Inglaterra es igual á la de su gobierno. Es neceſario que se pierda quanto tiene adelantado al público antes de que sus acreedores puedan padecer pérdida alguna: y hay una Acta del Parlamento en virtud de la que ninguna otra Compañia de Banco puede ſubsiſtir en Inglaterra, como exceda de ſeis miembros. No procede en sus operaciones por los tramites regulares de un Banco ordinario, sino como una gran maquina ingenioſa del Eſtado. Recibe y paga la mayor parte de las rentas anuas, ó reditos anuales que se deben á los acreedores del público, ó del gobierno, hace circular los billetes, ó Vales de la Real Teſorería, y adelanta al Gobierno el importe anual de los Impueſtos ſobre las tierras, y el Malt, ó harina para Cerbeza, que regularmente no ſe pagan por los contribuyentes haſta algunos años despues. En eſtas diverſas operaciones las obligaciones contrahidas con el público pueden haberle á veces obligado, sin culpa de ſus directores, á formar mas billetes, ó moneda de papel que los que es capaz de admitir buenamente la circulacion del país. Paga tambien con anticipacion y descuento las Letras de Comercio, y ha ſoſtenido en varias ocasiones el credito de las principales Caſas no ſolo de Inglaterra, sino de Hamburgo y de Holanda. Se dice que en el año de 1763 llegó á ade-

lantar para este intento en sola una semana cerca de un millon y seiscientas mil libras, mucha parte de ellas en pasta. Pero no pretendo salir por fiador ni de lo grande de la suma, ni de lo corto del tiempo. En otras ocasiones se ha visto esta gran Compañia reducida á pagar en moneda de medios Shelines. (*)

SECCION V.

El modo con que las juiciosas operaciones de un Banco pueden aumentar la industria de un país no es aumentando precisamente sus fondos, sino haciendo activa y productiva mayor parte de su Capital que la que circularia con fruto en otro caso. Aquella porcion de caudal que qualquiera negociante tiene que conservar sin giro ni empleo, y en dinero efectivo para corresponder á los pagamentos ocasionales que se le vayan pidiendo, es un fondo tan muerto, que mientras permanece en esta situacion nada produce á su dueño ni á su país. Las prudentes operaciones de un Banco le habilitan para convertir este fondo muerto en un Capital activo y productivo: en materiales en que trabajar, en instrumentos para el trabajo, ó en mantenimientos y provisiones para los operarios: en un fondo que produzca algo para el país, y para el dueño. El dinero en plata ú oro que circula en una Nacion, y por cuyo ministerio se distribuye anualmente entre los consumidores el pro-

(*) Aunque podia aqui darse una idea del Banco Nacional Español de S. Carlos, remitimos al Lector al Apendice que sobre él ponemos al fin del cap. III. del lib. IV. despues de una Digresion en que el Autor trata del Banco de Amsterdam.

ducto de la tierra y del trabajo, es un caudal muerto del mismo modo que el dinero que reserva el comerciante: y una parte de las mas preciosas del Capital del pais viene á ser la que menos, ó nada produce en él. Las juiciosas operaciones de un Banco, sustituyendo la moneda de papel en lugar de la mayor parte de este oro, y de esta plata, habilitan el país para convertir una gran parte de aquel fondo muerto en un capital productivo; en un fondo que no sea esteril para la Nacion. El oro y la plata circulantes pueden muy bien compararse á un camino real, que aunque figuradamente se diga, que lleva al mercado todo el grano y toda la yerba del campo, él por sì no produce una sola paja. Las operaciones de un Banco (permitase esta metaphora aunque algo violenta) alistan y disponen un carro conductor por los ayres, habilitando al país para que aun sus mismos caminos reales puedan servir de pastos y sembradios, aumentandose con esta economia el producto de su trabajo, y de sus tierras. Pero es necesario tener entendido, que aunque por este medio pueda aumentarse algo el comercio y la industria de un país, no pueden caminar tan seguros quando se conducen de este modo, ó como si dixeramos, en las alas Dedalinas de la moneda de papel, ó de los billetes de Banco, como quando se dirigen por el camino solido del oro y de la plata en ser: pues ademas de las contingencias á que se exponen por la impericia de algunos de sus conductores el dinero en papel está al riesgo de otros muchos fracasos que suelen no poder precaverse por la pericia y prudencia mas acrisoladas del conductor.

Una desgraciada guerra, por exemplo, en que el enemigo se apoderase de aquel tesoro que sostuviese el credito de los billetes, podria causar mucha mayor confusion en un país en que se manejase la circulacion por medio de moneda de papel, que en donde la mayor parte de ella se girase en plata y oro. Perdido el principal instrumento del comercio no pueden hacerse cambios ni efectivos, ni por credito. Pagandose los mas de los impuestos en billetes se hallaria el Principe sin tener con que pagar sus tropas, ni con que hacer sus prevenciones de boca y guerra; y quedaria el país mucho mas irreparable que si su circulacion se hubiera girado en plata ú oro. Un Principe celoso de mantener en todo tiempo sus dominios en estado de defensa, debe por esta razon precaverse contra esta excesiva multiplicacion de billetes, ó moneda de papel, que arruina á los mismos Bancos que la forman, y despachan; como asimismo contra aquella multitud que hace que estos vales ocupen la mayor parte de la circulacion nacional.

Esta en todo país debe considerarse como dividida en dos ramos, á saber, la circulacion de los negociantes entre si, y la que hay entre negociantes, y consumidores. Aunque unas mismas piezas de moneda, bien en papel, bien en metal, puedan emplearse unas veces en una circulacion, y otras en otra, como ambas estan á un mismo tiempo en movimiento, cada una requiere cierto fondo de dinero de una especie ú otra para su giro. El valor de los billetes que circulan entre varios negociantes nunca puede exceder del de aquellos que median entre

negociantes y consumidores, por que quanto compran los que comercian va destinado á venderse entre los que consumen. La circulacion entre los negociantes, como que se gira en compras por mayor, necesita por lo general cierto repuesto de moneda para cada operacion particular: la que se versa entre negociantes y consumidores, como que se gira por menor, por lo regular tiene bastante con un repuesto mas corto; pero estas cortas sumas corren, ó circulan con mas velocidad que las mayores: una peseta muda con mas freqüencia de dueños que un doblon de á ocho; por lo qual aunque el valor de lo que anualmente compran los consumidores es siempre casi igual al de las compras anuas de los negociantes, se efectuan no obstante con menores sumas de dinero que las de estos: por que siendo su circulacion mas rapida unas mismas piezas sirven de instrumentos para mucho mayor numero de compras en las de por menor, que en las de por mayor.

La moneda de papel puede arreglarse de modo que ó se ciña enteramente á la circulacion entre negociantes, ó se extienda á una gran parte de la que se verifica entre negociantes y consumidores. En donde los billetes de Banco no baxan de una cantidad, ó valor considerable cada uno, la moneda de papel se ciñe á la circulacion entre los primeros: por que quando alguno de estos billetes llega á manos de un consumidor se ve este por lo comun en la precision de cambiarle en la primera tienda en que se le proporciona la ocasion, para poder comprar una cantidad menor de mercaderias, de suerte que las mas veces suele volver á poder

del negociante antes de que el consumidor haya gastado la quarta parte del dinero que recibió en la reduccion del billete. Asi sucede en Londres, y en España con los Vales Reales de Tesoreria. Donde los billetes de Banco se forman, como en Escocia, en pequeñas sumas, es extensiva su influencia á una parte muy considerable de la circulacion entre negociantes y consumidores. Antes de aquella Acta del Parlamento de Escocia en que se mandó que no circulasen billetes de tan poco valor como desde cinco á diez Shelines, llenaba su numero la mayor parte de la dicha circulacion. En la America Septentrional corrian billetes hasta del valor de un Shelin, ó quatro reales y medio Castellanos, y tenian enteramente cogida toda la circulacion del país: y en algunos distritos del Condado de Yorck en Inglaterra llegaron al extremo de librarse en cantidad de solo un medio Shelin.

En qualquiera parte en que es permitida la libertad de formar billetes de tan bajo valor y cantidad aun los que tienen un mediano caudal no mas no solo pueden, sino que se animan á emprender el giro, ó trato de Banqueros: por que aun quando hubiese alguna repugnancia en recibir vales promisorios de un particular siendo de veinte pesetas, por exemplo, no la habrá siendo de diez ó de menos. Pero las freqüentes quiebras que experimentan unos Bancos tan precarios y miserables pueden ser un inconveniente grande, y á veces una calamidad positiva para muchos pobres que han recibido en pago semejantes vales.

Es pues mucho mas acertado no permitirse en

un Reyno billetes que no ſean de ſumas considerables. Entonces la moneda de papel se ceñirá en las mas partes á la circulacion reciproca entre los negociantes, como ſucede al preſente en Londres con los de su Banco, en donde no baxan del valor de diez libras Esterlinas cada uno: (*) siendo cinco libras en las mas provincias de aquel Reyno una ſuma, que aunque con ella pueda acaſo compraſe algo mas de la mitad de mercaderias, es no obſtante tan considerable, y se tiene por tan dificil el gaſtarlas de una vez, como diez libras en el profuſo y caro mercado de la Ciudad de Londres.

En donde el dinero en billetes se halla ceñido enteramente á la circulacion entre los negociantes hay siempre abundancia de oro y de plata: en donde se extiende á una parte considerable de la que se verifica entre negociantes y conſumidores, como en Escocia, y en algunos payſes de la America, deſtierra de él casi toda la plata y el oro; por que se giran en papel casi todas las operaciones internas del comercio. Por experiencia se vió haber remediado la escaſéz que de eſtos metales habia en Escocia la ſupresion de los billetes que ascendieſen á ſolos cinco y diez Shelines de valor: y acaſo se hubiera remediado mas si se hubieran ſuprimido tambien los de veinte Shelines. Lo mismo se dice haber ſucedido en America desde la extincion de Vales ſemejantes: y es

(*) De esta prudente precaucion ha usado nuestro Gobierno en la creacion de su moneda de papel, pues los vales rs. de Tesorería que la constituyen, no baxan como diximos del valor de 300 pesos de á ciento veinte y ocho quartos cada uno.

constante que abundaban alli estos metales antes del establecimiento de tales billetes.

Aunque el dinero en papel quedase enteramente ceñido á la circulacion reciproca entre negociantes, podrian todavia los Bancos y Banqueros franquear á la industria y al comercio del país casi los mismos subsidios, y dar los mismos fomentos, que quando el dinero en billetes llenase toda la circulacion. La moneda que tendria que reservar en efectivo un Comerciante para sus pagamentos ocasionales es una cantidad destinada precisamente á la circulacion entre él y los demas negociantes á quienes compra por mayor mercaderias. No tiene necesidad de guardar dinero alguno para la que hay entre él y sus consumidores, pues estos le llevan dinero contante en vez de recibirlo de él. Luego aunque no se permitiese mas moneda de papel que la que necesitasen aquellas sumas que la obligasen á ceñirse á la circulacion entre solos los negociantes, los Bancos y los Banqueros, por una parte descontando vales de cambio, y por otra franqueando cuentas de Caxa, podrian todavia dar subsidios, y excusar á muchos de aquellos negociantes de la necesidad de reservar dinero muerto, ó en efectivo para sus pagas ocasionales. Podian, como pueden en efecto, ayudar, y fomentar toda especie de trafico, y de industria.

Habrá acaso quien diga, que cohartar á un particular la facultad de recibir en pago los Vales promisorios de un Banco por una suma grande ó pequeña, quando es gustoso en recibirlos; ó no permitir á un Banquero que los despache, ó forme, quando los demas son gustosos en acetarlos, es una manifiesta violacion

la aquella libertad civil que es el objeto mas propio de la Ley que debe protegerla, lexos de arruinarla. Estos reglamentos, digo, pueden en cierto sentido impropio considerarse contrarios á aquella libertad: pero aquel exercicio de esta que llaman libertad en un corto numero de individuos quando es dañoso á la seguridad comun de la sociedad, es, y debe ser cohartado por las leyes de toda especie de Gobierno; no solo de los mas libres, sino aun de los que quieran decirse despoticos. La obligacion de construir muros, y paredes que impidan la comunicacion de un incendio es una violacion de la libertad natural de la misma especie que la restriccion de que acabamos de hablar: restriccion que no habrá hombre sensato que dexe de aprobarla.

Un Vale, ó un billete que consiste en un libramiento de Banco, formado ó librado por gentes de establecido credito, pagable á la vista sin condicion restrictiva, y verificados en realidad sus pagos en el hecho de ser presentados, es por todos respectos un dinero igual al de plata ú oro; pues en todo caso y tiempo puede conseguirse este por aquel: y como no domine en el país una preocupacion insensata, quanto con el primero se compre se ha de comprar tan barato como si se comprase con el segundo.

Han solido decir algunos que el aumento de la moneda de papel, como que multiplica la cantidad, y disminuye por consiguiente el valor de la que corre en la circulacion, necesariamente ha de encarecer el precio pecuniario de todas las mercaderias. Pero como quiera que la cantidad de oro y plata que se extrae de la

circulacion es siempre igual á la de la moneda de papel que en lugar de ella se subroga, esta no puede aumentar la cantidad de la que generalmente corre en la circulacion. Desde principios del siglo pasado hasta el presente nunca estuvieron tan baratas las provisiones y viveres en Escocia como en el año de 1759, aunque á la sazon habia en aquel Reyno mas moneda de papel que ahora, por razon de los Vales que circulaban de diez y cinco Shelines de valor. La proporcion entre los precios de las provisiones en Escocia é Inglaterra está al presente en el mismo grado que antes de la multiplicacion de las Compañias Escocesas de Banco. El trigo está las mas veces tan barato en Inglaterra como en Francia, aunque en el primer Reyno hay mucho dinero en billetes de Banco, y en el segundo muy poco. En los años de 1751, y 52, en que Mr. Hume publicó sus discursos politicos, y poco despues de la gran multiplicacion de la moneda en billetes en Escocia, se verificó alli una alza muy considerable en los precios de los viveres, pero acaso fué motivada de los malos temporales, y no de la multiplicacion de los billetes.

De otro modo seria todo esto si la moneda de papel consistiese en unos Vales de Banco, cuyo efectivo pago dependiese por algun respecto ó de la voluntad de los que los librasen, ó de alguna condicion que el tenedor del billete no tuviese siempre en su mano cumplirla: ó bien si este pagamento no fuese verificable hasta pasado cierto numero de años, en cuyo intermedio no percibiese interés alguno. Semejante moneda de papel seria en su valor

muy inferior á aquella cantidad de oro, ó plata, á que equivaliese, segun los grados de dificultad, ó incertidumbre que hubiese para hacer efectivo el pago; ó segun la mayor ó menor dilacion de sus plazos.

De algunos años á esta parte principiaron diferentes Compañias de Banco Escocesas á introducir la practica de formar sus Vales promisorios con lo que ellos llamaban clausula de opcion, en que se prometia al que los presentase que le serian pagados, ó á la vista, ó á los seis meses de su presentacion á eleccion de los directores del Banco respectivo, juntamente con el interés legal que correspondiese á dichos seis meses de suspension. Muchas veces se aprovechaban los directores de la ventaja de la opcion, y otras llegaban hasta amenazar á los que pedian reduccion á efectivo de algun numero de vales considerable, con que usarian de la permitida dilacion, si los demandantes no se contentaban con alguna porcion menor que la que en sí contenia su valor, ó de la cantidad que demandaban. Los vales promisorios de estas Compañias llenaban á la sazon la mayor parte de la circulacion corriente: los quales habian quedado muy bajos de estimacion con respecto á la plata y al oro á que equivalian, por razon de aquella incertidumbre de su pago. Mientras duró este abuso, que fué principalmente en los años de 1762, 63, y 64, quando el cambio entre Londres y Carlisla estaba al par, el de entre Londres y Dumfries solia estar á un quatro por ciento contra esta ultima Ciudad, aunque no dista treinta millas de Carlisla: pero aqui se pagaban las Letras en plata

ú oro, y en Dumfries en Vales de Banco de Escocia, y la incertidumbre de su reduccion pronta á efectivo les habia hecho valer un quatro por ciento menos que el dinero contante. La misma Acta del Parlamento que extinguió los billetes de cinco y diez Shelines suprimió tambien esta cláusula de opcion, con lo que se restituyó á su qüota regular, ó al estado á que debian reducirle las circunstancias del comercio, y de los pagos, el cambio entre Escocia é Inglaterra.

En la moneda de papel que corria en el Condado de Yorck dependia el pagamento de una suma tan corta como la de medio Shelin de la condicion de que el tenedor del billete llevase cambio de una Guinea á la persona que le habia librado; condicion que solia ser muy dificil de cumplir al que tenia el billete, y que no pudo menos de degradar mucho el valor del billete mismo con respecto al del dinero en plata que representaba. Declararonse pues nulas todas estas clausulas por una Acta del Parlamento, y se suprimieron del mismo modo que en Escocia todos los Vales promisorios que baxasen del valor de veinte Shelines.

La moneda de papel corriente en la America Septentrional no consistia en Vales ó billetes de Banco pagables á la vista, sino en un papel del Gobierno cuyo pagamento no era exigible hasta pasados varios años de su fecha. Y aunque el Gobierno de aquellas Colonias no pagaba interés á los tenedores, declaraba no obstante ser aquellos Vales pagamento legitimo de qualquiera deuda por el valor total que en ellos se contenia. Pero concediendo que la seguridad

publica de aquellas Colonias fuese perfectamente abonada, no hay duda en que cien libras pagables á los quince años de la fecha del billete, por exemplo, en un país en que el interés corria regularmente á un seis por ciento, venian á ser de muy poco mas valor que quarenta en dinero efectivo. Obligar pues á un acreedor á aceptar este papel por pago total y legitimo de un credito de cien libras que él habia dado en dinero contante, era un acto de violencia tan injusta, que acaso no tendrá exemplar en Gobierno alguno de un país que se precie de ser libre. Evidencias tiene de haber sido en su origen, como aseguraba el Dr. Douglas, un proyecto de deudores engañosos para defraudar á sus acreedores. El Gobierno de Pensilvania pretendió en la primera formacion de sus billetes en el año de 1722 hacer esta moneda de papel de igual valor que la de plata y oro, imponiendo severas penas á qualquiera que osase hacer alguna diferencia entre el precio de sus mercaderias quando las vendiese por un billete Colonal, y el de las mismas vendidas en plata ú oro efectivos: reglamento igualmente tiranico, pero menos eficaz que lo que se creyó al principio. Una Ley positiva podrá hacer que un peso fuerte, por exemplo, sea legitimo pagamento por un Doblon de oro que se deba; por que puede mandar á los Tribunales de Justicia que el deudor que de este modo pagase quede libre y absuelto de la deuda: pero no podrá obligar una Ley positiva á uno que vende sus bienes, ó que por la constitucion de su país tiene la libertad de venderlos ó no venderlos segun le acomode, á que acepte un

peso duro por equivalente en su valor á un Doblon de oro, y por consiguiente que lo reciba como igual al valor intrinseco de un doblon que importan realmente sus mercaderias, sin que aquella Ley quebrante todos los fueros de la justicia. Sin embargo pues de todos los estatutos coactivos que publicaron aquellos Gobiernos se experimentó por el curso del cambio de aquellas Colonias con la Gran-Bretaña que cien libras Esterlinas solian considerarse como equivalentes á ciento y treinta, y en algunos de sus Establecimientos á una suma tan grande como la de mil y cien libras corrientes. Esta diferencia en el valor dimanada de la que habia en la cantidad de papel introducida en diferentes Colonias, se commensuraba á lo dilatado de los plazos, y á la probabilidad ó improbabilidad respectivas de su final pagamento y redempcion.

No pudo pensarse una Ley mas equitativa ni justa que la establecida por una Acta del Parlamento, de que tan injustamente se quexaron las Colonias, por la que se mandó que en adelante no se introduxese en ellas moneda alguna de papel, ó en billetes, y que la introducida de modo ninguno se tuviese por pagamento legitimo, y mucho menos obligatorio, de deuda alguna.

De todas las Colonias Americanas Inglesas la Pensilvania fué siempre la mas moderada en sus libranzas de billetes, ó formacion de moneda de papel; y por tanto se dice, que los que de esta especie corrian en aquella Colonia nunca perdieron de su valor con respecto al de la plata y el oro que representaban. Antes de esta

operacion habia levantado aquella Colonia la denominacion de su cuño, y habia mandado por una Acta de la Asamblea, que cinco Shelines Esterlinos pasasen en el país por seis Shelines y tres Peniques, y mas adelante por seis y ocho. Una libra pues en moneda corriente de la Colonia, aun quando su circulacion se hacía con solos los metales, estaba mucho mas de un treinta por ciento bajo el valor de una libra Esterlina; y quando esta moneda corriente se convirtió en papel circulante rara vez se vió exceder de aquel treinta por ciento de degradacion con respecto al valor de la Esterlina. El pretexto de que se valió para subir el valor nominal del cuño fué el de precaver la extraccion del oro y de la plata, haciendo que iguales cantidades de aquellos metales pasasen por mayores sumas en la Colonia que en la Metropoli, ó Nacion matriz. Pero lo que consiguieron fué que subiese el precio de quantas mercaderías se les llevaban de Europa á proporcion exâcta de la encarecida denominacion de sus monedas, de modo que su plata y su oro se extraia de alli con la misma ventaja que antes.

Habiendo sido recibidos los billetes en pago de los tributos provinciales por el total valor contenido en sus libramientos adquirieron de este mismo uso cierto valor adicional sobre el que hubieran tenido por causa de lo dilatado del plazo de su pago ó redempcion final. Este valor adicional era mayor ó menor segun que la cantidad de los vales formados era mas ó menos que la que podia emplearse en la satisfaccion de los Impuestos de la Colonia que formaba los billetes: pues en todas ellas habia muchos mas

que los que podian emplearse en este objeto.

Un Principe que dispusiese que se pagasen ó pudiesen pagarse ciertas porciones de sus rentas, ó de los impuestos en vales, ó moneda de papel de cierto genero, añadiria cierto valor á esta especie de billetes, aun quando el plazo de su pago ó final reduccion dependiese de la voluntad del Principe mismo. Si un Banco que formase estos billetes cuidase de que la cantidad de ellos nunca excediese de la que comodamente podia dedicarse á este fin, podria llegar á ser tal la demanda, ó busca de ellos que se diese premio, ó se vendiesen por algo mas que la cantidad de oro ó plata corriente á que equivaliesen, ó que representasen. Algunos pretenden explicar así lo que llaman vulgarmente Agio del Banco de Amsterdam, ó la superioridad de estos billetes de Banco sobre la moneda corriente; aunque la moneda de papel de este Banco no puede sacarse de él al arbitrio de los propietarios. La mayor parte de las letras extrangeras de cambio es necesario pagarlas alli en moneda de Banco, esto es, trasladandolas en sus libros de Caxa; y sus directores, segun ellos dicen, cuidan mucho de que esta especie de moneda sea siempre menos que la solicitud que de ella ocasiona este mismo uso: y esta es la razon, dicen, de por qué se vende por premio su moneda de Banco, ó por qué llevan un Agio de quatro ó cinco por ciento sobre la suma nominal de oro ó plata corrientes que representa. Pero esta explicacion de las operaciones del Banco de Amsterdam la tengo en parte por quimerica, como verémos en otro lugar.

Aunque cierta moneda de papel corriente quede inferior al valor de la efectiva de plata ú oro, no por eso hace que baxe el valor de estos metales; ó no es motivo para que iguales cantidades de ellos sean cambiadas por una cantidad menor de mercaderias de qualquiera otra especie. La proporcion entre los valores del oro y la plata y los de los generos ó cosas de qualquiera otra naturaleza depende en todo caso no de la naturaleza, ni cantidad de la moneda de papel, ó billetes de Banco que pueda correr en un país, sino de la abundancia, ó esterilidad de las minas que suceda abastecer de aquellos metales á la sazon, ó en cierto periodo de tiempo, el gran mercado de todo el mundo comercial. Depende de la proporcion entre la cantidad de trabajo que es necesaria para poner en estado de venta cierta cantidad de oro ó plata, y aquella que se necesita igualmente para poner en estado de venta qualquiera otra mercaderia.

Si á los Banqueros se limitasen las facultades de formar billetes de Banco circulantes, ó vales pagables al que los presentase, que no llegasen á cierta suma; y si quedasen en la indispensable obligacion de pagarlos inmediatamente que les fuesen presentados, pudiera concederseles un giro libre, y sin restriccion por todos los demas respectos, sin perjuicio, y con seguridad para el publico. En vez de disminuir esta seguridad publica, la ha aumentado considerablemente la ultima multiplicacion de las Compañias de Banco de Inglaterra y Escocia. Esta misma multiplicacion obliga á todos ellos á ser mas circunspectos; y no extendiendo su giro sobre la proporcion de sus caxas, arcas, ó capi-

tales, á precaverse contra aquellas maliciosas concurrencias que la rivalidad de tantos competidores está siempre dispuesta á fomentar contra ellos. Aquella multitud sujeta la circulacion de cada Compañia á los limites de un circulo mas estrecho, y reduce á menor numero el de sus vales circulantes. Dividiendo la circulacion total en mayor numero de partes, qualquiera quiebra que pueda suceder á una de estas Compañias, aunque será rara vez por el orden regular de las cosas, ha de ser de menos consequencia para el publico. Esta libre competencia obliga tambien á los Banqueros á ser mas liberales en su negociacion con los que vulgarmente se llaman parroquianos, por que no se los quiten los demas Bancos sus rivales. Y generalmente si es ventajoso para el publico qualquiera ramo de comercio, y qualquiera division de su trabajo, mucho mas lo será quanto mas libre, y mas universal sea la competencia de muchos para el caso.

CA-

CAPITULO III.

DE LA ACUMULACION DE FONDOS: ó del trabajo productivo, y del no productivo.

Hay una especie de trabajo que añade algo al valor de la materia sobre que se exercita, y otra que no produce aquel efecto: el primero como que da nuevo valor á la cosa, puede llamarse con propiedad trabajo productivo, y el segundo por la razon contraria no productivo. (*) Asi el trabajo de un artesano en una manufactura añade algun valor á los materiales en que trabaja, como es su propio mantenimiento, y las ganancias del maestro: el de un criado domestico, por el contrario, no añade valor alguno. Aunque el Maestro manufacturante haya adelantado al operario sus salarios, nada vienen á costarle en realidad, pues en el aumento de valor que recibe la materia en que se exercitó el trabajo se le restituye por lo general con ganancia el de los jornales adelantados. Pero el mantenimiento de un domestico jamas le es restituido al amo de este modo. Qualquiera se enriquece empleando en manufacturas muchos operarios; y se empobrece sin duda manteniendo un número grande de criados. No obstante el trabajo de estos tiene tambien su valor peculiar, y merece su salario,

(*) Algunos autores Franceses de grande nombre y ciencia han usado de estas expresiones en otro sentido: pero en el capitulo ultimo del libro quarto se hará ver que no las entienden en el mas propio.

ó su recompensa con tanta justicia como el de un artesano. Pero el trabajo de los operarios artistas, como que se fixa, y se realiza en su peculiar materia, ó en una mercadería vendible que dura por lo menos algun tiempo despues de acabado el trabajo que se gastó en ella, viene á ser como si en aquella cosa se formase un repuesto, ó fondo entitativo de trabajo que siendo necesario puede emplearse en otra ocasion. Aquella cosa, ó su precio que es lo mismo, puede despues poner en movimiento una cantidad de trabajo igual á aquella que produxo, ó dispuso originalmente aquella materia. El trabajo del criado domestico ni se fixa, ni se realiza en materia alguna particular, ó mercaderia vendible: sus servicios perecen por lo comun en el momento en que se hacen, y rara vez dexan detras de si aun huellas de su valor, de modo que con él pueda adquirirse igual cantidad de trabajo en otra cosa.

En algunas de las clases mas respetables de la sociedad civil es el trabajo como el de los domesticos, esteril, ó no productivo de valor alguno, esto es, ni se fixa, ni se realiza en una materia permanente, ó en una mercaderia vendible que dure algun tiempo despues de concluido el trabajo, ni un valor con que pueda grangearse igual cantidad de otro trabajo ageno. Todos los Oficiales ó Ministros de justicia, y de guerra que sirven á la patria, los del Exercito, los de la Armada, son unos trabajadores en aquel sentido improductivos. Son unos honorificos servidores del público, y se les mantiene con una parte del producto anual de la industria de las demas clases del pueblo.

El servicio de estos por honorifico que sea, por necesario, por util que se considere nada produce con que pueda procurarse ó adquirirse igual cantidad de otro servicio. La proteccion, la seguridad, y la defensa de la Republica, efecto del trabajo de estos en este año, no podrá comprar la defensa, la seguridad, ni la proteccion en el que viene. En la misma clase deben colocarse otras muchas profesiones tanto de las mas importantes y graves, como de las mas inutiles y frivolas: los Jurisconsultos, los Medicos, los hombres literatos de todas especies, clase muy importante y muy honrada: y los bufones, jugueteros, musicos, operistas, bailarines, figurantes &c. que son de una infima gerarquia. El trabajo del minimo de ellos tiene su cierto valor, regulado por los mismos principios por que se regula qualquiera otra especie de trabajo: pero aun el de la clase mas noble y mas util nada produce que sea capaz por su valor real y permanente de comprar ó adquirir igual cantidad de otro trabajo: por que perece en el momento mismo de su produccion, como la declamacion de un Actor, la harenga de un Orador, ó el tono de un Cantarin.

Todos los trabajadores tanto productivos como no productivos, y todos los que absolutamente nada trabajan son mantenidos igualmente con el producto anual de la tierra y del trabajo del pais. Por grande que sea este producto nunca puede ser infinito, y siempre ha de reconocer sus ciertos limites: en cuyo supuesto segun la mayor ó menor porcion que de él se emplee cada año en mantener manos improductivas, asi será mayor ó menor la que reste para

mantener las productivas y fecundas: y el producto del año siguiente será tambien mayor ó menor segun aquella misma proporcion; porque todo el producto anual, á excepcion de las espontaneas producciones de la tierra, es efecto del trabajo productivo.

Aunque el total producto anuo de la tierra y del trabajo de un país se destina como á ultimo termino al surtido del consumo de sus habitantes, y á procurarles rentas para ello, en su primitiva produccion, ó al salir bien de la tierra, bien de las manos de los trabajadores productivos, se divide naturalmente en dos partes; una de ellas, y regularmente la mayor, se destina en primer lugar al reemplazo de un Capital, tanto para renovar los mantenimientos, y materiales, como la obra concluida que se ha sacado de algun fondo: y la otra va á constituir cierta renta, sea para el propietario del capital mismo, como ganancia correspondiente á su fondo, sea para el Señor de una tierra ó heredad. De este modo el producto de la tierra con una porcion reemplaza el Capital del labrador arrendatario, y con otra paga las ganancias de su fondo, y la renta del Señor; constituyendo asi cierto redito tanto para el dueño del Capital en calidad de ganancia del fondo, como para otra tercera persona en calidad de renta de su tierra. Del mismo modo en una grán manufactura una parte de su producto, que es las mas veces la mayor, reemplaza el Capital del fabricante, y la otra le paga sus ganancias, constituyendo cierta especie de renta para el dueño del Capital.

Aquella porcion del produĉto anual de la tierra, y del trabajo de un pais que reemplaza los Capitales jamas se emplea inmediatamente en mantener manos que no ſean produĉtivas. Solamente paga los ſalarios de un trabajo produĉtivo: pero la parte que se deſtina inmediatamente á conſtituir cierto redito, bien como ganancia, bien como renta, puede mantener indiferentemente tanto las manos produĉtivas, como las eſteriles, ó improduĉtivas.

Qualquiera parte que de su fondo emplee un hombre en calidad de Capital se promete siempre reſarcirla con ganancia; y por tanto la emplea en mantener manos produĉtivas ſolamente: y despues de haberle ſervido á él como Capital viene á conſtituir renta para aquellas. Siempre que emplea una parte de su fondo, qualquiera que ſea, en mantener manos no produĉtivas, desde aquel momento mismo quedó extraida de su capital aquella porcion para ſer como colocada en el fondo reſervado para el inmediato conſumo.

Tanto los trabajadores no produĉtivos, como los que nada trabajan abſolutamente se han de mantener de alguna renta, bien ſea de aquella parte de produĉto anual que originalmente va deſtinada á constituir renta de alguna perſona ó en calidad de renta específica de la tierra, ó en la de ganancia de algun fondo; bien ſea de aquella porcion, que aunque deſtinada primitivamente á reemplazar un Capital, y mantener trabajadores produĉtivos ſolamente, luego que llega á poder de aquel á quien corresponde, y provee de ſubsiſtencia neceſaria á estos, dexa algun ſobrante que puede indiferen-

temente emplearse en manos productivas, ó improductivas. De este modo no solo un poderoso hacendado, ó un rico mercader, sino un oficial, ú operario comun puede mantener un criado, como sus jornales sean de alguna consideracion: ó bien pueden ir alguna vez al teatro, ú otros espectaculos publicos, y contribuir de este modo al mantenimiento de cierta clase de trabajadores improductivos: ó por ultimo pueden pagar tributos, ó contribuciones con que ayudar á sostener otra clase mas honorifica y util, pero igualmente improductiva. Pero siempre es cierto que aquella porcion de producto anual, cuyo primitivo destino es reemplazar algun Capital, de modo ninguno se emplea en manos no productivas hasta haber puesto en movimiento todo el trabajo productivo que le corresponde, ó todo aquello que puede y debe manejarse en el objeto y destino en que se emplea. Para que un operario pueda emplear del primer modo alguna parte de sus salarios es necesario que les haya ganado concluyendo antes su obra: y aun la parte que de aquel modo gasta es por lo general muy corta: es la porcion de su ahorro unicamente, y esta pocas veces puede ser grande en un operario, aunque por lo comun siempre hay alguna: y en el pago de impuestos y contribuciones suple de algun modo el numero la cortedad del tributo. La renta de la tierra, y las ganancias de los Fondos son en todas partes las principales fuentes, ó surtideros del mantenimiento de las manos no productivas. Estas son las dos especies de emolumentos en que se verifican generalmente algunos ahorros; con los que ambas clases pue-

den mantener indiferentemente manos productivas y no produĉtivas. Pero parece que las gentes de esta clase tienen cierta predileccion á las improduĉtivas. Los dispendios de un gran Señor mantienen por lo comun mayor numero de gentes ociosas, que de trabajadoras. El rico Comerciante aunque con su Capital mantiene á solos los industriosos, con sus gastos y dispendios, ó con el empleo de sus rentas, mantiene por lo regular la misma clase de gentes que un gran Señor, ó un poderoso hacendado.

La proporcion pues entre las manos produĉtivas y las no produĉtivas de qualquiera país depende en gran parte de la proporcion entre la porcion de produĉto anual que inmediatamente que sale de la tierra, ó de las manos de los operarios produĉtivos, se destina á reemplazar capitales, y la que se destina á constituir renta bien como de la tierra, bien como ganancia de un Fondo: cuya proporcion es muy diferente en los países ricos que en los pobres.

En nuestros tiempos pues en los países mas opulentos de Europa una porcion muy considerable del produĉto de sus tierras, y acaso la mayor, se destina á reemplazar los Capitales de los labradores ricos, é independientes; y la porcion restante á pagar las ganancias, y la renta del Señor. Pero antiguamente, y en tiempo en que prevaleció el gobierno feudal era suficiente una porcion muy pequeña de aquel produĉto para reemplazar el Capital que se empleaba en el cultivo. Consistia por lo regular en un poco ganado mal acondicionado, y mantenido unicamente, con el produĉto espontaneo de una tierra inculta y que por consiguiente podia considerarse co-

mo una parte de aquella misma espontanea produccion. Generalmente pertenecia tambien al dueño de la tierra, y se adelantaba por él á sus Colonos, ú ocupadores de ella. Eran asimismo propios del Señor casi todos los demas frutos, bien como rentas de sus tierras, bien como ganancias de aquel escaſo fondo. Los Colonos eran generalmente adscripticios, ó unos hombres adictos ó ligados á las tierras, cuyas perſonas y efectos venian á ſer como propiedad del Señor. Los que no eſtaban en tan ſervil condicion eran renteros libres, ó tenedores de aquellas heredades sin limitacion de tiempo; y aunque la renta que al Señor pagaban ſolo en el nombre podia decirſe que era algo mas que la de un foro ó cenſo limitado, realmente venia á importar todo el producto de la tierra. Los Señores podian en todo tiempo demandar y disponer del trabajo perſonal de aquellos Colonos en la paz, y de su ſervicio en la guerra: y aunque vivian ſeparados y diſtantes de la Caſa de su Señor, eſtaban tan dependientes de su arbitrio como sus mismos doméſticos. En realidad pues todo el producto de la tierra pertenecia al dueño de ella, pueſto que eſte podia disponer del trabajo, y del ſervicio de todos quantos en ella se mantenian. En el eſtado actual de Europa la porcion que toca al dueño de la tierra rara vez excede de una tercera parte, y las mas no llega á la quarta de todo el producto de ella. No obſtante desde aquellos tiempos se ha triplicado y aun quadruplicado la renta de la tierra en aquellos paiſes en que se ha adelantado mas el cultivo: y aquella tercera ó quarta parte del producto parece tres ó qua-

tro

tro veces mayor que toda la renta de aquellos tiempos. En el discurso, y con los progresos de los adelantamientos de una Nacion aunque la renta crece á proporcion de lo extensivo del producto de la tierra, tambien se disminuye en la misma proporcion.

En los paises opulentos de Europa se emplean al presente grandes Capitales en el comercio, y en las manufacturas. En el estado antiguo, no los necesitaba tan grandes el poco trafico que se giraba, y las pocas manufacturas, y estas groseras y domesticas, que se gastaban: pero sin embargo no pudieron menos de rendir grandes ganancias. En parte ninguna baxaba la qüota del interés de un diez por ciento; y las ganancias habian de ser sin duda capaces de soportar una usura tan considerable. Al presente la qüota del interés en los paises mas adelantados de Europa de modo ninguno pasa del seis por ciento, y en algunas es tan bajo que suele limitarse al quatro, al tres, y aun al dos. Aunque aquella parte de la renta de los habitantes que proviene de las ganancias de los fondos es siempre en los paises ricos mucho mayor que en los pobres, no es otra la causa que el ser mucho mas extensos sus Capitales; pero atendida la proporcion de sus fondos las ganancias son mucho menores.

Aquella parte pues de producto anuo que desde luego que sale de la tierra, ó de las manos de los trabajadores productivos, se destina al reemplazo de un Capital, no solo es mas grande en los paises ricos que en los pobres, sino que dice una proporcion mas alta sobre la que se destina á constituir redito, bien co-

mo renta de la tierra, bien como ganancia del fondo empleado. Los fondos destinados á mantener el trabajo productivo no solamente son mucho mayores que los otros, sino que guardan una proporcion mayor sobre aquellos que aunque puedan aplicarse indiferentemente á mantener manos productivas ó improductivas, tienen cierta predileccion á estas ultimas.

La proporcion entre estos fondos diferentes determina en todo país el caracter general de sus habitantes en quanto á la industria, ú ociosidad. Nosotros somos mas industriosos que fueron á veces nuestros mayores, por que al presente los fondos destinados á sostener la industria son mucho mayores con respecto á aquellos que pueden emplearse en el mantenimiento de los ociosos, que lo que eran dos ó tres siglos hace. Los antiguos Ingleses eran ociosos por falta de fomento para la industria: *para no ganar mejor es jugar que trabajar*, decia un antiguo proverbio entre ellos. En las Ciudades mercantiles, y manufacturantes, en que la mayor parte de sus habitantes se mantiene del empleo que se hace de sus fondos, son las gentes por lo comun laboriosas, sobrias, y activas, como se advierte en Inglaterra, y mucho mas en Holanda: pero en aquellas que se sostienen principalmente con lo que produce la residencia bien permanente, bien transeunte de la Corte, y en que la clase inferior del pueblo recibe su subsistencia de las rentas que en ella se expenden, son por lo regular gentes ociosas, disolutas, y pobres en realidad; como en Roma, Versalles, Compieña, Fonteneblau, y otros sitios Reales de esta especie. En Francia exceptuando á Ruan

y Bourdeaux, es muy poco el comercio, y menos la induſtria que se ve en las Ciudades Parlamentarias: y las claſes del bajo pueblo se mantienen principalmente á expenſas de los miembros del Parlamento, de los Tribunales de Juſticia, y de aquellos que acuden á litigar ſus derechos, los quales ſon por lo comun pobres, y viven en la ociosidad. El gran comercio de Ruan y Bourdeaux se debe enteramente á la situacion de aquellas dos Ciudades. Ruan es como el almacen general de todas las mercaderias que se llevan á la Ciudad de Paris para su conſumo bien de paiſes extrangeros, bien de las Provincias maritimas de Francia. Bourdeaux del mismo modo es como un deposito general de los vinos que se cogen en las riveras del Garona, y de otros rios que bañan aquellas campiñas, que sin duda ſon de los paiſes de vino mas exquisito que se conocen en el mundo; y que parece producir el mas aproposito para la exportacion, y mas apetecido y guſtoſo para las Naciones extrangeras. Una situacion tan ventajoſa no puede menos de hacer que se junten grandes Capitales por razon del empleo que de ſus fondos se hace: y eſte mismo empleo de ſus Capitales es el que sirve de fomento para la induſtria. En las demas Ciudades Parlamentarias de Francia el Capital empleado ſerá muy poco mas que el indispenſablemente neceſario para el propio conſumo, eſto es, poco mas de lo que no puede ſer menos. Lo mismo puede decirſe de Paris, de Madrid, y de Viena. De eſtas tres la mas induſtrioſa es indudablemente la Ciudad de Paris: pero tambien es ella el principal mercado de todas ſus ma-

nufacturas, y su propio consumo es el objeto principal de su trafico. Londres, Lisboa, y Copenague son acaso las unicas Ciudades de Europa, que siendo Cortes permanentes pueden considerarse como plazas mercantiles, ó como pueblos que trafican y negocian no solo para su propio consumo, sino para el de otras Ciudades y paises. La situacion de las tres es sumamente ventajosa, y por su naturaleza depositos ó almacenes generales los mas aproposito para la mayor parte de las mercaderias que se destinan al consumo de paises distantes. En una Ciudad en que se expenden ó gastan rentas considerables es muy probable sea mucho mas dificil emplear con ventaja qualquiera Capital para otro fin que el de surtir el consumo de la misma poblacion, que en un pueblo en que la clase inferior de los habitantes no tienen otro modo de mantenerse que aquello que pueden grangear, ó sacar del empleo de sus Capitales. La ociosidad de los que se sostienen á expensas de las rentas que se gastan corrompe la actividad é industria de los que debieran mantenerse con el empleo de los fondos, y hace que este mismo empleo sea alli menos ventajoso que en otras partes. En Edimburgo habia muy poco trafico y menos industria antes de la union de Escocia con Inglaterra. Desde que dexó de juntarse en aquella Capital su Parlamento, y luego que dexó de ser residencia necesaria de la principal Nobleza, y Gentiles-Hombres de Escocia, principió á ser Ciudad comerciante é industriosa: sin embargo de que aun continúa siendo residencia de sus principales Tribunales de Justicia, y por consiguiente continúan

expendiendose en ella rentas muy considerables. En trafico é industria es muy inferior á Glasgow, cuyos habitantes se mantienen principalmente con el empleo de sus Capitales. Siempre se ha advertido, que los individuos de una Ciudad populosa despues de haber conseguido progresos grandes en las manufacturas se han hecho perezosos, y aun han llegado á empobrecer, solo por que su misma opulencia ha solido llamar á ella muchos grandes Señores que han establecido su residencia ó en la misma Ciudad, ó en sus immediaciones.

Parece pues que la proporcion entre el Capital y la renta es la que regula en todas partes la que hay entre la industria y la ociosidad. En donde predomina el Capital prevalece la industria; en donde prevalece la renta predomina la ociosidad. Qualquiera aumento ó diminucion del Capital es por su natural tendencia aumentativo ó disminuente de la cantidad real de industria, del numero de manos productivas, y por consiguiente del valor permutativo del producto anual de la tierra, y del trabajo del pais, que es la riqueza real, y las verdaderas rentas de todos sus habitantes.

Los Capitales se aumentan con la economia y parsimonia, y se disminuyen con la prodigalidad y disipacion.

Todo lo que uno ahorra de sus rentas lo añade á su Capital, ó lo emplea en mantener mayor numero de manos productivas, ó por sí mismo, ó habilitando á un tercero para que lo haga, prestandoselo por algun interés; esto es, por cierta parte de la ganancia de este: y asi

como el Capital de un individuo solo puede aumentarse con lo que ahorre ó de sus rentas anuales, ó de sus ganancias, asi el Capital de toda una sociedad, que es el mismo de sus individuos, solo puede recibir aumento de esta misma economía.

La parsimonia y no la industria es la causa inmediata del aumento de un Capital. La industria á la verdad provee de la materia que la parsimonia ha de acumular: pero por mucho que fuera capaz de adquirir, la industria nunca podria hacer que un Capital fuese mayor á no ahorrarlo, ó acumularlo la parsimonia.

Aumentando esta los fondos que mantienen manos productivas es por su naturaleza y tendencia aumentativa del numero de aquellas manos cuyo trabajo añade algun valor á la materia en que recae, ó en que se exercita. Es tambien aumentativa del valor permutable del producto anual de la tierra y del trabajo del pais: y pone en movimiento aquella cantidad mas de industria que da aquel mas de valor al producto anual de la nacion.

Tanto lo que se ahorra como lo que se expende anualmente, se gasta al mismo tiempo, pero se consume por distinta clase de gentes. Aquella porcion que de sus rentas gasta anualmente un rico se consume en los mas casos por huespedes, y convidados ociosos, ó por domesticos que nada dexan de resultas de su servicio en recompensa de su consumo. Lo que en el año ahorra como que se emplea inmediatamente con el fin de la ganancia, se consume tambien anualmente, y acaso á un mismo tiempo, pero por operarios, fabricantes, y artesanos que re-

producen con ganancia todo el valor de aquel consumo anual. Supongamos que se les pagan aquellas rentas en dinero: si las gasta todas el alimento, el vestido, y el albergue, que es lo que con aquel dinero puede haber adquirido, queda distribuido entre las gentes de la primera especie: si ahorra alguna porcion de aquel dinero, como que aquella parte se empleará regularmente en grangear alguna ganancia, constituyendo un Capital bien manejado por si mismo, bien por medio de otra persona, el alimento, el vestido, y el aloxamiento, ó los articulos que les constituyen, que es lo que pudiera haber comprado con lo ahorrado, queda necesariamente reservado para el pueblo industrioso. El consumo es el mismo, pero los consumidores diferentes.

Con lo que un hombre frugal ahorra no solo mantiene cierto numero extraordinario de manos productivas en aquel año mismo, ó en el siguiente, sino que establece como un fondo permanente para el mantenimiento de igual numero en lo sucesivo, como el que plantifica una nueva fabrica. Es cierto que la aplicacion ó destino perpetuo de este fondo no está particularmente protegido de una Ley positiva, como un deposito legal, ó acta de amortizacion; pero se conserva siempre por otro principio no menos poderoso, qual es el claro y evidente interés de cada uno de aquellos individuos á quienes pueda tocar alguna parte. Ninguna porcion de él podria emplearse despues en mantener manos improductivas sin una evidente perdida contra aquella persona que pervirtiese de aquel modo su destino.

El prodigo lo pervierte así efectivamente. Por no ceñir sus gastos á los limites de sus rentas, roba y usurpa él mismo su propio caudal: y á semejanza de aquel que invierte en usos profanos las rentas de una pia fundacion, viene á pagar los salarios de la ociosidad con los fondos que la frugalidad de sus mayores habia como consagrado al mantenimiento de la industria. Deteriorando los fondos destinados al empleo de un trabajo productivo, disminuye necesariamente en quanto está de su parte la cantidad de aquel que añade valor á la materia en que se exercita, y por consiguiente el valor del producto anual de la tierra y del trabajo de todo el pais, que es la riqueza real de todos sus habitantes. Si la prodigalidad de unos no se compensase con la frugalidad de otros seria el daño publico irrreparable, por que la conducta de un disipado que mantiene al ocioso con el pan del trabajador util,no solo es perjudicial al prodigo mismo, reduciendole á la mendicidad, sino á todo el publico, empobreciendo su pais.

Aunque se quiera suponer que todo quanto el prodigo disipa queda dentro del pais propio, y que ninguna porcion de lo mal gastado sale para el del extrangero, sus ruinosos efectos siempre serán los mismos sobre los fondos productivos de la sociedad. Siempre es cierto que en cada año se emplearia en mantener manos no productivas cierta cantidad de alimento, vestido, y albergue que deberia invertirse en el sustento de las productivas: luego cada año se verificaria la misma diminucion en aquello que de otro podria haber añadido

al-

algun valor al produĉto anual de la tierra y del trabajo del pais.

Es verdad que puede decirſe, que no invirtiendoſe lo disipado en generos extrangeros, ni ocasionando extraccion alguna de oro ni de plata, la misma cantidad de dinero habrá de quedar siempre dentro del país. Pero si la cantidad de alimento, y de veſtido que se conſumió de aquel modo por manos improduĉtivas se hubiera diſtribuido entre las produĉtivas hubieran eſtas reproducido con ganancias el valor total de su conſumo. En eſte caſo hubiera quedado tambien dentro del país la misma cantidad de dinero, y ademas hubiera habido una reproduccion de igual valor de bienes conſumibles: en eſte ultimo caſo hubiera habido, digamoslo asi, dos valores, y en el primero uno ſolo.

Fuera de eſto no puede permanecer mucho tiempo la misma cantidad de dinero en su país en que se va disminuyendo el valor de un produĉto anual. El unico uſo que el dinero tiene es hacer circular las coſas conſumibles. Por medio de él se compran y venden los comeſtibles, los materiales para las obras, y las obras mismas manufaĉturadas, y por su miniſterio se distribuye todo eſto entre ſus propios conſumidores. La cantidad pues de dinero que puede emplearſe anualmente en un país se ha de medir neceſariamente por el valor de los conſumibles que anualmente circulan dentro de él. Eſtos ó han de consiſtir en el inmediato producto de la tierra y del trabajo del país mismo, ó en alguna coſa adquirida con parte de aquel produĉto. Luego el valor de ellas se ha de ir dis-

minuyendo á medida que se disminuya el de aquel producto, y con él la cantidad de dinero que se emplee en hacerle circular. ¿Y cómo hemos de conceder que haya de quedar ociosa aquella moneda que esta diminucion de producto hace que quede fuera de la circulacion interna? El interés mismo de su dueño exige que se emplee en algo: no encontrando este empleo dentro del país propio, por mas prohibiciones que las Leyes establezcan, se verificará al fin su extraccion por algun medio, y se habrá de emplear en la compra de mercaderias consumibles que puedan usarse, y ser de algun provecho al país de donde salió. Su extraccion anual continuará verificandose algun tiempo de este modo, añadiendo algo al consumo anual del país sobre el valor de su anual producto propio: y lo que en tiempo de prosperidad haya ahorrado de éste, y empleado en comprar oro y plata, contribuirá por algun tiempo, aunque corto, á sostener su consumo en tiempo de adversidad. La extraccion de la plata y del oro en este caso no será causa, sino efecto de su decadencia; y aun esta exportacion podrá aliviar un corto tiempo la decadencia misma.

Por el contrario, en qualquiera país irá aumentandose la cantidad del oro y de la plata segun vaya creciendo el valor de sus anuales producciones. El valor de las cosas consumibles que circulen dentro del país, como es ya mayor, necesitará tambien de mayor cantidad de dinero para hacerlas circular: y una parte de aquel aumentado producto se habrá de emplear naturalmente en comprar en donde pueda ser

habida alguna cantidad mas de oro y plata que se necesitará para la circulacion de aquel añadido produЕto. Y en este caso el aumento de estos metales será efecto no causa de la publica prosperidad. En todas partes se adquiere el oro y la plata de una misma manera. Alimento, vestido, y albergue, renta y sustento del trabajador, y de todo el que acumula Fondos, es lo que se emplea en extraer de las minas, y traer al mercado publico aquellos metales, y aquello mismo es el precio real que se paga por ellos en el Perú y en Europa. El país que tuviese aquel precio que poder pagar por aquellos metales no estará mucho tiempo sin la cantidad que de ellos necesite: y del mismo modo país ninguno podrá tener largo tiempo dentro de sí la cantidad que no sea absolutamente necesaria.

Imaginese pues cada uno lo que quiera siempre será cierto, que ó bien consista la riqueza real y la renta de un país en el valor del producto anual de su tierra y de su trabajo, como dicta la misma razon natural, ó en la cantidad de metales preciosos que circulan dentro de él, como supone la preocupacion vulgar, á qualquiera aspecto que se mire la materia, todo prodigo es evidentemente un enemigo público de la riqueza nacional, y de la buena moralidad, y un hombre sobrio y frugal un publico bienhechor.

Los efectos de la mala conducta son las mas veces de la misma especie que los de la prodigalidad y disipacion. Qualquiera proyecto imprudente y malogrado en la agricultura, en las minas, en la pesca, en el comercio, y en las manufacturas, es por su tendencia diminutivo de

los fondos destinados al mantenimiento y subsistencia del trabajo productivo. Aunque el Capital en qualquiera proyecto de esta especie se consuma por solas las manos productivas, como por defecto del manejo en emplearlo, no reproducen estas todo el valor de su consumo, no puede menos de irse verificando cierta diminucion gradual en aquella porcion, ó caudal que hubiera sido en otro caso un fondo productivo de la sociedad.

Es cierto no obstante que rara vez puede suceder que la prodigalidad y mala conducta de algunos individuos influya en gran manera en las circunstancias generales de una Nacion grande y numerosa: por que la profusion y la imprudencia de los pocos siempre es mas que compensada por la frugalidad y buena conducta de los muchos.

En quanto á la profusion, el principio que estimula al dispendio es la pasion por la fruicion ó goce presente; la qual aunque por lo inveterada es á veces dificil de corregir, es por lo general transeunte y accidental: pero el principio que estimula al ahorro economico es el deseo de mejorar de condicion; deseo que aunque generalmente tibio, y sin pasion dominante, puede decirse, que viene con nosotros desde el vientre de nuestra madre, y jamas nos dexa de estimular hasta el sepulcro, aunque la virtud sujete la parte que puede tener de vicioso. En todo aquel intervalo que media entre estos dos momentos extremos de la vida apenas habrá un instante en que el hombre, por su desgracia, se considere plenamente satisfecho de su situacion, y por consiguiente en que

no desee alguna alteracion, ó algun adelantamiento en lo que posee, á no ser un hombre enteramente desprendido de todos los intereses del mundo por un acto de virtud grande, felicidad que no se verifica en la pluralidad de los hombres. El aumento de sus caudales es el medio que regularmente se proponen estos para aquel mejoramiento de condicion en los bienes temporales. Este es el medio mas comun y mas obvio; y para que se verifique licitamente, sin incurrir en el vicio de la codicia, lo mas aproposito es el economizar prudentemente alguna parte de lo que adquiere bien diaria, bien anualmente, ó bien con algun motivo extraordinario. Aunque el principio pues del dispendio suele prevalecer en los hombres en ciertos casos, tomado en junto todo el discurso de la vida de ellos, se notará que predomina mas el de la frugalidad, y que predomina con mucho mas extremo, aunque no sea con el fin de adelantar en intereses, sino á estimulos de una arreglada moralidad de conducta.

Si examinamos la mala administracion, direccion, ó manejo de los negocios, no tiene duda, que es mucho mayor el numero de las empresas prudentes, que llegan á su debido logro, que el de las poco juiciosas, y desgraciadas. Sin embargo de los clamores que comunmente se levantan contra las quiebras y bancarrotas, ponderadas de freqüentes, los desgraciados que incurren en este infortunio son en numero muy pequeño con respecto á los que se emplean en el comercio y en el trafico, ó toda suerte de negociacion: y acaso no pasa de uno entre mil. La quiebra es en punto de in-

tereses la calamidad mayor y mas sensible que puede suceder á un hombre inocente en ella. Todos procuran huir de él como de un hombre vitando en la sociedad comercial: y aunque algunos no le evitan, es por que proceden como los que ó atolondrados, ó precipitados no huyen de la horca, ó del suplicio.

Nunca llegan á empobrecerse las Naciones grandes por la prodigalidad y mala conducta privada de algunos individuos particulares; pero sí con la prodigalidad y disipacion publica. Casi todas ó todas las rentas publicas se emplean enteramente y por necesidad, en los mas paises del mundo, en mantener manos improductivas en el sentido que llevamos explicado. Tales son las personas que componen una pomposa, numerosa, y esplendida Corte, un establecimiento poderoso de Literatos, Exercitos, y Armadas grandes que en tiempo de paz nada producen, y en el de guerra nada adquieren que puedan compensar el gasto de sostenerlas aun en el tiempo solo de la Campaña. Estas gentes, cuya subsistencia es indispensable por otras utilidades grandes que dexan al Estado, como que nada producen en el sentido en que aqui hablamos, no pueden mantenerse con otra cosa que con el producto de otras manos, ó del trabajo fecundo de otros hombres. Quando aquellas se multiplican hasta un numero exorbitante y excesivo, por consiguiente nada necesario, pueden en un año consumir tanta porcion de aquel producto que no dexen lo suficiente para mantener los trabajadores productivos que habian de reproducirla para el año siguiente. Por lo mismo el producto de este

siguiente año habrá de ser menos que el del anterior, y el del tercero menor que el del segundo. Estas manos improductivas que deberian mantenerse con una parte solamente del ahorro del pueblo, podrán llegar á consumir tanta porcion de la renta total del pais, que obligue á este mayor numero de trabajadores á ser como ladrones de sus propios Capitales, ó de los fondos destinados al mantenimiento del trabajo productivo, de modo que toda la frugalidad y buena conducta de los individuos no fuese capaz de compensar aquel dispendio, ó aquella desmejora y desfalco en el producto, ocasionada de esta violenta usurpacion de los propios fondos.

No obstante esto, la frugalidad y buena versacion del mayor numero, segun ha demostrado la experiencia, ha sido en las mas ocasiones muy suficiente no solo para resarcir la privada prodigalidad de algunos individuos, sino aun la publica disipacion de un Gobierno. Aquel uniforme, constante, y continuado exfuerzo del hombre por mejorar de condicion, que es el principio á que debe originalmente su opulencia el publico de una Nacion, y el particular de sus individuos, es capaz por lo general de sostener la propension natural de las cosas hácia su adelantamiento, á pesar de la inadvertencia que pueda verificarse en algun gobierno, y de las mayores equivocaciones en su administracion. Al modo que el desconocido principio vital de los animales restituye las mas veces á la constitucion animal su salud y su vigor no solo á pesar de las enfermedades, sino de las erradas operaciones del que las pretende curar.

El producto anuo de la tierra y del trabajo de un pais no puede aumentar su valor por otro medio que el del aumento ó del numero de sus trabajadores productivos, ó de las facultades ó fuerzas productivas de estos mismos trabajadores sin tener que aumentar su numero. Es evidente que este nunca puede aumentarse mucho sino en virtud de un aumento de Capitales, ó de los fondos destinados á mantenerles. Las facultades productivas de unos mismos trabajadores tampoco pueden recibir aumento sino á conseqüencia de alguna adicion, ó adelantamiento en las maquinas é instrumentos que facilitan y abrevian el trabajo; ó de una subdivision mas propia y oportuna del trabajo mismo, ó una distribucion de él mas apropósito segun la materia en que se emplea. En qualquiera de estos casos se requiere algo mas de capital. Solo por medio de un fondo adicional puede un fabricante proveer de mejores maquinas ó instrumentos á sus operarios, ó hacer una distribucion mas propia de su trabajo y empleo. Quando la obra que ha de hacerse consta de varias partes, el mantener cierto numero de oficiales en cada una de ellas separadamente necesita de un fondo mucho mayor, que quando se emplean todos en todas sin distincion. Quando comparemos el estado de una Nacion en dos distintos periodos, y hallemos que el producto anual de su tierra y de su trabajo es evidentemente mayor en el segundo que en el primero, que sus tierras están mejor cultivadas, sus manufacturas mas numerosas y florecientes, y su comercio mas extensivo, podemos asegurar que su Capital ha crecido en el intervalo

que

que media entre aquellos dos periodos; y que no puede menos de haberfele añadido algo por la buena conducta, y manejo de los unos, mas bien que el que se le haya fubftraido por la mala verfacion de los otros, ó por la inconsideracion publica del gobierno. Y hallarémos haberfe verificado asi siempre en casi todas las Naciones en tiempo de una paz y tranquilidad interna razonable, aun aquellas que no han disfrutado de un gobierno el mas prudente y económico. Pero para formar un juicio recto de efta especie es necefario que comparemos el eftado del pais entre periodos algo diftantes: por que los progrefos fon regularmente tan graduales que fus adelantamientos no folo no fon palpables en epocas muy cercanas, sino que de la decadencia de algunos ramos particulares de cierto genero de induftria, cofa que eftá fucediendo aun en aquellos paifes que gozan de una general profperidad, es muy freqüente inferir la fospecha de que toda la induftria y la riqueza en general padecen aquella misma decadencia.

El producto anual de la tierra y del trabajo en Inglaterra es ciertamente mucho mayor que era poco mas hace de un siglo, en tiempo de la restauracion de Carlos II. al Trono: y aunque al prefente, fegun creo, fon muy pocos los que pueden dudar de efta verdad, apenas en todo efte tiempo se habrán pasado cinco años sin que haya salido á luz algun papel, ó libro, escrito tan mañofamente que ha sabido grangearse la eftimacion del vulgo, pretendiendo demoftrar que la riqueza de la Nacion iba aprefuradamente declinando; que el país eftaba despoblado, la agricultura descuidada, las manufac-

turas decadentes, y el comercio abandonado. Y no se crea que todas estas producciones han sido libelos dictados por una astucia, una falsedad, ó una bajeza venales: muchas de ellas han sido publicadas por gentes de un candor conocido, y de muy buenos conocimientos, que no escribieron cosa que no creyesen, y no por otra razon que por que asi lo creian.

El producto anual de la tierra y del trabajo en Inglaterra era tambien mucho mayor en tiempo de la restauracion del Rey Carlos que lo que podia suponerse haber sido en el de la elevacion al Trono de la Reyna Isabel, que fué como unos cien años antes. En esta época tambien la debemos suponer mas adelantada que otros cien años antes en tiempo de las grandes diferencias entre las Casas de Yorck y de Lancaster: aun entonces era mejor su condicion que habia sido en el de la Conquista por los Normandos: y en tiempo de esta conquista mejor que durante la confusion de la Heptarquia Saxona. (*) Aun en este remoto periodo estaría mejor la Inglaterra, y mas adelantado aquel país que en tiempo de la invasion de Julio Cesar, quando sus habitantes estaban en una situacion casi tan barbara como se hallaron por los Europeos los Salvages de la América Septentrional.

En cada uno de los dichos periodos hubo en aquella nacion no solo mucha confusion publica y privada, muchas costosas y superfluas guerras, y una inversion enteramente trastor-

(*) Por Heptarquia se entiende la division en siete Principados, Reynos, ó Coronas en que los Saxones que dominaron á la mayor Bretaña partieron su continente.

nada del producto anual del país para mantener manos productivas y no productivas, sino á veces entre la confusion de las guerras civiles tan absoluto abandono, y dispendio de los fondos, que debió suponerse no solo que retardaria, como lo hacia ciertamente, la regular acumulacion de riquezas, sino que al fin del periodo dexaría al respectivo siglo mas pobre que habia estado á su principio. ¿En la época mas feliz de todas estas, que es la del tiempo que ha corrido desde la restauracion, quantos infortunios y desordenes no han ocurrido, que no solo podian haber anunciado el empobrecimiento sino una total ruina de aquel país, como por reglas generales debia haber esperado aquella Nacion de todos ellos? El Incendio, y la Plaga de Londres, las dos guerras Holandesas, las quatro tan costosas con la Francia en los años de 1688, 1702, 1742, y 1756: juntamente con las dos rebeliones intestinas de 1715 y 1745 por la Casa de Estuardo. En el discurso de sus quatro guerras con la Francia contraxo aquella Nacion mas de ciento quarenta y cinco millones de deuda sobre los extraordinarios dispendios anuales que la ocasionaban, de modo que el total no puede computarse en menos cantidad que la de doscientos millones de libras Esterlinas. Una parte tan grande y tan considerable como esta del producto de la tierra y del trabajo de aquel país se invirtió en todo aquel tiempo en mantener un numero exôrbitante de manos improductivas. Si estas guerras no hubieran dado un giro como este á un Capital tan grande, la mayor parte de él se hubiera empleado regularmente en mantener manos productivas, cuyo

trabajo hubiera reemplazado con ganancias el valor total de su consúmo. El valor del producto anual de la tierra y del trabajo del país hubiera crecido considerablemente en cada año, y este mismo aumento hubiera hecho que fuese mayor en el siguiente. Se hubieran edificado mas Casas, se hubieran mejorado mas tierras, las ya mejoradas se hubieran cultivado mejor, se hubieran establecido mas manufacturas, y extendidose mas las ya establecidas: ultimamente no cabe en la imaginacion á quanto hubiera ascendido acaso en nuestros tiempos la riqueza real, y las rentas de aquel país.

Pero aunque en Inglaterra la profusion del gobierno haya retardado los progresos que hubiera hecho regularmente hácia la riqueza y los adelantamientos, no ha sido capaz de impedirlos enteramente. El producto anual de su tierra y de su trabajo es indudablemente mayor al presente que fué en los pasados tiempos tanto de la restauracion, como de la revolucion: luego tambien ha de ser mucho mayor el Capital que anualmente se emplea en cultivar esta tierra, y en mantener aquel trabajo. A pesar de las exacciones y cargas impuestas por el gobierno ha ido juntandose gradual, y como silenciosamente este Capital con la frugalidad privada, y buena direccion de los particulares, y con el exfuerzo continuado, universal, y constante de todos ellos por mejorar de condicion. Este exfuerzo protegido de las leyes, y animado con la libertad de exercitarlo del modo mas conveniente á cada uno, no siendo contra las leyes, ni contra la publica tranquilidad, es el que ha sostenido y fomentado los progresos que ha he-

cho la Inglaterra hácia la opulencia, y el adelantamiento en todos tiempos, y el que se espera produzca los mismos efectos en lo futuro. Pero como aquella Nacion nunca tuvo la fortuna de haber gozado de un gobierno económico y frugal, nunca ha sido caracter, ó virtud caracteristica de sus Naturales la parsimonia. Es una vana presuncion que sus Principes y Ministros pretendan velar sobre la economia de aquellos pueblos, conteniendo sus dispendios por medio de leyes suntuarias, y de prohibiciones de mercaderías de mero luxo introducidas de Reynos extrangeros, si los mas poderosos son los mas prodigos de la sociedad: velando aquellos sobre sus propios gastos, puede esperarse que sin otra diligencia contengan los suyos los particulares. Como los Grandes no arruinen el estado con sus caprichos, seguro está el Reyno de arruinarse por los pequeños con los suyos.

Asi como la frugalidad aumenta, y la disipacion disminuye el Capital público, asi la conducta de aquellos cuyos gastos igualan justamente con sus rentas, sin ahorrar ni expender mas que lo que dan de sí, ni lo aumenta ni lo disminuye: no obstante hay algunos modos de gastar que contribuyen mas que otros al aumento de la opulencia pública.

Las rentas de un individuo pueden gastarse ó en cosas que se consumen inmediatamente, y en que el gasto de un dia no puede evitar el de otro: ó en cosas de mas duracion, que pueden de algun modo conservarse, y en que el gasto de un dia puede aminorar á eleccion suya el del dia siguiente. Un hombre de caudal puede por exemplo invertir sus rentas en una mesa profu-

ſa y ſuntuoſa, y en mantener un numero grande de criados, multitud de caballos, mulas, perros, &c. ó contentandoſe con una meſa frugal, y una comitiva moderada, invertir la mayor parte de ella en alhajar ſu Caſa, ó ſu Alqueria, y adornarla de ciertas obras utiles de comodidad, ó de hermoſura, de ornatos domeſticos, de estrados, y equipages, de coleccion de libros, pinturas, ó eſtatuas: ó bien con otras coſas mas frivolas como joyas, especies de buhoneria y quincalla: ó lo que es mas inutil que todo con un repueſto grande de veſtidos exquisitos. Quando de dos hombres de igual caudal uno invierte ſus rentas del primer modo, y el otro del ſegundo, la magnificencia del que gaſtó ſus rentas en coſas mas durables irá siendo cada vez mayor, contribuyendo los dispendios de un dia á ſoſtener, y dar mas cumplido efecto á los del siguiente: pero el gaſto del otro, por el contrario, no ſerá mas lucido ni magnifico al principio que al fin de ſus dispendios. Y ademas de eſto el primero al cabo de cierto tiempo ſerá mas rico que el ſegundo: por que tendrá sin duda un repueſto de bienes de una especie ú otra, mas ó menos util, que aunque no merezcan en realidad todo lo que coſtaron, tendrán algun valor quando menos: pero del gaſto del último ni aun veſtigios quedarán, y los efectos de diez ó veinte años de profusion ſerán tan imaginarios como si jamas hubieran exiſtido.

Asi como el gaſto de la primera especie, ó que se verſe acerca de coſas mas durables, es mas favorable al particular individuo, asi lo es tambien con respecto á toda la ſociedad en comun. Las caſas, los equipages, los trenes, los

vestidos del rico suelen ser utiles despues para las clases inferiores del pueblo. Las gentes de menores conveniencias suelen comprar aquellas cosas quando se cansa de ellas el poderoso, y seria sin duda ventaja para todas estas si los ricos expendiesen siempre sus rentas por este estilo. En todos aquellos paises que han sido ricos desde tiempos muy antiguos vemos que el pueblo inferior posee por lo general casas, ornatos, vestidos buenos y lucidos, y tales que ni las primeras pudieron en su principio ser edificadas para ellos, ni los segundos haberse comprado para uso de su clase. En Inglaterra se ve, que los edificios que fueron algun tiempo aloxamiento de la Familia Real de Seymour sirven al presente de meson en el camino de Bath. La cama nupcial de Jacobo I. de Inglaterra, que llevó la Reyna de Dinamarka como alhaja digna de un Soberano, estaba pocos años hace sirviendo en una Cerbecería, ó Café de Dumferlin. En España los Palacios de los Reyes Godos que aun subsisten en muchas Ciudades, apenas se consideran dignas habitaciones de un Caballero particular: y las joyas y vestidos que se tenian antes por dote de una Infanta se consideran como cosa muy moderada en las bodas de un mediano hacendado. En algunas de aquellas antiguas ciudades que ó han estado algun tiempo estacionarias, ó han venido á decadencia apenas habrá una Casa que fuese en su principio erigida para sus presentes habitantes. Si se registran estas se hallarán acaso muchas piezas excelentes que las sirvieron de ornato, y que aun están usuales, que tampoco pudieron hacerse para los que en la actua-

lidad las poseen. Palacios suntuosos, alquerias magnificas, grandes colecciones de libros, pinturas, estatuas, instrumentos, y otras curiosidades como estas, no solo son un ornato honorifico para el distrito que las disfruta, sino decoro para toda la Nacion. Versalles da honor en su linea á toda la Francia; Stowe y Wilton á la Inglaterra: el Escurial, Granja, y Aranjuez á la España: y asi de otras muchas grandezas de esta y otras especies esparcidas por todas las antiguas Ciudades del Reyno. La Italia merece todavia cierta especie de veneracion por el numero de sus antiguos monumentos, sin embargo de haber decaido aquella opulencia que los produxo, y de parecer ya enteramente extinguido aquel elevado genio, y enthusiasmo que formó sus admirables planos, acaso por no encontrar al presente empleo correspondiente á sus talentos.

Ademas de esto lo que se gasta en cosas mas durables no solo favorece la acumulacion, sino la frugalidad. Si alguno excedió en algun tiempo en semejantes dispendios, le es muy facil reformarlos sin exponerse á la censura del publico. El reducir mucho el numero de criados; reformar la profusion de una mesa ostentosa; y dexar parte de un tren con que se ha estado brillando mucho tiempo, son cosas que no pueden ocultarse á los ojos, y á la observacion del publico; y cosas cuya reforma lleva consigo cierta confesion tacita, ó reconocimiento indirecto de la mala conducta pasada. Son muy pocos los que despues de haber incurrido en la desgracia de engreirse en esta especie de fanatismo civil, dispendios hijos de una vana so-

ſoberbia, han tenido la virtud y el espiritu suficiente para intentar una reforma con desprecio de la censura agena, haciendola ellos mismos antes que por ellos la haya de verificar su propia ruina. Pero quando los dispendios se verſaron acerca de edificios, ornatos, pinturas, libros, veſtidos, &c. la reforma de eſtos gaſtos, y la mudanza de conducta no preciſamente infiere entre las gentes del pueblo imprudencia, ni mala verſacion antecedente, por que eſtas ſon coſas cuyos ulteriores gaſtos ſuelen tenerſe por inutiles, aunque no se tengan por prodigos ni disipados los primeros; y quando el dueño dexa de continuar en ellos ſuele atribuirſe no á decadencia de su fortuna, sino á que ya ha ſatisfecho su guſto, su enthusiasmo, ó su fantasia.

Fuera de eſto los gaſtos que se hacen en coſas durables proveen de mantenimiento á mayor numero de gentes que los que se hacen en profuſos combites. De doscientas ó trescientas libras que puedan ſervir en un gran feſtin la mitad, ó acaſo mas, viene á parar en que se arroja á un muladar, ademas de malbaratarſe, y abuſarſe ſumamente de ellas. Pero si el gaſto ha dado que hacer á arquitectos, carpinteros, colchoneros, y demas artes mecanicas, se habrán diſtribuido iguales cantidades de alimento entre mayor numero de gentes que las habrán adquirido con operaciones apreciables á dinero, sin haber acaſo malgaſtado una onza de aquellas provisiones. Por otra parte tambien eſtos dispendios mantienen manos productivas, y los otros improductivas. En el un caſo aumentan, y en el otro disminuyen el valor permutable

del producto anual de la tierra y del trabajo del pais.

No por esto pretendo aprobar uno ni otro; ni entiendo que la una especie de gasto arguya un espiritu mas generoso que la otra. Quando un rico gasta sus rentas en la hospitalidad, y en convites particulares, sus amigos y compañeros participan de la mayor porcion de sus bienes: y quando las emplea en aquellas cosas durables lo mas viene á gastarlo en obsequio de sí propio, sin dar á otro cosa alguna sin retribucion, ó sin que le dé un equivalente de lo que él gasta: con que esta ultima especie de dispendio indica por lo general, especialmente quando se versa en cosas frivolas, cierta disposicion de animo no solo debil y superficial, sino mezquina, y poco generosa. Lo que quiero inferir es, que aunque ambas especies de dispendios sean siempre reprehensibles, la una como que es compatible con la acumulacion de ciertas cosas de algun valor, no es tan contraria á la frugalidad economica del particular como la otra, y por consiguiente ni á la publica; y como que mantiene con sus gastos mas manos productivas que improductivas, no es tan opuesta á los progresos de la opulencia Nacional.

CAPITULO IV.

DEL FONDO, O CAPITAL DADO á interés.

El fondo que se da á interés se considera siempre por el que lo presta como Capital: espera que á su debido tiempo le sea restituido, y que entretanto el que lo toma le deba pagar cierta qüota anual por el uso de él. (1) El

(1) Para obiar equivocaciones en el lector poco instruido sobre el punto del interés del dinero, ó qüota debida por su uso, no será fuera del caso advertir, que la usura lucrativa y formal, sea expresa ó tacita, que es recibir el que presta el dinero algo mas de la suerte principal, ó cantidad que prestó sin otro titulo que el mutuo expreso ó paliado, ó sin mas causa que el beneficio que hace en socorrer la necesidad del proximo, es una usura ilicita, y reprobada por todos derechos, y la que es conocida vulgarmente con el nombre general de *usura*: pero la compensatoria, á que con toda propiedad se da el de *Interés* del dinero, es licita y permitida, y la que llamamos usura, ó interés mercantil, sobre el principio de que la moneda tiene tambien la calidad de genero comercial como las demas mercaderias de que puede licitamente esperarse ganancia, y por consiguiente un interés que se viene á pagar de su producto. Varias causas son las que autorizan los casos permitidos de esta usura, y entre ellas las principales, el ser las personas que prestan y reciben prestado gentes de negocios, acostumbradas á usar de su dinero en traficos gananciosos, y grangerias de qualquiera especie: el lucro cesante, y lo que llaman daño emergente: el trato de aseguracion por razon del riesgo grande á que se expone el asegurador: la contingencia de perder el Capital prestado: y aquel contrato que los Jurisconsultos llaman trino, que se reduce á tres articulos como analizados en uno, que son, una tacita compañia de perdidas y ganancias; un trato de aseguracion de este Capital perdiendo el contrayente á quien se asegura cierta parte de ganancia en recompensa de la seguridad que recibe: y otra rebaja mas de estas ganancias por recibir al año una cantidad

que lo recibe prestado puede usarlo ó como Capital propiamente, ó como fondo reservado para su inmediato consumo. Si lo usa como Capital lo empleará en mantener manos productivas que reproduzcan su valor con ganancias, en cuyo caso puede restituir el principal, y pagar el interés sin enagenar, ni desfalcar qualquiera otro articulo de producto, ó renta suya. Si lo usa como fondo reservado para el inmediato consumo procede como prodigo, y le disipa manteniendo manos ociosas, siendo su propio destino sostener al industrioso: y en este caso ni podrá restituir el principal, ni pagar el interés, sin enagenar alguna otra parte de sus bienes, ó sin desfalcar otro fondo productivo, como por exemplo, la propiedad de la renta de las tierras.

De uno de estos dos modos se ha de emplear sin duda el fondo dado á interés, pero del primero mas freqüentemente que del se-

dad cierta por la que seria incierta. Esta especie de pacto hace qualquiera que pone en poder de un Negociante cierta cantidad de dinero para que asegurandole el principal le dé al año por el uso que de él hace cierta qüota de interés. Antiguamente estaba prohibido en España poner dinero en poder de Comerciantes de otro modo que á perdidas y ganancias, pero á representacion de los Gremios de Madrid, y á consulta que hizo S. M. á una Junta de Magistrados de capacidad y conciencia que examinó el punto con la mayor escrupulosidad, fué declarado legitimo y obligatorio el Contrato de imposicion de dinero á interés, y no precisamente á perdidas y ganancias, señalando por entonces la qüota de un tres, ó un dos y medio por ciento, como puede verse en la Cedula expedida en 10 de Junio de 1764. De estas especies de usuras Compensatorias, y de ningun modo de la lucrativa, del interés mercantil, y no del que proviene del simple mutuo, es de las que habla nuestro Autor en este capitulo, como lo evidencia el contexto.

gundo. El que lo toma para disiparlo se verá muy presto arruinado, y el que lo da á semejante persona muy pronto arrepentido de su imprudencia. Tomar y dar á interés de este modo es en todos casos contrario al interés de ambas partes como no se trate de una usura considerable: y aunque indudablemente se hace asi por muchas personas; atendido el interés general de los hombres podemos asegurar que no sucede esto con tanta freqüencia como vulgarmente se imagina. Preguntese á qualquiera rico de una mediana prudencia á qual de estas dos clases de gentes ha prestado la mayor parte de sus fondos, si á los que creia lo empleasen provechosamente, ó á los que sospechaba lo habian de expender con profusion, y se reirá indudablemente de la pregunta. Aun entre los que toman dinero á interés, que no suele ser la clase de los mas acreditados en frugalidad, y economia, el numero de los industriosos excede con mucho al de los ociosos y prodigos.

La unica clase de hombres á quienes se presta comunmente, dinero á interés, sin esperar que hagan el uso mas ventajoso de lo prestado, es la de los Caballeros que lo toman sobre fianzas, y con especialidad en Inglaterra, los que viven en sus Alquerias ó casas de campo. Pero aun estos rara vez lo toman con el meditado fin de expenderlo superfluamente. Puede asegurarse que por lo regular lo tienen ya gastado de antemano. Tienen consumidas tantas cantidades de mercaderias que se les han adelantado á credito por mercaderes y tratantes, que se ven precisados á tomar dinero á interés para pagar sus deudas. El Capital que

de este modo reciben reemplaza los de aquellos negociantes, cuyos fondos no podrian haber sus deudores reemplazado con las rentas de sus haciendas unicamente. Esto no es tomar prestado para expenderlo propiamente, sino para reemplazar un Capital gastado antes. Casi todos los empréstitos se hacen ó en dinero efectivo, ó en representativo que es la moneda de papel: pero lo que recibe realmente el que lo toma, y lo que realmente da el que lo presta no es el dinero, sino lo que vale dinero, ó los bienes que con él puede adquirir. Si lo que le falta al mutuatario, ó al que lo recibe, es un Capital para su inmediato consumo, no el dinero sino estos bienes son los que constituyen aquel fondo; si lo que le hace falta es un Capital que emplear en algun ramo de industria, solo aquellos bienes son con los que el laborioso puede proveerse de instrumentos, de materiales, y del mantenimiento necesario para manejar su obra. Por medio del emprestito, podemos decir, que el que presta como que transfiere al que lo toma el derecho que tenia á cierta porcion del producto anual de la tierra y del trabajo del país, habiendose de hacer el empleo á voluntad del que recibe lo prestado.

La cantidad pues de Fondo, ó segun que se entiende vulgarmente, la cantidad de dinero que puede darse á interés en un país, no se regula por el valor de la moneda ó de metal ó de papel que sirve de instrumento en los emprestitos que se hacen en el país mismo, sino por el valor de aquel producto anual, ó parte de él, que desde luego que sale de la tierra,

ó de las manos de los trabajadores productivos, se destina no solo á reemplazar un Capital, sino un Capital cuyo dueño no ha querido tener la molestia ni el cuidado de emplearlo por sí mismo. Como estos Capitales se prestan comunmente, y sus reditos se pagan en dinero, estos constituyen lo que llamamos interés de moneda, que es muy distinto de los intereses ó ganancias de la labor de las tierras, del comercio, y de las manufacturas; como que en estas ultimas el dueño ó propietario de ellas es el mismo que emplea y maneja sus Capitales. Aun en el interés del dinero la moneda no viene á ser mas que un vehiculò ó conductor, que pasa de una mano á otra aquellos Capitales que el dueño no emplea por sí mismo. Estos pueden ser con mucho exceso mayores en proporcion que á lo que ascienda la moneda misma que sirve de instrumento para este giro: por que una misma pieza puede servir para muchos contratos de esta especie, asi como suele servir para compras muy diversas. A por exemplo presta á B mil pesos con los que B compra inmediatamente de C el valor de los mismos mil pesos de mercaderias: C no necesitando para sí el dinero, da las mismas piezas de moneda á interés á D, con las que D compra inmediatamente de E otros mil pesos de mercaderias. E del mismo modo y por la misma razon las da á interés á F, el qual compra tambien con ellas otros efectos de G. Y de este modo unas mismas piezas de moneda, ó de metal, ó de papel, pueden en el discurso de muy pocos dias ser instrumento de compras muy diferentes, cada una de las quales es igual al total valor de los mil pesos. Lo que los adi-

nerados A, C, y E prestan á los tres B, D, y F, es la facultad, ó el poder de hacer aquellas compras. En este poder consiste tanto el valor, como el uso de los emprestitos. El fondo que se da por los tres adinerados es igual al valor de los bienes que con el dinero aquel pueden comprarse, y es tres veces mas que el entitativo, digamoslo asi, del dinero mismo con que las compras se hacen. No obstante aquellos emprestitos pueden quedar muy bien asegurados empleandose los bienes comprados por los deudores del principal de tal modo que en el debido tiempo restituyan con ganancia un valor igual ó en efectivo, ó en moneda de papel. Y asi como unas mismas piezas pudieron servir de instrumento para tres contratos diferentes, y por la misma razon para treinta veces mas que el valor intrinseco de ellas mismas, asi pueden servir de instrumento para el reembolso de ellas.

La moneda pues en un Capital dado á interés debe considerarse ó especie de una cedula de traspaso de cierta porcion considerable de producto de la tierra ó del trabajo de poder del que la da al del que la recibe, bajo la condicion de que éste por el tiempo que la tenga en su poder ha de pagar al que se la prestó cierta qüota anual, ó porcion pequeña que se llama *Interes*, y que concluido el termino de la obligacion ha de restituir al mismo una porcion igual al total que le fué entregado, cuyo hecho se llama *reembolso*, ó *pago*. Aunque el dinero bien en efectivo, bien en billetes, es por lo general el instrumento de aquel traspaso, ó traslacion de caudales, tanto para la porcion mayor, que es la que se llama suerte principal, co-

como para la menor, que es el interés, la moneda en sí es absolutamente cosa muy distinta de lo que por ministerio suyo se da y toma.

A proporcion del aumento que en un país recibe aquella parte de producto anual que sale de la tierra ó del trabajo productivo destinada desde luego á reemplazar algun Capital, se aumenta tambien lo que llamamos *Interés del dinero*, en este sentido: el aumento de aquellos fondos particulares de que los dueños quieren sacar utilidades sin la fatiga de emplearlos por sí mismos inmediatamente, va naturalmente acompañado del de todos los fondos en general: ó en otros terminos, á medida que crece el fondo general de la sociedad va gradualmente creciendo, ó siendo mayor el que puede darse á interés: habiendo mas fondos hay mas intereses; estos aumentan á aquellos, y los primeros son una nueva fuente de mayores intereses.

Segun se va aumentando el fondo que puede darse á interés, el interés mismo, usura, ó precio que se debe pagar por el uso del dinero, va disminuyendose necesariamente, no solo por aquellas causas generales que hacen bajar el precio de todas las cosas con la abundancia, ó multiplicacion de su cantidad en el mercado, sino por otras peculiares á este caso. Segun que se aumentan en un país los Capitales la qüota de las ganancias que de ellos pueden sacarse ha de ir disminuyendose por necesidad. Se hace cada vez mas dificil de hallar en él un medio ventajoso de emplear qualquiera Capital nuevo: por consiguiente se origina cierta competencia entre los Capitales diferentes, para cuyo giro procuran sus dueños abrazar para sí el

empleo que el otro quiere hacer del ſuyo reſpectivamente: cuyo intento no de otro modo se promete las mas veces conſeguirlo que tratando sus negocios en terminos mas equitativos. No ſolo es neceſario que en su respectivo trafico venda algo mas barato, sino que aun para llevarlo á vender compre muchas veces mas caro. La demanda, ó busca de trabajo productivo se hace cada dia mayor con el aumento mismo de los fondos deſtinados á mantenerlo. A los trabajadores, ú operarios es mas facil encontrar que trabajar, pero á los dueños de los fondos es mas dificil hallar operarios que emplear en ellos. La competencia levanta, ó encarece los ſalarios del trabajo, y rebaxa las ganancias de los fondos. Quando de eſte modo pues se disminuyen las ganancias que pueden hacerſe con el uſo del Capital, como si se propusiese dos fines una misma operacion, no puede menos de disminuirſe tambien el precio, ó qüota que ha de pagarſe por aquel uſo, eſto es, la qüota del interés.

Mrs. Locke, Law, y Montesquieu, con otros muchos Escritores, parece haber imaginado, que el aumento del oro y de la plata en conſeqüencia del descubrimiento de las Indias Occidentales Españolas fué la cauſa real de que baxaſe la qüota del interés en la mayor parte de Europa. Habiendo llegado á ſer de menos valor eſtos metales, dicen ellos, neceſariamente ha de valer menos tambien el uſo de qualquiera porcion particular de los mismos, y por consiguiente menor el precio que se debe dar por eſte uſo. Eſta que á primera viſta parece una nocion tan precioſa, la llegó á deſentrañar y

exponer en tales terminos Mr. Hume, que no parecia necesario hablar mas sobre ella: pero el argumento siguiente, muy claro aunque corto, servirá para descubrir clara y distintamente la equivocacion, ó el error á que se persuadieron aquellos caballeros.

Antes del descubrimiento de las Indias Occidentales Españolas se recibia comunmente por qüota del interés en la mayor parte de Europa un diez por ciento. Desde entonces en España, y en otras Naciones se ha ido reduciendo al seis, al cinco, al quatro, ál tres, y aun al dos y medio. Supongamos que en qualquiera de estos paises ha baxado el valor de la plata precisamente en la misma proporcion que la qüota del interés; y que en donde el interés ha quedado reducido, por exemplo, desde el diez por ciento al cinco, la misma cantidad de plata al presente solo puede comprar la mitad justamente de las mercaderias que podia haber comprado quando no habia baxado su valor, y quando el interés por consiguiente estaba á razon del diez por ciento que hemos dicho. No digo que en realidad se haya verificado en parte alguna esta suposicion, pero es la mas aproposito para aclarar la opinion que vamos á establecer: y aun en esta suposicion es absolutamente imposible que la baxa del valor de la plata haya podido influir por su natural tendencia en la rebaxa de la qüota del interés. Si en el pais que suponemos cien pesos no son de mas valor que antes cinquenta, diez pesos tampoco valdrán mas que cinco entonces. Qualquiera que fuese la causa de que baxase el valor del principal, esta misma no podia menos de hacer que baxase el in-

terés, y en la misma exacta proporcion, por que el interés es dinero lo mismo que el principal, y es una porcion que entra tambien en composicion del fondo general de la sociedad cuyo valor suponemos haber baxado por aquella causa qualquiera que sea. Luego hubiera quedado siempre la misma la proporcion entre él valor del principal y el del interés, aunque no se hubiera alterado la qüota de este: y por el contrario alterada su qüota no podria menos de haberse alterado la proporcion entre los valores de interés y principal. Si al presente pues cien pesos no valen mas que cinquenta entonces, cinco pesos tampoco podrán valer ahora mas que dos y medio de aquel tiempo: con que reduciendo la qüota del interés desde un diez á un cinco por ciento vendrémos á dar por el uso de un Capital que se supone igual á una mitad de su antiguo valor un interés igual á una quarta parte, y no mas, del valor de aquel interés que se deba antes de la baxa comun de interés y principal: luego otras han de ser las causas de la rebaxa del interés, y no la general de los metales, pues en este caso quedaria siempre la misma proporcion entre Capital é interés, y vemos por la prueba hecha que no se ha verificado asi.

Qualquiera aumento de cantidad en la plata, permaneciendo la misma la de las cosas ó mercaderias que en la sociedad circulan por ministerio de ella, no podrá producir otro efecto que disminuir el valor de aquel metal. El valor nominal de las demas cosas seria mayor, pero el valor real seria necesariamente el mismo que antes. Estas mercaderias se cambiarian por mas

piezas de moneda; pero la cantidad de trabajo de que podrian disponer, el numero de gentes que podrian mantener y emplear seria precisamente el mismo. El mismo seria el Capital del pais aunque se necesitase de mayor numero de piezas de moneda para pasar de una mano á otra igual porcion de cosas, ó bienes. Los papeles de obligacion, escrituras ó contratos montarian mas en la cuenta numaria, pero la cosa realmente contenida en ellos seria identicamente la misma que antes, y produciria exactamente los mismos efectos. Los mismos serian los fondos destinados á mantener el trabajo productivo, y la necesidad y busca de este trabajo seria la misma tambien. El precio, ó los salarios del trabajo serian nominalmente mayores; pero en realidad los mismos: se pagarian con mas piezas de moneda, pero estas no podrian comprar mayor cantidad de bienes. Las ganancias de los Fondos serian las mismas real y aun nominalmente. Los salarios del trabajo se computan regularmente por la cantidad de plata que se paga al trabajador: y quando se aumenta esta al parecer, se dice que tambien se aumentan ellos, aunque no sean realmente mayores: pero las ganancias de los Fondos no se computan por el numero de piezas de moneda con que se pagan, sino por la proporcion que dicen con el Capital empleado. En algunos paises por exemplo, se dice, que los salarios regulares del trabajo son siete pesetas á la semana; y un diez por ciento las ganancias de los Fondos. Pero permaneciendo en un mismo estado el Capital general de toda la Nacion deberia ser tambien la misma la competencia entre aquellos Capi-

tales particulares en que estuviese dividido el general del pais. Con las mismas ventajas ó desventajas seguirian en sus negociaciones; y por lo mismo permaneceria idéntica la proporcion entre el Capital y las ganancias, y por consiguiente el interés comun del dinero: por que lo que puede darse por el uso del dinero se regula necesariamente por lo que puede ó no ganarse con el uso mismo.

Por el contrario qualquiera aumento en la cantidad de las mercaderias que circulan anualmente en un pais, permaneciendo la misma la de la moneda que las hace circular, produciria otros muchos efectos de consideracion además de levantar el valor de la moneda. Por mas que permaneciese nominalmente el mismo el Capital de la Nacion recibiria un aumento real con aquella variacion. Continuaria expresandose por la misma cantidad de dinero, pero podria disponer de mayor cantidad de trabajo. Se aumentaria la de aquel trabajo productivo que el dicho Capital podria mantener y emplear, y por consiguiente seria mayor la necesidad de trabajo. Con el aumento de esta necesidad serian mayores los salarios, y con todo al parecer se creeria que baxaban. Podrian pagarse con menor cantidad de moneda, pero esta menor cantidad podria comprar una de bienes mayor que la que otra aun mas grande de moneda podia haber comprado antes. Las ganancias de los Fondos baxarian en la apariencia, y en la realidad. Aumentandose el fondo total de la sociedad creceria con él necesariamente aquella competencia que hay siempre entre los particulares Capitales que componen aquel total. Los

dueños de estos se verian obligados á contentarse con una porcion mas pequeña del producto de aquel trabajo que con ellos empleasen. El interés que siempre guarda proporcion con las ganancias de los fondos se disminuiria considerablemente aunque se aumentase en gran manera el valor de la moneda, ó aquella cantidad de mercaderias que qualquiera suma particular pudiese comprar.

En algunos paises se han solido prohibir por Ley los intereses del dinero, ó usuras sin distincion; pero si con el uso del dinero pueden hacerse ganancias, tambien podrá justamente pagarse algo por su uso quando esta negociacion se gira entre gentes que viven del trafico y contratacion. El prohibir las usuras absolutamente sin distincion en vez de precaver las que son ilicitas aumenta visiblemente su mal; por que los deudores suelen verse obligados á pagar no solo el interés del uso del dinero, sino del riesgo á que se exponen los acreedores por haber aceptado contra la prohibicion qualquiera cosa sobre la suerte principal: con lo que el deudor viene á pagar la pena que por aquella contravencion puede imponerse al acreedor.

En los paises en que se permiten en ciertos casos los Intereses, como en España, (2) se

(2) En el mutuo riguroso siempre fué prohibida como iniqua la usura formal, tacita, ó interpretativa, como diximos en la nota anterior; pero en los contratos de compañia, ó en el que diximos trino, se permitió siempre á los comerciantes recibir y dar dinero á interés entre ellos; y se amplió despues esta facultad á los que no lo son, para imponer sus caudales en poder de los que con ellos trafican y comercian; por que este principal no se da con la intencion de un simple

fixa la qüota de que no pueda excederſe sin incurrir en pena, para evitar los inconvenientes y perjuicios de la uſura. Eſta qüota es por lo regular algo mas alta que la que se paga comunmente en el mercado público atendido el precio mas bajo á que ſuelen conformarſe los que dan fianzas mas ſeguras, y de crédito menos dudoſo. Por que si eſta qüota legal se fixaſe en un grado inferior al precio mas bajo á que ſuele correr en el mercado, eſta asignacion equivaldria en sus efectos á una prohibicion abſoluta: pues un acreedor no daria dinero á interés á no pagarle el precio mas bajo del mercado quando menos, y el deudor tendria que convenirſe en eſta qüota, y ademas pagar al acreedor el riesgo á que se exponia por tomar mas de lo que permitia la Ley. Fixandola preciſamente al precio mas bajo á que puede correr en el comercio eſta providencia arruinaria entre las gentes de bien que respetan las leyes todo el crédito de los que no pueden dar unas fianzas ſuperabundantes y excesivas, y tendrian que acudir á los uſureros iniqüos y exhôrbitantes. En un país en que ſuele preſtarse al Gobierno con el interés de un tres por ciento, y á los particulares de un regular

ple mutuo ó empreſtito, sino con el animo de que se emplee por el industrioso, y tanto este como el dueño participen de sus ganancias: el dueño dexa al empleante parte de las que á él correspondian, en recompensa de su industria, y de la responsabilidad con que se carga del seguro del capital impuesto; y reserva para si una porcion corta con respecto á la que percibiria si fuese á perdidas y ganancias, que conocemos con el nombre de *Interés*, ó usura licita, cuya qüota está fixada por Ley, como diximos en otro lugar hablando de sus variaciones.

cre-

crédito al quatro, como ſucede en la Gran-Bretaña, la qüota legal que fixaſe el precio del interés á un cinco por ciento, ſeria muy acertada y oportuna.

Debe advertirſe, que aunque la qüota legal del interés debe ſer algo mas que la que corre generalmente en el comercio, no debe exceder en mucho. Si el interés legal en la Gran-Bretaña fueſe en vez de un cinco, un ocho ó un diez por ciento (ó en España en lugar de un tres, un ſeis ó un ſiete) la mayor parte del dinero que ſe preſtaſe ó impuſieſe ſeria á prodigos, ó ſospechoſos de quiebra, por que eſta es la unica claſe de gentes que no repararia en dar un interés tan exhôrbitante con reſpecto á las circunſtancias actuales del país. El ſobrio, y de arreglada conducta, que no pienſa en dar por el uſo del dinero mas que aquello que razonablemente puede conformarſe con una regular ganancia, no querria aventurarſe en competencia de aquellos: y de eſta ſuerte una gran parte del Capital de la Nacion se quitaria de las manos de aquellos de quienes debemos creer harian un uſo util y ventajoſo del dinero, para depoſitarla en las de aquellos de quienes era regular preſumir que lo habian de diſipar. Por el contrario en donde la qüota del interés se fixe legalmente en algo mas que el precio mercantil mas bajo de ella, ſerá indudablemente preferido el ſobrio al prodigo, y al diſipador. La perſona miſma que lo preſta ó impone ſacará casi el miſmo interés del primero que podria eſperar del ſegundo, y ademas tiene su capital mas ſeguro en aquel que en éſte: y una gran parte del Capital nacional quedará en po-

der de aquellos de quienes debe esperarſe que le emplearán con utilidad y ventaja.

La Ley nunca debe reducir eſta qüota á menor precio que el mas bajo á que pueda correr en el comercio al tiempo que se eſtablece. Por eſte defecto la Ley que publicó el Rey de Francia en el año de 1766, reduciendo el interés en aquel Reyno á la qüota de un quatro por ciento no pudo tener obſervancia; y continuó siempre á razon de un cinco á peſar de la prohibicion del mismo modo que antes de ſemejante eſtatuto.

Es muy digno de notarſe, que el precio ordinario de las tierras y heredades depende en gran manera del de la qüota ordinaria del interés. El que tiene un Caudal de que pretende ſacar algunas ventajas sin la penalidad de emplearlo por sí mismo, habrá de meditar ſobre si lo deberá emplear en tierras, ó posesiones, ó si le ſerá mejor darlo á interés. La ſuperior ſeguridad de una tierra, juntamente con algunas otras ventajas que en todas partes acompañan á eſta especie de propiedad, le dispondrán generalmente á contentarſe con una renta mas pequeña que la tierra le rinda, que la que pudiera darle una imposicion de su capital á interés. Eſtas ventajas ſon ſuficientes para compenſar en parte aquella diferencia de utilidades; pero compenſarán cierta diferencia no mas: y si la renta de la tierra fueſe mucho menor que la que podia ſacar del interés con una notable diverſidad, ninguno compraría una propiedad que tan notablemente habia de rebaxar el valor y precio de sus emolumentos. Por el contrario si la utilidad en eſte ramo era con mucha

diferencia mayor que en el otro, todos querrian comprar tierras, y ninguno dar á interés. Quando la qüota de este estaba á razon de un diez por ciento las tierras se compraban por lo comun por el valor de las rentas de diez ó doce años: segun que el interés fué baxando al seis, al cinco, y al tres por ciento el precio de las tierras levantó al veinte, veinte y cinco, y treinta años de compra por renta. El precio del interés está mas alto en Francia que en Inglaterra; y el precio comun de las tierras mas bajo: en Inglaterra se compran estas por el valor de la renta de treinta años, y en Francia por el de veinte.

CAPITULO V.

DE LOS DIFERENTES EMPLEOS de los Capitales.

Seccion I.

Aunque todos los Capitales se destinan á mantener el trabajo productivo unicamente, la cantidad de trabajo que iguales Capitales pueden, ó no, poner en movimiento varía mucho segun la diferencia de los empleos que se les dan: como sucede tambien al valor que cada respectivo empleo añade al producto anual de la tierra y del trabajo del país.

En quatro distintos destinos puede emplearse un Capital; en procurar el producto rudo que se necesita anualmente para el uso y consumo de la sociedad: en manufacturar y preparar aquellas producciones crudas para el uso y consumo

inmediato; en transportar aquel mismo producto tanto rudo, como manufacturado del lugar en donde abunda á las partes en donde falta: y por ultimo en dividir en pequeñas porciones unas producciones y otras para proporcionarlas á la sucesiva exigencia de los que las necesiten. Del primer modo se emplean todos aquellos Capitales que se destinan al fomento y mejoramientos del cultivo de las tierras, beneficio de las minas, y manejo de pesquerías: del segundo los de todos los fabricantes y empresistas de manufacturas: del tercero los Capitales de los Comerciantes por mayor; y del quarto y ultimo los de los mercaderes por menor. Dificil es de concebir como puede emplearse un Capital de otro modo que los quatro referidos.

Qualquiera de ellos es esencialmente necesario para la subsistencia y extension de los otros tres, ó para la conveniencia general de la sociedad.

A no emplearse cierto Capital en suministrar hasta cierto grado de abundancia el producto rudo, no podrian existir ni manufacturas ni comercio.

No empleandose algun Capital en manufacturar aquella porcion de producciones rudas que necesitan de mucha preparacion para poderse usar y consumir, ó no se producirian absolutamente, por que nadie las pediria; ó si las producia espontaneamente la tierra, serian de ningun valor para la permutacion, y no añadirian cosa alguna á la riqueza de la nacion.

Si no se emplease un Capital en transportar el producto rudo y manufacturado de los lugares en que abunda á aquellos en que falta, no

se produciria mas que el indispensable para el consumo de las poblaciones cercanas al suelo productivo. El Capital de los Comerciantes cambia el sobrante de unos lugares por el sobrante de otros, y de este modo fomenta y anima la industria, y hace que se disfrute por ambos reciprocamente.

Si no se empleasen ciertos Capitales en dividir algunas porciones de producto rudo y manufacturado en tales partes quales convienen y se acomodan á la demanda ó solicitud de los que las necesitan, se verian casi todos en la precision de comprar mas mercaderias de las que les hacian falta en la ocasion en que las solicitaban. Si no hubiera, por exemplo, un trato como el del Carnicero, qualquiera se veria precisado á buscar, ó comprar un Buey, ó un Carnero de una vez. Esta compra seria por lo general incomoda para el rico, y perjudicial para el pobre. Si un jornalero se veia en la necesidad de comprar provisiones para un mes, ó para mas tiempo, una gran parte de aquel Capital qúe podia emplear en instrumentos de su trafico, ú oficio, ó bien en repuesto para su tienda, cuyo fondo no podria dexar de rendirle algun producto, tendria que colocarse en el fondo destinado á su inmediato consumo, que ningun producto, ó ganancia puede rendirle. No puede haber cosa mas comoda, y conducente á estas personas pobres que poder comprar sus mantenimientos cada dia, ó cada hora segun le ocurra la necesidad. Por que de esta suerte puede emplear casi todo su fondo en calidad de Capital. Se habilita por lo mismo para vender su obra á mas precio, y la ganancia que de este

modo ſaca recompenſa enteramente aquel valor, ó precio adicional que el mercader añade por razon de su venta por menor. Las preocupaciones que han tenido algunos Escritores políticos contra los tenderos y tratantes ſon enteramente infundadas. Tan lexos eſtá de ſer neceſario, ó fixar el numero de ellos, ó cohartár ſus facultades para exercer su trafico, que jamas puede verificarſe que se multipliquen de ſuerte que perjudiquen al público: ellos se dañan á sí mismos con su multiplicacion. La cantidad, por exemplo, de especeria que puede venderſe en un pueblo particular eſtá sin duda limitada por la demanda y conſumo de la misma poblacion, y ſus inmediaciones: por lo que el Capital empleado en eſte genero de mercancia nunca puede exceder, por terminos regulares y prudentes, de lo que ſea unicamente bastante para comprar aquella cantidad. Si eſte Capital se divide entre dos especieros la competencia de ambos entre sí impelerá á cada uno de ellos á vender mas barato que el otro, lo que no ſucederia eſtando todo en poder de uno ſolo: si se dividieſe entre veinte ſeria mucho mayor la competencia, y mucho mas dificil una combinacion, ó concordia entre ellos para levantar de comun convenio los precios de la mercaderia. Aquella competencia arruinaria quizas á alguno de ellos: pero el cuidar de precaverlo á nadie corresponde mas que á los intereſados mismos; y ſeguramente puede fiarſe al arbitrio de ellos eſte punto sin perjuicio alguno del público. Ni eſto puede dañar al conſumidor, ni al produƈtor de la especie vendida: por el contrario eſta concurrencia por su tendencia

misma induce al Especiero á vender mas barato y comprar mas caro que si todo el trafico estuviese bajo el monopolio de una ó dos personas. En algun caso podria alguno de ellos atraer á un parroquiano debil y simple á comprar en su tienda lo que necesitase ; pero este daño es de ninguna importancia para que merezca la atencion publica ; ni se precaveria este mal con la limitacion del numero de los vendedores. No es la multitud de tabernas , por exemplo , la que motiva una disposicion general á la embriaguez del populacho , sino al contrario esta disposicion dimanada de otras causas es lia que ocasiona la multitud de tabernas en que se acrecienta su despacho.

Aquellas personas cuyos Capitales se emplean de qualquiera de estos quatro modos son trabajadores productivos. El trabajo de estos , dividido en buena proporcion , se fixa , y como que se realiza en el sujeto ó materia , ó mercaderia vendible en que se exercita , y generalmente añade al precio primero de esta materia el valor por lo menos del mantenimiento y consumo del mismo trabajador. Las ganancias del labrador , del fabricante , del comerciante, del mercader , todas salen del precio de las cosas que los dos primeros producen , y los dos ultimos compran y venden. Pero quatro Capitales iguales empleados respectivamente en cada uno de estos quatro ramos , ó modos diferentes , pondrán en movimiento muy distintas cantidades de trabajo productivo , y aumentarán tambien en proporcion muy diferente el valor del producto anual de la tierra y del trabajo de la sociedad á que pertenecen.

El Capital del retalero, ó mercader por menor, reemplaza con ganancias el del Comerciante á quien compra sus generos ó mercaderias, con lo que queda habilitado para proseguir su negociacion. Pero el mercader mismo es el unico trabajador productivo á quien emplea su propio Capital, ó da que trabajar inmediatamente por sí. En sus ganancias consiste todo el valor que añade con su empleo la producto anual de la tierra y del trabajo de la sociedad.

El Capital del Comerciante por mayor reemplaza los Capitales y ganancias de los labradores y artesanos de quienes compra las producciones tanto rudas como manufacturadas en que negocia, con cuya compra habilita á estos para proseguir en su negociacion, ó trato. Este es el servicio principal con que contribuye indirectamente á sostener el trabajo productivo de la sociedad, y á acrecentar el valor del producto anual de ella. Tambien emplea su Capital á marineros y conductores que trasportan sus generos de unas partes á otras, aumentando el precio de estos efectos no solo con el valor de sus ganancias, sino con el de los salarios que paga en aquella negociacion. Este es todo el trabajo productivo que el Comerciante pone en movimiento inmediatamente y como tal, y todo el valor inmediatamente añadido por él al producto anual. Su operacion pues es superior por ambos respectos á la del Capital de un mercader por menor.

Parte del Capital de un fabricante se emplea en calidad de fixo en instrumentos de su trafico ú oficio, y reemplaza con ganancias el de aquel ar-

artifice de quien los compra. Parte de su capital circulante se invierte en materiales para su obra, reemplazando con la compra de ellos los capitales y ganancias de labradores, y minadores: pero otra, y muy considerable, se diſtribuye anualmente, ó en mas corto periodo, entre los varios operarios que emplea en su manufactura. Eſte Capital da al valor de los materiales el aumento del de los ſalarios que paga á eſtos operarios, y del de las ganancias del maeſtro, ó fabricante, ſobre todo el fondo de ſalarios, materiales, é inſtrumentos que se emplean en aquel respectivo trato, ó negocio. Por lo qual eſte Capital por su naturaleza, é inmediatamente pone en movimiento mucho mayor cantidad de trabajo productivo que los anteriores, y añade mucho mas valor al producto anual de la tierra y del trabajo del pais, que igual Capital en manos, y giro de un Comerciante.

No hay Capital que en circunſtancias iguales ponga en movimiento mayor cantidad de trabajo productivo que el del labrador. No ſolo sus jornaleros sino su mismo ganado de labor ſon trabajadores productivos. En la agricultura trabaja tambien la naturaleza con el hombre; y aunque á ella nada la cueſte su trabajo, el producto de éſte tiene su valor peculiar, tanto como el del hombre que mas cueſta. Las operaciones de la agricultura no tanto se verſan acerca del aumento, aunque tambien lo facilitan, como de la direccion de la fecundidad de la naturaleza hácia la produccion de aquellas plantas que se consideran mas utiles para el hombre. Un terreno cubierto de espinas y de malezas es por sí capaz de producir, en los

mas casos, una cantidad de vegetables igual á la que actualmente produce un viñedo, ó una tierra de grano la mejor cultivada. El plantío y la labor por lo comun mas bien inclinan que dan fuerza á la fecundidad activa de la naturaleza; y despues de quanto pueda exforzarse el trabajo de los hombres siempre queda que hacer por ella una gran parte de la obra. Los trabajadores y el ganado que se emplean en la agricultura no solo reproducen un valor igual al de su propio consumo, como los operarios de qualquiera manufactura, ó bien un valor igual al Capital del que les emplea juntamente con las ganancias de su dueño, sino que reproducen, ó motivan la reproduccion de un valor mucho mayor. Por que ademas del Capital del labrador y de todas sus ganancias ocasionan la reproduccion de la renta del Señor de la tierra. Esta renta puede considerarse como un producto de aquellas fuerzas, ó facultades productivas de la naturaleza, cuyo uso arrienda el Señor á su Colono. Será mayor ó menor segun que se supongan aquellas facultades mas ó menos extensivas; ó en otros terminos, segun la fertilidad natural, ó artificial que se suponga en la tierra misma. Esta viene á ser aquella obra de la naturaleza que resta despues de deducido y compensado todo lo que puede mirarse como obra del hombre. Rara vez es la primera menos de una quarta parte del producto total, y por lo comun es mas que una tercera. No hay cantidad de trabajo productivo que empleada en iguales terminos en qualquiera manufactura sea capaz de una reproduccion tan grande. En las manufacturas nada produce la naturaleza, todo

lo hace el hombre; y su reproduccion siempre ha de ser proporcionada á la fuerza de los agentes que la motivan. El Capital pues empleado en la agricultura no solo pone en movimiento mayor cantidad de trabajo productivo que igual capital empleado en manufacturas, sino que aun atendida la proporcion del trabajo productivo que él emplea, añade mucho mas valor al producto anual de la tierra y del trabajo del país, ó á la riqueza real y rentas de sus habitantes. De ningun modo pues podrá emplearse en una sociedad qualquiera capital con mas ventaja que en el ramo de la agricultura.

Los Capitales empleados en ella, y en el comercio del por menor no pueden dexar de quedarse dentro de la sociedad en que se emplean. El empleo de éstos está siempre ceñido á un termino limitado, al campo, es á saber, de labor, y á la tienda del mercader: y por lo general pertenecen en propiedad á los mismos residentes en aquella sociedad, aunque suela verificarse alguna otra excepcion.

Por el contrario el Capital de los Comerciantes por mayor; pues éstos no parece tener por su ministerio, fixa ni necesaria residencia en parte alguna; antes bien suelen exigir sus circunstancias que anden de lugar en lugar, segun que se les proporcione comprar mas barato, y vender mas caro.

El Capital del artesano, y fabricante, puede sin duda existir donde se exerce la misma manufactura, pero tampoco tiene necesaria ni fixa residencia, por su naturaleza. A veces suele estar á gran distancia de donde se crian sus primeras materias, y de donde se consumen sus

manufacturas acabadas. Leon de Francia está bien distante de donde se producen los materiales, y de donde se consumen las suyas. Las gentes de alguna gerarquia en Sicilia visten telas de seda fabricadas en otros paises con los materiales que sacan de los suyos. Parte de las lanas de España se manufacturan en la Gran-Bretaña, y despues suelen volver á ella en variedad de texidos.

Que sea natural ó extrangero el Comerciante cuyo capital se emplea en extraer de un país su producto sobrante es de muy poca importancia: si es extrangero será necesariamente menor el numero de sus trabajadores productivos, pero toda la diferencia vendrá á ser de un hombre solo: y el valor de sus anuales productos será menor tambien en quanto á las ganancias de un solo hombre. Los marineros y conductores pueden ser ó extrangeros ó naturales indiferentemente, del mismo modo que si el que les emplease fuese natural. El Capital de un extrangero da á aquel producto sobrante un valor igual al que le daria el de un nacional, cambiandolo por algun otro genero que haga falta en el país. En iguales terminos reemplaza el capital de la persona que produce aquel sobrante, y con la misma eficacia le habilita para continuar su negociacion; que son los servicios principales con que un Comerciante contribuye con su capital á la subsistencia del trabajo productivo, y al aumento del valor del producto anual de la sociedad á que pertenece.

De mayor consequencia es el que resida dentro del país el Capital del artesano fabricante. Este capital necesariamente pone en movimiento

mayor cantidad de trabajo productivo, y añade mayor valor al producto de la tierra y del trabajo de una sociedad: bien que pueda ser muy util al país aunque no resida dentro de él. Los Capitales de los Fabricantes Británicos que trabajan en lino y cañamo que llevan anualmente de las costas del Báltico, son ciertamente muy utiles al país que produce aquellas materias. Estas son parte de aquel sobrante que si no se cambiase por otros efectos que alli faltan no tendria valor alguno, y dexaria muy presto de producirse. Los comerciantes que lo extraen reemplazan los Capitales de los que crian aquellas materias; y con esta extraccion les animan á continuar en su produccion: y las manufacturas Británicas reemplazan los capitales de estos comerciantes mismos.

Un país particular, lo mismo que una persona, puede no tener á veces suficiente caudal para mejorar y cultivar sus tierras; para manufacturar y preparar todo el rudo producto de ellas para su inmediato consumo, ó para trasportar la parte sobrante tanto del producto crudo como del manufacturado á aquellos mercados distantes donde pueden ser cambiadas sus mercaderias por otras de que haya necesidad en el país de donde se extraen las primeras. Los habitantes, por exemplo, de algunos distritos de la Gran-Bretaña, no tienen capitales suficientes para cultivar sus tierras. Las lanas de los paises meridionales de Escocia, ó mucha parte de ellas, despues de una dilatada conduccion por tierra, se manufacturan en el Condado de Yorck por falta de caudales para beneficiarse en el país en que se crian. Hay otras muchas Ciudades cor-

tas en que no hay Capitales ſuficientes para traſportar el produɛto de su propia induſtria á aquellos mercados diſtantes en que se verifica su conſumo, y se ſolicita su cambio: y si en ellos se encuentran algunos comerciantes ſuelen ſer unos meros agentes de otros mas ricos que residen en Ciudades mas populoſas, y mercantiles.

Quando el capital de un país no es ſuficiente para eſtos tres fines, á proporcion que se emplee mayor parte de él en la agricultura se irá aumentando la cantidad del trabajo produɛtivo que se ponga dentro de él en movimiento: como lo ſerá tambien mayor el valor que se añada al produɛto anual de la tierra y del trabajo de aquella ſociedad. Despues de la agricultura lo que da aɛtividad á mayor cantidad de trabajo produɛtivo, y añade mas valor al producto anual es el Capital que se emplea en manufaɛturas: el que se deſtina á la exportacion, ó transporte es el que produce menos de los tres.

El país que no tiene ſuficientes fondos para los tres fines dichos ſeguramente no ha arribado á aquel grado de opulencia á que le inclina regularmente cierta propension que le dan su situacion y circunſtancias. No obſtante el intentar poner en execucion eſtas tres coſas antes de tiempo, y con un capital inſuficiente, ni es el camino mas ſeguro, ni el mas corto para adquirir el competente fondo, tanto con reſpeɛto á toda una ſociedad en comun, como á un individuo particular. El Capital de todos los miembros de una nacion tiene sus determinados limites del mismo modo que el de cada particular; y no llega su capacidad mas que á executar ciertas operaciones. El Capital de toda una

ſociedad se aumenta del mismo modo que el de cada individuo de por sí, que es acumulando de continuo, y añadiendo á él todo aquello que ſobra, ó se ahorra de sus reditos. Deberá tambien aumentarſe mas pronto empleandoſe en aquel ramo que rinda mayores utilidades á todos los habitantes del país; como que de eſta ſuerte ſerán mayores los ſobrantes, ó se podrán hacer mayores ahorros: pues siempre la renta de los habitantes de un país es proporcionada al valor del produɛto anual de sus tierras y de su trabajo.

La cauſa de los rapidos progreſos que las Colonias Americanas han hecho en la riqueza no ha sido otra que haber empleado haſta poco tiempo hace casi todos ſus caudales en la agricultura. Apenas tenian otras manufaɛturas que aquellas toscas y domeſticas que ſon anexas al eſtado agricultor, y que se producen regularmente por las groſeras manos de las mugeres y niños de las familias particulares. La mayor parte del trafico de exportacion y coſteamiento de la America se ſoſtenia con los capitales de varios comerciantes residentes en Londres, y en otras Ciudades de la Gran-Bretaña: aun los almacenes, y depositos mercantiles de donde se ſacaban los generos para la venta por menor en las provincias, particularmente en Virginia y Maryland, pertenecian en la mayor parte á comerciantes que vivian en la Nacion matriz: en cuyo exemplo se nos da una idea de lo que es un comercio por menor girado por capitales de mercaderes extraños, ó que no ſon miembros del pais mismo en donde comercian. Si los Americanos hubieran impedido la introduc-

cion de las manufacturas Europeas, fuese por combinacion ó concierto entre ellos, ó por otra qualquiera causa violenta; y concediendo de este modo cierta especie de monopolio á aquellos que entre sus paisanos hubieran pretendido fabricarlas, hubieran empleado cierta parte de sus Capitales en este ramo, extrayendola del de la agricultura, hubieran retardado en vez de acelerar el aumento ulterior del valor de su producto anual, y hubieran atrasado en lugar de promover los progresos de su pais hácia su riqueza real. Y con mucha mas razon hubiera sucedido asi á haber intentado monopolizar en sí todo el trafico de exportacion.

No me parece haya habido país alguno cuyo curso de prosperidad civil haya sido tan continuado que pueda haberlo habilitado para la adquisicion de un capital suficiente para desempeñar los tres propuestos fines á un tiempo, á no ser que hayamos de dar credito á los maravillosos sucesos que se cuentan de la riqueza y cultura de la China, de la ponderada Egipto, y del antiguo estado del Indostan. Aun estos tres paises, los mas ricos que se conocieron jamas en el mundo, segun nos dicen las relaciones uniformes de todos los que de ellos han hablado, debieron su prosperidad, y su fama á las manufacturas, y al ramo de la agricultura: pero en parte ninguna hallamos que hayan sido eminentes en el comercio extrangero. Los antiguos Egipcios tenian al mar una supersticiosa antipatia: entre los Indios prevalece una supersticion de la misma especie: y la China jamas fué conocida por la grandeza de su comercio externo. Por que la mayor parte del producto sobrante

de

de estos tres paises, se advierte, haber sido extraido siempre por comerciantes extrangeros que daban y dan en cambio aquella mercaderia de que parece haber alli mayor necesidad, como es la plata y el oro.

SECCION II.

Hemos dicho, que segun el grado de proporcion que se observe en qualquiera pais entre los capitales que se empleen en los diferentes ramos de agricultura, manufacturas, y comercio, asi será mayor ó menor la cantidad de trabajo productivo que se ponga en él en movimiento, y el mas ó menos valor que se añada al producto anual de su tierra y de su trabajo: pero será tambien muy grande la diferencia segun las diversas especies de comercio en que sea empleada qualquiera porcion de su Capital.

Todo comercio por mayor, ó todo comprar para volver á vender en grueso, puede reducirse á tres especies distintas. A la de comercio interno ó domestico, á la del externo de consumo interno, y á la del de transporte. El comercio interno se versa acerca de comprar y vender en distintas partes de un mismo pais, y comprende tanto el continente propio como sus Islas adyacentes, y terminos de sus costas. El comercio externo de consumo interno se emplea en comprar del extrangero para el uso domestico, ó interno del Reyno ó Provincia: y el de transporte se exercita en el manejo de este comercio externo, ó en conducir de un pais á otro el producto sobrante respectivamente.

El Capital que se emplea en comprar en una parte del país el producto de su induſtria, y venderlo en otra dentro del país miſmo, reemplaza por lo general con eſta operacion dos capitales diſtintos, empleados el uno en la agricultura y el otro en las manufacturas de aquella nacion, y con eſto los habilita para continuar en su trato y negociacion. Quando eſte comercio envia fuera de la reſidencia del tratante cierto valor de mercaderias que habia en ella, trae en retorno un valor de otras igual por lo menos: y quando ambas ſon producto de la induſtria doméſtica reſpectiva, con cada una de eſtas operaciones se reemplazan los dos diſtintos Capitales que ſe habian empleado en ſoſtener el trabajo productivo, quedando habilitada la continuacion de ſu trafico. El Capital, por exemplo, que envia manufacturas á Londres, y conduce á Edimburgo trigo, y manufacturas Ingleſas, con cada una de eſtas operaciones reemplaza neceſariamente los dos Capitales Britanicos que ſe emplearon en la agricultura y fabricas de un Reyno miſmo, que es el de la Gran-Bretaña.

El Capital que ſe emplea en comprar mercaderias extrangeras para el conſumo domeſtico, haciendoſe las compras á cambio de producto de la induſtria doméſtica, reemplaza tambien dos capitales diſtintos con cada una de sus operaciones; pero ſolo uno de eſtos es el que se emplea en ſoſtener la induſtria nacional. El Capital que envia generos Eſpañoles á la Gran-Bretaña, y trae efectos Ingleſes á la España, con cada una de eſtas operaciones ſolo reemplaza un Capital Eſpañol; por que el otro fon-

do reemplazado con ella es el Capital Inglés. Y asi aunque los retornos del comercio extrangero de consumo domestico sean tan prontos como los del puramente interno, el capital que se emplee en el primero dará la mitad menos de fomento á la industria, y trabajo productivo del país.

Ademas de esto los retornos del comercio externo para consumo interno rara vez pueden ser tan prontos como los del comercio puramente domestico. Los de este ultimo trafico vuelven generalmente dentro del año, y en ocasiones dos y tres veces en un año mismo. Los del comercio externo para el consumo interno pocas veces se verifican dentro de este termino, y en muchas ocasiones suelen no conseguirse hasta despues de dos y tres años: por consiguiente un Capital empleado en el comercio interno puede hacer doce operaciones acaso antes que haya podido completar una el que se emplea en el externo, con que siendo los dos Capitales iguales, el primero dará veinte y quatro veces mas fomento que el segundo á la industria del país.

Los generos extrangeros que se introducen en un país para su consumo pueden tambien comprarse á cambio de otros efectos igualmente extrangeros, y que no sean producto de la industria domestica: pero que pueden haberse comprado ó con el de esta industria inmediatamente, ó con otra mercaderia distinta, pero comprada con aquel producto: por que á excepcion de los casos de guerra y de conquista ningun genero extrangero puede haberse adquirido sino á cambio de alguna cosa producida dentro del Reyno,

bien ſea por un cambio inmediato, bien por medio de dos ó tres cambios; ó por rodeos. Los efectos de un capital empleado en eſte complicado trafico de generos extrangeros para el conſumo domeſtico ſon para el caſo los miſmos que los de un comercio girado por un cambio inmediato del producto de la induſtria domeſtica, á excepcion de que los retornos ſerán mas ó menos tardos y diſtantes ſegun que dependan de dos, tres, ó mas operaciones del trafico extrangero. Si se compra, por exemplo, el lino ó cañamo de Riga con tabaco de Virginia, el qual ha sido comprado con mercaderias Ingleſas, es neceſario que el Comerciante espere los retornos de dos negociaciones diſtintas antes de poder volver á emplear el mismo Capital, ó repetir la compra de igual cantidad de generos Britanicos. Si aquel tabaco de Virginia no se compró con generos Britanicos sino con azucar ó Rom de Jamaica, cuyos efectos fueron cambiados por aquellos, en eſte caſo tendrá que esperar el Comerciante un retorno mas. Si eſtos dos ó tres diſtintos traficos se giraron acaſo por dos ó tres diferentes perſonas cada uno de eſtos respectivos Comerciantes recibirá con mas prontitud el retorno de su propio Capital, con que el ſegundo compra los generos del primero para venderlos al tercero: pero el retorno completo y final del capital integro empleado en toda aquella negociacion siempre ſerá igualmente lento y tardio. Que todo el capital empleado corresponda á un ſolo Comerciante, á dos, ó á tres ninguna diferencia puede obrar en la influencia de sus operaciones ſobre el fomento del país, aunque la ha-

brá sin duda entre los respectivos Comerciantes que giraron aquella negociacion. El Capital empleado en este caso deberá ser tres veces mayor, para poder cambiar cierto valor de mercaderias del país por cierta cantidad de aquel lino ó cañamo, que el que seria necesario para el mismo efecto si las manufacturas ó mercaderias domesticas, y aquel lino y cañamo extrangero se cambiasen inmediatamente entre sí sin aquellos rodeos. Luego el Capital que se emplee en semejante trafico de generos extrangeros para consumo doméstico por medio de rodeos tantos, fomentará generalmente y mantendrá menos trabajo productivo en el país, que igual capital empleado en un comercio mas directo de las mismas especies.

Sea la que fuere la mercaderia extrangera con que se cambien los generos de paises extraños para el consumo del propio, no puede ocasionar diferencia alguna esencial ni en la naturaleza del trafico, ni en el fomento que sea capaz de dar éste al trabajo productivo del país á donde se conducen. Si se compran, por exemplo, con el oro del Brasil, ó con la plata del Perú, este oro, y esta plata no pueden menos de haber sido cambiados, del mismo modo que el tabaco de Virginia, ó con el producto de la industria domestica, ó con otra cosa comprada con este producto. Por tanto el comercio extrangero para consumo domestico, que se gira por medio de la plata y del oro tendrá todas y las mismas ventajas, todos y los mismos inconvenientes, con respecto al trabajo productivo del país, que qualquiera otro trafico de la misma especie y de iguales rodeos, aunque se hagan los

cambios con otras mercaderias: y en la misma proporcion reemplazará mas lenta ó mas prontamente el Capital empleado inmediatamente en mantener aquel trabajo productivo. No obstante quando se gira por medio de la plata y del oro parece tener cierta ventaja que no tiene quando se hace por otras mercaderias; qual es el menor coste de la transportacion de aquellos metales, por razon de su menor bulto con respecto á qualesquiera otros generos de igual valor. El flete es mucho menor, y los seguros no ascienden á tanto: y ademas de esto ningun otro genero padece menos daño con la conduccion. Por consiguiente quando se hace el cambio por medio de los metales preciosos igual cantidad de generos extrangeros puede regularmente comprarse con menor cantidad de producto de la industria domestica, que quando se executa por medio de otras mercaderias extrangeras. De este modo puede tambien surtirse, ó satisfacerse mas completamente la exigencia del país, y á mucho menos coste que por el otro medio. Si es, ó no factible que con la continua extraccion de los metales un comercio girado de este modo empobrezca á la nacion de donde se extraen, se examinará por extenso en otro lugar.

Toda aquella porcion de Capital que en una nacion se emplea en el comercio de transporte simple, es una parte que se separa y extrae del fondo que sustenta el trabajo productivo del país, y se aplica á sostener el del extrangero. Aunque con sus operaciones sea capaz de reemplazar dos Capitales distintos ninguno de ellos es propio del país empleante. El Capital de los comerciantes Holandeses que conducen

á Portugal el trigo de Polonia, y sacan para este Reyno los vinos y otros frutos de Portugal, reemplaza con cada operacion de estas dos capitales diferentes; pero ninguno de Holanda: ni se ha empleado en sostener el trabajo productivo de aquella Republica; pues uno de ellos mantiene al de Portugal, y otro al de Polonia. Las netas ganancias son unicamente las que suelen volver á Holanda; y estas constituyen todo el valor que necesariamente ha de añadir este trafico al producto anual de la tierra y del trabajo de Holanda misma. Es cierto que quando el comercio de transporte se hace en baxeles propios del país mismo que lo gira, aquella parte del capital empleado en el que paga los fletes ó conducciones, se distribuye entre cierto numero de trabajadores productivos de la nacion misma, y pone su trabajo en movimiento. Casi todas las Naciones que han pensado en sostener este genero de comercio lo han girado de este modo: y aun de esta circunstancia tomó su nombre el comercio mismo: esto es, suele titularse con el del país de donde son los buques, ó conductores: pero el nombre nada hace á la naturaleza, y esencia del trafico: por que un comerciante Holandés, por exemplo, puede transportar generos desde Polonia á Portugal, conduciendo parte del producto sobrante del uno al otro sin embarcarlos en buques Holandeses, sino en Ingleses, Franceses, ó Españoles: y aun es muy regular que asi lo hagan en muchas ocasiones. Por esta razon suponen todos haber sacado la Gran-Bretaña, y otras Naciones como ella particulares ventajas del Comercio de transporte; y asi su-

cederá infaliblemente á toda Nacion cuya defensa y seguridad estrive en una Marina numerosa. Pero aquel mismo Capital puede emplearse, y emplear otros tantos marineros, y otros tantos buques, bien el en comercio extrangero para consumo domestico, bien en el giro y trafico absolutamente interno costeando por sus mares. El numero de marineros que un Capital mercantil es capaz de emplear no depende de la naturaleza del trafico, sino parte de lo abultado de los generos con respecto á su valor, y parte de la distancia de los puertos entre que se ha de girar, y principalmente de la primera de estas circunstancias. El Comercio del Carbon que se conduce desde Newcastle á Londres, por exemplo, ocupa y emplea mas Buques que todo el de simple transporte de la Gran-Bretaña, sin embargo de que aquellos puertos no están á mucha distancia. Asi pues el atraer con estimulos y fomentos extraordinarios al comercio de transporte simple mas Capitales que los que sin aquel motivo se emplearian regularmente en este trafico, no siempre inferirá como consequencia infalible el aumento de la marina de la Nacion.

Un Capital que se emplee en el comercio interno de qualquiera Nacion fomentará regularmente mas cantidad de trabajo productivo, y aumentará mas el valor del producto anual del pais, que otro igual empleado en el comercio extrangero para consumo domestico: y el Capital ocupado en este ultimo traerá por ambos respectos mas ventajas que otro igual destinado al de simple transporte. Las riquezas, y el poder ó facultades de una Nacion, en quanto

este

este poder depende de las riquezas, siempre habrán de ser á proporcion de su producto anual, como que el valor de este es el fondo de donde han de salir, ó pagarse todas las gabelas y contribuciones: y siendo el objeto grande de la Economia politica de qualquiera pais aumentar las riquezas y el poder de sus dominios, no debe dar preferencia alguna, ni mas fomento al comercio extrinseco de consumo domestico que al trafico absolutamente interno, ni preferir el de transporte á ninguno de los dos. No solo no debe forzar, pero ni aun permitir que entren en estos dos Canales mayor porcion de Capitales que los que espontaneamente, y como de su propio movimiento y tendencia correrian por sus cauces, ó conductos.

Qualquiera de estos dos ramos de comercio es no solo ventajoso, sino necesario é indispensable quando los introduce sin violencia ni compulsion el curso natural de las cosas.

Quando el producto de un ramo particular de industria excede de lo que exige, ó necesita la demanda del pais, lo sobrante no puede menos de salir fuera á cambiarse por lo que hace falta dentro. Sin esta extraccion no podria menos de cesar cierta parte del trabajo productivo del pais, y de disminuirse el valor de su producto anual. La tierra y el trabajo de la Gran-Bretaña produce generalmente mas trigo, y mas manufacturas de lana y de metal que lo que necesita su consumo domestico. España produce mas lanas finas que las que pueden consumir sus fabricas. La parte sobrante de todos estos efectos no puede menos de salir fuera en busca

de lo que en los respectivos Reynos hace falta. Solo por medio de esta exportacion puede adquirir aquel sobrante un valor que sea suficiente para compensar el trabajo y los costes de su produccion. Las proximidades á costas y rios navegables son unas situaciones ventajosisimas para la industria, solo por que facilitan la exportacion y los retornos de estos sobrantes, y de aquellas mercaderias que se dan á cambio de ellos.

Quando aquellos generos extrangeros que se compran con el sobrante de la industria propia exceden tambien á la necesidad que hay de ellos en el país, es necesario volver á extraer lo que de ellos mismos sobra para cambiarlos por otras mercaderías que hagan falta. Cerca de noventa y seis mil botes de tabaco se compran anualmente en Virginia y Maryland con una porcion del sobrante de la industria de la Gran-Bretaña; pero esta no necesita arriba de catorce mil para su consumo. Si los ochenta y dos mil botes remanentes no se enviasen fuera de aquel reyno y se cambiasen por cosas que hacen alli mas falta, cesaría inmediatamente la importacion de ellos, y por consiguiente mucho del trabajo productivo de aquellos habitantes Britanicos que se emplean anualmente en preparar las mercaderias con que se cambian todos los años aquellos ochenta y dos mil botes de tabaco que sobran de su consumo. Si por una parte aquellas producciones de la tierra y del trabajo del país no tenian el competente despacho en el mercado interno, y por otra no podian salir á emplearse fuera, cesarian inmediatamente en su produccion. En algunas oca-

siones pues es tan necesario el comercio extrinseco, ó extrangero que se hace por rodeos y recambios para el consumo domestico, á fin de sostener el trabajo productivo del país y aumentar el valor de su producto anual, como lo puede ser en todo tiempo el mas directo é inmediato.

Quando el Capital de una nacion ha llegado á tomar tal incremento que no cabe todo en el empleo de surtir el consumo domestico, y sostener el trabajo productivo del país, la porcion sobrante como que se desprende naturalmente hácia el comercio de simple transporte, ocupandose en hacer los mismos oficios á los paises extrangeros. Este comercio de transporte es un efecto natural, y el síntoma mas seguro de una gran riqueza nacional; pero no parece que pueda ser causa natural de ella. Aquellos Politicos y ministros que se han propuesto fomentar directamente este trafico han equivocado sin duda el efecto con la causa. Holanda que á proporcion de lo extenso de sus tierras y numero de sus habitantes es el país mas rico de toda Europa, tiene consiguiente á estos principios la mayor parte del comercio de transporte de esta region del mundo. Inglaterra, que acaso es el segundo en orden por su riqueza nacional, se supone tener tambien mucha parte en este giro, aunque lo mas que se reputa por trafico de transporte de Inglaterra suele ser del comercio que llamamos extrangero de consumo domestico por medio de segundos y terceros rodeos de manos extrangeras. Tales son los giros y comercios que conducen á varias partes de Europa los generos de las Indias Orientales y Occidentales, y

los efectos de la America. Estos generos se compran ó con el producto de la industria Inglesa inmediatamente, ó con otras mercaderias compradas con aquel producto, y los retornos finales de todo aquel comercio vienen regularmente á consumirse en la Gran-Bretaña. El comercio que se gira en buques Ingleses en los varios puertos del Mediterraneo, y parte del trafico que se hace de esta especie por mercaderes Britanicos entre diferentes puertos de la India son los ramos principales entre los que componen el que suele llamarse comercio de transporte de la Gran-Bretaña.

La extension del comercio interno, y la del Capital que en él puede emplearse tiene su regulante en el valor del sobrante producto de aquellos lugares distantes entre que se cambian dentro del país mismo sus respectivas producciones. La del comercio extrangero para el consumo domestico en el valor del producto sobrante del país mismo, y de lo que con él puede comprarse. La del comercio de transporte en el valor del producto que sobra en todos los paises del mundo comercial. Su extension posible, digamoslo asi, es en cierto sentido infinita, ó indefinida en comparacion de la de los otros traficos; y es capaz de admitir en su giro los mayores Capitales.

El motivo que por lo comun determina al dueño de un Capital á emplearlo bien en la agricultura, bien en las manufacturas, ó bien en algun ramo de comercio por mayor ó por menor, es la esperanza y la consideracion de su propia y privativa ganancia. Jamas le ocurren al pensamiento, ni entran en parte de su miras

directas las diferentes cantidades de trabajo productivo que va á poner en movimiento, ni los diferentes valores que es capaz de añadir al producto anual de la tierra y del trabajo del pais. En los paises en que la agricultura es el empleo mas util, y el cultivar las tierras el camino mas directo y seguro para llegar á una opulenta fortuna, no podrán menos de emplearse de propio movimiento en este ramo, como el mas ventajoso á toda la sociedad, los Capitales de los mas de sus individuos. Pero en parte alguna de Europa creo que las ganancias de la agricultura sean superiores á las que pueden hacerse en otros empleos. Es cierto que en varios distritos de esta parte del mundo de pocos años á esta parte han deslumbrado y entretenido al publico algunos Proyectistas con unas cuentas pomposas de ganancias exorbitantes que se prometian hacer con el cultivo y mejoramiento de las tierras. Sin emprender ahora un examen profundo y particular de sus calculos fantasticos una simple observacion podrá convencernos de quan falsos hayan sido los resultados de sus cuentas. Cada dia estamos viendo las mas asombrosas fortunas hechas por algunos hombres en el corto discurso de una sola vida con el comercio y las manufacturas, á veces con los principios de un misero Capital, y otras sin Capital alguno. Pues en el discurso de todo el siglo presente acaso no habrá ocurrido un solo exemplo de un Caudal grande adquirido por sola la agricultura en igual periodo de tiempo que se adquirió por el comercio, y con los principios de un Capital tan escaso. En todos los paises grandes de la Europa se

ven sin cultivar inmensos distritos de tierras, excelentes y fecundas; y la mayor parte de las cultivadas estan muy lexos de no poder admitir mejoramientos muy considerables. La Agricultura pues en todas las Naciones es capaz de recibir en sí mucho mayores Capitales que los que se han empleado en todos tiempos en ella. Qué circunstancias hayan sido las que en la Politica de Europa se consideren causa de dar al comercio, y á las negociaciones urbanas tantas ventajas sobre las rusticas, de modo que qualquiera particular encuentre mas utilidad en emplear sus Caudales en los dilatados y distantes traficos, y giros del Asia y de la America, que en el adelantamiento y cultivo de los campos mas fertiles dentro de sus propios paises, procuraré explicar por extenso en los dos libros siguientes.

INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

LIBRO III.

DE LOS DIFERENTES PROGRESOS de la Opulencia en Naciones diferentes.

CAPITULO I.

De los progresos naturales de la Opulencia.

El gran comercio de toda Sociedad civilizada es el que se gira entre los habitantes de las Ciudades y los del campo. Consiste en el cambio de las producciones rudas por las manufacturadas, bien inmediatamente, bien por medio de la moneda, ó papel de cierta especie que la representa. El Campo surte á la Ciudad de todo genero de mantenimientos, y primeras materias para las manufacturas. La Ciudad ó poblacion paga este surtido restituyendo á los habitantes del campo parte de aquellas mismas producciones manufacturadas ya. La poblacion en que no se verifica aquella reproduccion de especies, puede decirse, que tiene en el campo toda su riqueza y subsistencia: pero no por esto

habrémos de imaginar que la ganancia de la ciudad es pérdida precisamente para la campiña: por que la ganancia de ambas partes es reciproca, y la division del trabajo es en este caso como en los demas ventajosa á todos los que se emplean en las varias ocupaciones en que está aquel subdividido. Los habitantes del campo compran de la ciudad mas cantidad de generos manufacturados con el producto de mucho menor cantidad de trabajo propio que la que necesitarian emplear si se hubieran de preparar por sí mismos aquellas manufacturas. La Ciudad franquea á los cultivadores de las tierras un mercado muy comodo para aquel producto sobrante del campo, ó para aquello que excede de lo que necesitan éstos para su consumo, y uso propio; y en él es donde estos habitantes campestres cambian sus producciones por otras cosas que les hacen falta. Quanto mayor es el numero, y las rentas de los que habitan en las Ciudades, mas extenso es el mercado que se franquea á los que viven en las campiñas; y quanto mas extensivo sea este mercado, mayor será el numero de los que participen de sus ventajas. El trigo que se cria en el termino de una milla de la Ciudad se vende en ella al mismo precio que el que se trae de veinte de distancia: y con todo eso el precio del ultimo no solo ha de dar de sí para las expensas de cultivo, cosecha, y conduccion, sino para pagar al labrador sus regulares ganancias: por tanto los propietarios y colonos que viven en las cercanías de las Ciudades, ademas de las ganancias ordinarias de la agricultura, sacan en el precio á que lo venden todo lo que cuesta la conduc-

duccion, ó acarreo de igual producto traido de lugares mas distantes; y ademas de esto ahorran en el precio á que compran todo el valor de aquella conduccion. Comparese el cultivo de las tierras situadas cerca de una Ciudad con el de las que están mas distantes, y se convencerá qualquiera del beneficio que trae al campo el comercio urbano. Entre la infinidad de absurdas especulaciones propagadas sobre el punto de la balanza del comercio jamas ha habido una que haya intentado persuadir, ni que el campo pierda con el comercio de la Ciudad, ni el de ésta con el del campo que la mantiene.

Asi como en el curso natural de las cosas el mantenimiento es primero que la conveniencia y que la ostentacion, asi la industria que provee del primer articulo habrá de ser necesariamente preferida á la que surte del segundo. El cultivo y mejoramiento de las tierras que producen el sustento no puede menos de ser previo ó antecedente á los progresos y aumento de la Ciudad, que es la que suministra los medios para la conveniencia y para el luxo. El producto sobrante del campo, ó aquello que resta despues de satisfecha plenamente la subsistencia de los que lo cultivan, es unicamente lo que constituye la subsistencia ó mantenimiento de la Ciudad, por lo que ésta no puede tomar incremento de otro modo que aumentandose aquel producto sobrante de los campos. Es cierto que no siempre una Poblacion se provee de alimento de las campiñas circunvecinas, y acaso ni aun del territorio á que pertenecen, sino de paises muy distantes; pero no es bastante

esta circunstancia para hacer una excepcion de aquella regla general, bien que ha motivado variaciones muy considerables en los progresos de la opulencia en diferentes épocas y Naciones.

La misma inclinacion natural del hombre promueve en cada país particular aquel orden de cosas que las necesidades humanas imponen en general á todo el mundo, aunque en ciertos y determinados paises no se verifiquen del mismo modo. Si los reglamentos de institucion humana en tiempo ninguno hubieran torcido, ó trastornado estas mismas inclinaciones naturales, en parte ninguna hubieran crecido las Ciudades mas allá de lo que hubiera sido capaz de sostener el cultivo y mejoras del territorio en que fueron situadas: por lo menos hasta tanto que se verificase estar todas sus tierras completamente cultivadas. En el caso de iguales, ó casi iguales ganancias, los mas de los hombres hubieran preferido emplear sus capitales en el cultivo y mejoramiento de los campos al destino de las manufacturas, y del comercio externo. El que emplea su caudal en la labor de la tierra lo tiene mas á la vista, y mas á su disposicion, y su fortuna está mucho menos expuesta á los casos adversos que la del comerciante; el qual se ve obligado las mas veces á fiarla no solo á los vientos, y á las aguas, sino á otros elementos mas azarosos, quales son la locura y la injusticia de algunos hombres, poniendo á veces sus creditos en manos de unas personas cuyo caracter y circunstancias nunca pueden ser enteramente conocidas del interesado. Lo contrario se verifica en el caudal de un hacendado, por que teniendolo fixo en las

mejoras de sus heredades, parece poseer todas aquellas seguridades de que es capaz, á un juicio prudente, la naturaleza de las cosas humanas. Ademas de esto la belleza del campo, las delicias inocentes de una vida rústica, la tranquilidad de animo que por sí promete no con tanta facilidad turbado por la injusticia y desorden de las costumbres humanas, la independencia del poderoso avariento que su feliz libertad ofrece, son unos alicientes que mas ó menos á todos atraen, y en todos obran con una íntima mocion de sus corazones: y como el cultivo de los campos fué en el orden natural el destino primitivo del hombre, en qualquiera época y estado de su existencia parece mantenerse en él cierta predileccion á este privilegiado empleo.

Es cierto que sin la ayuda de algunos artesanos no puede sostenerse el cultivo de las tierras sino á fuerza de incomodidades é interrupciones de la labor. Herreros, carpinteros, carreteros, albañiles, curtidores, zapateros, sastres, &c. son una clase de gentes de cuyos servicios necesita á cada paso el labrador: estos artesanos suelen necesitar tambien de otros reciprocamente; y como por la naturaleza de sus ocupaciones no están ligados á cierto determinado lugar, se establecen por lo natural cerca unos de otros, con cuyo concurso se llegan á formar las villas, ó pequeñas poblaciones. Inmediatamente se juntan á estos el carnicero, el tabernero, el panadero, y otros muchos tenderos y fabricantes, ó necesarios ó utiles, para proveerles de lo que ocasionalmente van necesitando, y todos contribuyen al acrecentamiento de la

poblacion. Se sirven reciprocamente los habitantes de las Ciudades y los de los campos; y son como criados unos de otros. La ciudad es un mercado permanente, ó feria á donde acuden los habitantes del campo á cambiar sus producciones crudas por las manufacturadas. Este mismo comercio es el que surte á las Ciudades tanto de las primeras materias para sus artefactos, como de los medios de su subsistencia y alimento. La cantidad de obra acabada que estos venden á los del campo regula necesariamente la de los materiales y provisiones que compran: y asi ni el empleo que de ellas hagan, ni sus alimentos pueden acrecentarse sino á proporcion del aumento de la exigencia de los del campo por obra completa, ó manufacturada: y esta exigencia tampoco puede aumentarse sino á proporcion de los adelantamientos y mejoras del cultivo de las tierras. Asi pues si los reglamentos de los hombres nunca hubieran trastornado el orden y curso natural de las cosas, la riqueza progresiva, y el aumento de las Ciudades seria consiguiente, y á proporcion del mejoramiento y cultivo de los campos en toda sociedad política.

En ninguna de las poblaciones de las Colonias de la América Septentrional, en que puedan conseguirse con facilidad, y en terminos cómodos tierras incultas, se ha visto todavia que se establezcan manufacturas ni fabricas para ventas distantes. Quando un artesano ha llegado á adquirir un fondo algo mayor que el indispensable para sostener su trafico ó negociacion peculiar en las inmediaciones, jamas piensa en aquellas regiones en establecer fabricas para ven-

der manufacturas en distantes tierras, sino en emplearlo en el cultivo y aprovechamiento de alguna tierra inculta. De artesano se convierte en labrador, y ni los grandes salarios, ni el facil mantenimiento que aquellos paises ofrecen son bastantes para obligarles á trabajar para otros mas bien que para si mismos. El artesano se figura siempre no tener mas caracter que el de un criado, ó un siervo de sus parroquianos, como que de ellos deriva su alimento: pero el plantador que labra sus propias tierras, y que gana su sustento con el trabajo de su propia familia, se considera, y es en realidad, un amo independiente de todos á lo menos con una dependencia servil.

Por el contrario en aquellos paises en que ó no hay mucha tierra inculta, ó la que hay no puede conseguirse en terminos equitativos, qualquiera artesano que adquiere algun fondo mas que el necesario para sostener el trafico que exerce con sus corresponsales en las proximidades, procura preparar mas obra para vender en tierras mas distantes: el herrero como herrero, y el texedor como tal en sus respectivas manufacturas. Estas mercaderias con el discurso del tiempo vienen á subdividirse gradualmente en la operacion de sus fabricas, y por consiguiente á perfeccionarse y pulirse por mil caminos tan conocidos de todos que seria importuna su prolixa explanacion.

Quando se piensa en emplear un Capital, en igualdad de ganancias, las manufacturas son naturalmente preferidas al comercio extrangero, por la misma razon que lo es la agricultura á las manufacturas. Asi como el Capital

del hacendado, ó del labrador está mas seguro que el del empleante en manufacturas, ó fabricante, porque está en todo tiempo á su vista, y á su disposicion; asi tambien lo está el del fabricante con respecto al del que comercia en generos extrangeros. Es cierto que en todo tiempo la parte sobrante del producto tanto rudo, como manufacturado de qualquiera sociedad, ó aquel producto de que no hay necesidad, ni se solicita en el pais, no puede menos de enviarse fuera para cambiarlo por alguna otra cosa que haga alguna falta dentro. Pero importa muy poco el que el Capital que extrae semejante sobrante sea nacional ó extrangero: y aun será positivamente ventajoso, que aquel producto rudo sea extraido por un Capital extrangero para que el fondo propio de la sociedad pueda ser empleado en empresas utiles domesticas, quando esta no ha llegado á adquirir todavia un caudal suficiente tanto para cultivar sus tierras todas, como para manufacturar del modo mas completo el total de sus crudas producciones. Las riquezas de la antigua Egipto, de la China, y del Indostan demuestran bastantemente, que una Nacion puede arrivar á un grado muy alto de opulencia, aunque la mayor parte del comercio de exportacion se gire por extrangeros. Los progresos que han hecho las Colonias Inglesas de la América Septentrional, y las Indias Occidentales hubieran sido mucho menos rapidos, si en la exportacion de sus producciones sobrantes no se hubieran empleado mas caudales que los propios de ellas.

Siguiendo pues el curso natural de las cosas la mayor parte del Capital de toda socie-

dad que camina á su perfeccion, ó que solicita sus adelantamientos, se inclina por su tendencia en primer lugar á la agricultura, en segundo á las manufacturas, y por ultimo al comercio externo. Este órden es tan regular, que no creo haya sociedad de vasto territorio en que no se haya observado en algun grado. Siempre se ha visto haber sido cultivadas varias de sus tierras antes de que haya podido fundarse poblacion alguna considerable: y haberse trabajado alguna especie de manufactura aunque grosera, antes de haber podido pensar prudentemente en emprender un comercio extrangero.

Pero aunque en toda sociedad se ha verificado siempre este órden en algun grado, lo hemos visto tambien invertido, ó enteramente trastornado por ciertos respectos en los Estados modernos de la Europa. En varias de sus Ciudades, ha introducido el comercio extrangero algunas de sus mas finas manufacturas, ó aquellas que son mas aproposito para venderse en tierras distantes; y tanto estas manufacturas como este comercio dieron principio á los principales progresos que en la agricultura han hecho. Los usos y las costumbres que introduxo en tales paises la naturaleza misma de sus primitivos gobiernos, y que quedaron despues que estos mismos gobiernos se alteraron, como que les forzaron á observar este orden prepóstero en su Economia política.

CAPITULO II.

DEL ABATIMIENTO Y DECADENCIA de la Agricultura en el antiguo estado de Europa despues de la caida del Imperio Romano.

Quando las Naciones Scithas y Germanas inundaron las provincias occidentales del Imperio Romano, los desordenes y confusion que fueron consequencia necesaria de esta grande revolucion duraron por muchos siglos. El robo y las violencias que aquellas gentes barbaras cometian contra los antiguos habitantes interrumpian el comercio entre las Ciudades y los campos: las primeras quedaban desiertas, y los ultimos menos cultivados; y las provincias Occidentales de la Europa que bajo el yugo del Romano Imperio habian gozado de un grado muy considerable de opulencia quedaron sumergidas en un abismo de pobreza, y de barbarie. Al abrigo de la confusion los Gefes, ó Caudillos de aquellas Naciones iban adquiriendo ó usurpando para sí la mayor de las tierras conquistadas: muchos de aquellos terrenos habian estado siempre incultos, pero ninguno estuviese ó no cultivado dexaba de reconocer un nuevo dueño. Apoderaronse pues de todas las tierras, pero las mas de ellas vinieron á parar á manos de un corto numero de poderosos.

Esta usurpacion primera de las tierras incultas, aunque fué un mal muy grande, hubiera sido pasagero, por que pudieron haberse dividido despues otra vez, y distribuidose en distintas

por-

porciones ó por herencia ó por enagenacion. Las leyes de primogenitura, ó de Mayorazgos, impidieron la division por derecho ſuceſorio: y la introduccion de las vinculaciones el que pudieran dividirſe por enagenacion.

Mientras se consideró la tierra, ó los bienes raices, unicamente como medios para alimentarſe y gozar el fruto simple de su actual conveniencia, al modo que decimos de los conſumptibles y muebles, las leyes de ſucesion dividieron asi los primeros como los ſegundos entre todos los hijos de una misma familia: por que debe ſuponerſe, que entre ellos no hacen diſtincion los Padres en quanto á deſearles igualmente su alimento y manutencion. Consiguiente á eſtos principios halló lugar entre los Romanos eſta ley tan natural de ſucesiones; pues nunca hicieron diſtincion alguna entre el mayor y el menor, el varon y la hembra para las herencias de tierras y raices, del mismo modo que noſotros no la hacemos ahora para la diſtribucion de los muebles. Pero luego que principió á considerarſe la tierra no como un mero inſtrumento de nueſtra propia ſubsiſtencia y alimento, sino como un apoyo del poder, y medio de proteccion, ocurrió la ſoberbia idea de que ſeria mejor que descendieſe indiviſa á un ſolo ſuceſor. En aquellos tiempos de deſorden cada hacendado, ó Señor de algunas tierras, venia á ſer un pequeño Principe. Sus Colonos eran vaſallos ſuyos: él era su Juez, y en ciertos respectos legislador en la paz, y su Caudillo en la guerra. La hacian á su discrecion, por lo comun contra ſus vecinos, pero á veces aun contra ſus Soberanos. Por consi-

guiente dependia de su grandeza tanto la seguridad de las posesiones campestres, como la proteccion que se veia obligado á dispensar el Señor á los que habitaban sus campiñas. El dividir la posesion de las tierras era arruinarse, y exponer cada porcion de ellas á la depredacion de los vecinos. Consiguiente á todo esto la Ley de primogenitura, aunque no desde los principios, con el discurso del tiempo llegó á tener lugar en la sucesion de los patrimonios raices, ó heredades de tierras, por la misma, aunque no con tanta razon, que se ha verificado en las sucesiones de los Estados Monarquicos, aunque no fuese asi siempre desde su primitiva institucion. Para que el poder, y por consiguiente la seguridad de la Monarquia no lleguen á debilitarse con la division, es indispensable que descienda entera é indivisa á uno solo de los hijos. A qual de ellos se haya de dar tan importante preferencia se tuvo por necesario entre las gentes determinarlo por una ley general, fundada no sobre las dudosas distinciones de un merito personal, sino sobre una diferencia clara y evidente que no pudiese admitir racional disputa: ?y qual pudo ser mas indisputable entre varios hijos de una misma familia que la del sexo, y de la edad? El sexo masculino es universalmente preferido al femenino; y en igualdad de circunstancias el mayor es siempre preferible al menor: y de aqui provino aquel derecho de primogenitura, cuya sucesion suele conocerse con el nombre de lineal.

Por lo regular las Leyes continúan en su fuerza y vigor mucho tiempo despues de pasadas las circunstancias que dieron motivo á su

establecimiento; y suelen no existir ya aquellas que solo pudieron hacerlas razonables. En el estado presente de la Europa el dueño de una sola yugada de tierra está tan perfectamente seguro en su posesion como el poseedor de cien mil: no obstante esto continúa respetandose el derecho de primogenitura: y como de quantos han formado los hombres ninguno es mas aproposito que este para sostener las distinciones en ciertos terminos justas, pero muchas veces vanas y soberbias de las familias, es muy creible que durará siglos de siglos. Pero atendidos otros respectos no puede haber cosa mas dura, ni mas contraria al interés real de una familia numerosa que un derecho que por enriquecer á un hijo dexa á todos los demas casi reducidos á la mendicidad.

Las vinculaciones han sido una conseqüencia muy natural de la ley de primogenitura. Fueron introducidas para conservar aquella sucesion lineal de que habia dado la primera idea aquel derecho: y para impedir que se desmembrase de la propuesta linea qualquiera porcion del patrimonio ó heredamiento, bien por donacion, bien por division ó enagenacion onerosa, ó por mala conducta y disipacion de alguno de sus sucesivos poseedores. Estas vinculaciones fueron enteramente desconocidas de los Romanos: ni sus Substituciones y Fideicomisos dicen semejanza alguna con ellas: aunque algunos Jurisconsultos Franceses vistieron este moderno establecimiento del nombre y lenguage de las Substituciones Romanas. (*)

(*) En España se llaman con el nombre general de Vinculos y Mayorazgos.

Mientras las grandes posesiones de tierras fueron otros tantos Principados hubo alguna razon para estos Mayorazgos ó Vinculaciones: pero en el estado presente de Europa en que tanto las grandes posesiones como las pequeñas tienen toda su seguridad en la proteccion de las Leyes generales del país, no puede pensarse una cosa mas infundada. Estas leyes de Mayorazgos están apoyadas sobre la mas absurda de todas las suposiciones, conviene á saber, que qualquiera generacion no tiene igual derecho que la que acabó de existir tanto á la tierra, como á quanto en ella se contiene: sino que el dominio ó propiedad de la generacion presente debió ser restringido, regulado, y sujeto al capricho de los que murieron acaso quinientos años hace. No obstante son respetadas las vinculaciones en la mayor parte de Europa, y particularmente en aquellos paises en que el noble nacimiento es una qualidad necesaria para la obtencion de honores civiles y militares. Para sostener este privilegio exclusivo en favor de la nobleza se han creido estas vinculaciones necesarias: y ganada una vez por esta clase de vasallos una ventaja como esta (†)

(†) De los perjuicios de las vinculaciones y bienes amayorazgados han escrito sabiamente varios de nuestros regnícolas; y de los efectos ruinosos de su excesivo número sobre los ramos de agricultura é industria se hace muy bien el cargo la Cedula de S. M. en que prohibió las nuevas fundaciones de esta especie que no excediesen de tres mil ducados de renta anual, y á que no precediese real facultad para su validacion, por lo que omitiré hablar aqui sobre ello, y ciñendome á la reflexion que el Autor hace sobre el privilegio exclusivo que en algunos paises ha ganado la Nobleza para los honores civiles y militares, daré por cosa sentada, que la con-

ſobre ſus conciudadanos, se tuvo por indispenſable ſobre aquel privilegio concederles el otro, para que la pobreza no les hicieſe ridículos, ó poco respetado el luſtre de su ſangre. De las Leyes de Inglaterra se dice generalmente, que odian las perpetuidades; y asi en aquellos dominios es donde se ven mas cohartadas eſtas ſubſtituciones vinculadas; aunque no dexa de haber algunas: pero en Escocia se halla ſujeta á vinculacion mas de una quinta, y acaſo mas de una tercera parte de sus tierras.

Por eſte medio pues no ſolo se agregaron á una ſola familia grandes diſtritos de tierras incultas, sino que se impidió para siempre en

conservacion de la Nobleza y del honor de las familias es uno de los resortes mas eficaces para la fina civilizacion de una sociedad; para convidar á grandes acciones con premios grandes; para estimular á los hijos á la imitacion de las virtudes que tanto merecieron en sus mayores; y aun para la educacion generosa en la virtud, sabiduria, y valor, entendiendo este honor y esta nobleza conforme á los principios de una sana moral, y segun las leyes inviolables de la recta razon, y despreciando enteramente aquellas ridiculas preocupaciones con que suelen algunos insensatos equivocar la vanidad con el honor: pero que el lustre del nacimiento por si solo sea una razon de preferencia entre el noble y el que no lo es, despreciando el merito personal, y posponiendo el valor, la sabiduria y la virtud del hombre honrado á la presuntuosa vanidad de un noble, que lo es por haber tenido un ascendiente que mereció por sus virtudes lo que acaso desmerecieron sus descendientes, y cuyo premio no solo lo gozó aquel en su tiempo debidamente, sino que participaron de él numerosas generaciones sin añadir nuevo merito, es indudablemente *la ventaja mas injusta que pudieron ganar los nobles sobre sus conciudadanos*, como se explica nuestro Autor: y este es el verdadero sentido de sus palabras. En nuestra nacion, por nuestra felicidad, desatendiendo el govierno las preocupaciones de algunos particulares, observa justamente aquella maxima del Sabio Rey Don Alonso... Noble es el que lo merece.

lo posible el que pudiesen volverse á dividir. Rara vez sucede que adelante ni mejore mucho sus tierras el que posee un numero grande de ellas. En aquellos desordenados tiempos en que tuvieron principio semejantes establecimientos el que tenia muchas tierras de propiedad tenia bastante que hacer con defender sus vastos territorios, y con satisfacer los deseos de extender su jurisdiccion y autoridad sobre sus vecinos. No le quedaba lugar para atender al cultivo y mejoramiento de sus posesiones. Quando el establecimiento de unas leyes mas ordenadas les daba ya algun lugar para ello, ni tenian inclinacion, ni poseian la pericia necesaria. Si los dispendios de sus casas, y los gastos personales ó igualaban, ó excedian de sus rentas como era mas freqüente, no les quedaba fondo que emplear en el cultivo: y si era económico y frugal tenia por mas util emplear sus ahorros anuales en nuevas adquisiciones que en el adelantamiento y mejoras de las que poseia ya. Para mejorar las tierras se necesita, como para los demas proyectos mercantiles, una atencion infatigable á los ahorros mas leves, y á las ganancias mas minutas; y de estas es casi enteramente incapaz un hombre criado para una fortuna grande, ó para gozar de un patrimonio opulento, aun quando sea un hombre por inclinacion frugal. El estado de una persona de esta clase es mas propenso á los lucimientos que agradan á su fantasia, que á la provechosa atencion á una cosa en que considera tan pequeñas ganancias. La elegancia de su tren, de su equipage, de su porte, y de su casa son unos objetos á que ha estado acostumbrado desde su

infancia, y por los que ha visto una fatiga desmedida y continuada en sus padres y parientes. Aquellas ideas en que el habito le tiene imbuido obran siempre su efecto aun quando desciende á tratar del aprovechamiento y mejoras de sus heredades. Lo mas que suele hacer es hermosear quatrocientas ó mas yugadas de tierra de aquellas mas proximas á su Casa, gastando diez veces mas de lo que merecen aquellos terrenos aun despues de todos sus mejoramientos: y advierte con la experiencia que si de este modo habia de abonar todas sus posesiones antes de llegar á conseguirlo en una decima parte de ellas habria de quedar absolutamente perdido ó empeñado. En Inglaterra se conservan todavia sin interrupcion en algunas familias ciertos grandes Estados adquiridos en tiempo de la Anarquia feudal. Comparese la presente condicion de estos con las posesiones de los dueños de pequeñas porciones, en sus mismos contornos, y no será necesario otro argumento para convencerse de quan contraria puede ser al adelantamiento y mejoras de la agricultura una propiedad de tierras tan extensiva.

Si la mejoría y perfeccion que podia esperarse de tan grandes propietarios era tan corta, mucho menores ventajas debian prometerse de los que ocupaban sus tierras bajo el dominio de ellos. En el estado antiguo de Europa todos los que ocupaban las tierras eran unos Colonos pendientes del arbitrio del Señor. Todos, ó casi todos eran sus Esclavos; bien que su esclavitud fuese de una especie mas suave que la de los Griegos y Romanos, y aún que aquella que se conoce en las Colonias Inglesas de las Indias

Occidentales. Suponianſe pertenecer mas á las tierras que á los dueños de ellas: y por tanto podian ſer vendidos con eſtas, aunque no ſeparadamente. Podian caſarſe pidiendo antes el conſentimiento del Señor; ni eſte tenia facultad para diſolver despues ſus matrimonios vendiendo el hombre y la muger á diferentes ſujetos. Si el Señor mataba, heria, ó laſtimaba á qualquiera de eſtos Colonos se ſujetaba á cierta pena, que generalmente era una multa muy pequeña. Pero eſtos esclavos no eran capaces de dominio; quanto adquirian lo adquirian para el Señor; y eſte podia tomarlo ó quitarſelo á discrecion. Qualquiera mejora, cultivo, ó adelantamiento que por ellos se hicieſe en las tierras se reputaba executado por el dueño. Todo se hacia á sus expenſas: las ſemillas, los ganados, los inſtrumentos de labranza, todo era ſuyo: todo cedia en su beneficio: y eſtos miſeros esclavos no podian adquirir mas que el preciſo ſuſtento para el dia. En eſte caſo pues el que propiamente ocupaba las tierras era el mismo propietario; y eſte era, puede decirſe, el que las cultivaba por medio de sus siervos. En Rusia, Polonia, Hungria, Bohemia, Moravia, y en otras partes de la Germania, ſe conoce todavia mucha parte de eſta ſervidumbre: ſolo en las Provincias occidentales y meridionales de Europa es donde por nueſtra felicidad se ha ido enteramente aboliendo.

Pues si rara vez pueden esperarſe grandes adelantamientos de eſtos propietarios grandes, mucho menos se deben prometer quando ſon esclavos los que se emplean en el cultivo de sus tierras. La experiencia de todos los siglos

y

y naciones demuestra segun creo, que una obra hecha por esclavos es mas cara que otra alguna, aunque al parecer solo cuesta el mantenimiento de ellos. Un hombre que no es capaz de adquirir propiedad ó dominio, no puede tener otro interés que comer lo mas que pueda y trabajar lo menos que le sea posible. Todo lo que haya de hacer sobre lo que sea precisamente bastante para adquirir su mantenimiento no podrá conseguirse de él sino á fuerza de violencias, y de modo ninguno por un interés que le obligue gustosamente á ello. Quanto degenerase el cultivo del trigo en Italia, y quan pocas utilidades dexaba á sus dueños quando lo pusieron en manos de los Esclavos, lo notan Plinio y Columela. No sucedió mejor en tiempo de Aristoteles en la antigua Grecia. Hablando de la Republica ideal que bosquexaron las leyes de Platon, el mantener cinco mil hombres ociosos (que era el numero de gente de guerra que suponia necesario para su defensa) juntamente con sus mugeres y criados, necesitaria, dice aquel, un territorio de ilimitada extension, y de una fertilidad como los llanos de Babylonia.

La soberbia del hombre está continuamente inspirandole el deseo de dominar, y nada le mortifica tanto como no poder mandar, y verse obligado á la condescendencia de tener que persuadir á sus inferiores. Por esta causa en donde las leyes del país lo permiten, y la especie de obra no lo repugna, se prefiere por lo general el servicio del Esclavo al del hombre libre. La plantacion de azucar y la de tabaco pueden soportar las expensas de un cultivo manejado

por Esclavos: la del trigo en estos tiempos parece que no la permite. En aquellas colonias Inglesas en que es el grano su principal producto la mayor parte de la labor se hace por hombres libres. La ultima resolucion que tomaron los Quakeros de Pensilvania de dar libertad á todos los Esclavos Negros puede satisfacernos de que no era muy considerable su numero: por que á serlo nunca hubieran pensado en semejante determinacion. En las Colonias de azucar, por el contrario, toda la labor se hace por Esclavos; y en las del tabaco la mayor parte de ella. Las ganancias que se hacen con la plantacion de azucar en qualquiera de las Colonias Americanas Inglesas son generalmente mayores que las de quantas labores se conocen en América y Europa: y las de la plantacion de tabacos, aunque no tan grandes como las de la azucar, son superiores con mucho á las del cultivo de granos, como ya dexamos dicho en otra parte. Ambas pueden soportar su labranza por Esclavos, pero la de la azucar con mas proporcion que la del tabaco: por consiguiente en las primeras colonias es mucho mayor el numero de negros á proporcion de los blancos, que en las segundas.

A aquellos esclavos de los antiguos tiempos sucedió gradualmente otra especie de Colonos, como los que se conocen en Francia con el nombre de *Metayers*, en latin *Coloni partiarii*, ó Colonos parciales, ó porcioneros. En Inglaterra hace tantos tiempos que se acabaron que ni aun nombre propio Ingles se conoce que les signifique. El dueño de las tierras

daba las ſemillas, el ganado, y los inſtrumentos de labranza; en una palabra, todo el fondo para su cultivo; y el produćto se dividia por iguales partes entre Colono y propietario, despues de segregado aquello que se regulaba neceſario para conſervar integro el fondo, que se reſtituia al dueño luego que el colono dexaba la tierra, ó se le obligaba por alguna juſta cauſa á dexarla.

El cultivo de las tierras que ocupaban ſemejantes Colonos se hacia en realidad á expenſas del Señor, como ſucedia con el de las que cultivaban los Esclavos, pero con una diferencia muy eſencial. Eſtos Colonos, como hombres libres, eran capaces de adquirir dominio, y como que percibian cierta porcion del produćto de las tierras, tenian un conocido interés en que el produćto total se aumentaſe quanto fueſe posible, para que fuese mayor la parte que á ellos tocaba. Pero un Esclavo, como que no podia adquirir mas que su ſuſtento diario, miraba por su propia conveniencia unicamente, haciendo que la tierra no produxeſe mas que lo ſuficiente para su mantenimiento, ó muy poco mas. Es pues muy probable que en Europa se hubieſe verificado la abolicion gradual de aquella esclavitud de los antiguos Colonos, parte por la experiencia de las ventajas dichas, y parte por las uſurpaciones que ellos irian haciendo ſobre las tierras de ſus mismos Señores, á que no reſiſtirian los Soberanos, juſtamente celoſos del poderío grande de los Magnates en sus propias tierras. Pero el tiempo y el modo con que pueda haberſe verificado eſta importante revolucion son unos puntos de los mas obscu-

ros en la historia moderna. Mucha parte se atribuye en ella á la Iglesia Romana; y es cierto que en el siglo doce, periodo bastante antiguo para el caso, Alexandro III. publicó una Bula para la emancipacion general de los Esclavos: pero mas parece haber sido esta una piadosa exhortacion, hija de su buen animo, que una Ley en que intentase exigir de los Fieles una puntual obediencia: por que la esclavitud continuó casi con la misma fuerza y generalidad que antes por espacio de algunos siglos, hasta que fué aboliendose gradualmente por la cooperacion de los intereses políticos que hemos insinuado, tanto de parte de los propietarios de las tierras, como de parte de los Soberanos. Un esclavo emancipado, y amparado al mismo tiempo en la posesion de la tierra que ocupaba, pero que carecia de fondos propios para su cultivo no podia menos de recurrir al fondo del Señor; y de aqui tomó su origen aquella especie de *Metayers*, ó parcioneros de Francia.

Pero nunca podria ser interés positivo aun de esta ultima especie de Colonos separar cierta porcion de aquel pequeño fondo que pudiesen ahorrar de la parte del producto que á ellos correspondia, en consequencia del adelantamiento y mejoras de las tierras; por que el Señor que nada separaba se llevaria la mitad de quanto los otros dexasen. Qualquiera contribucion es en la parte que cabe un obstaculo de cierta especie para mayor adelantamiento, por que lo que ella monte habrá siempre de menos en el fondo: con que una carga de nada menos que una mitad del producto seria un inconveniente invencible. Seria interés del parcionero hacer que

la tierra produxese todo quanto pudiera sacarse de ella con el fondo del propietario; pero nunca podria tenerlo en mezclar la porcion suya con la del otro. En Francia donde pocos años hace cinco partes de seis de todo el Reyno, se dice, que se hallaban ocupadas todavia de esta especie de Colonos, se quexaban sus dueños de que sus parcioneros no desperdiciaban coyuntura para emplear el ganado de labranza del propietario mas bien en acarreo, que en el cultivo, por que en el un caso toda la ganancia era para el Metayer, y en el otro tenia que partir con el Señor. De este genero de Colonos aun se encuentra en algunas partes de Escocia; y es muy probable fuesen de la misma calidad aquellos, de quienes dicen el Baron Gilbert, y el Dr. Blackstone haber sido antiguamente en Inglaterra mas bien Bailios, ó Capataces de los dueños de las tierras, que labradores independientes.

A estos sucedieron aunque á pasos lentos los que ahora llamamos propiamente Colonos, que cultivan las tierras con sus propios fondos pagando cierta renta al dueño del terreno. Quando estos llevan en arrendamiento una tierra por espacio de algunos años pueden interesarse en emplear parte de sus capitales en los mejoramientos del suelo que cultivan; por que pueden prometerse recuperarlos con ganancia antes de que expire el termino del contrato. No obstante la posesion de estos Colonos fué por muchos tiempos precaria como lo es todavia en varias partes de Europa. Podian ser despojados de sus arrendamientos aun antes de concluido el termino estipulado por qual-

quiera que comprase de nuevo el terreno arrendado: y en Inglaterra por la accion ficticia tambien del *common recovery*, ó lo que en España llamamos Retracto. Si se les despojaba por sus dueños con violencia la accion para recobrar sus arrendamientos era sumamente imperfecta: no siempre se les reintegraba en la posesion de las tierras, sino se les pagaban los daños y perjuicios, cuya satisfaccion nunca llegaba á cubrir la perdida real. Aun en Inglaterra, que es uno de los paises de Europa en que ha sido siempre mas respetada la profesion campestre, hasta el Reynado de Enrique VII. no fué inventada la accion de despojo, por la que el Colono, ú Ocupador no solo recobra los daños sino la posesion, y en que su demanda no se concluye precisamente por la incierta decision de un simple acto judicial. Se ha visto ser esta accion un remedio tan eficaz que en la práctica moderna quando el dueño de una tierra tiene derecho para litigar su posesion, rara vez usa de las acciones que le competen como propietario, como la de dominio, ó directa posesion, sino de la de despojo que puede deducir en nombre de su Colono. Con lo que en Inglaterra viene á ser igual la seguridad del arrendatario que la del Señor, ó propietario. Fuera de esto un arrendamiento de por vida de quarenta Shelines de valor al año es una especie de dominio que en aquella Nacion le habilita para poder votar como miembro en el Parlamento: y como es muy grande el numero de labradores que gozan de este genero de dominio la clase de las gentes del campo tiene un caracter muy respetable para con sus Seño-

res por razon de la consideracion politica con que les autoriza su eſtablecimiento. No me parece que fuera de Inglaterra haya en Europa un pais, en que un Colono edifique ſobre el ſuelo que lleva en arrendamiento en la confianza de que el Señor del terreno no se aprovechará del edificio por cierto punto de honor. Eſtas leyes, y eſtas coſtumbres tan favorables á la profesion labrantil han contribuido á la grandeza preſente de Inglaterra mas que todos ſus reglamentos juntos acerca del comercio, de que tanto se liſongean ſus naturales.

Una Ley que aſegure los largos arrendamientos contra los ſuceſores de qualquiera especie, ſolo se verifica en Inglaterra, ſegun alcanzan mis noticias. (1) Eſta fué introducida en Escocia desde el año de 1449 por una conſtitucion de Jacobo II. pero su benefica influencia se extendia muy poco por cauſa de las vinculaciones; por que se le prohibe á qualquiera poſeedor de ellas celebrar contratos de arrendamientos por muchos años, y á veces por mas termino que el de uno. Una Acta moderna del Parlamento amplió un poco eſtas reſtricciones pero aun per-

(1) En España los arrendamientos de por vida obligan á los herederos hasta concluirse la vida aquella que fué señalada en el contrato; aunque en los bienes amayorazgados se pretende una excepcion de esta regla general: pero universalmente hablando los terminos del contrato son tan obligatorios é inviolables que no solamente no se puede despojar á los Colonos de las tierras arrendadas, cumpliendo estos por su parte con los pactos estipulados, y las pagas puntuales, sino que para executarlo despues de concluido el termino prescripto por los contrayentes ha de haber precedido el desaucio en tiempo; ha de haber justa causa para este desaucio: y gozan ademas de esto del derecho de tantéo: con otras seguridades que omito por notorias.

manecen sus trabas bien estrechas. Ademas de esto como en Escocia ningun arrendatario como tal tiene voto en el Parlamento, la profesion labrantil no está tan respetada de los dueños de las tierras como en Inglaterra.

En otras partes de Europa, aun despues de haber experimentado lo conveniente que era asegurar á los Colonos tanto contra los herederos de las tierras como contra los nuevos compradores, el termino de esta seguridad quedó limitado á un corto periodo: en Francia por exemplo á nueve años solamente desde la celebracion del contrato, aunque ultimamente se extendió la permision hasta el termino de veinte y siete, que es un periodo mas razonable, pero muy corto todavia para animar á los Colonos á hacer adelantamientos y progresos grandes. Los propietarios de tierras fueron en todas las regiones de Europa los legisladores de los antiguos tiempos; por lo que todas las leyes relativas al ramo labrantil serian sin duda calculadas por los intereses de los propietarios mismos. El interés de estos influyó tambien en la determinacion de que ningun contrato de arrendamiento celebrado por los antecesores sirviese de obstaculo al sucesor para gozar largos años todo el producto de sus tierras. Como la injusticia y la codicia traen siempre encubierto el rostro con un disfraz agradable, no previeron quanto estos estatutos podian impedir los adelantamientos, y quanto habian de perjudicar á largo discurso de tiempo al interés real de los mismos dueños de las tierras.

Todos aquellos Colonos ademas de pagar sus rentas, se supone haber estado antiguamente obli-

obligados á hacer cierto numero de servicios al Señor de las tierras, los quales rara vez se especificaban en los contratos, ni estaban señalados por estatuto decisivo; sino que se exigian al arbitrio del Señor del Feudo, ó Baronía. Como estos servicios eran casi del todo arbitrarios sujetaban á los Colonos á indecibles vexaciones. En Escocia se conoce todavia esta obligacion servicial, pero con haber mandado que no se presten mas que los estipulados especificamente en los contratos, ha mejorado mucho la condicion labrantil.

No eran menos arbitrarios en tiempo de los Gobiernos Feudales muchos de los servicios publicos á que estaban obligados los labradores: no siendo el unico el de compelerles á allanar y mantener á costa propia los caminos reales: de cuyas servidumbres se conservan ciertos rastros en algunas partes de Europa.

Las cargas, ó gavelas publicas á que se sujetaban solos los labradores en muchas provincias, eran tan irregulares como muchos de sus servicios personales. Los antiguos Señores aunque muy renuentes en otorgar á sus mismos Soberanos subsidio alguno ni donativo pecuniario, eran muy faciles en conceder que *tallasen*, como ellos llamaban, ó cargasen de ciertos impuestos á sus Colonos, sin premeditar, que esta permision y estas cargas habian de obrar despues sobre sus propias rentas. La Talla, especie de contribucion que aun permanecia poco tiempo hace en Francia, puede servir de exemplo para entender las antiguas de que hablamos. Esta era un impuesto sobre todo aquello que se suponia ganancia de un labrador

arrendatario, la qual se estimaba por el fondo que se empleaba en la labranza de sus tierras. Era interés de estos colonos aparentar en quanto les era posible que tenian muy poco caudal, y por consiguiente emplear lo menos que podian en el cultivo, y nada absolutamente en mejorar el terreno. Aunque un colono Frances llegase á juntar un fondo grande, la dicha talla equivalia á una expresa prohibicion de emplearlo en el cultivo de la heredad: y lo peor era, que esta gavela, ó contribucion se tenia por tan poco honrosa que envilecia al sujeto, degradandole no solo hasta una clase inferior á la de Hidalgo, ó Caballero, sino mas abajo de la de un hombre bueno, ú honrado Ciudadano; quedando obligado á ella solo aquel que llevaba en arrendamiento, ó cultivaba como colono á renta la tierra ó heredad agena. ¿Qué noble, ni que hombre honrado que tuviese algun caudal habia de querer sufrir esta degradacion, y abatimiento? Por cuya razon esta especie de impuesto no solo impedia que se destinasen muchos fondos al adelantamiento y mejoras de las tierras, sino que era causa de que los mas se empleasen en otros destinos. El modo de exigir en la Gran-Bretaña algunos antiguos impuestos afectos al suelo, y no proporcionados al caudal respectivo del contribuyente venia á ser de la misma especie que aquellas Tallas Francesas. (*)

Qué adelantamientos podian esperarse de los que labraban las tierras en medio de tantas cau-

(*) De esta materia se tratará expresamente en el Libro V. de esta Investigacion.

ſas como deſanimaban el cultivo? Aun despues de concedidos por las Leyes todos los privilegios, y ſeguridades posibles en favor de eſtos Ciudadanos, les quedan siempre mil obſtaculos que vencer para poder prosperar. El colono con respecto al propietario viene á ſer como un Mercader que comercia con dinero ageno comparado con otro que negocie con su fondo propio. El caudal de ambos es capaz de adelantamiento; pero aun ſuponiendo en ellos una conducta igualmente arreglada, el del uno adelantaria mas lentamente que el del otro, por razon de aquella parte no pequeña de ganancias que se lleva el que percibe el interés del dinero que adelantó. Del mismo modo el colono en igualdad de conducta con el propietario no puede menos de adelantar con mas lentitud que éſte cultivando tierras propias, á causa de la mucha porcion de producto que se invierte en la renta que paga el primero, y que se hubiera empleado en mejorar las tierras, si hubiera sido el mismo propietario el que las hubiera labrado. Ademas de eſto el eſtado civil de un colono, ó labrador arrendatario es inferior al del dueño ó propietario. En la mayor parte de Europa se mira al labrador, y al trabajador del campo como de inferior gerarquia á la de los mercaderes y arteſanos: y es tal la preocupacion comun, que se les tiene por menos que los operarios mecánicos de todo genero de manufacturas: por cuya razon muy rara vez un hombre de mediano caudal quiere colocarſe por propia eleccion en una claſe ó profesion que se tiene por inferior á las demas. En efecto vemos que en el eſtado preſente de Europa ſon muy

pocos los que pienſan en ſeparar ſus fondos de otros deſtinos para emplearlos en el cultivo de las tierras en calidad de Colonos. Donde acaſo se verifica con mas freqüencia es en la Gran-Bretaña, aunque aun en eſta Nacion los fondos grandes que se emplean en la agricultura ſon aquellos que se ganaron en ella; trato que da caudales mas ſolidos, pero con mucha lentitud. No obſtante en todo pais los que hacen mas mejoras en las tierras despues de los propietarios de mediano caudal ſon los Colonos, ó arrendatarios ricos y acaudalados. De eſtos hay mas en Inglaterra que en alguna otra Monarquia de Europa; aunque se dice que no ſon inferiores á ellos los labradores de Holanda, y de Berne en Suiza.

Fuera de todo eſto la politica antigua de Europa fué muy poco favorable á los adelantamientos del cultivo de las tierras, tanto labradas por los dueños miſmos como por ſus arrendatarios, lo uno por la prohibicion general de toda extraccion de granos sin particular licencia, eſtatuto que parece haber sido casi univerſal: y lo otro por las reſtricciones y trabas pueſtas al comercio interno no ſolo del trigo sino de casi todas las demas producciones del campo; por unas leyes poco meditadas contra los comerciantes en granos, á quienes equivocaban con los logreros, monopolistas, y otras perſonas de eſta especie; y por los privilegios exclusivos de ferias y mercados. Ya hemos notado en otra parte quanto aniquiló el cultivo de la antigüa Italia la prohibicion de la extraccion de sus granos, y aquellos imprudentes fomentos eſtablecidos en favor de la in-

troduccion del trigo extrangero; y esto sin embargo de ser la Italia el país mas fertil de Europa, y en aquellos tiempos el solio del Imperio del mundo. No es facil imaginar hasta qué grado han debido desanimar el cultivo de otros paises menos fertiles que Italia, y de circunstancias menos ventajosas, estas restricciones en el comercio interno de semejante mercaderia juntas con la prohibicion absoluta de su oportuna exportacion.

CAPITULO III.

DE LA FUNDACION Y PROGRESOS de las Ciudades, y demas poblaciones despues de la ruina del Imperio Romano.

Arruinado el Romano Imperio los habitantes de las Ciudades no fueron ya mas favorecidos que los que vivian en los campos: es cierto que eran gentes de distinta clase que las que poblaban las antiguas Republicas de Grecia é Italia: por que estas se componian principalmente de aquellos Señores de tierras entre quienes se habia dividido en su principio el territorio publico, los quales tuvieron por conveniente edificar sus casas proximas unas á otras, y cercarlas despues con cierta especie de muros para la comun defensa. Despues de la caida del Imperio Romano parece haber tomado las cosas un rumbo muy contrario, pues los mas de los Señores de las tierras principiaron á habitar en casas ó castillos fuertes situados dentro de sus propios estados, y en medio de sus Colonos y dependientes. Las Ciudades estaban principal-

mente habitadas de tratantes y mecanicos, que en aquellos tiempos eran, segun parece, de condicion servil, ó poco menos. Los privilegios que en varias cedulas y titulos antiguos hallamos concedidos á los habitantes de algunas Ciudades de Europa demuestran bastantemente qual podia haber sido su condicion antes de aquellas concesiones. Unas gentes á quienes se concede como privilegio, que puedan dar sus hijas en matrimonio sin consentimiento del Señor: que por su muerte puedan suceder sus hijos y no el Señor mismo en todos los bienes del difunto: y que puedan disponer de sus haberes por testamento ó ultima voluntad, no pudieron menos de haber sido antes de estas concesiones de una condicion ó enteramente servil, ó tanto á lo menos como la de los rusticos habitantes de los campos.

Tambien parece haber sido una clase de gentes muy pobres, que acostumbraban andar con sus generos ó efectos de lugar en lugar, y de feria en feria como los buhoneros de nuestros tiempos. En todos los paises de Europa, al modo que sucede al presente en varios Gobiernos Tartaros del Asia, se solian imponer tributos sobre las personas y bienes de estos tratantes viageros al transitar por ciertos distritos de los Señorios particulares, al pasar los puentes, al conducir de un lugar á otro, ó de una feria á otra sus mercaderias, ó al abrir sus tiendas respectivas para venderlas: cuyos impuestos fueron conocidos en muchas partes con los nombres de Pasage, Pontazgo, y Tendage. Unas veces los Soberanos, y otras los Señores, que segun parece tenian tambien autoridad para ello,

solian conceder á ciertos negociantes, especialmente á los que vivian dentro de sus distritos, una exempcion general de todos aquellos tributos: por cuya razon fueron llamados Francos, sin embargo de que por otros respectos eran de una condicion servil, ó casi servil: y en remuneracion y reconocimiento de aquella gracia se obligaban á pagar á su Señor, ó Protector cierta capitacion, ó tributo personal en cada un año. En aquellos tiempos no se concedia proteccion sin una recompensa grande: y aquella capitacion podia considerarse como una especie de compensacion justa de lo que sus Dueños perdian en la exempcion concedida de los demas tributos. A los principios tanto estas capitaciones como las exempciones de tributos fueron, segun parece, personales unicamente, y solo tuvieron fuerza con respecto á ciertos individuos, bien durante la vida de ellos, bien á arbitrio de su Protector. En Inglaterra se hace memoria de algunas contribuciones que se solian pagar en varias Ciudades, ó al Rey ó á algun Señor particular, por una especie de proteccion muy semejante á la dicha.

Pero por servil que fuese aquella primera condicion de los habitantes de las Ciudades, parece evidente, haber llegado al estado de libertad é independencia mucho antes que los habitantes del campo. Principió á ser muy comun dar en arrendamiento por cierto numero de años, unas veces al Gefe ó Cabeza de los pueblos, y otras á ciertos particulares, aquel ramo de las rentas del Soberano que se componia de los derechos de capitaciones, ó contribuciones que pagaban por encabezamiento al-

gunas Ciudades particulares. Algunos Ciudadanos solian hallarse con un credito suficientemente establecido para ser admitidos á los arriendos de aquellas rentas que eran peculiares de sus respectivos pueblos, pero quedando toda la Ciudad, y cada individuo en particular responsables al Soberano por toda la cantidad de las rentas arrendadas. Estos arriendos creo haber sido muy convenientes á la economía de los Soberanos de todos los países de Europa: pues vemos que solian dexar de este modo hasta sus mismos feudos y Señorios en poder de sus Colonos, obligandose estos en comun, y cada uno en particular á la seguridad de todas las rentas; pero en recompensa de esta gravosa responsabilidad les permitian los Señores la libertad de que cobrasen todos sus derechos á su modo, y les pusiesen en el tesoro publico por mano de sus propios Bailíos, ó Cobradores, sin exponerse á las opresiones que solian originarse de la mala versacion de algunos Oficiales del Rey: circunstancia que en aquellos tiempos de desorden y de revolucion era de la mayor consideracion, y de temibles consequëncias.

A los principios es muy probable se hiciesen estos arrendamientos de Rentas del mismo modo que los de otros ramos, esto es, por cierto numero de años: pero con el tiempo parece haberse adoptado la practica general de concederse como á censo, ó foro, que es lo mismo que darse con perpetuidad, pero con la reserva de cierta renta ó canon que no habia de aumentarse despues. Quedando de este modo perpetuada la obligacion del pago de aquella capitacion, lo quedaron tambien las exempciones conce-

ce

cedidas en favor de algunas poblaciones, y aun de ciertos particulares: por consiguiente dexaron de ſer perſonales eſtas franquicias; y como tales ya no podian conſiderarſe como propias de ciertos y ciertos individuos, sino de todos los habitantes de la Ciudad privilegiada en calidad de Ciudadanos de ella; por cuya cauſa ſe llamaron Ciudades Francas las agraciadas con aquellas exempciones, en el mismo ſentido que ſe nombraron antes Francos, ó libres, ſus particulares Ciudadanos.

Como todas eſtas franquicias y libertades las recibieron los Pueblos por haber tenido por habitantes á aquellos individuos á quienes fueron concedidas en particular en su principio, participaron igualmente las Ciudades de los demas importantes privilegios de ſus pobladores, ó Ciudadanos; quales eran el poder los Padres dar á ſus hijas en matrimonio sin licencia del Señor: el que los hijos, y no éſte, heredaſen los bienes del padre difunto: y el que pudieſen disponer de sus caudales y efectos por ultima voluntad. No he podido averiguar con certeza, si antiguamente fueron siempre acompañados eſtos privilegios de las exempciones, y facultades del comercio franco, ó libre, que ſe concedian á los particulares, como tales; pero creo que asi fueſe, aunque no pueda dar una prueba concluyente de ello. Pero ſea de eſto lo que fuese, abolidos de eſte modo los principales atributos de la esclavitud, ó villania ſervil, principiaron los Ciudadanos por lo menos á ſer hombres libres, en el ſentido que aqui hemos explicado la libertad, ó franquicia.

Ademas de eſto principiaron á erigirſe en

Comunidades, ó formar incorporaciones con los privilegios de Magiſtrados propios, y Concejos Urbanos; y con leyes municipales para su gobierno civil: conſtruyeron muros para ſu defenſa; y reduxeron á todos ſus habitantes á cierta especie de disciplina militar, obligandoles á velar ſobre sus murallas, y defenderlas de todo inſulto dia y noche ſegun antiguamente ſe acostumbraba. En algunas partes eſtaban tambien exemptos del fuero de los Tribunales comunes para ſus demandas, ó litigios civiles, como ſucedia en Inglaterra; decidiendoſe por ſus propios magistrados todas ſus contiendas ó pleitos, no siendo ſobre intereſes de la Corona; aunque en algunos diſtritos se concedia á eſtos jueces la mas amplia jurisdiccion. (*)

Probable es que fueſe neceſario conceder á aquellas Ciudades que habián sido admitidas á los arriendos de ſus respeċtivas rentas y tributos, cierta especie de jurisdiccion compulsiva para poder obligar á ſus particulares individuos á la efeċtiva paga y ſatisfaccion de ellas. En aquellos deſordenados tiempos hubiera habido gravisimos inconvenientes en que las Ciudades hubiesen tenido que acudir por juſticia á un ageno tribunal. Pero no puede menos de tenerſe por una coſa muy extraordinaria que los Soberanos de todos los paiſes de Europa hubieran conſentido en ceder por una qüota fixa y que no habia de aumentarse jamas el ramo de unas rentas que parecian las mas dispueſtas de todas á recibir considerables aumen-

(*) Vease á Madox *Firma Burgi* y á Pfeffel en los Sucesos notables de Federico II. y sus Sucesores de la Casa de Suabia.

tos con el discurso del tiempo sin nuevas expensas, y sin necesidad de mayor atencion: ni es menos extraño que en el hecho mismo de dar un paso como este hubiesen permitido, que dentro de sus propios dominios se hubiese erigido en cada Ciudad una especie de Republica independiente.

Pero para no extrañar esta condescendencia de los Principes es necesario tener presente, que en aquellos tiempos apenas habia un Soberano en Europa capaz de proteger en toda la extension de sus dominios á aquella parte mas flaca de sus desvalidos contra las opresiones de los Magnates, ó Ricos-Hombres. Todos aquellos para cuya defensa no alcanzaba la proteccion de las leyes por sí sola, ni eran bastantes para defenderse por sí mismos, tenian que acudir al abrigo de alguno de aquellos grandes Señores, y para conseguirlo hacerse sus vasallos, ó esclavos suyos; (†) á no entrar

(†) Era tal la prepotencia de los Ricos-hombres de Castilla en los antiguos tiempos, y tal la dependencia servil de sus Colonos, de sus súbditos, y aun de los Hidalgos que vivian dentro de sus Señorios, que mas se consideraba una Tribu de esclavos obligados á seguir la suerte de sus Dueños, y no conocer en todo mas intereses que los de su Señor, sacrificando vidas, haciendas, y libertad por sus caprichos, que un pueblo de vasallos libres sujetos á una potestad legitima, á la ley, y á la justicia; sin que sobre ellos pudiese tener influencia, quanto mas jurisdiccion, la debil autoridad del Soberano comun. Muchos testimonios pudieramos dar de esta verdad en nuestra Historia Española; pero bastará á confirmarla por ahora una Ley que se hace notable en el Fuero viejo de Castilla, al cap. 4. en que tratando „ de los ricos-homes que „ echa el Rey de la tierra sua „ dice „ que sus vasallos y sus ami„ gos puedan salir con él, *é deben ir con el á guardarle fasta* „ *quel' ayuden á ganar* Señor *quel' faga bien* &c. „ Reflexionese bien la situacion en que denota esta Ley estar los vasallos de

en una liga reciproca defensiva. Los habitantes de las Ciudades y sus arrabales no eran capaces de defenderse no ligandose con sus vecinos con cuya confederacion se habilitaban para ello en unos terminos no del todo despreciables. Los magnates abominaban de los Ciudadanos, á quienes miraban no solo como una clase distinta de gentes, sino como una porcion de esclavos emancipados casi de diferente especie que ellos mismos. La riqueza de los que poblaban las Ciudades provocaba sin cesar la envidia y la indignacion de aquellos, y no despreciaban coyuntura para saquearlas y robarlas sin commiseracion: por consiguiente los Ciudadanos odiaban al mismo tiempo que temian á los Señores. Los Reyes tambien les aborrecian, y estaban con un continuo recelo contra ellos, pero no tenian razon ni motivo para odiar ni para temer á los de las Ciudades. El reciproco interés las disponia á sostener á sus Soberanos, y á estos á defenderlas contra los Señores particulares. Ellas eran enemigas de los enemigos de los Reyes, y estos tenian interés en asegurar contra aquellos opresores la independencia de las Ciudades. En la concesion de que tuviesen Magistrados propios, de que estableciesen leyes municipales para su gobierno domestico, de que construyesen murallas para su propia defensa, y de que reduxesen á todos sus habitantes á cierta especie de disci-

de un Señor particular en aquellos desordenados tiempos, y creo no necesitarémos de mas prueba ni para acreditar su esclavitud, ni para demostrar la debilidad de quien se vió obligado á establecerla por Ley, ó confirmarla diciendo, que este era fuero de Castilla, que son las expresiones con que principia su capitulo.

plina militar, les otorgaron todos los medios de seguridad que podian concederles: y una independencia total de los Barones que los Reyes mismos creaban por derecho de Regalía. Sin el establecimiento de un gobierno arreglado de este modo, y sin alguna autoridad para poder compeler á los Ciudadanos á obrar segun un plan ó sistema cierto, ninguna liga que pudiesen formar en defensa propia podia haberles ofrecido un medio de seguridad permanente, ni haberles habilitado tampoco para dar á sus Soberanos subsidio alguno considerable. Con la concesion de aquella especie de arrendamientos perpetuos de los tributos que debian pagarles mediante un canon ó asignacion inalterable apartaron los Principes todo genero de recelo de aquellos á quienes deseaba tener por amigos, y si así puede decirse, por aliados, y precavieron toda sospecha de que en adelante pudiesen oprimirles, ó levantando la qüota de las contribuciones, ó poniendo otros arrendadores distintos de las mismas Ciudades que las tiranizasen con sus exacciones.

Como que los Principes vivian en tan mala armonía con sus Barones no podian menos de ser muy liberales en la concesion de aquella especie de privilegios á las Ciudades. En estas condescendencias se señaló singularmente el Rey Juan de Inglaterra. El Rey Phelipe I. de Francia perdió toda su autoridad sobre los Barones á fines de su Reynado. Su hijo Luis, el Craso, consultó á los Obispos de sus Dominios, segun el P. Daniel, sobre los medios mas oportunos de sujetar las violencias de los Ricos-hombres: y el dictamen de estos se reduxo á dos

proposiciones: la una, que se estableciese una nueva jurisdiccion de ciertos Magistrados, y un Concejo Urbano en cada una de las Ciudades de sus dominios: la otra, que se formase una nueva milicia en que alistados los habitantes de estas saliesen bajo el mando de sus Magistrados mismos á ayudar, y dar socorro al Soberano contra aquellos Magnates: desde cuyo tiempo, segun los antiqüarios Franceses, podemos datar la institucion de Magistrados, y Concejos en las Ciudades de Francia. La desgraciada época en que reynó en la Germania la Casa de Suabia fué en la que recibieron sus primeros privilegios la mayor parte de las Ciudades libres de Alemania; y en que principió á hacerse tan temible la famosa liga Hanseatica, ó de las Ciudades libres de aquel Imperio. (†)

No era inferior en aquellos tiempos la Milicia Urbana, ó de las Ciudades, á la Rustica, ó la que se componia de las gentes del campo; y como la primera podia juntarse con mas prontitud y facilidad en qualquiera lance imprevisto, por lo regular siempre llevaban lo mejor en sus debates con los Señores particulares de sus vecindades. En los paises en que por razon de su distancia del solio del Gobierno, ó por la fuerza natural del pais mismo, ó por qualquiera otra causa, llegaba el Soberano á perder su au-

(†) Qualquiera que lea la Historia antigua de nuestra Nacion Española se convencerá sin mucho trabajo de las fatales consequencias que ocasiono el ilimitado poder de los Ricos-hombres, no solo con las opresiones con que tiranizaban los pueblos, y con las guerras civiles movidas á cada paso entre ellos mismos por intereses personales, sino con las rebeliones contra sus Soberanos con que tantas veces trastornaron el Imperio.

toridad ſobre ellos, como ſucedió en Italia y Suizerlandia, ſolian las Ciudades erigirſe en Republicas independientes; y muchas de éſtas conquiſtaron y vencieron á todos los Magnates de ſus contornos, y les obligaron á demoler ſus Caſtillos y Fortalezas campeſtres, y á vivir en las Ciudades como los demas habitantes pacificos. Eſta es la breve hiſtoria de la Republica de Berne, y eſta la de las otras Ciudades de Suizerlandia: y eſte mismo es el caſo, á excepcion de Venecia, de todas las varias Republicas de Italia, en donde se erigieron tantas, y tantas perecieron entre fines del siglo doce y principios del diez y ſeis.

En los paiſes como España, Inglaterra, y Francia en que la autoridad de ſus Soberanos jamas llegó á deſtruirſe enteramente, aunque á veces eſtuvo bien debilitada, no tuvieron las Ciudades tanta oportunidad para hacerſe totalmente independientes; pero llegaron á hacerſe tan respetables, que sin el expreſo conſentimiento de eſtas no podian los Principes imponerlas contribuciones, ni exceder de aquellas que con ſus repreſentantes se hubieſen eſtipulado al principio. Por cuya razon se las convocaba para que enviaſen ſus Diputados á las Aſambleas, ó Cortes generales del Reyno, donde juntos con el Clero, y los Barones ó Ricoshombres ſolian conceder á ſus Reyes en ocasiones urgentes algunos ſubsidios extraordinarios. Y como que eſtos Diputados eran mas favorables al poder Real, y mas ventaja el tenerles de su parte que á los mismos Barones, los Principes ſolian en eſtas ocasiones valerſe de ellos para contrarreſtar el poder de los otros:

y este fué el origen de los representantes de las Ciudades de voto en Cortes, ó Estados generales de todas las Monarquias grandes de Europa.

De esta suerte se estableció en las Ciudades el buen orden, y el gobierno, y con ellos la libertad y seguridad de sus individuos al mismo tiempo que los habitantes de los campos, ú ocupadores de las tierras, se hallaban expuestos á todo genero de insultos y violencias. Los hombres en este misero estado de indefensos se habian de contentar naturalmente con el simple alimento, por que el adquirir mas hubiera sido tentar la codicia de sus opresores: pero por el contrario quando el hombre goza seguro del fruto de su industria se exfuerza naturalmente á mejorar de condicion, y á adquirir no solamente lo necesario, sino lo util, y lo comodo para la vida. No se conocia pues entre los habitantes del campo aquella industria que aspira á mas que la adquisicion del simple sustento de la vida, quando ya estaba establecida en las Ciudades. Si un pobre Colono hubiera llegado á juntar una corta porcion que pudiera llamarse caudal, como que se sentia oprimido del peso de su servidumbre, naturalmente hubiera tenido que ocultarlo de la noticia de su Señor, en quien se suponia el derecho exclusivo de percibirla, y hubiera esperado la primera coyuntura de huir de sus distritos y refugiarse en qualquiera Ciudad. Las leyes eran á la sazon tan indulgentes para los habitantes de estas, y deseaban tanto disminuir la autoridad y el poder de los Ricos-hombres sobre los de los campos, que como el rus-

rustico refugiado tuviese maña para ocultarse de la vista ó noticia de su Señor por espacio de un año, quedaba ya libre para siempre. Por tanto qualquiera fondo ó caudal que llegaba á adquirirse en la campiña venia por ultimo á parar á las Ciudades en busca de un asilo que se le dispensaba asegurando un goce pacifico al adquirente.

No hay duda en que del campo han de venir á deducir su subsistencia, las materias, y los medios de su industria todos los habitantes Urbanos. Pero los que habitan una Ciudad proxima á las costas maritimas, ó las riberas de rios navegables no estan precisamente necesitados á recibirlos de los campos inmediatos. Tienen un camino muy abierto, y un campo muy extenso para traer aquellas cosas de los paises mas remotos del mundo, bien á cambio de manufacturas trabajadas con la propia industria, bien haciendo el oficio de conductores entre distantes paises, y haciendo cambios de sus respectivos productos. De este modo puede una Ciudad enriquecerse y brillar en medio de la pobreza y miseria no solo de los campos vecinos, sino de todos los del pais en que traficase. Por que cada uno de estos pobres paises podria contribuir aunque en una pequeña parte con tanto alimento como correspondiese al corto empleo que aquellas Ciudades hiciesen con él, pero todos juntos vendrian á surtirlas no solo de todo lo necesario, sino á colmarlas de abundancias. Sin embargo pues de lo poco que abrazaba el estrecho circulo del comercio de aquellos tiempos hubo paises muy opulentos é industriosos: como lo fué por exem-

plo el Imperio Griego todo el tiempo que subsistió, y el de los Sarracenos en el Reynado de los Abassidas. Asi fué tambien Egipto antes de que la conquistasen los Turcos; mucha parte de las Costas de Berberia, y todas las Provincias Meridionales de España, aunque ocupadas tambien por los Moros.

Las Ciudades de Italia parece haber sido las primeras que en Europa llegaron por el comercio á un grado notable de opulencia. Italia estaba en el centro de la parte mas civilizada del mundo entonces conocido. Las Cruzadas tambien, aunque con los dispendios de caudales inmensos y del indecible numero de gentes que extraian de los paises Europeos, no pudieron menos de retardar los progresos de la mayor parte de Europa, fueron á la sazon sumamente favorables á muchas Ciudades de la Italia. Las grandes Armadas que sulcaban los mares para la conquista tantas veces repetida de la Tierra Santa, fomentaron extraordinariamente la Marina de Venecia, Genova, y Pisa, unas veces transportando tropas y viveres, y siempre surtiendolas de provisiones. Eran aquellas Republicas como unos Comisarios proveedores de aquellas Armadas: y asi una piadosa empresa que costó tanto á algunas de las Naciones Europeas, vino á ser una fuente inexhausta de opulencia para otras.

Con la conduccion de las manufacturas perfectas y primorosas, y de todos aquellos generos de lucimiento y luxo que abundaban en los paises mas ricos excitaban los habitantes de las Ciudades la vanidad de los Magnates, y poseedores de grandes territorios, que las com-

praban á porfia á cambio de quantiofas porciones del rudo producto de fus tierras: con lo que el comercio de una gran parte de Europa consiftia principalmente en aquel tiempo en la permutacion de eftas producciones rudas por las manufacturadas de las Naciones mas cultas. Asi la Lana Inglefa se folia cambiar por los vinos de Francia, y las finas eftofas de Flandes se permutaban por las fedas de Francia, Italia, y España, al modo que se hace al prefente con el trigo de Polonia por los vinos y generos de Francia.

Introducido de efta fuerte por medio del comercio el gufto de las mercaderias mas finas y mejor manufacturadas en los paifes donde se trabajaban, fué creciendo tanto la folicitud de ellas, y haciendofe tan general, que los mismos traficantes por ahorrar los gaftos de conduccion, procuraron por una confeqüencia muy regular, eftablecer en fus paifes propios algunas de aquellas manufacturas. Y efte principio parece haber tenido las que se eftablecieron en las Provincias occidentales de Europa despues de la caida del Imperio Romano.

Ni hay, ni ha habido país alguno de consideracion en el mundo, que pueda ni haya podido fubsiftir sin haberfe executado, ó trabajado en él algunas manufacturas, y quando se dice de alguno que ni las tuvo, ni las tiene, deberémos entenderlo de las mas finas y perfectas, ó aquellas que fe preparan para conducirlas á mercados diftantes. Por que en todo país grande el furtido de veftido, y cafa lo deriva la mayor parte de fus individuos del producto de su propia induftria. Y efto es mas uni-

versal en los paises pobres, de que se dice que no tienen manufacturas, que en los ricos en donde se asegura que abundan. Se advierte generalmente en estos ultimos usarse aún por la gente comun de mas porcion de producciones y generos extrangeros que en los primeros.

Aquellas manufacturas que se preparan para conducirlas á mercados distantes parece haberse introducido en diferentes paises por dos caminos distintos: el uno del modo dicho, ó por medio de las violentas operaciones, si asi pueden llamarse, de aquellos mercaderes y empresistas particulares que las establecieron á imitacion de las extrangeras de la misma especie, cuyas manufacturas fueron hijas del comercio extrangero, como por exemplo las telas de seda, terciopelos, y brocados que florecieron en Luca en el siglo trece. Estas fueron desterradas de aquel territorio por la tiranía de Castrucio Castracani, uno de los Eroes de Machiavelo. En el año de 1310 fueron arrojadas de Luca novecientas Familias, de las que treinta y una se retiraron á Venecia, donde ofrecieron introducir las fabricas de manufacturas de seda. (*) La oferta fué aceptada; y habiendolas concedido muchos privilegios principiaron á trabajar con trescientos operarios. De la misma especie parece haber sido las manufacturas finas que florecieron antiguamente en Flandes, y que se introduxeron en Inglaterra á principios del Reynado de Isabel; y tales son al presente las manufacturas de Leon y de Spital-fields. Las

(*) Vease á Sandi, Historia civile de Venecia part. 2. vol. 1. p. 247., y 256.

introducidas de este modo se trabajan regularmente con materiales extrangeros, como que son imitaciones de fabricas extrañas. Al principio del establecimiento de las de Venecia las primeras materias se llevaban de Sicilia y Levante: y las antiguas de Luca eran tambien de materiales extrangeros. El cultivo de Moreras, y cria de gusanos de seda, no creo fuese comun en las regiones Septentrionales de Italia antes del siglo diez y seis. En Francia no se introduxeron estas artes hasta el Reynado de Carlos IX. Las manufacturas de Flandes se trabajaban con lanas de España é Inglaterra. La lana Española era la materia de que se fabricaban en Inglaterra no las primeras manufacturas de esta especie, sino las mas finas, y destinadas para el comercio extrangero. Mas de la mitad de las que se trabajan en Leon de Francia son al presente de sedas extrangeras; y á los principios lo eran casi todas. En Spitalfields no se encontrará acaso material que no sea extrangero, ni que pueda ser producto de Inglaterra. Las principales fabricas de semejantes manufacturas están por lo regular establecidas en las Ciudades maritimas, como introducidas por proyectos de ciertos individuos comerciantes, aunque no dexan de encontrarse internadas en el país, segun el fin que se propusieron, ó el interés que movió á sus primeros introductores.

Otras veces las manufacturas finas que se fabrican para mercados distantes han recibido su perfeccion y aumento como de propio exfuerzo y movimiento, esto es, por un refinamiento gradual de aquellas mismas groseras y domesticas que no pueden menos de fabricarse aun

en los paises mas pobres para su propio uso. Estas manufacturas se benefician por lo general con materiales que produce el país mismo ; y se ve regularmente haberse refinado y recibido su perfeccion en aquellos territorios internados en el continente , pero ni muy distantes de las costas , ni muy proximos á ellas para una facil conduccion por agua. Una campiña tierra adentro naturalmente fertil , y franca para el cultivo , siempre produce mucho mas cantidad de provisiones que las que pueden necesitar los que las cultivan para su mantenimiento , y al mismo tiempo suele ser muy dificil y embarazoso remitir afuera este producto sobrante por razon de los gastos de conduccion por tierra, y el obstaculo de carecer de navegacion. Como la misma abundancia abarata las provisiones , esta circunstancia convida á muchos operarios á establecerse en un país en que su industria les ha de facilitar mas viveres y mercaderias utiles y necesarias que en qualquiera otro que no tenga aquella ventaja de lo barato. Estos trabajan sus manufacturas de los materiales que produce aquella tierra , y cambian su obra , ó el precio de ella , por mas materiales y provisiones de la misma especie. Con su industria dan un nuevo valor á la porcion que antes sobraba de aquellas producciones rudas, y ahorran los gastos que se originarian para conducirla á mercados distantes : y surten á los labradores de algunas cosas muy utiles con mucha mas conveniencia y equidad que podian haberlas obtenido antes. Los labradores venden á mas precio sus sobrantes , y compran mas baratos muchos articulos que in-

dispensablemente necesitan: y de este modo se habilitan y animan ambas clases para ir aumentando y perfeccionando cada vez mas su respectivo producto, con conocidas ventajas del cultivo de las tierras: y asi como la fertilidad de éstas es la que dió ocasion y principio á las manufacturas dichas, asi éstas con sus progresos exercitan cierta reaccion sobre las tierras mismas, y aumentan mas su fecundidad. Las manufacturas á los principios solo surten las inmediaciones, y despues los mercados mas distantes á medida que se van perfeccionando. Por que aunque ni las producciones rudas, ni las groseramente manufacturadas puedan soportar las expensas de unas conducciones muy dilatadas, las refinadas y mas perfectas pueden con mucha facilidad. En un pequeño bulto puede contenerse el precio de una cantidad grande de producciones rudas: una pieza de paño fino, por exemplo, que no pese mas que ochenta libras contiene en sí el precio no solo de otras tantas de lana fina, sino á veces de algunos miles de libras de trigo, que es el sustento de sus operarios, y de los inmediatos empleantes. Aquel trigo, que con dificultad podia haberse conducido fuera en su propia forma, se extrae de aquel modo virtualmente en la forma de una manufactura completa, y puede con facilidad remitirse al ultimo canton del mundo. De esta suerte han crecido, y se han fomentado como de su propio movimiento y exfuerzo las manufacturas de Leeds, de Halifax, de Sheffield, de Wirmingham, y Wolwerhampton. Hijas son todas ellas de la agricultura: pero segun la historia moderna de Europa la extension y el fo-

mento de ellás ha sido generalmente posterior á las que se introduxeron por medio del comercio extrangero. La Inglaterra se hizo notable por las manufacturas finas fabricadas con lana de España mas de un siglo antes que por aquellas que florecen al presente en dichos lugares para el despacho extrangero. La extension y progresos de estas manufacturas que adelantan á exfuerzos propios del país no pueden tener lugar sino en virtud de los progresos y la extension de la agricultura, que es el efecto último, y el mayor que producen tanto el comercio extrangero, como las manufacturas introducidas por él inmediatamente: cuyo punto procuraré explicar con la claridad posible.

CAPITULO IV.

COMO CONTRIBUYÓ EL COMERCIO de las Ciudades al fomento y progresos de los campos.

El engrandecimiento y la opulencia de las Ciudades mercantiles, y fabricantes contribuyeron de tres modos diferentes al fomento y cultivo de los campos en que estaban situadas.

En primer lugar animaron sin duda el cultivo y mejoramiento de los campos ofreciendo un mercado grande, y un despacho pronto para sus rudas producciones. Este beneficio no se limitó precisamente á aquellos distritos en que estaban situadas, sino que se extendió mas ó menos á todos aquellos territorios en que giraban algun comercio. A todos ellos franqueaban

un

un mercado siempre abierto para alguna porcion de sus producciones rudas, ó manufacturadas, y por consiguiente fomentaban de algun modo el adelantamiento y la industria de todos. No obstante el campo propio como mas proximo participaba mas necesariamente del beneficio de este mercado. Sus mismas producciones rudas como menos recargadas de gastos y portes podian pagarse por los negociantes á mayor precio, y venderse á los consumidores tan baratas á lo menos como las de paises mas distantes.

En segundo lugar la riqueza adquirida por los habitantes de las Ciudades iba empleandose regularmente en las compras de quantas tierras estaban para venderse, de las quales es muy probable estuviese inculta la mayor parte. Los mercaderes desean por lo comun adquirir posesiones y heredades, y quando las logran son regularmente los que mas adelantan el cultivo de las tierras. Un comerciante está acostumbrado á emplear su dinero en proyectos lucrativos, quando un mero hacendado, ó poseedor de tierras lo invierte por lo comun en gastos y dispendios: el uno ve salir su dinero empleado, y volver á su poder con ganancias: el otro una vez que lo vió apartado de sí, nunca por lo regular se promete que vuelva con ganancia, ni sin ella. Estos contrarios habitos, una vez contrahidos, obran de tal modo en la disposicion y temperamento de ambos, que en toda especie de negocios les acompañan. Un comerciante es por lo comun un proyectista animoso; un mero hacendado timido por lo regular. Al uno no le asusta invertir un capital grande

en el mejoramiento de sus tierras, siempre que conciba una esperanza probable de sacar el valor á proporcion de las expensas. El otro, si tiene algun capital, que no es asi por lo general, rara vez se atreve á aventurarlo en un empleo de esta especie. Si algo adelanta no es regularmente con un Capital, sino con los meros ahorros de sus rentas anuales. Qualquiera que haya vivido en una Ciudad mercantil situada en terreno atrasado en el cultivo no podrá menos de haber observado, quan animosas son en este ramo las operaciones de los comerciantes, y quan tibias y timidas las de los hacendados del campo. Aquel orden, aquella economía, y aquella atencion á que están acostumbrados los comerciantes por su misma ocupacion mercantil les hacen tambien mucho mas aptos para manejar con ganancia y feliz exito qualquiera proyecto vasto de adelantamiento y cultivo.

En tercero y ultimo lugar el Comercio y las Manufacturas concurrieron para introducir el orden y el buen gobierno, y con estos la libertad racional, y la seguridad que no tenian los habitantes del campo, los quales habian vivido muchos tiempos en una guerra casi continua con sus vecinos, y en una dependencia servil de sus dueños, y superiores. Este efecto, el menos considerado de todos, fué en realidad el mas ventajoso é importante. Mr. Hume, segun creo, ha sido el unico Escritor que ha hablado de su importancia hasta ahora.

En un País en que no hay comercio extrangero, ni manufacturas delicadas y finas, un hacendado rico consume todas sus rentas en una

rustica hospitalidad dentro de su propio hogar, como que aunque quiera no tiene con que cambiar la mayor parte de aquel producto de sus tierras que resta despues de mantenidos todos sus trabajadores. Si este sobrante es suficiente para mantener ciento ó mil hombres, no puede hacer otro uso de él que mantener en efecto este numero de gentes. Esta es la razon por que en todo tiempo á un rico de esta especie se le vé rodeado de una multitud inmensa de ociosos dependientes, los quales como que no tienen otro modo de recompensar el beneficio que reciben, le obedecen en todo ciegamente. Antes de que se extendiese en Europa el comercio, y el gusto de las manufacturas finas, esta especie de hospitalidad, no caritativa sino obstentosa, de los ricos y de los grandes desde los Soberanos hasta el infimo Baron, excedia á quanto al presente podemos imaginar. La famosa Sala, ó Camara de Westminster en Inglaterra era la pieza que tenia destinada para comer Guillelmo el Rojo, y era muy freqüente no caber en ella el excesivo numero de convidados que tenia siempre consigo. Se contaba por un rasgo de magnificencia de Tomás Becket, ó Tomás Cantuariense, que tenia esparcidas por su Sala limpisimas pajas de heno, y muchos junços para que los Caballeros que no encontrasen ya asientos á la mesa, se sentasen en el suelo sin que se manchasen sus vestidos, para asistir á sus banquetes. Del gran Conde de Werwich se cuenta, que mantenia á sus expensas en los diferentes distritos de sus Señorios mas de treinta mil personas: y aunque supongamos algo exagerado este numero no podria menos de ser

muy grande para que mereciese la exageracion. En algunas partes de Escocia se conocia todavia una hospitalidad de esta especie pocos años hace: y parece haber sido muy comun en todas aquellas Naciones en que ni se conocia el comercio ni las manufacturas. Yo he visto, dice Pocok, comer un Magnate Arabe en medio de una calle en un pueblo á donde habia ido á vender su ganado, y convidar á su mesa á todos los pasageros, participando de su banquete hasta los pobres mendigos.

Los Colonos de estas tierras de Señorío estaban por todos respectos tan dependientes del Señor de ellas como los que se mantenian á expensas de éste. Aun los que no estaban en condicion servil eran Colonos al arbitrio del Señor, por que pagaban una pequeña renta de modo ninguno equivalente á lo que daban de sí las tierras. Un escudo, una obeja, un cordero, ó cosa semejante solia ser algunos años hace en las Montañas de Escocia la renta que se pagaba por una tierra que mantenia una familia entera. En algunas partes se verifica asi aun en el dia. En un pais en que se ha de consumir dentro de su seno precisamente todo el producto sobrante de una vasta hacienda, mas conveniente ha de ser regularmente al dueño, que aquella porcion se consuma á distancia de su casa que dentro de ella, con tal que los consumidores sean tan dependientes de él como los que rodean su persona; por que de este modo ahorra el embarazo de una comitiva ó familia demasiado numerosa. Un Colono á voluntad del dueño que ocupa una tierra capaz de mantener á su familia por una renta que pue-

de llamarse casi nada, viene á depender del Señor en los mismos terminos que un siervo, ó que otro qualquiera que se mantenga á expensas del amo immediatamente; y no puede menos de obedecerle en todo ciegamente: por que este Señor mantiene del mismo modo á aquellos Colonos en sus propios hogares, que á sus Siervos en su Casa. Todos ellos derivan su sustento de la bondad del Señor; y depende de su libre voluntad el continuar manteniendoles.

No estaba fundado sobre otro principio todo aquel poder de los antigüos Barones, que sobre la autoridad que los Dueños de las tierras exercian sobre sus mismos Colonos, y sobre aquellos dependientes que mantenian del modo dicho. Por necesidad eran sus Jueces en la paz, y sus Caudillos en la guerra. Podian mantener el orden y executar las leyes dentro de sus respectivos territorios, por que podian convertir las fuerzas de todos los demas habitantes contra la injusticia de qualquiera particular: y para esto ninguno otro que el Señor mismo tenia suficiente autoridad ni poder. A veces el mismo Soberano solia no tener tanta potestad; por que un Principe en aquellos tiempos venia á ser muy poco mas en algunas partes que un propietario en su respectivo Señorio, á quien los Ricos-Hombres tributaban ciertos respetos por razon de la comun defensa contra los enemigos comunes. Intentar un Rey de propia autoridad hacer efectivo el pago de una pequeña deuda dentro de las tierras de uno de aquellos Señores, en donde todos sus habitantes se armaban, y estaban acostumbrados á apo-

yarse unos á otros, solia costar al Príncipe casi los mismos exfuerzos y diligencias que apaciguar una guerra civil. Por esta razon solia verse el Rey obligado á abandonar la administracion de justicia en la mayor parte de sus dominios, dexandola en manos de quienes pudiesen administrarla: y por la misma causa entregar el mando de la milicia á aquellos solamente á quienes querian obedecer las tropas.

Es una equivocacion muy grande imaginar que estas jurisdicciones territoriales tuviesen su origen en las leyes feudales. No solo las supremas jurisdicciones asi civiles como criminales, sino la potestad de levantar tropas, acuñar moneda, y establecer leyes municipales para el gobierno de los pueblos, fueron todos unos derechos poseidos alodialmente por los grandes Señores, ó dueños de las tierras, muchos siglos antes de que fuese conocido en Europa aun el nombre de Derecho Feudal. La autoridad y jurisdiccion de los Saxones en Inglaterra, vemos que fué tan grande antes de la conquista de aquel Reyno por los de Normandia, como la de los Normandos despues de esta conquista: siendo asi que en aquellas Provincias no se conocieron las leyes feudales hasta mucho despues de ella. Que los Ricos-hombres de Francia poseian alodialmente autoridad y jurisdiccion mucho antes que fuesen alli introducidas las leyes feudales, es un hecho que no admite duda en la Historia. Aquella autoridad y aquella jurisdiccion eran un efecto muy natural del estado de propiedad y dominio, y de las costumbres arriba referidas. Sin tener que investigar lo mas recondito de la antigüedad

hallarémos modernamente en las Monarquias de Inglaterra, y Francia muchas pruebas de que aquellos efectos nacieron de las causas dichas. Apenas hará quarenta años que Mr. Cameron de Lochiel, Caballero de Lochabar en Escocia, sin comision legitima, sin ser lo que llamaban antes *Lor de regalia*, ni aun Gefe, sino un mero vasallo del Duque de Argyle, y aun sin ser Juez, ó Justicia de paz, exercia la jurisdiccion criminal mas Soberana sobre todos sus pueblos. Dicese que la exercia con mucha equidad, pero sin formalidad alguna de proceso: y no es del todo improbable que el estado de aquellos paises necesitase en aquel tiempo de una autoridad de esta especie para mantener la tranquilidad publica; por que este Caballero, cuyas rentas jamas excedieron de quinientas libras al año, llevó consigo á la rebelion del año de 1745 ochocientos hombres de sus domesticos y dependientes.

Muy lexos de que la introduccion de las Leyes Feudales fuese causa de que se extendiese la autoridad de los Señorios alodiales, ó libres de forzoso servicio, puede considerarse como una maxima dirigida á moderar aquel poder. Aquellas leyes establecieron una subordinacion regular, acompañada de una larga serie de servicios y obligaciones al Rey y á la patria que debian prestar los Señores desde el mayor al menor. Durante la menor edad de un propietario tanto las rentas como la administracion y manejo de sus heredades iba á parar á poder de su Superior inmediato, y por consiguiente las de los Grandes á manos del Soberano, el qual se encargaba del mantenimiento

y crianza del pupilo, y por la autoridad misma de Tutor se suponia tener derecho para disponer de la persona de este aun en orden á casarle, como fuese á correspondencia de su nacimiento, y sin que desdixese de su clase. Pero aunque estas disposiciones miraban á engrandecer la autoridad del Soberano, y debilitar la de los Señores particulares todavia no fueron suficientes para introducir el orden y el buen gobierno entre los habitantes del campo: por que no alteraba suficientemente aquel estado de propiedad y Señorio casi absoluto que daba motivo á los desordenes. Por consiguiente la autoridad del gobierno continuaba todavia demasiado debil en la Cabeza, y demasiado fuerte en los miembros; siendo la excesiva fuerza de estos causa de la debilidad de aquella. Tan incapaz de sujetar la procacidad y las violencias de los Magnates quedó el Rey despues de introducida la subordinacion feudal como antes. Los Señores continuaron todavia haciendo paz y guerra á su discrecion, las mas veces unos contra otros, y muchas contra sus mismos Soberanos; de modo que las campiñas estaban siempre hechas una perpetua escena de violencias, devastaciones, y desordenes.

Pero lo que no pudo hacer por si sola toda la violencia de las leyes feudales, lo consiguió en parte, y gradualmente la insensible y lenta operacion del comercio y las manufacturas. Estos articulos ofrecian continuamente á los Grandes cosas apetitosas por que cambiar el producto sobrante de sus rentas, y cosas que podian consumir ellos mismos sin que de ellas participassen sus Colonos y dependientes. Todo

pa-

para mí, y nada para los demas parece haber sido en todas las edades del vano, y corrompido mundo la vil maxima del soberbio poderoso. Luego que encuentran modo de consumir en si propios todas sus rentas se olvidan de partirlas gratuitamente con otros. Por un par de hebillas de diamantes, ó por otra vagatela de vanidad de esta especie, cambian, ó dan frivolamente el mantenimiento, ó el precio que es lo mismo, de mil hombres que podrian subsistir con ello acaso un año, y con él ceden toda la autoridad que les hubiera dado sobre ellos el haberles mantenido. Estas hebillas serán para él unicamente, y ninguna otra persona podrá tener parte en ellas; siendo asi que en el antiguo metodo de sus dispendios participarian de su precio mil personas lo menos de sus mismos dependientes. Esta diferencia era perfectamente decisiva para los que hubieran de determinar como jueces la preferencia: y de este modo por el gusto de la mas pueril, y mas despreciable de todas las vanidades fueron los Señores vendiendo gradualmente todo su poder, y toda su autoridad.

En un país en que ni hay comercio, ni manufacturas delicadas, un hombre que tenga por exemplo una renta de diez mil al año no puede emplearla comodamente de otro modo que manteniendo á sus expensas mil personas por exemplo, todas las quales estarán necesariamente á su disposicion. En el estado presente de Europa un hombre de aquella renta tiene proporcion para expenderla, y asi se hace generalmente, sin mantener por sí mismo directamente el numero de ciento, ni de veinte personas, y

sin poder contar con diez hombres, por exemplo, que estén á su disposicion; cuyo numero no es digno de que el que les mande se titule Gefe, ni Caudillo. Indirectamente mantiene acaso el mismo ó mayor numero de gentes que el que podia haber sustentado con el antiguo metodo de sus gastos; por que aunque sea muy pequeña la cantidad de cosas preciosas en que invierta toda su renta, las gentes empleadas en cogerlas, producirlas, ó prepararlas no pueden menos de haber sido muchas. El alto precio de aquellas preciosidades procede generalmente de los salarios del trabajo, y de las ganancias de todos los inmediatos empleantes. Pagando el comprador aquel precio paga indirectamente todos aquellos salarios y ganancias, y asi contribuye de un modo indirecto al mantenimiento de todos los operarios y empleantes. Pero generalmente contribuye en muy pequeña proporcion con respecto á cada uno de ellos, por que á los unos contribuirá con una decima, á muchos no llegará á una centesima, y á otros ni aun á una milesima parte de todo el mantenimiento que necesitan: quedando todos mas ó menos independientes de él, por que sin él puedan mantenerse todos.

Quando los dueños de grandes territorios invierten sus rentas en mantener de todo lo necesario, ó enteramente á sus colonos, dependientes, y criados de su comitiva, cada uno sostiene á los suyos y no mas; pero quando las gastan en negociantes y artesanos, aunque ninguno de estos dependa enteramente de cada uno de los Señores en particular, todos ellos juntos pueden sin duda mantener ó el mismo

ó mayor numero de gentes que antes. Cada uno de por si, ó separadamente no contribuye mas que una parte muy pequeña del mantenimiento total de qualquiera de los individuos de este gran cuerpo: por que todo artesano, todo tratante gana su sustento no con el empleo que hace uno solo, sino ciento ó mil de sus diferentes parroquianos: y asi aunque por ciertos respectos se reconozca obligado á todos ellos, no puede decirse que depende absolutamente de cada uno.

Al paso que iba creciendo el gasto de los Magnates y Hacendados no pudo menos de irse extinguiendo, ó disminuyendose tambien el numero de sus dependientes serviles, hasta haberse abolido enteramente aquel estado. Esta misma causa les iba obligando á desprenderse de mucha parte de criados y sirvientes superfluos de toda especie. Engrandecieronse las labranzas de las tierras tomadas á renta, y los Colonos sin embargo de los clamores que solian levantarse sobre una pretendida despoblacion, quedaron reducidos al numero necesario para el cultivo del campo, segun el estado imperfecto en que se hallaba la agricultura en aquellos tiempos. Con haber apartado de si muchas bocas excusadas, y con exigir de los Colonos el valor entero de lo que merecian los arrendamientos, adquirieron los dueños de las tierras mayores sobrantes de su producto, ó su precio que es lo mismo; para cuya inversion les ofrecian á cada paso medios y ocasiones los mercaderes y artesanos, dirigiendose ya aquellos gastos mas hácia la persona misma de sus Dueños, que hácia los que antes participaban

de sus dispendios. Continuando la influencia de la misma causa principiaron á pensar los dueños en levantar sus rentas sobre lo que el actual estado de sus tierras podian soportar: sus Colonos consentian en ello bajo la condicion de que se les asegurase en su posesion por un espacio de tiempo suficiente para poder recobrar con las regulares ganancias lo que invirtiesen en sus mejoras, y abonos para que pudiesen producir mas renta: y la vanidad prodiga y costosa de los dueños les obligaba á condescender gustosos en esta condicion: y esto fué lo que en parte dió motivo á los arrendamientos, y foros perpetuos, ó por largo tiempo.

Aun el arrendatario que queda al arbitrio del Señor como pague el valor entero de la renta no puede decirse que depende de él enteramente. Las ventajas pecuniarias son en este caso reciprocas, é iguales, y en tales circunstancias ningun arrendatario querra, ni estará dispuesto á exponer su vida ni su hacienda en servicio del Señor de sus tierras. Pero teniendo este arrendamiento de por vida, ó por largo tiempo, entonces con mas razon se cuenta por independiente de un todo: y su dueño no debe esperar de él otro servicio que el estipulado expresamente, ó el que le sea impuesto generalmente por ley peculiar del pais.

Hechos independientes los Colonos, y despedidos del lado de los Magnates los siervos de superflua comitiva, ya estos Señores no se hallaron capaces de trastornar la execucion regular de la Justicia, ni de perturbar la publica tranquilidad del pais. Habiendo vendido su

derecho patrimonial y primogenitura, no como Esfau por unas miserables legumbres en tiempo de hambre y de necesidad; sino por unas vagatelas enteramente pueriles, y mas para incautos rapaces que para hombres de ideas prudentes y serias, llegaron á un estado de tan poca significacion en la Republica como el de qualquiera otro particular de los demas Ciudadanos. Establecióse un gobierno regular tanto en los campos como en las Ciudades, por que ninguno tenia poder bastante para turbar ni sus operaciones en los unos, ni sus negociaciones en las otras.

Puede ser que no sea muy del caso lo que voy á decir, pero no puedo dexar de notar lo raras que son en los paises comerciantes aquellas posesiones de Estados grandes perpetuadas de padres á hijos por muchas generaciones. En los paises de poco comercio sucede lo contrario; como lo vemos en Gales, en Escocia, y en muchas partes de España. Todas las Historias Arabigas se hallan llenas de Genealogias; y hay una escrita por un Kan Tartaro, traducida en varios idiomas Europeos, que apenas contiene otra cosa; prueba de que en aquellas naciones es muy comun la conservacion de las antiguas familias. En los paises en que un hacendado rico no puede gastar sus rentas de otro modo que dando de comer á quantos alcanzan á mantener, nunca puede dar un paso fuera de aquel circulo, ni su benevolencia será jamas tan excesiva que se empeñe por solo mantener á otros sin recompensa. Pero donde puede invertir sus rentas y aun mas en sí mismo, ó en orden á su propia per-

ſona, por lo comun no conocen limites ſus dispendios, por que ó no los tiene por tales su vanidad, ó el amor propio le hace deſconocer los deſarreglos que le liſongean. Las riquezas pues de los paiſes comerciantes muy rara vez ſe conſervan por mucho tiempo en una familia, á peſar de los mas rigidos reglamentos eſtablecidos contra eſta disipacion. Pero en las naciones no comerciantes es muy freqüente el conſervarſe aun sin leyes expreſamente eſtablecidas para contener los diſpendios: digo sin eſtas leyes con reſpecto á los paiſes barbaros, por que en las Naciones paſtoriles, como las de los Tartaros y Arabes, la naturaleza misma de ſus haberes que perecen con el mismo uſo, ó que ſon especies de las que propiamente ſe llaman conſumibles, hace infructuoſos, y aun imposibles ſemejantes reglamentos reſtringentes del dispendio.

Obróſe pues en parte una de las revoluciones mas importantes á la prosperidad económica de los pueblos por dos claſes de gentes á quienes jamas ocurrió la idea, ni el meditado fin de hacer ſemejante ſervicio al publico. El liſongear el deſeo pueril de mayor brillo y lucimiento fué uno de los incentivos que tuvieron para ello los Grandes, y los dueños de las tierras: y los mercaderes y artiſtas obraron por las miras de su propio interés, en conſeqüencia de aquella maxima, y aquel mezquino principio de poner dos peſetas de donde ſacaron una. Ninguno de ellos previó, ni pudo imaginar la gran revolucion que fué obrando inſensiblemente la vanidad de los unos, y la induſtria intereſada de los otros.

Este ha sido el modo con que en la mayor parte de Europa el comercio y las manufacturas de las Ciudades han sido no efecto, sino causa y ocasion de los mejoramientos y progresos del cultivo de los campos.

Pero como este es un orden prepostero, y contrario al curso regular de las cosas no puede menos de ser lento y poco seguro. Comparense los tardíos progresos de aquellos países Europeos cuyas riquezas dependen en la mayor parte de su comercio, y de sus manufacturas con los rapidos adelantamientos de las Colonias Inglesas de la America, cuya opulencia tiene su principal apoyo en la agricultura. En la mayor parte de Europa es cosa sabida, que no dobla el numero de sus habitantes segun el curso regular en menos tiempo que el de quinientos años: y en las Colonias Americanas se ve por experiencia, haberse duplicado en veinte y cinco ó treinta años no mas. En Europa las Leyes de primogenitura, mayorazgos, ó vinculaciones perpetuas impiden la division de los grandes patrimonios, y por consiguiente son obstaculo para la multiplicacion de pequeños dueños, ó poseedores. Un propietario de corto patrimonio tiene una noticia individual de la menor parte de su territorio, le mira con todo aquel apego que inspira naturalmente su propiedad, especialmente siendo corta, y por esta razon no solo se deleita y complace en su cultivo, sino en su adorno: por consiguiente es por lo regular industrioso, inteligente, y mas feliz que los demas en el exito de sus proyectos. Esta misma circunstancia conserva de tal modo el dominio de las

tierras, que siempre hay mas Capitales dispuestos á comprar que heredades que vender, de suerte que la que se vende se compra por lo regular á un precio monopolio, ó el mayor á que puede llegar. La renta nunca alcanza á pagar el interés del dinero que costó, y ademas de esto queda cargada con la obligacion de los reparos y otras gavelas accidentales, á que no está expuesto el interés del dinero, ó el dinero impuesto á interés. En Europa no se puede hacer un empleo menos util de un Capital pequeño que el de la compra de tierras. Es cierto que atendida la mayor seguridad un hombre de moderado caudal que piense retirarse del trafico y negociacion, elegirá siempre las heredades para empleo de sus fondos. Un hombre de qualquiera otra profesion, cuyas rentas provengan de otro principio, deseará tambien las mas veces asegurar sus ahorros por el mismo camino: pero uno que piense en alguna profesion liberal y con esta mira emplee su corto caudal en un pequeño pedazo de tierras sin mezclarse en el comercio ni el trafico, vivirá sin duda en cierto modo feliz y tranquilo, pero por los medios regulares tendrá que desnudarse de toda esperanza de grangear riquezas ni opulencias de fortuna, como la experiencia lo acredita. Las pocas tierras que salen á venta publica, y el alto precio que se dá por las que se venden, impide se empleen en su cultivo y mejoramiento muchos capitales que de lo contrario tomarian aquella direccion. En la America Septentrional, por el contrario, quinientos ó seiscientos pesos suelen ser un fondo suficiente para dedicarlo á una nueva plan-

ta-

tacion; ó labor nueva de tierras. La adquisicion, rompimiento, y abono de un terreno inculto es alli el empleo mas ventajoso que puede hacerse de los Capitales grandes ó pequeños, y el camino mas seguro para la opulencia, y el brillo que merece la atencion de aquel pais. En aquella parte de America se adquiere una tierra por casi nada, ó por un precio muy inferior á la proporcion de su producto: cosa absolutamente imposible en Europa, y en qualquiera otro país en que se haya verificado estar la mayor parte de las tierras muchos tiempos en poder de una familia. Si los heredamientos de raices se dividiesen igualmente entre todos los hijos ó herederos por muerte de qualquiera propietario que dexase una familia numerosa; se venderian con mas freqüencia las heredades; y de este modo saldrian al mercado las tierras de un modo que no hubiese que dar por ellas un precio excesivo y monopolio. La renta pura ó neta de las tierras se aproximaria mas al interés del dinero que costó; y podria emplearse en la compra de ellas un pequeño capital con tanta ventaja y utilidad como en qualquiera otro trafico, ó negociacion.

Inglaterra por razon de la natural fertilidad de su suelo, la extension grande de sus costas con respecto al continente, y de los muchos rios navegables que la atraviesan, y que por lo mismo ofrecen las mayores comodidades para las conducciones por agua aun á las partes mas internas del Reyno, puede acaso considerarse como el país mas apto de la Europa para deposito y solio del Comercio extrangero, de las

manufacturas para mercados distantes, y de todos aquellos adelantamientos que estas circunstancias ofrecen. (†.) Desde principios del Reynado de Isabel se ha esmerado tambien su gobierno en atender á los intereses del comercio y de las manufacturas, y en realidad no hay país en toda Europa, sin exceptuar á Holanda, cuyas leyes sean mas favorables á estas especies de industria: por lo qual en el citado periodo no han cesado de adelantar: lo mismo ha sucedido indudablemente con el cultivo de los campos; bien que en sus progresos parece haber caminado á pasos lentos, siguiendo como á mucha distància los del comercio y los de las manufacturas. Es muy creible que la mayor parte de sus campos estuviese cultivada antes del Reynado de Isabel: pero aun permanece inculta bastante porcion de sus terrenos y la cultivada no lo está con toda la posible perfeccion. Las leyes de Inglaterra no solo favorecen la agricultura de un modo indirecto, ó por medio de los fomentos del comercio, sino con algunas resoluciones directas que sirven de mucho estimulo. La extraccion de trigo y de todo genero de granos no solamente es libre en todos tiempos, como no sea en los de conocida excasez, sino que está anima-

(†) España sobre todas aquellas ventajas goza la de un Clima mas benigno, una fecundidad natural del suelo incomparable, y una situacion mucho mas aproposito para el comercio ultramarino, por que formando su continente el ultimo cabo de Europa extiende sus costas por ambos Mares, y abraza todas las rutas de comunicacion entre el Oceano y Mediterraneo: sin otras circunstàncias que en otros tiempos la hicieron el emporio de las riquezas, y que al presente acusan nuestras pocas ventajas en comercio y manufacturas.

da con gratificaciones y premios. En tiempo de moderada plenitud se recarga la introduccion del grano extrangero con impuestos tales que equivalen á una absoluta prohibicion. La introduccion de ganados vivos, como sean de Irlanda está en todo tiempo prohibida, y aun de aquella Provincia se permite muy rara vez: de modo que los que cultivan las tierras tienen cierto indirecto monopolio contra sus propios paisanos, bien que dentro de los terminos justos, en los dos articulos mayores y de mas importancia del producto de las tierras, que son el trigo, y la carne de consumo general. Estos fomentos, aunque como demostraré en otro lugar sean en realidad enteramente ilusorios, manifiestan á lo menos la sana intencion del gobierno en favor de la agricultura. Pero sobre todo esto, y que es sin duda de mucha mas importancia, la profesion labrantil, y su clase está tan protegida de las leyes Inglesas, que ha llegado al estado de respeto é independencia servil de que es capaz. Ningun país en que se dé un lugar privilegiado al derecho de primogenitura, y en que se admita la perpetuidad de unas vinculaciones tan contrarias al espiritu de las leyes generales, es capaz de dar á la agricultura mayores fomentos que la dispensa la Gran-Bretaña: y sin embargo de todo esto el actual estado del cultivo de sus campos es imperfecto todavia: ¿ y como estaria si las leyes no se hubieran empeñado en favorecer aquel ramo con estatutos directos ademas de los fomentos que indirectamente recibe del comercio, y sus progresos; ó si se hubiera dexado la clase labrantil en la

despreciable situacion en que se halla en algunos paises de Europa? Desde el Reynado de Isabel hasta el presente han discurrido ya mas de doscientos años, periodo demasiado largo para una humana prosperidad, y con todo la de que hablamos no ha decaido todavia en aquella Nacion.

La Francia segun parece abrazó una gran parte del comercio extrangero cerca de un siglo antes que Inglatera se distinguiese en calidad de país comerciante. La marina Francesa era considerable, segun los conocimientos que se alcanzaban en aquellos tiempos, antes de la expedicion de Carlos VIII. á Napoles. Pero el cultivo y el adelantamiento de la labor de los campos es muy inferior por lo general al de Inglaterra: por que las Leyes Francesas nunca dieron los fomentos directos que las Inglesas al ramo de agricultura.

Tambien es muy considerable el comercio extrangero de España y Portugal á las demas partes de Europa, aunque por lo regular se gira en buques extrangeros. El que tienen con sus Colonias en las demas partes del mundo es todavia mayor, tanto por la extension grande de aquellas, como porque se gira en baxeles propios. Pero este comercio no introduce en aquellos paises en que trafica manufacturas finas de propias fabricas; y ademas de esto la mayor parte de los campos de estas naciones se hallan incultos. El comercio extrangero de España y Portugal reconoce un origen mas remoto, y es un establecimiento mucho mas antiguo que el de todos los demas paises de Europa, á excepcion de Italia.

Esta es la unica nacion grande de Europa que parece haber adelantado en todas sus partes

por medio del comercio extrangero, y de las fabricas de manufacturas para mercados distantes. Antes de la invasion de Carlos VIII. de Francia estaba la Italia, segun dice Guicciardin, no menos cultivada en los cantones mas montuosos y esteriles del país que las llanuras mas fecundas. La situacion ventajosa del terreno, y el numero grande de Estados independientes que habia en ella en aquellos tiempos, no contribuian poco á estos grandes adelantamientos del cultivo. Y puede ser tambien, sin embargo de una expresion tan general de uno de los Historiadores modernos mas juiciosos y cautos, que aun en aquel tiempo no estuviese la Italia mejor cultivada que lo está al presente la Inglaterra.

No obstante todo el Capital que una nacion ó país adquiere por el comercio, y por las manufacturas es de una posesion precaria, é incierta, hasta quedar alguna porcion considerable de él como realizada en el cultivo y adelantamiento de las tierras. De un Comerciante se dice vulgarmente, y con verdad, que no es un Ciudadano fixo y necesario de país alguno en particular: le es por su profesion muy indiferente qualquiera lugar de residencia como tenga en él algun giro, y un leve disgusto es bastante para que remueva su capital de un país á otro, y con el toda la industria que dependia de sus empleos. No tiene parte este fondo que pueda decirse con propiedad que pertenece á un país mas que á otro, hasta que este Capital, ó parte de él se arraigue, y extienda, digamoslo asi, por la superficie de algun suelo ó terreno, sea en edificios, sea en mejoramientos de heredades. Ni aun vestigios han quedado de

aquellas ponderadas riquezas que se dice haber poseido la mayor parte de las Ciudades Anseaticas, ó libres, que solo trataban en los ramos de comercio, á no ser que hallemos algo en las historias obscuras de los siglos trece y catorce. Los lugares en que estuvieron situadas no se saben con certeza, y aun se ignora á que Ciudades de Europa puedan aplicarse los nombres Latinos que se daban á algunas de ellas. Pero aunque los infortunios de la Italia en los siglos quince y diez y seis disminuyeron en gran manera el comercio y las manufacturas de las Ciudades de Lombardia y Toscana, son todavia estos paises de los mejor cultivados de la Europa. Las guerras civiles de Flandes, y el gobierno á que se vieron obligados los Españoles en aquella region, desterraron de Antuerpia, Gante, y Brujas el gran Comercio que tenian; pero Flandes continua siendo uno de los paises mas ricos, mejor cultivados, y mas populosos de Europa. Las revoluciones ordinarias de las guerras, y las circunstancias de qualquiera nuevo gobierno que se establece, apuran y agotan todas las fuentes de la riqueza nacional, pero especialmente la que tiene su apoyo en el comercio; por que la que nace de un solido adelantamiento en la agricultura es mucho mas durable, y nunca pueden agotarse sino á impulsos repetidos de aquellas mas violentas convulsiones que ocasionan las depredaciones, é insultos de naciones barbaras y hostiles, continuados por espacio de un siglo ó dos; como los que ocurrieron despues de la ruina del Romano Imperio en todas las provincias Occidentales de Europa.

INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

LIBRO IV.

DE LOS SISTEMAS DE ECONOMIA Politica.

INTRODUCCION.

Dos objetos ſon los que preſenta la Economia politica conſiderada como uno de los ramos de la Ciencia de un legislador, y que debe cultivar un Eſtadiſta: el primero ſuminiſtrar al pueblo ó nacion reſpectivamente abundante ſubsiſtencia, ó hablando con mas propiedad, habilitar á ſus individuos, y ponerles en eſtado de poder ſurtirſe por sí mismos de todo lo neceſario: y el ſegundo proveer al Eſtado ó Republica de rentas ſuficientes para los ſervicios publicos, y las expenſas, ó gaſtos comunes: dirigiendoſe en ambos objetos á enriquecer al Soberano y al pueblo como tales.

De los diferentes progreſos que ſe han hecho en la opulencia en diferentes siglos y naciones nacieron dos siſtemas diſtintos de Economia politica, dirigidos á enriquecer á los pueblos: el uno puede llamarse siſtema de comercio, el otro de agricultura. Procuraré explicar

ambos con la claridad y distincion que me sea posible, principiando por el del comercio. Este es el sistema moderno, el que mas se entiende en nuestros dias, y el que mejor ha llegado á penetrar la Nacion Inglesa entre otras.

CAPITULO I.

DE LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA mercantil.

SECCION I.

Que la riqueza consiste en la moneda, ó en el oro y la plata, es una idea popular que ha concebido el vulgo por las dos distintas funciones que el dinero exerce, es á saber, la de instrumento comun del comercio, y la de ser medida de los valores. En virtud de la primera podemos adquirir con el dinero qualquiera cosa que necesitamos con mas facilidad que por medio de otra mercaderia, ó cosa permutable. Quando se trata de nuestros intereses todo nuestro anhelo es adquirir dinero; y luego que lo tenemos no hallamos ya dificultad en emprender otras adquisiciones. En conseqüencia de la segunda funcion, ó de ser medida del valor permutable, apreciamos todas las demas cosas, ó mercaderias por la cantidad de moneda por que pueden ser permutadas. De un hombre rico solemos decir que vale mucho dinero, y de un pobre que vale poco. De un economico, y ahorrador, ó de uno que desea enriquecerse suele decirse que es muy amante del dinero, y de un generoso, ó un gas-

gastador, que lo mira con indiferencia. El enriquecerse y juntar moneda; la riqueza y el dinero, se tienen en el lenguage vulgar por dos terminos sinonimos por todos respectos.

Un país, del mismo modo que un hombre, se supone generalmente rico quando abunda de moneda: y el atesorar oro y plata se considera el camino mas corto y seguro de enriquecerse. Algunos tiempos despues del descubrimiento de la America, la primera pregunta que solian hacer algunos conquistadores era si habia ó no plata ú oro en los territorios que pretendian ocupar, y por los imformes que sobre ello tomaban juzgaban despues, si seria ó no conveniente formar establecimientos en los paises que se creian dignos de conquistarse. Plano Carpino, Monge enviado en calidad de Embajador del Rey de Francia á uno de los hijos del famoso Gingis-Kan, dice, que los Tartaros le preguntaban muchas veces, si habia abundancia de ovejas y de bueyes en el reyno de Francia; y la misma pregunta solian hacer á los Embiados Españoles. No sabian si estos paises eran ó no dignos de conquistarse; por que entre los Tartaros, asi como entre otras naciones pastoriles, como ignorantes generalmente del uso de la moneda, el ganado era el instrumento comun de su comercio, y la medida que tenian para los valores de las cosas. Luego segun ellos la riqueza consistia en los ganados, del mismo modo que la de los Españoles, y otras Naciones en el oro y en la plata. Pero hecha la comparacion entre estas y aquellas nadie dudará que la idea de los Tartaros, aunque sin conocimien-

to de lo que aprehendian, se aproximaba mas á la riqueza real y verdadera.

Mr. Locke nota una diferencia entre la moneda y las demas cosas permutables, pero muebles. Todas estas, dice, son de una naturaleza tan consumible que la riqueza que consiste en ellas no puede ser muy segura, y una nacion que en un año abunde de estas, puede muy bien en el segundo carecer de casi todas, sin que se haya verificado extraccion de ellas, sino por su mero consumo, ó por su disipacion y extravagancia. Pero la moneda es una cosa mas estable, y aunque corra de mano en mano, como no se extraiga del país, no está, ni con mucho, tan expuesta á la consumpcion, y desgaste. Segun su opinion pues el oro y la plata compone la parte mas sustancial de la riqueza mueble de la nacion, y por la misma razon el multiplicar estos metales debe ser, á su modo de pensar, el grande objeto de la Economía politica.

Otros adoptan la opinion de que en la hypotesis en que una Nacion pudiese separarse de todo el resto del mundo comercial, seria de ninguna importancia que circulase ó no en ella mucha ó poca moneda. Lo unico que podria inferirse en esta suposicion seria que los bienes consumibles que hubiesen de circular por medio de ella se cambiasen por mayor ó menor numero de piezas; pero la riqueza, ó la pobreza real del país, dicen estos, dependeria enteramente de la abundancia ó escasez de aquellos bienes permutables: cuyo caso seria muy distinto, segun los defensores de esta opinion hypotetica, en los paises que tuviesen conexiones

comerciales con las naciones extrañas, y que se viesen obligados á sostener guerras extrangeras; ó bien mantener exercitos y armadas en remotos climas: por que esto no puede hacerse, dicen, por otra operacion que la de enviar dinero para pagarlas en aquellas tierras distantes; y ninguna nacion puede extraer de sus dominios mucho sin abundar de ello dentro. En cuya conseqüencia toda Nacion debe procurar recoger oro y plata en tiempo de paz, para poder sostener quando llegue el caso guerras extrangeras.

Imbuidas en estas maximas vulgares apenas habrá Nacion en Europa que no haya estado estudiando siempre en el modo de acumular tesoros de oro y plata en sus respectivos paises. España y Portugal, reynos que son dueños de las principales minas que surten á Europa de aquellos preciosos metales, han prohibido siempre su extraccion con las penas mas severas, y sujetadola á crecidos impuestos. (*) Iguales prohibiciones parece haber sido antiguamente objeto de la politica de las mas de las Naciones de Europa, como Inglaterra y Francia; y la vemos tambien muy recomendada en varias actas del Parlamento Escoces.

Luego que estos paises se hicieron comerciantes vieron el inconveniente que podia oca-

[*] Estos impuestos son en el dia muy moderados: y el Banco Nacional que goza de este privilegio ha hecho operaciones muy ventajosas á la Nacion, procediendo sin las preocupaciones que suelen ser tan vulgares. Y ademas de esto á la Real Compañia de Filipinas se le tiene concedida la exempcion de derechos sobre la extraccion de plata para las Indias Orientales.

sionar en su giro esta absoluta prohibicion: por que á cambio de oro y plata habian de poder comprar regularmente con mas ventaja lo que les hiciese falta del extrangero, que por medio de otra qualquiera especie de mercaderia; fuese para conducir el genero comprado á sus propios paises, fuese para transportarlo á otros extraños: en cuya consequencia representaron en algunas partes contra esta prohibicion como positivamente perjudicial al giro del comercio.

En primer lugar expusieron, que la extraccion del oro y la plata, siendo para comprar efectos extrangeros, nunca disminuiria dentro del Reyno la cantidad de estos metales, antes bien seria mas regular que la aumentase: por que si con ella no era mayor el consumo de estos generos extrangeros dentro del país, serian estos reexportados á otras naciones, y vendiendolos en ellas con mayores ventajas, volveria á la nacion extractora mucho mayor tesoro que el que habia salido de primera mano para comprarlos. Mr. Mun compara esta operacion del comercio extrinseco á las de la siembra y cosecha en la agricultura: „ si en las operaciones „ de un labrador, dice, no miramos mas que „ la siembra, al verle arrojar por los suelos tan„ tas cantidades de grano le tendrémos mas por „ un loco, que por labrador: pero si consi„ deramos sus labores en la cosecha, que es „ el fin de todas sus fatigas, hallarémos lo „ ventajoso y acertado de sus operaciones to„ das."

En segundo lugar representaron, que esta prohibicion nunca podria impedir la extraccion

efectiva del oro y de la plata, por que el poco vulto y mucho valor de estos metales convidaban con mucha facilidad al contrabando: cuya extraccion fraudulenta solo podria precaverse por medio de una atencion infatigable á lo que suele llamarse balanza del comercio. Que quando una nacion extraia mas valor que el que introducia, la balanza quedaba de modo que el país extrangero era deudor á la nacion que lo habia extraido; y habiendose de pagar este exceso en oro ó plata, no podia menos de aumentarse la cantidad de estos metales dentro de aquel Reyno: pero que al contrario, quando una nacion introducia de la extrangera mayor valor que el que extraia, la primera quedaba deudora en la balanza á la segunda, cuya deuda como que se habia de pagar en oro ó plata habria de disminuir con esta operacion la cantidad de estos metales dentro del Reyno: y en tales circunstancias la prohibicion de su extraccion no la precaveria, sino la haria mas dificil y costosa, haciendola criminal, y expuesta al riesgo de las penas. Que con esta providencia prohibitoria el cambio se volvia contra el país deudor en la balanza con mas perdida que la que padeceria siendo libre la extraccion: por que el comerciante que compraba una letra sobre un país extrangero tenia que pagar al banquero que se la vendia no solo el riesgo, y las expensas regulares, sino las extraordinarias contingencias á que se exponia por la prohibicion. Que quanto mas contrario á un país estuviese el cambio, tanto mas lo habia de estar tambien la balanza del comercio; por que en aquel caso en el país deu-

dor tendria mucho menos valor el dinero que en el acreedor en la balanza. Que si el cambio entre Inglaterra y Holanda, por exemplo, eſtaba un cinco por ciento contra Inglaterra, ſe necesitarian en eſta Nacion ciento y cinco onzas de plata para comprar una letra de cambio que no valieſe mas que ciento en Holanda, cuya cantidad no podria comprar en eſta Republica mas valor de generos que en la proporcion de ciento: al contrario cien onzas de plata en Holanda valdrian en Inglaterra ciento y cinco, y podrian comprar en eſta el valor de ciento y cinco en generos no siendo en Holanda mas que ciento: por consiguiente los efectos que en Inglaterra ſe vendieſen á Holanda los compraria eſta toda aquella proporcion mas baratos: y los que de Holanda ſe compraſen por Inglaterra los pagaria eſta mas caros en la proporcion misma, sin mas cauſa que la diferencia en el cambio: y la Inglaterra ſacaria de Holanda tanto menos dinero, y la Holanda de Inglaterra tanto mas quanto montaſe aquella diferencia: por lo que en otro tanto eſtaria la balanza del comercio contra la Gran-Bretaña; y tanto mas dinero tendria que extraerſe de ella para Holanda, quanto regulaſe aquella proporcion.

Eſtos argumentos eran en parte ſolidos y en parte ſophiſticos: eran ſolidos en quanto aſeguraban que la extraccion del oro y de la plata por el comercio del país podia ſer muchas veces ventajoſa: lo eran tambien en quanto á dar por ſentado que prohibicion ninguna era capaz de precaverla quando los particulares podian ſacar alguna ganancia de ſu extraccion: pero

eran sofisticos en suponer que tanto para aumentar como para conservar la cantidad de estos metales se necesitaba de mas atencion de parte del gobierno, que para el aumento y conservacion de qualquiera otra mercaderia, que la libertad misma del comercio sin otra peculiar atencion no puede menos de surtir en la cantidad proporcionada al consumo del país. Tambien eran sophisticos aquellos argumentos en pretender demostrar, que la subida del cambio habia de aumentar necesariamente lo que ellos llamaban desventaja de la balanza de comercio, ó que ocasionaria mayor extraccion de oro y de plata. Es cierto que el alto precio del cambio es sumamente perjudicial á los mercaderes que tienen que poner dinero en un país extrangero; por que en otro tanto pagan mas caras las letras que libran los Banqueros sobre aquellos paises: pero aunque el riesgo de la prohibicion puede ocasionar á los Banqueros algun coste extraordinario, esta circunstancia no habria de exigir necesariamente mayor extraccion de oro y plata del país. Este coste mas, ó este gasto extraordinario quedaria regularmente dentro del país mismo á efecto de sacar el dinero por contrabando, y rara vez seria necesario extraer un solo maravedí mas que la suma que precisamente se librase. El alto precio del cambio haria tambien que los comerciantes procurasen proporcionar en lo posible las extracciones á las importaciones conforme á la balanza, para pagar lo menos que les fuese dable por razon del cambio. Fuera de esto su alto precio no podia menos de obrar del mismo modo que un impuesto en

quanto á levantar el de los generos extrangeros, y por lo mismo influir en la diminucion de su consumo. Su tendencia pues no seria aumentar sino disminuir lo que llaman balanza contraria de comercio, y por consiguiente aminorar la extraccion del oro y de la plata.

Pero fuesen ó no concluyentes aquellos argumentos no hay duda que convencieron á los que deseaban persuadir los que los exforzaban. Fuéron dirigidos de parte de los mercaderes á los Parlamentos, los Consejos de los Principes, los Nobles, y los hacendados del campo: por unas gentes que se suponian practicas é instruidas en puntos de comercio á otras que por su misma profesion ni sabian, ni estaban obligadas á saber tanto en la materia. Que el comercio extrangero enriquecia los paises lo enseñaba la experiencia á los Caballeros y á los hacendados del mismo modo que á los comerciantes, pero como ó de que manera ni unos ni otros lo conocian bien. Los Comerciantes comprehendian el como les enriquecia á ellos, y estos conocimientos eran todo su negocio: pero el saber como podia enriquecer á un país, ó á una nacion, no les merecia la mas leve atencion. Jamas se propuso á sus ideas semejante objeto, nunca lo tuvieron en consideracion sino quando el propio interés les hacia recurrir á la nacion misma por alguna alteracion en las leyes relativas, y regulantes del comercio externo. Entonces les era forzoso decir algo sobre lo beneficioso de este comercio, y del modo que se impedia su benefica influencia por aquellas leyes que pretendian fuesen derogadas. A los Jueces que habian de decidir la materia les pa-

parecia una exposicion la mas ſatisfactoria la de que el comercio extrangero traia al país muchas ſumas de dinero, y que las leyes de que ſe trataba impedian el que entrase tanto como entraria en las contrarias circunſtancias. Por lo qual los argumentos arriba explicados produxeron todo el efecto deſeado. En Inglaterra y en Francia quedó ceñida la prohibicion de extraccion de plata y oro á la de moneda acuñada en los reſpectivos paiſes; quedando enteramente libre la de moneda extrangera, y la de los mismos metales en paſta. En Holanda y en otras partes ſe extendió la libertad de extraccion hasta de plata y oro acuñados en ellas. El gobierno puſo fin á la fatigoſa atencion que requeria aquel ramo, y convirtió todas sus miras á velar ſobre la balanza del comercio como unica cauſa ya del aumento ó diminucion de aquellos metales en la nacion. Un cuidado y una atencion infructuoſos ſe convirtieron en otro desvelo mucho mas intrincado, mas embarazoſo, pero igualmente inutil. El titulo del Libro de Mr. Mun „ Teſoro Ingles en el comercio extrangero„ vino á ſer una maxima fundamental en la Economia politica no ſolo de Inglaterra, sino de todos los paiſes comerciantes. El comercio interno ó domeſtico que es el mas importante de todos, el comercio en que un igual capital da de sí mayores productos, y mas en que emplearſe las gentes del país nacional, llegó á mirarse como ſubsidiario unicamente del comercio extrangero; por que ſe decia que ni traia dinero al país ni lo extraia; y por lo mismo no podria ſer por ſu cauſa mas rica ni mas pobre la Nacion sino en quanto

á aquella parte de influencia que pudiera tener sobre el estado del comercio extrinseco.

Un país que no posee minas de propiedad tiene indudablemente que llevar de otro extrangero los metales de oro y plata, del mismo que tiene que hacerlo con los vinos el que no posee viñas propias: pero no es necesario que el Gobierno ponga mas atencion en el un ramo que en el otro; por que á un pais que tenga con que comprar el vino nunca podia faltarle quanto necesite; y lo mismo sucederá al que tenga con que comprar el oro y la plata asi como los demas metales. Estos de la misma suerte que otra qualquiera mercaderia se habrán de comprar por cierto precio; y asi como aquellos metales son el precio de todas las cosas, asi todas las cosas son precio de aquellos metales. Podemos pues estar seguros de que la libertad del comercio surtirá á la Nacion de todo el vino necesario sin una atencion particular de su gobierno; y con la misma seguridad debemos confiar que aquella libertad misma proveerá á la Nacion que carezca de minas propias de quanto oro y plata sea capaz de comprar con sus efectos, ó circulando sus mercaderias, ó por qualquiera otro camino que sea mas proporcionado.

La cantidad de mercaderias que es capaz de comprar y de producir la industria humana se regula necesariamente por la exigencia, y solicitud efectiva que de ellas tengan aquellos que estan dispuestos á pagar toda la renta, todo el trabajo, y las ganancias todas que no pueden menos de intervenir hasta llegar á poner la cosa en estado de venta. No hay mercade-

ria que con mas exactitud se arregle y proporcione á la solicitud efectiva de ella que el oro y la plata; por que por razon del poco bulto y mucho valor de los metales no hay cosa que con mas facilidad pueda trasportarse de un lugar á otro, de los paises en que estan mas baratos á los en que estan mas caros, de los lugares en donde abundan y exceden á la efectiva demanda á los en que no se halla esta enteramente satisfecha. Si por exemplo hubiese en Inglaterra una efectiva solicitud y necesidad de alguna mas plata que la que en el Reyno hay, de Portugal ó de España podria conducir un Paquebot cinquenta toneladas de oro, que deberian acuñarse en mas de cinco millones de Guineas: pero si se verificase una necesidad y surtido efectivo de granos de igual valor al de aquellas Guineas, el conducirlo á razon de cinco Guineas por tonelada importaria un millon de toneladas de cargamento, ó flete, que necesitaban de mil baxeles á mil toneladas cada uno: para cuyo trasporte no bastaria acaso toda la Armada Inglesa.

Quando la cantidad de oro y plata que se introduce en un país excede de la exigencia efectiva de él, no hay vigilancia ni gobierno capaces de impedir absolutamente su extraccion. Todo el rigor de las Leyes de España y Portugal lo vemos á cada paso eludido, sin que alcance á hacer que se guarde en su seno la plata y el oro que sobra á su uso y á su giro. Las continuas remesas del Perú á nuestra Peninsula, y las del Brasil á Portugal exceden indudablemente de lo que el país efectivamente necesita, y su abundancia baja el valor de

estos metales en nuestro continente á un grado muy inferior al que tienen en los paises comarcanos. Por el contrario quando en una Nacion es mayor la exigência efectiva de estos metales que la cantidad introducida en ella, de suerte que el precio de ellos esté algo mas alto que en los paises vecinos, no tiene el gobierno que fatigarse por la introduccion de lo que falta; pues lexos de verse obligado á solicitarlo si se empeñase en impedir su introduccion con las penas mas severas, no lo podria conseguir mediando utilidades y ganancias respecto de los introductores. Quando los Espartanos se hallaban con suficientes facultades para comprar estos metales quebrantaban y vencian quantos obstaculos ponian las Leyes de Lycurgo á su introduccion en Lacedemonia. Las sangrientas Leyes que tiene establecidas la Gran-Bretaña en el Quaderno de Aduanas contra la introduccion del Té de las Compañias de la India Oriental de Holandeses y Gottenburgeses, nunca pudieron impedirla sin mas razon que el venderlo mas barato que la Compañia Oriental de Inglaterra, y esto sin embargo de que una libra de Té abulta cien veces mas que la moneda de plata que se paga por ella en aquel Reyno, y mas de dos mil veces mas que su mismo precio en oro; por consiguiente será otras tantas veces mas dificil su contrabando que el de estos metales. (*)

[*] Veanse los continuados y patentes exemplares del contrabando de Tabaco y Muselinas en España, sin embargo de las penas impuestas á sus introductores; y hágase la misma comparacion de bulto y valor con aquellos metales.

La facil transportacion del oro y de la plata de donde abundan á donde faltan, es una de las causas por que no fluctua el precio de estos metales tan de continuo como la mayor parte de las otras mercaderias cuyo bulto no las dexa conducir tan facilmente de un mercado á otro quando el uno está sumamente abundante, y el otro con extremo escaso. Es cierto que tampoco está totalmente exempto de variaciones, pero las que tiene son por lo regular lentas, graduales, y uniformes. En Europa, por exemplo, se supone, aunque no con el mayor fundamento, que en el discurso del siglo pasado y presente ha ido baxando el precio de aquellos metales constante aunque gradualmente, por razon de las continuadas remesas de las Indias Españolas. Pero el variar repentinamente el precio del oro y de la plata, de suerte que suba ó baje notable y sensiblemente el precio pecuniario de todas las demas mercaderias, necesita de una revolucion en el comercio tan grande y tan rara como la que se originó del impensado descubrimiento de la America.

No obstante todo esto, si sucediese en algun pais quedar escaso de oro ó plata con respecto á su efectiva necesidad y exigencia, pero teniendo al mismo tiempo con que comprar estos metales, hallaria recursos mucho mas faciles para surtirse de ellos que de qualquiera otra mercaderia en caso de igual necesidad. Quando faltan las primeras materias para una manufactura paran en el momento sus fabricas: si faltan mantenimientos perecen las gentes y los pueblos: pero si faltase el dinero supliria el cambio ó permutacion rigurosa el defecto de la

moneda sin embargo de ser su operacion mucho mas embarazosa. Con menos embarazo supliria tambien su falta la compra y la venta á credito, la compensacion de obligaciones reciprocas contraidas de una parte y otra por los que comercian, y los ajustes de qüentas de mes á mes ó de año á año. Tambien podrian ocupar el lugar de la moneda no solo con menos embarazo, sino á veces con positivas ventajas unos vales bien dispuestos, ó moneda de papel que representase la efectiva. Sobre todo en ninguno de estos casos necesitaria el gobierno tanto desvelo como el que tiene que poner en velar sobre el aumento y conservacion de la cantidad de oro y plata en su respectivo pais.

Con todo eso no hay una cosa mas comun en todas partes que aquel continuo lamentarse de que no hay dinero. La moneda es como el vino que no puede menos de parecer poco y excaso á todos aquellos que no tienen con que comprarlo, ni credito para que se lo den fiado. Los que tengan uno ú otro, rara vez se hallarán excasos del dinero ni del vino que necesiten. No obstante, este comun lamento de la excasez del dinero no solo se oye de la boca del prodigo, ó disipador, sino del clamor publico de toda una Ciudad mercantil, y de todos los campos que la rodean. La causa de este clamor no es otra que el abrazar en el comercio mas de á lo que alcanzan las facultades y fondos. Los hombres no disipados pero cuyos proyectos han sido desproporcionados á sus capitales estan tan expuestos á quedarse sin tener con que comprar moneda, ni credito para un emprestito, como aquellos prodigos cuyos dis-

pendios han sido desproporcionados á sus rentas. Antes de que sus empresas llagasen á producir ganancias, se habian desvanecido ya los fondos, y el credito con ellos. Entonces principian á buscar dinero prestado, y cada uno lo reusa negando que lo tiene: y asi este clamor general de un pueblo sobre la excasez de la moneda no prueba que no circulen en él las mismas piezas que antes; sino que hay muchos que no tienen que dar para adquirirlas. Suele ser un error muy comun tanto entre grandes como entre pequeños negociantes abrazar en su giro mucho mas de á lo que alcanzan sus facultades quando se espera que las ganancias de aquel comercio no pueden menos de exceder de la qüota de las ordinarias. No extraen para el pais en donde negocian, mas dinero que el que enviaban antes, pero compran á credito mucho mas de lo que acostumbraban tanto dentro como fuera del Reyno, tomando una cantidad extraordinaria de generos que suelen enviar á mercados distantes con la esperanza de que lleguen las ganancias de su despacho antes que el plazo del pagamento; pero llega este antes que aquellas, y se hallan sin tener en su poder dinero ni con que adquirirlo, y aun sin poder dar una fianza suficiente para conseguir un emprestito: en cuya conseqüencia principia el acostumbrado clamor general de la excasez del dinero; pero quien dudará que este no nace de la falta efectiva de oro ó de plata, sino de la dificultad que aquellos inconsiderados encuentran en que les presten dinero, y la que hallan sus acreedores para el cobro de sus creditos.

Cosa ridicula seria pararse á probar seriamente que la riqueza no consiste en el dinero, ó en la plata y en el oro, sino en lo que se compra con él, y que este solo vale en quanto compra. No hay duda en que la moneda compone una parte del capital de una Nacion; pero tambien hemos manifestado que es una parte muy pequeña, y la que dexa menos utilidad en todo caso.

Si el mercader halla mas facilidad en comprar mercaderias por dinero que dinero por mercaderias, no es por que aquel sea el que esencialmente constituya la riqueza con preferencia á las mercaderias mismas, ó efecto de la Nacion; sino por que la moneda es el instrumento comun y establecido del comercio, por cuyo ministerio se da en cambio qualquiera cosa con mucha facilidad, y la moneda no se da con tanta por medio de otra qualquiera cosa. Ademas de esto las otras mercaderias son mucho mas utiles que el dinero, pero son mucho mas faciles de perecer, y su conservacion está expuesta á mayores perdidas y deterioros: y al mismo tiempo mientras el mercader tiene en su poder sus mercaderias ó efectos, está mas expuesto á que le pidan el dinero que debe, y que acaso no tiene para corresponder á estos pedidos, que quando lo tiene en arcas para satisfacer sus debitos. Sobre todo esto hay tambien, que el comerciante saca mas ganancia de vender que de comprar, y por lo mismo siempre por lo general ha de desear mas bien cambiar sus generos por moneda que su moneda por generos. Pero aunque un mercader particular cuyos almacenes abunden de generos y mercaderias pue-

da

da arruinarse por no poder comprar y vender en tiempo, una nacion, ó un país entero no está expuesto al mismo infortunio. El capital de un mercader suele consistir todo en generos perecederos destinados á grangear dinero con la venta de ellos: pero lo que en una nacion puede destinarse á adquirir oro y plata de sus vecinos paises no es todo el producto anual de la tierra y del trabajo de ella, sino una parte muy pequeña; por que la porcion mayor circula y se consume entre sus mismos individuos: y aun de aquel sobrante que se remite afuera la mayor parte lleva el destino de adquirir mercaderias ó efectos extrangeros; por consiguiente aunque una nacion no pueda encontrar oro ó plata á cambio de aquellos generos que se destinan á la adquisicion de estos metales, no por eso quedará arruinada, como sucederia á un particular mercader. Padeceria sin duda alguna perdida, se la seguirian algunos daños, y se veria obligada á usar de alguno de aquellos medios extraordinarios que suplen la falta accidental del dinero efectivo: pero el producto anual de su tierra y de su trabajo seria casi el mismo que solia ser á pesar de aquella falta, por que se emplearia siempre casi el mismo capital en sostener la industria. Y aunque los bienes ó generos no traen dinero con tanta facilidad como el dinero trae generos ó bienes, á largo tiempo es mas infalible y necesaria la operacion de traer estos moneda, que la de traer la moneda á estos. Todas las cosas pueden servir para otros muchos usos que el de comprar dinero, pero el dinero no tiene otro uso que el de comprar cosas: por consiguiente

este va siempre en seguimiento de las mercaderias, pero las mercaderias no siempre van en seguimiento del dinero. El hombre no siempre compra para volver á vender, sino para usar y consumir; pero el que vende de oficio siempre piensa volver á comprar: el primero puede haber acabado su operacion y hecho todo su negocio; pero el segundo no habria hecho mas que la mitad. El desear pues el dinero no es por él, sino por lo que con él se puede comprar.

Hay quien diga, que pereciendo tan pronto las mercaderias de consumo, y siendo de una naturaleza tan duradera y permanente la plata y el oro, no extrayendose estos con tanta continuacion podria juntarse tanta cantidad de ellos en el discurso de pocos siglos que subiese al grado mas alto la riqueza real de la nacion: por lo qual no puede haber una cosa menos ventajosa á un país que el trato de cambiar una cosa de tanta duracion por otra que tan prontamente perece. No se ha descubierto todavia en que pueda estar el perjuicio, ó poca ventaja del trafico que los Ingleses hacen cambiando sus mercaderias metalicas por el vino de España y de Francia; y sin embargo toda especie de quinquilleria, especialmente la de instrumentos de acero y bronce, es sin comparacion de mucha mas duracion que las demas mercaderias: y si no fuera por la continua extraccion que de ellas se hace podrian irse acumulando en aquel Reyno en el discurso de algunos años tantas de aquellas especies que se formaria un repuesto increible de bateria de cocina, y de instrumentos de oficios; pero á Quien no ocurre sin fatigar

en lo mas leve su imaginacion, que en todo país se ha de limitar necesariamente el numero de semejantes utensilios al uso que de ellos se haga efectivamente : que seria el mayor absurdo tener de estas prevenciones mas de lo necesario para el uso de las cocinas, oficios, &c. y que si el uso tomase aumento habria de recibirlo tambien el numero de todos ellos, como que se emplearia una parte de los mantenimientos y viveres que se aumentaban en adquirir instrumentos para usar de los viveres aumentados, y para mantener cierto numero mas de operarios que los fabricasen. Igualmente cómo puede dexar de ocurrir á qualquiera que la cantidad de oro y plata se ha de commensurar en todo país con el uso que de estos metales se haga; que este uso consiste en hacer circular tanto las mercaderias, ó cosas, como las monedas; y en suministrar tambien ciertas especies de utensilios domesticos como baxillas, alhajas, &c. que la cantidad de moneda en toda nacion está nivelada con el valor de las mercaderias que circulan por ministerio de ella: y como se aumente el valor de estas será necesario enviar fuera del reyno alguna parte para comprar la cantidad de dinero que falta dentro para igualar su circulacion con la de las mercaderias: que el numero de utensilios, baxillas, y servicio de metales preciosos es siempre proporcionado á las riquezas y haberes de aquellas familias que gastan esta especie de magnificencia: aumentese la opulencia de estas, y se verá que parte de este aumento se emplea tambien en el del numero y valor de aquellos utensilios en qualquiera parte que puedan ser habidos: que el pretender aumentar

la riqueza de un país ó introduciendo ó deteniendo en él mas cantidad de oro y plata que la que se necesita es un absurdo tan grande como el de uno que pensase aumentar la comida ó el sustento de qualquiera familia llenandola de instrumentos superfluos y de grandes baterias de cocina. Asi como los dispendios que se verificasen en las compras de utensilios semejantes, disminuiria en vez de aumentar la cantidad y calidad de los manjares y viveres de la familia dicha; asi el comprar mas cantidad de oro y plata que la que un país necesita disminuiria en la misma proporcion aquella riqueza real que alimenta, que viste, que alberga, y que sustenta de todo, en una palabra á todos sus habitantes. El oro y la plata, esten acuñados en moneda, ó en forma de baxillas y utensilios, no son mas que unos instrumentos, repito, parecidos casi enteramente á una bateria de cocina. Aumentese el uso de estos instrumentos, tomen aumento los bienes y cosas consumibles que deben circular, y prepararse por medio de ellos, y se aumentará su cantidad y numero sin otra diligencia: pero si se piensa en aumentar por algun medio extraordinario aquella cantidad, se disminuirá necesariamente el uso, y aun la cantidad misma que se pretende acrecentar, por que en estos metales, por exfuerzos que se hagan, nunca puede ser mayor que la que el uso de ella requiere. Acumulese del modo que se quiera mas cantidad que la necesaria de estos metales, que permaneciendo como permanece la misma facilidad para su transportacion, y conociendose como se conoce la perdida indispensable de tenerla ociosa y sin emplearse, no habrá leyes por

ſeveras que ſean capaces de precaver ſu pronta extraccion para paiſes extrangeros.

Seccion II.

No siempre es neceſario ateſorar oro ni plata para poder una nacion ſoſtener una guerra extrangera, ó mantener armadas y exercitos en paiſes distantes. Los Exercitos y las Armadas no ſe ſuſtentan con el oro ni con la plata sino con las provisiones conſumibles: no parezca paradoxa ridicula; á la Nacion que del producto anual de su induſtria, de las rentas de ſus tierras, y del trabajo del país tiene un repueſto considerable de producciones y mercaderias, no puede faltarla con que comprar todos los viveres y utensilios que necesite en tierras diſtantes para poder mantener fuera de su ſeno guerras extrangeras, aunque no tenga ateſorados aquellos metales precioſos.

De tres modos puede una Nacion comprar en paiſes diſtantes las pagas de las tropas, y los utensilios y provisiones para un exercito; en primer lugar enviando parte del oro y la plata ateſorados, en ſegundo remitiendo porcion del producto anual de ſus manufacturas, y en tercero y ultimo extrayendo para ellos parte de las rudas producciones de sus tierras.

El oro y la plata acumulados en un país podemos considerarlos propiamente como divididos en tres partes: la moneda circulante: la baxilla y ſervicio de las familias particulares: y el dinero ahorrado por la economia, y depositado en el teſoro publico del Principe ó Republica.

Rara vez puede verificarse mucho ahorro

en la moneda circulante, por que en esta con dificultad puede verificarse redundancia. El valor de las cosas que se venden y compran anualmente en un país requiere cierta cantidad de moneda para hacerlas circular y distribuirlas entre sus propios consumidores, y no puede aquel valor emplear mayor cantidad de moneda que la precisamente necesaria. El canal de la circulacion admite la suma que es suficiente para llenarlo, pero nunca puede admitir mas. De este canal suele sacarse á veces algo para sostener una guerra. Quando es grande el numero de gentes que hay que mantener fuera del Reyno, es mucho menor el que se mantiene dentro: por lo mismo circulan en el país menos bienes y mercaderias; y por consiguiente para aquella circulacion domestica no se necesita ya tanto dinero. Una cantidad extraordinaria de moneda de papel, cómo Vales Reales, ó de otra especie semejante, puede suplir el efectivo que necesite dentro aquella circulacion, y de este modo habilitarse la nacion para embiar fuera mas plata y mas oro. Pero todo esto es un recurso muy pobre para sostener una guerra extrangera de mucho gasto, y de alguna duracion.

El deshacer y acuñar la plata y el oro de las baxillas y alhajas de particulares se ha tenido en las mas ocasiones por cosa de muy poca importancia, y en efecto fué siempre un recurso muy miserable: digalo la Francia que en las guerras que sostuvo á principios del siglo, lo executó asi sin haber podido aun compensar los gastos de la fundicion.

En otros tiempos los Tesoros acumulados por los Principes ofrecieron un recurso mas consi-

derable y duradero, pero al presente no se tiene ya por articulo muy esencial de la Economia Politica de Europa atesorar moneda.

La mayor parte de los Fondos con que en el siglo presente mantuvo Inglaterra las guerras extrangeras, no se compuso de la moneda circulante, de las baxillas fundidas, ni del tesoro publico que se extraxo de aquella Nacion. La penultima guerra de Francia con la Gran-Bretaña costó á esta ultima mas de noventa millones de libras Esterlinas, incluyendo los setenta y cinco millones del nuevo impuesto sobre sus tierras á razon de dos Shelines por libra, ó un diez por ciento mas de lo que antes pagaban, y los emprestitos anuales que tomó de los Fondos muertos. Mas de las dos terceras partes de estos gastos se hicieron en paises distantes de Inglaterra, á saber, en Alemania, Portugal, America, en los Puertos del Mediterraneo, y en las Indias Orientales y Occidentales. Pues los Reyes de Inglaterra no tenian dinero atesorado: tampoco se oyó decir jamas que se hubiesen derretido baxillas de particulares: la moneda circulante del pais, suponen todos, que no excedia de diez y ocho millones Esterlinos: y desde la ultima refundicion del cuño del oro, se cree, haber bajado mucho de aquella cantidad: pero supongamos, segun la computacion mas exagerada, que juntos el oro y plata circulante ascendiesen á treinta millones: si se hubiera de haber sostenido la guerra con aquel dinero, el total de dicha cantidad exagerada hubiera salido y entrado dos veces por lo menos en el discurso de seis á siete años: siendo esto cierto, no pue-

de presentarse un argumento mas demostrativo de quan inutil cosa es que el gobierno se fatigue en atesorar y guardar moneda, puesto que en esta suposicion toda la del pais salió y entró dos veces lo menos en el Reyno en tan corto periodo, sin que fuese necesario que persona alguna entendiese en su direccion politica. Sin embargo de esto no vimos que el canal de la circulacion estuviese durante la guerra mas apurado que antes de ella: puesto que no faltó dinero para todo el que tenia algo que da por él, aunque es cierto que las ganancias del comercio extrangero fueron mayores que las acostumbradas, especialmente á fines de la Campaña. Estas ganancias ocasionáron lo que suelen, que fué un empleo excesivo de generos sobre lo que podian las fuerzas del comercio en todos los Puertos de la Gran-Bretaña: y esto mismo volvió á dar motivo á las ordinarias quexas de la excaséz de dinero, conseqüencia infalible del exceso en los empleos mercantiles. Faltaba moneda á muchos que ni tenian con que adquirirla, ni credito para que se la diesen prestada, con lo que ni los deudores hallaban dinero, ni los acreedores podian encontrar prontos los pagos de sus creditos. Pero nunca faltó oro ni plata para todos aquellos que podian dar por estos metales cosa que los valiese.

En esta suposicion aquellos enormes gastos de las guerras Inglesas no pudieron menos de hacerse á expensas de las mercaderias Britanicas de una especie ú otra, y no por extraccion de oro ni plata de aquel Reyno. Quando el Gobierno, ó sus Comisarios, trataban con algun Comerciante para sacar remision ó le-

letra sobre algun pais extrangero, el girante procuraria naturalmente pagar á su corresponsal las letras libradas contra él, enviando fuera del Reyno mas bien mercaderias que oro ni plata. Si las mercaderias estas ni se pedian ni se necesitaban en aquel pais, procuraria enbiarlas á otro comprando en este con ellas letras á pagar en el primero. La remision de mercaderias aproposito para el mercado á donde se remiten, va seguida siempre de considerables ganancias, quando de la de plata ú oro apenas podrá sacarse alguna. Quando se extraen estos metales de un Reyno para comprar mercaderias extrangeras, las ganancias del mercader no salen de la compra sino de la venta de los retornos: pero quando se hace su extraccion para pagar algun debito, ni traen retornos ni ganancias. Por tanto un Comerciante habil está siempre meditando el como pagará las deudas contrahidas fuera, de suerte que no sea necesario remitir oro ni plata sino mercaderias ó efectos. El haber extraido una cantidad inmensa de generos Ingleses en todo el discurso de la dicha guerra con Francia, sin haber vuelto á aquel pais retorno alguno de lo extraido, es un hecho que notó muy oportunamente el Autor de la Obra titulada, *Estado presente de la Nacion Inglesa.*

Ademas del oro y de la plata comprendidos bajo las especies dichas, hay en todo país comerciante otras porciones de los mismos metales que se extraen é introducen alternativamente en pasta para el giro del comercio, ó con el unico fin de comerciar con el extrangero. Esta pasta como que circula entre dos paises comer-

ciantes del mismo modo que la moneda de una Nacion entre los diferentes pueblos de ella, puede considerarse como una moneda comun de la gran Republica mercantil. El cuño nacional recibe su movimiento y direccion de las mercaderias que circulan dentro del recinto de qualquiera país particular: la moneda de la Republica comercial los recibe de las que circulan entre diferentes naciones. Ambas especies de moneda se emplean en facilitar el cambio, la una entre diferentes individuos de una misma nacion, y la otra entre los vasallos de naciones diferentes. No hay duda que mucha parte de esta moneda se emplearia en los gastos de las expresadas guerras: por que en tiempo de una disposicion general hostil es muy regular suponer que se daria á la moneda de la Republica comercial un movimiento y un giro muy distintos de los que se le darian en tiempo de una profunda paz: que circularia mas tambien hácia la parte en que estuviese el teatro de la guerra, y que se emplearia mucha parte de ella en comprar allí, y en los paises vecinos provisiones para diferentes exercitos: pero qualquiera porcion que gastase de esta moneda y de este modo la Gran-Bretaña, ó qualquiera otra nacion la habria de comprar anualmente ó con efectos nacionales, ó con mercaderias extrañas adquiridas con estos: viniendo por ultimo á parar todo el gasto en el producto anual de la tierra y del trabajo del país, unicas fuentes, y primer origen de donde toda Nacion ha de sacar los gastos de sus guerras. Es natural suponer que unos dispendios anuales tan exorbitantes como los que tuvo la Gran-Bretaña no pudieron

hacerse sino con un exorbitante produćto anual de la nacion. Los gaſtos que hizo en el año de 1761 ascendieron á mas de diez y nueve millones Eſterlinos: ¿que tesoro acumulado en arcas era capaz de ſufragar anualmente á gaſto tan escandaloso? No hay produćto anual de oro ni plata capaz de haberlo ſoportado. Toda la plata y todo el oro que ſe conduce anualmente á España y Portugal, ſegun las relaciones mas veridicas, no excede regularmente de ſeis millones de libras Eſterlinas, ó veinte y siete millones de peſos fuertes, cuya ſuma en algunos años apenas hubiera alcanzado á pagar los gaſtos de quatro meſes de la dicha guerra.

Las manufaćturas mas finas y delicadas parece ſer los efećtos mas propios para conducirlos á diſtantes paiſes, ſea para comprar en ellos otros generos, ſea para pagar y proveer tropas, ó bien para el pago de alguna parte de moneda de la republica mercantil que hubieſe de emplearſe en ello: por que aquellos generos en poco bulto llevan mucho valor, y pueden conducirſe por lo mismo á menos costa. Un pais cuya induſtria produzca un considerable ſobrante anual de eſtas manufaćturas, que por lo regular se envian á Reynos extrangeros, puede ſoſtener muchos años fuera del ſuyo una guerra extraña y dilatada sin necesidad de extraer cantidad considerable de plata ni de oro, y acaſo de extraer la porcion mas leve. Es cierto que en eſte caſo se exportaria una muy grande de manufaćturas, sin traer retornos al pais de donde ſalen, aunque los traigan sin duda al particular comerciante: por que el gobierno compraria de los mismos mer-

caderes letras ſobre dominios extrangeros para pagar en ellos ſueldos y proviſiones á ſus tropas: pero con todo aun puede verificarſe que parte de eſte ſobrante continúe trayendo retornos á la Nacion matriz. Durante la guerra grangearán aquellas manufacturas una doble ſolicitud de parte de los compradores, por que se pedirán continuamente para el pago de las letras de cambio que se giren para ſatisfacer pagas y utensilios de tropas: y ademas siempre ſerán pedidas las que ſon neceſarias para los retornos comunes de lo que se conſume anualmente en el pais. Y asi en medio de la guerra mas ruinoſa puede verificarſe con mucha probabilidad que florezcan las manufacturas y traficos comerciales; y ſuceder tambien que declinen al reſtituirſe la paz. Pueden engrandecerſe entre las mismas ruinas de su pais, y venir á decadencia en medio de la prosperidad: de todo lo qual puede ſervir de mucha iluſtracion el eſtado diferente y vario de algunos ramos de manufacturas Britanicas, comparando ambos tiempos, el de la guerra dicha y el de la paz reſtituida.

Ninguna guerra extrangera puede comodamente ſoſtenerſe mucho tiempo con la extraccion de rudas producciones de la matriz. El remitir á paiſes extraños una cantidad ſuficiente para el pago de ſueldos y proviſiones de las tropas ſeria neceſariamente una operacion muy coſtoſa: fuera de que ſon muy pocos los paiſes que producen de su ſuelo mucho mas de lo ſuficiente para el mantenimiento de ſus habitantes: con que el enviar afuera una parte considerable de eſtas producciones rudas ſeria ſa-

car cierta porcion del sustento necesario de sus pueblos. Todo lo contrario se verifica en la extraccion de las manufacturas finas: porque el mantenimiento de las gentes y pueblos que se emplean en ellas queda dentro del país, y solo viene á extrarse la parte sobrante. Mr. Hume nota en muchos pasages la impotencia de los antiguos Reyes de la Gran-Bretaña para sostener mucho tiempo guerras costosas fuera de sus dominios. El Inglés no tenia en aquellos tiempos otra cosa con que poder comprar en territorios extraños sueldos y provisiones para sus exercitos, que las producciones rudas de su suelo; de cuya cantidad no podia ahorrarse una porcion considerable despues del consumo domestico: ó bien un corto numero de manufacturas de especie muy grosera, cuya exportacion, del mismo modo que las de las producciones crudas, era costosisima. Esta impotencia no nacia de falta de dinero sino de manufacturas finas y delicadas. Las compras y ventas se hacian entonces en Inglaterra del mismo modo que ahora, por medio del dinero: la cantidad de moneda circulante siempre habia de guardar la misma proporcion con el numero y valor de las compras y ventas que se acostumbraban hacer en aquel tiempo, de la misma suerte que la guarda con las que se hacen al presente: y aun entonces quizas diria mayor proporcion, por que no habia moneda de papel ó en billetes como la que ocupa en nuestros tiempos mucho del lugar que ocupaba antes la plata y el oro. En las Naciones de poco comercio, y menos fabricas son muy pocos los recursos que puede hallar en sus vasallos un

Soberano en un caſo extraordinario, por las razones que procuraré explicar mas adelante. En eſtos paiſes es en donde generalmente se procura acumular teſoros, como unico recurſo para ſemejantes urgencias. Prescindiendo de una necesidad como eſta, todas eſtas Naciones ſon las que se hallan en la disposicion mas natural para la parsimonia economica que se requiere para ſemejante acumulacion. En aquel eſtado de ſencillez los gaſtos de un Soberano no van inspirados de aquellos deſeos de obſtentacion mageſtuoſa con que apetece la finura de una Corte lucida, sino que se invierten ó en gratificaciones de ſus criados, ó en una mera hospitalidad de ſus dependientes. Eſta hospitalidad y eſtas gratificaciones rara vez llegan á un grado de extravagancia: y asi vemos que no hay Gefe, ó Caudillo Tartaro que no tenga un teſoro considerable. Los de Mazepa, Gefe de los Coſſacos en Ukrania, famoſo aliado de Carlos XII. fueron notables por ſu grandeza. Todos los Reyes de la raza Merovingiana en Francia poſeyeron tambien teſoros grandes: pues quando se dividió su corona entre ſus hijos partieron al mismo tiempo su teſoro. Los Principes Saxones, y los primeros Reyes Britanicos despues de la Conquiſta de los Normandos, los acumulaban tambien, ſegun se dice en ſus hiſtorias. La primera empreſa de un nuevo Rey era apoderarſe del teſoro del anteceſor, como el medio mas eſencial de aſegurar la ſucesion. Pero los Soberanos de un pais adelantado, culto, y comerciante no tienen la misma necesidad de juntar teſoros, por que por lo general pueden, en las urgencias extraordi-

narias ſacar de ſus mismos vasallos extraordinarios ſubsidios: y por la misma razon tampoco pienſan en executarlo. Los Soberanos siguen regularmente los uſos y coſtumbres de su tiempo, y á veces eſtan obligados á hacerlo por una necesidad politica: y ſus gaſtos tienen que regularſe á proporcion por la misma medida que nivela los de los Señores particulares que viven dentro de ſus dominios: por que el brillo y mageſtad de una Corte, con proporcion al ſequito de los particulares, no ſolo conduce á la decencia, sino que influye en el respeto debido á los Principes; sin que eſta razon pueda nunca autorizar el exceſo de un ruinoſo luxo.

No es el principal beneficio, y mucho menos el unico que una Nacion ſaca del comercio externo la introduccion de plata y de oro: dos ſon los principales que reciben de él las Naciones que lo giran: ſacar del pais aquel ſobrante del producto de ſus tierras, y de ſu trabajo que no puede hallar despacho dentro; y traer en retorno lo que en la Nacion hace falta. Aquel comercio da valor á los ſobrantes cambiandolos por otras coſas que se necesitan para mayores conveniencias. Por él lo limitado del mercado domeſtico no impide, como lo haria, la division mas oportuna del trabajo, y que eſta pueda llevar á su perfeccion las artes y las manufacturas: por que franqueando un mercado mas amplio para toda aquella porcion de producto del trabajo que exceda del conſumo domeſtico, anima á los operarios para perfeccionar y dar fomentos á las facultades ó fuerzas productivas; de ſuerte que tome un

un incremento considerable el producto anual, y por consiguiente la riqueza real y la prosperidad del pais. En hacer estos servicios á todas las Naciones se ocupa continuamente el comercio extrinseco: y todas ellas reciben de él notables beneficios; pero la que saca el mayor es aquella en que reside el Comerciante, por que por lo general este se emplea continuamente en traer lo que falta, y sacar lo que sobra al pais propio, mas bien que al extraño. No hay duda en que es parte de la negociacion de este Comercio conducir el oro y la plata que hacen falta á aquellos paises que carecen de minas de propiedad: pero es la parte de menos consideracion, y la negociacion de menores utilidades. Uu pais que girase sobre este articulo solamente su comercio extrangero, apenas tendria necesidad de cargar un navio en cada siglo.

El descubrimiento de la America no ha enriquecido á la Europa por razon de la importacion de oro y plata. Con la abundancia de las minas Americanas se han abaratado estos metales: un servicio de plata puede comprarse ahora por una tercera parte de grano, ó un tercio menos de trabajo que lo que hubiera costado en el siglo quince. Con la misma cantidad de trabajo anual y de mercaderias de toda especie puede Europa comprar anualmente una cantidad de plata cerca de tres veces mayor que la que hubiera podido adquirir en aquel tiempo. Quando una mercaderia pues se vende ó puede venderse por una tercera parte de aquel precio que habia sido antes el regular y comun, no solo los que antes la compraron podrán

drán hacerlo ahora de tres veces mas cantidad, sino que la mercaderia misma como que se franquea á mayor numero de compradores, esto es, son mas en numero los compradores que habrá para ella, acaso hasta diéz ó veinte veces mas que habia antes. De suerte que al presente puede haber en Europa no solo tres veces mas, sino veinte ó treinta veces mayor cantidad de plata que la que hubiera habido, aun suponiendo un mismo grado en los adelantamientos de las Naciones, si no se hubiera verificado el descubrimiento de las minas Americanas. En quanto á esto no tiene duda que la Europa ha ganado una ventaja real, pero seguramente no de la mayor importancia: por que lo mas barato de estos metales los ha hecho menos aproposito para las funciones mismas de moneda. Para hacer al presente una compra de la misma especie que otra antes, se necesita de un peso mucho mayor de ellas, y llevar un doblon donde antes se llevaba medio. Dificil es decidir qual de estas dos cosas sea mas frivola, si el inconveniente éste, ó si la conveniencia contraria: por que ni lo uno puede haber causado mudanza alguna sustancial en el estado y situacion de Europa. No obstante el descubrimiento de la America la causó, y muy notable y esencial. Franqueando un mercado tan extenso y tan nuevo á todas las mercaderias de Europa dió motivo á nuevas divisiones del trabajo, y á unos adelantamientos en las artes, que nunca hubieran podido tener lugar por falta de mercado en que despacharse una porcion tan grande de sus productos en el estrecho circulo del antiguo co-

mercio. Las facultades ó fuerzas productivas del trabajo se perfeccionaron y fortalecieron, tomó incremento el producto de ellas en todos los paises de Europa, y creció con él la riqueza real de todos sus habitantes. Las mercaderias de Europa eran nuevas casi todas para America, y las de America para Europa: con que se vino á establecer un nuevo genero de cambios en que antes no se habia pensado, y que naturalmente habia de resultar tan en ventaja del continente nuevamente descubierto como del antiguo. Las injusticias de algunos particulares Europeos hicieron destruidor y ruinoso para varios de aquellos desgraciados paises un suceso que debió haber sido beneficioso para todos.

El descubrimiento del paso á las Indias Orientales por el Cabo de Buena-Esperanza, que sucedió casi por el mismo tiempo, abrió otro mercado quizas mas extensivo, que el que franqueó el descubrimiento de la America aunque á menos distancia, para el comercio extrinseco de Europa. En America no habia mas que dos Naciones que pudiesen llamarse tales con respecto á las salvages, y estas fueron destruidas casi inmediatamente que fueron descubiertas: los demas pueblos no merecian por lo salvages el nombre de naciones. Pero los Imperios de la China, de Indostan, del Japon, y varias otras provincias de las Indias Orientales, sin embargo de no tener minas de oro ni de plata, eran por otros respectos mucho mas ricas, y estaban mejor cultivadas, y con mayores adelantamientos en artes y manufacturas que Mexico y el Perú, aun quando diesemos credito tan sin merecerlo á aquellas exageradas relaciones de algunos Escri-

tores Españoles y Extrangeros relativas al antiguo estado de aquellos Imperios. Las naciones pues civilizadas y ricas podrán siempre girar cambios de mucho mas valor quando comercian entre sí, que quando trafican con salvages y barbaras. No obstante la Europa hasta ahora no ha sacado ni con mucho tantas ventajas de su comercio con las Indias Orientales como del que tiene con la America. Los Portugueses monopolizaron en sí por espacio de cerca de un siglo todo el comercio de la India Oriental, y las demas Naciones no podian ni conducir ni extraer de aquellas Indias efectos algunos sino por medio de la Nacion Portuguesa. Quando á principios del siglo pasado quisieron los Holandeses introducirse en aquel comercio ciñeron su giro á una compañia exclusiva. Los Ingleses, los Franceses, los Suecos, los Dinamarqueses, todos han seguido el mismo exemplo; de suerte que nacion ninguna de Europa ha experimentado todavia el beneficio del libre Comercio con la India Oriental: y no hay que buscar otra razon de por qué no ha sido este comercio jamas tan ventajoso como el que se ha girado con la America, sabiendo que en todas las Naciones de Europa que tienen alli establecimientos es libre entre sus respectivos vasallos y los de las Colonias el comercio que para la India Oriental es privilegiado y exclusivo en ciertas Compañias. Los privilegios exclusivos de éstas, sus grandes riquezas, el favor y proteccion que han sabido grangearse del gobierno de sus respectivas naciones, han excitado muchas envidias entre ellas mismas. Esta emulacion ha pintado siempre aquel comercio con coloridos desagradables, y como

pernicioſo, exforzando la razon aparente de las muchas cantidades de la plata que extrae ſu giro anualmente de los paiſes que ſoſtienen aquel trafico con la India. Las partes intereſadas han replicado á eſto, que su comercio, y la extraccion de plata que motiva, podria quando mas empobrecer á la Europa en general, pero no al país particular de donde ſe extrae, por que con los retornos, que van á otras Naciones Europeas, trae anualmente al Reyno de donde ſale la plata mayor cantidad de eſte metal que la que ſe habia extraido. Tanto la objecion como la replica van fundadas en la idea vulgar de que hemos hablado arriba, y asi no ſerá neceſario volver á repetir lo que dexamos explicado. Por cauſa de aquella extraccion anual de plata de Europa para las Indias Orientales eſtá eſte metal algo mas caro que lo que eſtaria si no ſe extraxese: y por lo mismo es muy probable que actualmente compre la moneda mucho mayor cantidad de trabajo y de mercaderias que la que de lo contrario podria comprar. Lo primero es una perdida de muy poca consideracion, y lo ſegundo una ventaja de muy poca utilidad: y ambas tan insignificantes que no merecen la consideracion pública. El comercio con las Indias Orientales, en el hecho ſolo de franquear un mercado amplisimo para las mercaderias de Europa, ó para el oro y la plata que con eſtas mercaderias se compra para remitirlo á ellas, no puede menos de tener una tendencia aumentativa del producto anual de las manufacturas y producciones Europeas, y por consiguiente de la riqueza real, y de la renta en general de la Europa toda: el que haſta ahora

no las haya aumentado mucho es probablemente uno de los efectos de las restricciones que en todas partes se tienen puestas á aquel comercio.

Aunque parezca algo molesto tengo por conveniente examinar mas á fondo esta idea vulgar de que la riqueza consiste en el oro y en la plata, ó en el dinero. Este en el modo de hablar comun, como ya diximos, significa las mas veces riqueza: y esta ambigüedad de la expresion ha dado motivo á que se familiarice entre todos aquella idea popular, y aun entre aquellos mismos que están plenamente convencidos de lo absurdo de semejante modo de pensar, pues se olvidan á cada paso de sus mismos principios, y en el discurso de sus razonamientos dan por concedida la asercion esta como una verdad indudable. Algunos de los mejores Autores Ingleses que han escrito sobre el comercio establecen de intento, y prueban, que la riqueza de un país no consiste en el oro ni en la plata sino en sus tierras, en sus casas, en sus bienes de toda especie; y con todo eso en el discurso de sus obras parece que se borran enteramente de su memoria los bienes, las casas, y las tierras, y toda la serie de sus argumentos supone freqüentemente que toda la riqueza consiste en la plata y el oro, y que el multiplicar estos metales debe ser el objeto de la industria y comercio nacionales.

En suposicion pues de que se establezcan como ciertos los dos principios, de que la riqueza consiste en el oro y en la plata: y de que estos metales pueden introducirse en los paises que no tienen minas de propiedad por el me-

dio unico de la balanza del comercio, ó extrayendo mayor valor que el que la balanza introduce; habrá de ser el grande objeto de la economía politica disminuir todo lo posible la introduccion de generos extrangeros para el consumo doméstico, y aumentar con el posible exfuerzo la extraccion del producto de la industria domestica. En cuya suposicion las dos grandes maquinas, ó resortes principales para enriquecer un país no serán otros que las restricciones sobre la introduccion, y los estimulos y fomentos para la extraccion.

Las restricciones sobre la introduccion de efectos extrangeros en un país son de dos especies: la primera la de aquellas que se imponen sobre los generos extrangeros para consumo domestico que pueden producirse dentro del reyno, prohibiendose indiferentemente su introduccion de qualquiera país. La segunda que se impone sobre los efectos extrangeros de ciertas naciones con quienes se supone poco ventajosa la balanza del comercio. Cuyas restricciones todas unas veces consisten en crecidos impuestos sobre la introduccion de aquellos generos, otras en absolutas prohibiciones.

La extraccion de generos nacionales suele á veces estimularse con reembolsos de derechos ya pagados: otras con gratificaciones y premios; y ultimamente con Tratados ventajosos de comercio con ciertos Estados Extrangeros, y con establecimientos de Colonias en paises distantes, y aun remotos.

Los reembolsos suelen concederse en dos ocasiones; ó quando las manufacturas domésticas están sujetas á ciertos impuestos, los quales quan-

do se trata de la extraccion de aquellas para paises extraños, se devuelven al que los pagó en todo ó en parte: ó quando se introducen generos extrangeros sujetos al pago de ciertos derechos, con el fin de volverles á sacar del Reyno; en cuyo caso se devuelve el todo, ó parte de los pagados al tiempo de la introduccion.

Las gratificaciones y premios se dan para fomentar algunas manufacturas principiantes, ó qualquiera otra especie de industria que se tiene por digna de favor y proteccion.

En los Tratados ventajosos de comercio se procura alcanzar algunos privilegios en un Reyno extrangero para los Comerciantes, ó para los generos del país propio, sacando alguna ventaja sobre los concedidos á vasallos de otras Naciones.

En el establecimiento de las Colonias en paises distantes no solo se pretende gozar de particulares privilegios, sino por lo comun de un monopolio absoluto para los efectos, y comerciantes de la Nacion matriz de aquellos establecimientos.

Las dos especies de restricciones sobre la introduccion juntas con los dichos quatro generos de fomento para la extraccion, constituyen los seis resortes principales con que el sistema Comercial se propone aumentar la cantidad de oro y plata en qualquiera Nacion, convirtiendo hácia ella todo el favor de la balanza del comercio. Yo les iré considerando á cada uno en particular, y sin pararme á decir mas sobre su supuesta tendencia á traer mas dinero á la Nacion, examinaré principalmente quales puedan ser los regulares efectos de cada

uno de aquellos medios sobre el producto anual de la industria Nacional: por que segun ellos por su tendencia natural sean aumentativos ó disminuyentes del producto anual del país, asi lo serán evidentemente de la riqueza real, y de las verdaderas rentas de una Nacion.

CAPITULO II.

DE LAS RESTRICCIONES *impuestas sobre la introduccion de aquellos generos y efectos extrangeros que pueden producirse dentro del Reyno.*

SECCION I.

Con las restricciones de impuestos ó de absolutas prohibiciones sobre la introduccion de aquellos generos extrangeros que pueden producirse dentro del Reyno se asegura cierto monopolio en la venta de los efectos de la industria domestica. De este modo la prohibicion, por exemplo, de entrar ganados vivos de paises extraños asegura á los Ganaderos nacionales el monopolio de los suyos, ó un privilegio exclusivo en las carnes que se consumen en el Reyno. Igual ventaja daria á los labradores y empleantes en granos un alto impuesto sobre el trigo que se introduxese de afuera, que en años de mediana abundancia equivaldria á una absoluta prohibicion. La de la entrada de paños y texidos extrangeros de lana es igualmente favorable á las manufacturas nacionales de esta especie: y lo mismo debe decirse de la de sedas, y qualquiera otro genero de

de manufacturas. La prohibicion de lienzos no lo ha conseguido enteramente, ni es facil que lo consiga en muchos tiempos. En la Gran-Bretaña han adquirido este monopolio en favor de unos nacionales y en contra de otros casi todas las especies de manufacturas. La variedad de generos cuya introduccion está prohibida en la Gran-Bretaña, ó absolutamente, ó baxo ciertas prevenciones, excede á quanto son capaces de imaginar los que no hayan visto por si mismos los reglamentos de sus Aduanas.

Es seguro y evidente que este monopolio del mercado interno del Reyno da un fomento muy grande á aquellas particulares especies de industria que lo tienen, y regularmente llama hácia aquel destino mayores fondos, y mas porcion de trabajo de la sociedad que lo que de otro modo se emplearia en ella: pero no es tan evidente ni seguro, si este monopolio por su tendencia natural es aumentativo de la industria general de la nacion, y si la da la direccion mas ventajosa de que es capaz, ó si seria mas util dexarla dirigirse hácia otra parte.

La industria general de una sociedad nunca puede exceder de aquella que sea capaz de emplear el capital nacional. Asi como el numero de los operarios á que da que trabajar de continuo un particular debe guardar cierta proporcion con su Capital, asi el numero de los que pueden ser empleados constantemente por todos los miembros de una gran sociedad debe guardarla tambien con el gran fondo de esta misma, sin exceder jamas de esta proporcion. No hay reglamento ni estatuto mercantil capaz de aumentar la cantidad de industria en Sociedad ninguna á

mas de lo que ſu Capital pueda mantener y emplear. Lo mas que ſerá capaz de hacer ſerá dirigir parte de ſu empleo hácia donde de otra ſuerte no ſe dirigiria: pero de modo ninguno puede asegurarse que eſta direccion artificial, dimanada de aquellos reglamentos, haya de ſer mas ventajosa á la ſociedad en comun, que lo hubiera sido si ſe hubiese dexado á eſta misma induſtria tomar libremente y de propio movimiento la direccion á que por si misma ſe inclinaſe. (*)

(*) Nuestro Autor establece por principio, que fomentar ciertos ramos particulares de industria por medio de restricciónes, y prohibiciones de generos extrangeros de la especie de manufacturas que se intentan fomentar, es violentar la industria general de la sociedad, dirigiendola hácia donde por su tendencia natural no iria, y desviandola de aquella direccion que tomaria por sí con mas ventajas: pero esta proposicion necesita á mi parecer de una distincion muy obia: por que ó se trata de un pais en que florezca ya la industria en sus varios ramos, pudiendo entrar á competencia con la general de otra Nacion, en cuyo caso es una verdad indudable, que fomentar un ramo particular de ella prohibiendo la introduccion de las manufacturas de su misma especie seria violentar la induſtria dirigiendola á dondè por su tendencia natural no se inclinaria: ó se trata de un país en que su decadencia necesita de un fomento general con toda su industria, y particular en cada uno de sus ramos; y en este caso parece imposible su restauracion mientras pueda ser, como lo será en efecto, ventajosa la competencia que le haga la industria extrangera: porque esta introducirá en todo tiempo sus manufacturas mejores y mas baratas: la riqueza del extrangero irá cada vez à mas; y por lo mismo cada vez à menos la industria Nacional, porque nunca llegaria el caso de que esta pudiese fabricar ni vender tan bien y tan barato como aquella: cuyo mal no puede remediarse, ni precaverse, no concediendo á la Nacion un justo monopolio con la prohibicion de las mercaderias extrangeras de la especie respectiva, à lo menos hasta que los progresos Nacionales constituyan á la Nacion en un estado de competencia igual con los paises extrangeros, en cuyo caso ya deberia adoptarse el principio del Autor. No hay Politico en

Es-

Cada individuo en particular pone todo su cuidado en buscar el medio mas oportuno de emplear con mayor ventaja el Capital de que puede

España que no haya demostrado la decadencia de nuestras fabricas por dos causas principales ; la una aquella desidia que desde el tiempo del Sr. Phelipe III. ocupó á sus moradores engreidos con la riqueza de sus Indias, que pudieron conservar mejor, y aun aumentarla considerablemente manteniendo la industria Nacional, y un metodo mas acertado en el comercio : y la otra aquella preferencia que tomó sobre la nuestra la industria de las demas Naciones que se valieron de nuestra insensibilidad á nuestros propios intereses ; y llenandonos de manufacturas extrangeras arruinaron casi enteramente las fabricas nacionales ; en este estado quien dudará, que las restricciones, y prohibiciones de la introduccion de las manufacturas extrañas pueda ser el medio unico, ó el principal para restaurar en parte nuestras perdidas fabricas, especialmente en aquellos ramos en que nuestro pais suministra con tanta abundancia las primeras materias? En mi corta inteligencia debe entenderse con esta distincion todo el discurso del Autor en esta materia. Es verdad que el interés general de la Nacion no hallará en cierto periodo las ventajas que veria palpablemente en la introduccion indiferente de las manufacturas extrangeras, porque siendo à los principios mejores y mas baratas circularian mas generos, y mas riquezas, pero al cabo de cierto tiempo en que nuestras fabricas llegasen à tomar un tono de competencia con las extrangeras principiaria la Nacion à recuperar con ventajas lo que habia dexado de ganar antes ; con esta notable diferencia, que en el primer caso la riqueza nacional seria temporal, precaria, y aun aparente, y en el segundo solida, independiente, y verdadera por su naturaleza, por que segun los principios de nuestro mismo autor, y segun toda razon solida, la riqueza que estriva en la perfeccion de la industria nacional es preferible à todas las demas, especialmente à la que nace del comercio extrangero que es el que suministra manufacturas extrañas, y cuya riqueza es incierta y subsidiaria solamente. Fuera de que floreciendo la industria nacional emplea en si las producciones rudas de las tierras, no sacando el comercio mas que el sobrante producto, y de este modo se emplean dentro de la nacion mas manos productivas, se aumentan los fondos permanentes, y se asegura el ramo principal que es el de la agricultura.

disponer. Lo que desde luego se propone es su propio interés, no el de la sociedad en comun: pero estos mismos exfuerzos hácia su propia ventaja le inclinan á preferir, sin premeditacion suya, el empleo mas util á la sociedad como tal.

En primer lugar todo individuo procura emplear su Capital lo mas cerca que puede de su vista, é inspeccion, por consiguiente en quanto está de su parte en sostener la industria domestica: con tal que por este medio pueda conseguir las ganancias ordinarias del fondo, ó á lo menos no mucho menores que las regulares.

Por tanto en caso de iguales ó quasi iguales ganancias qualquiera comerciante de por mayor prefiere naturalmente el comercio interno al externo de consumo, y este al externo de transporte simple. En el comercio interno nunca tiene su Capital tan lexos de su vista como en el externo de consumo domestico. Puede conocer mejor el carácter y situacion de las personas á que lo fia, y quando le engañasen, está mejor instruido de las leyes del país para conseguir una satisfaccion mas pronta. En el comercio de transporte está el Capital del negociante como dividido entre dos Naciones extrañas, y atendida la naturaleza del trafico en tiempo ninguno es necesario que porcion alguna de sus fondos venga á ponerse bajo su inmediata inspeccion, ni proxima á su vista. Del Capital que un comerciante de Amsterdam, por exemplo, emplea en conducir trigo desde Lisboa á Conisberg, la mitad habria de estar necesariamente en una de estas plazas, y la mitad restante en la otra: ninguna porcion de él es necesario que vaya en tiempo alguno á Amsterdam. La residencia

natural de semejante Comerciante, segun las circunstancias de su negociacion, deberia ser en Conisberg ó en Lisboa; y solo ciertos accidentes extraños á aquel comercio podrian obligarle á residir en Amsterdam: en cuyo caso la incomodidad, y la desazon que no puede menos de sentir de verse tan separado de su Caudal le haria por lo general resolver, que se conduxesen al lugar de su residencia tanto los efectos procedentes de Lisboa para Conisberg, como los de esta plaza para Lisboa; y aunque esto le ocasionase la penalidad y gastos de cargar y descargar sus generos repetidas veces, y el pago acaso de algunos derechos y aduanamientos, solo por tener cerca de sí, y baxo su inspeccion inmediata parte de sus caudales, se sujetaria gustoso á estas gabelas extraordinarias: y por esta razon todos aquellos paises cuyo comercio consiste en mucha parte en el de transporte suelen ser como una factoria general y deposito mercantil de los generos y mercaderias de quantas naciones entran reciprocamente en su giro. El comerciante por excusarse de recargamentos y conducciones, procura siempre vender en el mercado domestico todos quantos generos puede, de aquellos mismos que tiene destinados á la transportacion; y de este modo en quanto le es posible convierte el trafico de transporte en comercio externo de consumo domestico. De la misma suerte un comerciante en este ultimo despues que ha hecho el acopio de los generos que ha de extraer para otros Reynos de las manufacturas nacionales, se alegrará de que le compren parte de ellas en el mercado interno, aunque sean algo menos las ganancias; por que

de este modo se excusa de los riesgos, incomodidades, y gastos de extraccion y conduccion, convirtiendo tambien en quanto le es posible el comercio externo en comercio interno ó domestico. El Reyno pues, la patria, la casa del Comerciante viene á ser como el punto sobre que circulan continuamente los Capitales de los habitantes de qualquiera país, y el centro hácia donde gravitan naturalmente, á no mediar alguna causa particular extrinseca que los repela hácia otros empleos ó destinos. Un Capital empleado en el comercio interno pone en movimiento, como ya hemos dicho, mayor cantidad de industria, da renta, y que trabajar á mayor numero de habitantes que igual fondo empleado en el comercio externo de consumo interno: y el que se emplea en este ultimo tiene la misma ventaja sobre igual Capital en el de transporte simple. En caso pues de iguales ó casi iguales ganancias cada uno de los individuos de una nacion se inclina naturalmente en el empleo de sus Capitales al modo mas aproposito y proporcionado al fomento y progresos de la industria domestica, y que dé empleo y trabajo á mayor numero de gentes dentro de la patria, aunque su meditado objeto sea su propia conveniencia, y nada tenga de directo patriotismo.

En segundo lugar qualquiera que emplea su Capital en sostener la industria domestica siempre procura fomentar aquel ramo cuyo producto es de mayor valor y utilidad.

El producto de la industria es lo que esta añade á los materiales en que se exercita: y por tanto las ganancias del empleante habrán de ser á proporcion de este producto. El deseo y las

miras de la ganancia es lo que regularmente empeña al hombre en las empresas de la negociacion, empleando sus caudales en sostener la industria: y por lo mismo siempre procurará emplearlos en aquella cuyo producto se crea ser de mas valor, ó que puede cambiarse por mayor cantidad ó de dinero, ó de qualquiera otra mercaderia.

Pero la renta anual de toda una sociedad en comun es precisamente igual al valor permutable del producto anual de su industria; ó por mejor decir, es precisamente el mismo valor permutable: y como qualquiera individuo en particular procura en quanto está de su parte emplear su capital en sostener la industria domestica, y en elegir y dirigir aquel ramo que ha de dexar, y de modo que dexe, productos de mas valor, cada uno de por sí viene á exforzarse, sin intentarlo directamente, en hacer lo mayor que pueda ser la renta anual de la sociedad en comun. Ninguno por lo general se propone primariamente promover el interés publico, y acaso ni aun conoce como lo fomenta quando no lo piensa fomentar. Quando prefiere la industria domestica á la extrangera solo medita su propia seguridad: y quando dirige la primera de modo que su producto sea del mayor valor que pueda, solo piensa en su ganancia propia; pero en este y en otros muchos casos es conducido como por una mano invisible á promover un fin que nunca tuvo parte en su intencion. Ni es contra la sociedad el que este loable fin no sea por todos premeditado, porque siguiendo el particular por un camino justo y bien dirigido las miras de su interés propio, promueve el del comun con mas

eficacia á veces que quando de intento piensa en fomentarlo directamente. No son muchas las cosas buenas que vemos executadas por aquellos que afectan obrar solamente por el bien publico, por que, fuera de lisonja, es necesario para obrar en realidad por este solo fin un patriotismo de que se darán en el mundo muy pocos exemplares; lo comun es afectarlo; pero esta afectacion no es muy comun en los Comerciantes, por que con muy pocas palabras y menos discursos seria qualquiera convencido de su ficcion.

Qué especie de industria doméstica sea mas interesante para el empleo de un Capital, y cuyo producto pueda ser probablemente de mas valor, mas bien podrá juzgarlo un individuo interesado que un Ministro que gobierna una Nacion. El Magistrado que intentase dirigir á los particulares sobre el modo con que habian de emplear sus respectivos Capitales, tomaria á su cargo una empresa imposible á su atencion, é impracticable por sus fuerzas naturales; y se arrogaria una autoridad que no puede fiarse prudentemente no solo á una persona, pero ni á un Senado, aunque sea el mas sabio del mundo: y desde luego en qualquiera que se presumiese por sí solo bastante para tan inasequible empeño seria muy peligrosa tan indiscreta autoridad.

El conceder monopolios en el mercado doméstico, ó un mercado exclusivo á qualquiera especie de industria en particular, no permitiendo que se venda en la nacion mas producto de su genero que el que da de sí la industria nacional en aquel ramo, viene á incidir en el mismo inconveniente, y á excepcion de algu-

nos casos en que por otros fines políticos, ó de interés convenga de otro modo, semejante estatuto ó ha de ser inutil, ó absolutamente perjudicial: será inutil evidentemente si el producto domestico puede venderse tan barato y tan bueno como el extrangero de la misma especie: y si no puede venderse ni tan barato ni tan bueno será evidentemente perjudicial. (*) Siempre fué maxima constante de qualquiera prudente padre de familias no hacer en casa lo que el hacerlo ha de costar mas que el comprarlo. El sastre por esta razon no hace zapatos para sí y para su familia, sino los compra del zapatero: éste no cose sus vestidos, sino los encomienda al sastre: el labrador ni uno ni otro hace en su casa, sino emplea su dinero en dar que trabajar á aquellos dos operarios. Es interés de todos ellos emplear su industria por aquel camino que les proporciona mas ventajas, y comprar con una parte del producto de la propia, ó con su precio que es lo mismo, lo que la industria de otro produce, y ellos necesitan.

Rara vez dexa de ser prudente en la direccion economica de un Estado la maxima que es acertada en el gobierno de una familia particular. Quando de un país extrangero se nos puede surtir de una mercaderia á precio mas comodo que al que nosotros podemos fabricarla, será mejor comprarla que hacerla, dando por ella parte del producto de nuestra propia industria, y dexando á esta emplearse en aquellos ramos en que saque ventaja al extrangero. Como que la industria de un país es siempre pro-

(*) Tengase presente la nota anterior.

porcionada al capital que la emplea, no por eso quedará disminuida, así como no lo quedan las conveniencias de los artesanos cuyos exemplos propusimos arriba: lo que obra aquella operacion es que la industria busque por sí misma el empleo en que pueda sacar mas provecho y mas ventajas: y ciertamente no está empleado con la mayor ventaja aquel Capital que se destina á un objeto que puede comprarse mas barato que hacerse: y seguramente se disminuye mas ó menos el valor del producto anual quando por aquel camino se separa un Capital de un empleo productivo de mercaderias de mas valor que las que aquella violenta direccion le hace producir. En esta suposicion la mercaderia que se empeña en producir se compraria mas barata del extrangero, que lo que puede comprarse en el Reyno: podria adquirirse con una parte no mas de otras mercaderias, ó en otros términos, con sola una parte del precio de aquellas mercaderias que podria haber producido dentro del Reyno la industria empleada en su fabrica con igual Capital, si se la hubiera dexado seguir su inclinacion natural. Con estos estatutos pues se separa la industria del país de un empleo mas ventajoso, y se coloca en el que lo es menos, y en lugar de aumentarse segun la intencion del reglamento el valor permutable de su producto anual, no puede menos de disminuirse considerablemente.

Es cierto que por medio de los reglamentos restrictivos contra el extrangero puede adquirirse, y perfeccionarse una manufactura, ó un artefacto particular con mas prontitud que daoptando el sistema contrario, y que al cabo

de cierto tiempo se fabricaria dentro del Reyno tan barata ó mas que en los Extrangeros: pero aunque la induſtria domeſtica puede conducirſe de eſte modo por un canal particular mas pronto que de la otra ſuerte, de modo ninguno se inferirá de aqui que la ſuma total ó de su induſtria comun, ó de sus rentas en general se hayan de aumentar con reglamentos ſemejantes. La induſtria general de la ſociedad ſolo puede aumentarſe á proporcion del aumento de su Capital, y eſte incremento ſolo puede verificarſe con el ahorro gradual de sus rentas, ó utilidades: asi es que el efecto inmediato de aquellos reglamentos es disminuir en aquel articulo las rentas de la ſociedad, y lo que disminuye eſtas rentas es imposible que aumente ſu Capital ni mas pronta ni mas ſeguramente que si se hubieſe dexado á la Industria obrar de su propio movimiento; luego mas ventajoſo es á una ſociedad dexar que los Capitales y la induſtria abracen los empleos que busquen de su propio acuerdo y tendencia á impulſos de las circunſtancias de los tiempos, que inclinarlos con reglamentos y reſtricciones hácia cierto ramo particular.

Aun pueſto el caſo de que la ſociedad por falta de aquellos reglamentos nunca llegaſe á adquirir la manufactura particular que pretendieſe, no por eſto neceſariamente ſeria mas pobre en periodo alguno de su duracion: por que en qualquiera tiempo su Capital y su induſtria podrian haberſe empleado en otros ramos diferentes ſegun las circunſtancias del país (2). En todo

(2) Es cierto que la industria por sí se inclina hácia la parte mas ventajosa para el particular, y p[illegible] el comun del país, pero esta ten-

caſo podian haber sido ſus rentas las mayores que fueſen capaces de rendir ſus Capitales, y tanto el Capital comun como las rentas de la ſociedad se hubieran aumentado con la posible rapidez.

Son á veces tan grandes las ventajas que unos paiſes tienen ſobre otros en ciertas producciones naturales, que todo el mundo conoce ſer en vano pretender luchar contra ellas. En Escocia podian plantarſe muchas viñas, y

tendencia suya puede inutilizarse por falta de estimulos extrinsecos, si asi pueden llamarse. El vigor que la anima y que la fomenta es muy distinto de su tendencia natural, por que aquel consiste en mucha parte en una causa extrinseca como son los estatutos y reglamentos que la protegen contra el monopolio extrangero: si estos faltan en ciertos ramos puede ir debilitandose la industria hasta su total ruina á pesar de toda su tendencia favorable: y esta misma debilidad darà à la extrangera aquel monopolio que tan perjudicial supone el Autor en la domestica: y en este caso mas util seria á la nacion que lo tuviese la domestica que la extrangera. Ni satisface la respuesta de que si la industria nacional no encuentra ventajas en un ramo se inclinarà à otro por su tendencia natural; por que el ramo à que se incline en la suposicion de la doctrina del Autor encontrarà con los mismos obstaculos de falta de vigor y fomento no dandoselos los reglamentos y estatutos que la protejan particularmente. Es cierto que hay varios articulos en que la naturaleza misma ofrece las ventajas, como se ve por los exemplos que propone despues el Autor, pero tambien lo es, que aun estos no pueden florecer sin la ayuda y fomento de las leyes ó restringentes ó ampliantes del mercado domestico ó del extrangero: son siempre necesarios los estimulos extrinsecos, como nos enseña la experiencia, para que no decaiga su vigor, y el mas aproposito para la industria es indudablemente el privilegio de un mercado exclusivo à lo menos por cierto tiempo, y hasta que la nacional se ponga en un tono de competencia con la extrangera; en cuyo caso como dixe en la nota anterior serà admisible el sistema de una libertad mas amplia en los ramos de la industria en general.

ſacarſe muy buenos vinos por medio de cubiertas ó vidrieras, paredes defensivas, y conſervatorios de otras especies, pero ſaldria treinta veces mas caro que el que de la misma calidad puede conducirſe de afuera. ¿Seria un estatuto racional prohibir alli la introduccion de vinos extrangeros ſolo por el fin de fomentar la fabrica del Clarete, ó del Borgoñon en Escocia? ¿Pues si ſeria un manifieſto abſurdo hacer que tomaſe cierto rumbo treinta veces mas capital, y treinta veces mas induſtria en un pais que lo que hubiera sido neceſario para comprar en los extraños igual cantidad de aquellas mercaderias de cuya falta se trataba, no ſerá tambien un abſurdo si no mas craſo, por lo menos tanto, convertir, ó inclinar hácia qualquiera empleo una tercera parte, por exemplo, ó una trecentesima mas de induſtria ó de Capital? (†)

Los mercaderes y fabricantes ſon los que ganan mas en el monopolio que se concede al mercado domeſtico, prohibiendo la entrada del extrangero. Las prohibiciones relativas á la introduccion de ganados, y los impueſtos sobre la de granos, que en tiempo de moderada abundancia equivale á una prohibicion abſo-

(†) El caso del Autor no guarda la paridad que debiera; por que en la produccion de vinos en Escocia, segun los preservativos que él mismo insinúa se necesitan para su beneficio, y cultivo de las viñas, siempre seria costosisima à pesar de quantos fomentos extrinsecos se la dieran, por que nace su desproporcion de la resistencia del clima: y este caso no debiera proponerse para inferir, si es ó no razonable la Ley restringente de la introduccion de generos extrangeros, de un modo absoluto: por que el que esta restriccion no es conforme à razon en ciertos casos, nadie ha habido que lo dude.

luta, nunca fueron tan ventajosas á los ganaderos y labradores, como lo son las de otros generos á los fabricantes y mercaderes. Las manufacturas, especialmente las mas finas, se transportan con mas facilidad y menos coste que el trigo y el ganado: y asi en traer y llevar manufacturas es en lo que regularmente se emplea el comercio extrangero. En estas una pequeña ventaja es suficiente para que el extraño venda á un precio mas bajo que los operarios nacionales aun dentro del mismo mercado del pais á donde aquel las tiene que conducir; pero para hacerlo asi con las producciones crudas del suelo, seria necesaria una ventaja desmesurada. Permitiendose franca la entrada de las manufacturas extrangeras padecerian sin duda varias de las domesticas, y algunas quedarian enteramente arruinadas, quedando en la situacion de tener que buscar otro empleo y otro destino mucha parte de los fondos y de la industria nacional; pero aunque fuese mucho mayor la franqueza aquella para las rudas producciones de la tierra, jamas podria producir igual efecto en la agricultura.

Aunque fuese perpetua y perfecta la libertad de introducir ganados de fuera del Reyno seria tan poco el que se introduciria, que poco ó nada llegaria á padecer el trato de los Ganaderos. Puede ser que no se halle una cosa de tan costosa conduccion como el ganado vivo sea por tierra, sea por agua. Por tierra va por su pie, y pasta lo que encuentra, pero por agua sobre los demas gastos hay que darles el alimento con mil incomodidades y perdidas. El corto espacio de mar que media entre Ingla-

terra é Irlanda facilita mucho esta trasportacion, y con todo eso se tiene por cosa sentada que nunca llegaria á dañar al trafico de los Ganaderos de la Gran-Bretaña una perpetua franqueza en la introduccion del Ganado Irlandés. Todos los paises que estan hácia las Costas de Irlanda son tierras de pasto y de ganados, por lo que en aquellas inmediaciones no necesita la Gran-Bretaña de ganados agenos; y asi para introducirlos los Irlandeses tienen que atravesar vastos paises para buscar mercado en que poder despacharlo: el ganado gordo no puede llevarse lexos, el flaco no puede rendir en su precio lo que cuesta su conduccion puesto que tendria que bajar en él en un pais en que se venden gordos y cebados: y lo mismo puede decirse de la introduccion de carnes saladas por su poco consumo y mucho coste á proporcion de las frescas.

La introduccion de granos extrangeros tampoco puede dañar al interés del labrador. La corta cantidad que se introduce aun en tiempo de carestia con respecto al que se necesita en un pais labrantil puede satisfacer á los labradores de esta verdad. En la Gran-Bretaña hay una razon especial, por que las gratificaciones para su extraccion en tiempo de abundancia ocasionan mayor exportacion, y por consiguiente mayor introduccion en tiempo de carestia, que la que se verificaria en fuerza del estado actual del cultivo del pais. Por causa de aquellas gratificaciones la abundancia de unos años no puede compensar suficientemente la escaséz de otros; y como con ellas se aumenta la cantidad regular de la extraccion, no puede

menos de acrecentarſe tambien la de la introduccion en el actual eſtado de su agricultura. No habiendo aquellas gratificaciones para la ſaca, como que extraeria menos, menos se habia de introducir tambien. Sin ellas los mercaderes de granos, los que los extraen é introducen de paiſes extraños perderian mucho, por que emplearian menos, pero los labradores y hacendados padecerian muy poco ó nada. Y asi se advierte que en quien se hace mas visible la ansia por que se eſtablezcan premios para la ſaca, no es en los labradores sino en los empleantes.

Entre todos los vaſallos de una Nacion ningunos se conocen menos embebidos en el espiritu del monopolio que los hacendados del campo, labradores, y dueños de predios ruſticos. Qualquiera empresiſta de una gran fabrica ó manufactoría se pone en arma, y se inquieta al ver que á pocas millas de diſtancia se eſtablece otra nueva de la misma especie. Un fabricante Holandes, ó el empresiſta de las fabricas de paños de Abbevilla, eſtipuló, que no se habia de eſtablecer otra de la misma especie en treinta leguas en contorno de aquella Ciudad. Por el contrario, los labradores y hacendados por lo general eſtán mas dispueſtos á promover, que á reſtringir el cultivo y adelantamiento de los campos y labradores vecinos. No guardan aquellos ſecretos, ni tienen aquella reſerva que la mayor parte de fabricantes y arteſanos, antes bien eſtán prontos por lo general á comunicarſe reciprocamente qualquiera descubrimiento relativo al metodo de labrar mas ventajoſo. *Pius Quæstus*, dice el

el viejo Caton, *stabilissimusque, minimeque invidiosus; minimeque malé cogitantes sunt; qui in eo studio cogitantes sunt.* Los labradores y hacendados del campo, dispersos en varias partes del pais, no pueden tan facilmente combinarse como los mercaderes y fabricantes que juntos en las Ciudades, y acostumbrados á aquel espiritu de monopolio exclusivo de gremio y de incorporacion que entre ellos prevalece, procuran conservar contra todos sus compatriotas los mismos privilegios exclusivos que obtienen contra los demas habitantes del pueblo en que residen incorporados: y estos se cree, hayan sido los primeros inventores de aquellas restricciones sobre la introduccion de mercaderias extrangeras, asegurandose de este modo el monopolio domestico de su nacion. A imitacion de ellos, y por igualarse con los mismos que les oprimen solicitaron los labradores de la Gran-Bretaña, olvidados de la generosidad que regularmente brilla entre esta clase de ciudadanos, el privilegio exclusivo de abastecer al Reyno de granos y de carnes. Acaso no se tomaron bastante tiempo para meditar lo mucho menos que obraba en sus intereses aquella libertad de comercio de granos, que en los de la clase de gentes que pretendieron imitar.

SECCION II.

Prohibir por una ley perpetua la introduccion de granos y de ganados extrangeros es en realidad disponer, que la poblacion é industria del pais nunca exceda de aquel punto á que pueda conducirla el producto rudo de su suelo.

Pero hay dos casos principales en que será muy util por punto general imponer alguna carga ó contribucion grande sobre la introduccion del extrangero para fomento de la industria domestica, ó nacional.

El primero, quando cierto ramo de industria es necesario para la defensa del pais. Pongamos por exemplo á la Gran-Bretaña, cuya principal defensa consiste en el numero de sus marinos, y situacion de sus armadas: y de aquella Nacion podrá deducirse lo util para las que se hallen en casi iguales circunstancias. En aquel Reyno procuran las Actas de Navegacion, y con mucha propiedad, conceder á su marina el monopolio del comercio nacional, en unos casos por medio de absolutas prohibiciones, y en otros de pesadas cargas impuestas sobre fletes y baxeles de Naciones extrangeras. Las principales disposiciones de esta Acta son las siguientes.

I. Los baxeles cuyo dueño, patron, y tres partes de su tripulacion no sean vasallos de la Gran-Bretaña no podrán hacer el comercio entre esta y sus Establecimientos, ó Colonias, ni emplearse en el que se gira en las Costas de la misma nacion, bajo la pena de confiscacion de Nao y Cargamento.

II. De los articulos mercantiles, ó mercaderias de mas bulto solo á la Gran-Bretaña, y no á otras partes podrá conducirse mucha cantidad, sea en buques de la especie dicha, sea en naves del pais en que se producen las dichas mercaderias, y cuyos dueños patrones, y tercera parte de tripulacion sean naturales de los tales paises: y quando se introduxesen di-

chos generos en la Gran-Bretaña aun en baxeles de esta ultima especie quedarán sujetos al duplo de los impuestos que se cargan á las mercaderias extrangeras. Si se introducen en buques de qualquiera otro genero, ó en que ninguna de aquellas circunstancias se verifique la pena, será la perdida total de efectos y vasos. Quando se publicó esta Acta eran los Holandeses, como son en el dia, los grandes conductores de la Europa, y por este reglamento quedaron enteramente excluidos de serlo en el comercio de la Gran-Bretaña, y de llevar á ella los generos de las demas naciones de Europa.

III. Prohibese la introduccion en la Gran-Bretaña de una multitud de mercaderias abultadas, aunque sea en buques Ingleses, como se traigan de otra parte que del pais mismo en que se fabrican, ó producen, bajo la pena de confiscacion de Cargamento y Nao: cuyo estatuto se cree tambien que fuese dirigido contra los Holandeses. Esta Republica era entonces, como ahora, la mayor factoría de generos Europeos que se conocia en esta parte del Globo, y con aquella determinacion se precavió que las embarcaciones Inglesas cargasen en Holanda de generos que podian tomarse de primera mano en otros Reynos.

IV. Toda especie de pescados salados, aletas, huevos, aceite, y barbas de ballena, como no estuviesen cogidos y curados á bordo de embarcaciones Britanicas, quedaba en su introduccion en el Reyno, sujeta á doble impuesto que el que se mandaba cargar á las mercaderias extrangeras. Los Holandeses eran los prin-

cipales pescadores de Europa, como continúan siendolo, y siempre anhelaron por ser ellos los que la surtiesen de salados y pesquerias de toda especie: con cuya determinacion quedó el abasto de la Gran-Bretaña impracticable para ellos.

Aunque quando se formó esta Acta de Navegacion no habia declarada guerra entre la Gran-Bretaña y Holanda, tenian ambas potencias cierta emulacion que llegaba á un grado de animosidad mas que rival. Se habia principiado á tratar de esta Acta en tiempo del que en Inglaterra llaman Largo Parlamento, que fué el primero que la autorizó; y salió á luz á poco tiempo con el motivo de la guerra que rompió aquella Nacion con Holanda en el Gobierno del Protector, y Reynado de Carlos II. y asi no es improbable que algunas de sus resoluciones fuesen hijas de la rivalidad nacional; pero sin embargo son tan sabias como si hubiesen sido dictadas por la mas circunspecta prudencia del gobierno. La animosidad nacional en aquella ocasion pretendia lo mismo que podia proponer y recomendar la mas cauta providencia, que era la debilitacion del poder maritimo de Holanda, unica potencia que iba entonces poniendose en estado de propasarse del punto del equilibrio con la Gran-Bretaña.

Esta Acta de navegacion no es favorable al comercio con el extrangero, ó á la riqueza en comun que de él podia resultar á aquella Nacion. El interés general de un Estado en sus relaciones mercantiles con las Naciones extrangeras es como el de un comerciante particular con respecto á aquellos pueblos en que gira su comercio, pues depende en comprar lo mas ba-

rato y vender lo mas caro que le es posible sin exceder de lo justo. Es mas probable que un estado pueda comprar mas barato quando con la libertad de comercio anima á todas las Naciones extrangeras á llevarle todas las mercaderias que necesita: y por consiguiente podrá vender mas caro quando su mercado nacional abunda de compradores. La dicha Acta no impone carga alguna sobre los baxeles que vayan á extraer el producto de la industria Britanica: aun los antiguos impuestos que habia cargados sobre los efectos que se extraian, tanto como sobre los que se introducian, se han ido quitando sucesivamente de los mas de los articulos de exportacion. Pero si el extrangero queda imposibilitado de acudir á vender, sea por medio de prohibiciones absolutas, sea por medio de impuestos graves, tambien lo quedará para acudir á comprar, por que el ir á sus costas de vacio le privaria del flete que podia ganar desde el pais de donde sale hasta el de la Gran-Bretaña. Disminuyendose el numero de vendedores se ha de disminuir necesariamente el de los compradores, y por lo mismo no pueden dexar de comprarse mas caros los efectos extrangeros, y venderse los propios mas baratos que si se permitiese una libertad perfecta de comercio: pero como la defensa de la Nacion es de mucha mas importancia que la opulencia de ella, la dicha Acta de Navegacion es la mas acertada acaso de quantas ha formado la Nacion Inglesa.

El segundo caso en que será generalmente util imponer alguna carga sobre los efectos de la industria extrangera para fomentar la domes-

tica, es quando hay alguna contribucion impuesta dentro del Reyno sobre el producto de esta ultima: entonces parece muy conforme á razon que se imponga otra igual sobre la misma especie del extrangero. Esto no seria conceder monopolio alguno en la venta de los generos de la industria nacional, ni forzar hácia cierto empleo y destino mayor porcion de fondo y de trabajo que el que se emplearia de propio movimiento en aquel ramo. Seria solamente impedir, ó precaver que se separase de él la parte de fondo y de trabajo nacional que mudaria sin duda de direccion con la libertad del extrangero y carga del natural: y con aquella precaucion quedará en el mismo pié que antes la competencia entre la industria nacional y extrangera. Quando en la Gran-Bretaña se impone alguna contribucion ó gabela sobre alguna especie de producto de la industria propia, es ya cosa muy comun imponerla mayor sobre el de la extrangera, por que de este modo se contienen los clamores de mercaderes y artistas, que se están quexando continuamente de que los extrangeros pueden vender sus manufacturas en aquel reyno mucho mas baratas que ellos.

Dicen algunos, que esta limitacion de la libertad mercantil deberia extenderse en ciertas ocasiones á muchas mas mercaderias extrangeras que las que precisamente pueden entrar en competencia con aquellas que se cargan de impuestos dentro del Reyno. Dicen, que quando en un pais se cargan de impuestos las cosas de primera necesidad, parece indispensable cargarlos tambien no solo sobre iguales provisiones introducidas de paises ex-

tra ños, sino sobre qualquiera otra especie de efectos que puedan entrar á competir con los que son producto de la industria nacional. El alimento, dicen, se pone necesariamente mas caro en virtud de aquellos impuestos; y con el aumento del precio del alimento y subsistencia de los operarios no puede menos de levantar tambien el del trabajo. En cuyo supuesto toda mercaderia que sea producto de la industria domestica se ha de poner mas cara en consequencia de aquella nueva carga, aunque no haya recaido directamente sobre ella, por que el trabajo que la produce queda indudablemente mas caro y mas costoso. Luego estas contribuciones equivalen en realidad á un impuesto particular sobre cada una de las especies que produce la industria nacional. Para dexar pues en el mismo pié la competencia del Extrangero será necesario, segun piensan aquellos, imponer alguna contribucion sobre cada uno de los generos extrangeros que equivalga á este encarecimiento de precio en las mercaderias domesticas con las que vienen á competir las extrangeras.

Si los impuestos cargados sobre las cosas de primera necesidad, y los utensilios necesarios para la vida, como la sal, el aceite, &c. levantan, ó no, el precio del trabajo, y por consiguiente el de todas las mercaderias, lo habré de examinar mas adelante quando haya de tratar de los Tributos. Pero suponiendo entretanto que produzcan este efecto, como asi es en realidad, este general encarecimiento de precio en todas las mercaderias en consequencia de la alza del de los salarios del trabajo, es un caso que

se distingue del que hablamos, esto es, de aquel en que cierta mercaderia levantó su precio por causa de alguna carga impuesta sobre ella inmediata y directamente, en los dos respectos siguientes.

El primero es, que lo que deba subir el precio por razon de un nuevo impuesto sobre cierta mercaderia, puede saberse con exâctitud; pero nunca puede medirse con una prudente puntualidad el encarecimiento general del trabajo del país, ni quanto pueda influir este en la alteracion del precio de las mercaderias en general. Seria pues imposible proporcionar con una exâctitud tolerable el impuesto que debia cargarse de mas en cada genero extrangero por razon de un encarecimiento incierto del domestico.

El segundo es, que los impuestos sobre las cosas necesarias para la vida producen casi los mismos efectos en las circunstancias de un país que el clima, ó la condicion del suelo. Las provisiones se encarecen indispensablemente con los tributos que sobre ellas se cargan del mismo modo que si para producirse en la tierra necesitasen de mas trabajo y mayor coste. Asi como en una excaséz natural dimanada de lo infecundo del suelo, ó de los malos temporales, seria un absurdo dirigir al pueblo en el modo particular con que cada uno habia de emplear sus caudales, asi tambien lo seria en el caso de una excaséz artificial, ó una carestia equivalente á ella, que proviniese de nuevas imposiciones que se cargasen. Lo que en ambos casos puede ser á todos ventajoso es dexar que cada uno acomode su industria del modo que pueda, y segun las circunstancias de su situacion

cion, y que busque á sus fondos aquellos empleos que á pesar de las circunstancias adversas del país puedan ofrecerle algunas ventajas en el mercado nacional, ó en el extrangero. El imponer una nueva carga por que ya paga el pueblo otra mayor en las cosas de primera necesidad, y hacer que pague mas caras otras muchas mercaderias que podia comprar mas baratas, es ciertámente un metodo inaudito de facilitar alguna indemnizacion de lo que por otra parte suele ser indispensable el exigir.

Los impuestos en las cosas de primera necesidad, llegando á un extremo imprudente, equivalen á una calamidad igual á la esterilidad de la tierra, ó á la inclemencia de los tiempos: y con todo eso vemos por experiencia que donde mas cargadas se ven aquellas especies es en los paises mas ricos; por que ninguno que no lo fuese seria capaz de soportar aquella carga. Asi como solo un cuerpo robusto y fuerte puede resistir las inclemencias, asi solo el pais rico y poderoso puede prosperar baxo el peso de aquellas gabelas. Holanda es la nacion Europea en que mas abundan los impuestos de esta especie, y no obstante continúa prosperando por razon de ciertas particulares circunstancias; y no por razon de aquellas contribuciones, que esto á nadie podia ocurrir, sino sin embargo de ellas.

En los dos casos arriba dichos será generalmente ventajoso imponer algunos derechos sobre los generos extrangeros para fomento de la industria domestica: pero hay otros dos en que puede ser materia de duda y deliberacion por quánto tiempo, y hasta qué grado de-

berá permitirse la libre introduccion de ciertos efectos: y hasta quando y de qué modo deberá restituirse la libertad de su introduccion despues de haber estado algun tiempo interrumpida.

El un caso en que se necesita meditar hasta qué terminos convendrá continuar la libre introduccion de un genero extrangero es quando la Nacion extraña impide la introduccion de las manufacturas de la otra, bien cargandolas de altos impuestos, bien prohibiendolas absolutamente. En este caso la vindicta compensativa exige naturalmente que se haga lo mismo con ella, y que se impongan iguales derechos y prohibiciones en la introduccion de los generos de la nacion que lo execute asi ó con todas, ó con algunas de nuestras manufacturas. Muy rara vez dexan de tener las naciones unas con otras esta correspondencia, y con muy justa causa. Los Franceses han procurado siempre favorecer sus propias manufacturas cohartando la introduccion de todas aquellas extrangeras que pudieran entrar á competencia con las suyas. En este articulo puso una de sus principales miras la politica de Mr. Colbert, quien sin embargo de su grande talento se dexó seducir en este punto de las sofisticas razones de los mercaderes y fabricantes, que siempre están fatigandose por conseguir el monopolio contra sus compatriotas: y asi es ya comun opinion entre los hombres mas sabios de la Francia misma que sus operaciones en esta parte ningun beneficio hicieron á aquella Nacion. Este Ministro en el arancel del año de 1667 impuso crecidos y aun desmesurados derechos so-

bre las manufacturas extrangeras. Por haber reusado moderarlos en favor de los Holandeses, estos en el año de 1671 prohibieron en su país la introduccion de los vinos, de los aguardientés, y de las manufacturas de Francia. Esta misma disputa mercantil ocasionó en gran parte la guerra de 1672. La paz de Nimega puso fin á ella en el de 1678 moderando algunos impuestos en favor de los Holandeses, quienes en consequencia de esto levantaron tambien su prohibicion. Casi por este mismo tiempo fué quando Ingleses y Franceses principiaron á incomodarse reciprocamente en su comercio por este medio, de que el Frances dió sin duda el primer exemplo. El espíritu de rivalidad, y la enemiga que siempre ha reynado entre aquellas dos Naciones han impedido la moderacion de una parte y otra. En el año de 1697 prohibieron los Ingleses la introduccion de los encaxes fabricados en Flandes, porque el gobierno de aquel país, que era á la sazon de los Españoles, habia prohibido la entrada en él de los paños Ingleses. En el de 1700 se quitó en Inglaterra aquella prohibicion con la condicion de que habia de quedar en el pie antiguo la introduccion de los paños Ingleses en Flandes.

Puede ser muy buena politica la de las reciprocas vindicaciones quando hay probabilidad de que por medio de ellas se ha de conseguir que el extrangero modere lo excesivo de sus impuestos, ó sus prohibiciones: porque el recobrar un amplio y ventajoso mercado extrangero importará mucho mas que el perjuicio que pueda causar la incomodidad y perdida de tener que pagar mas caro qualquiera mercaderia

por algun tiempo, á causa de aquel impuesto temporal vindicativo, ó compensatorio. El juzgar si aquellas reciprocas correspondencias producen ó no el efecto que se pretende, no tanto corresponde á la Ciencia de un Legislador que se gobierna en sus deliberaciones por principios generales y permanentes, como á la astucia y pericia del precavido Ministro á quien llaman vulgarmente Estadista, ó Politico, cuyos consejos se gobiernan por las momentaneas fluctuaciones de los negocios inconstantes de las Naciones, y la variabilidad de los intereses politicos. Quando no es probable conseguir que el extrangero releve, ó modere aquellos impuestos, que sucederá rara vez, no puede aprobarse el metodo de vindicar una injuria hecha á cierta clase de gentes de una Nacion con hacer una agravio á casi todas las demas del mismo país. Quando nuestros vecinos prohiben en sus dominios algunas manufacturas nuestras, nosotros no solo prohibimos las suyas de la misma especie, por que esto pocas veces produciria un efecto considerable, sino muchas especies mas. Esta maxima podrá sin duda hacer que se fomente cierta clase de operarios naciolès, y excluyendo á algunos de sus rivales habilitar á aquellos para que en el mercado domestico puedan subir el precio de sus manufacturas: pero aquellos operarios que sufrieron la injuria del extrangero con la prohibicion de unas manufacturas de distinta especie que las que en recompensa prohibe su nacion matriz, no salen beneficiados: por el contrario tendrán que pagar mas caras aquellas mercaderias á los paysanos de otras clases ó gremios. Por lo que

qualquiera ley de eſtas no impone en realidad el tributo en ſola la especie, ó claſe injuriada por el extrangero sino en todas las demas especies y claſes.

El caſo en que debe meditarſe haſta que terminos y de que modo ſea conveniente restituir la libertad de introduccion de alguna mercaderia, despues de interrumpida algun tiempo, es quando aquellas manufacturas particulares han llegado á extenderſe tanto por razon de los altos derechos y prohibiciones impuestas á los generos extrangeros que podian entrar á competencia con ellas, que se emplee en ſus fabricas un numero excesivo de manos. La razon exige que en eſte caſo ſea reſtituida la libertad de comercio en aquel articulo, pero lentamente, por grados, y con mucha reſerva y circunspeccion. Por que quando se quitan de un golpe impueſtos y prohibiciones pueden acudir al mercado del Reyno tantos generos de aquella especie mas baratos que los nacionales, que prive á muchos millares de gentes de una vez de su empleo ordinario, de sus ganancias, y de su modo de subsiſtir. El deſorden que eſta revolucion cauſaria ſeria sin duda de la mayor consideracion: bien que siempre mucho menor que lo que vulgarmente ſuele imaginarſe por dos razones.

La primera, por que todas aquellas mercaderias que se extraen comunmente para otros paiſes Europeos sin que para su extraccion se necesite de gratificaciones ni premios, recibirian muy poca influencia de la introduccion libre del extrangero. Eſtas manufacturas se venderian afuera tan baratas como qualquiera mer-

caderia extrangera de la misma especie y calidad; y por consiguiente dentro del Reyno serian mas baratas que las extrangeras; por cuyo motivo tendria siempre el nacional el ascendiente de su mercado propio, y aunque algun extravagante modista prefiriese la mercaderia extrangera de la misma especie, solo por que no era de su patria. Este capricho por la misma naturaleza y circunstancias de las cosas se extenderia á un numero tan corto de insensatos, que no podria hacer impresion muy sensible en el empleo general del pueblo, ó de la nacion. Uno de los generos de que se extrae mas de la Gran-Bretaña para las naciones extrañas Europeas, sin necesidad de gratificaciones para su saca, es la manufactura de lanas, cordovanes, cueros, y quinquilleria de acero y otros metales: y estas son las que emplean alli mayor numero de manos. Las que mas pueden padecer en aquel Reyno con la introduccion de las extrangeras son las manufacturas de seda, y de lino, aunque las segundas no tanto como las primeras.

La segunda razon es, por que aunque por causa de esta restitucion repentina del libre comercio quedase separado de sus empleos ordinarios un numero grande de gentes, privandoseles del modo comun de ganar su sustento; no por esto quedarian todos privados necesariamente de empleo y de subsistencia. Con la reduccion ó reforma que se hizo en la Gran-Bretaña de la Armada y del Exercito concluida la penultima guerra, quedaron de una vez privados de destino y de sueldo mas de cien mil hombres entre marineros y soldados; numero

casi igual al de los que se emplean en cada una de las manufacturas mayores de aquel Reyno: y aunque no se puede dudar que sufrieron algunas incomodidades y perjuicios, no por esto quedaron sin empleo, sin alimento, ni modo de vivir absolutamente. La mayor parte de los marineros se iria probablemente acomodando al servicio mercantil segun se le fuese presentando la ocasion, y mientras tanto asi estos como los soldados estarian mezclados entre la gran masa del pueblo, y empleados en variedad de ocupaciones ó interinas, ó permanentes. No solamente no se advirtió convulsion notable en el Estado, sino ni aun un desórden sensible en medio de una alteracion tan grande en el destino y situacion de mas de cien mil personas, acostumbradas todas al uso, y manejo de las armas, y muchas de ellas al saqueo y á la rapiña. Apenas puede decirse que se notase aumento en el numero de vagos: aun los salarios del trabajo no padecieron la mas leve mudanza de baja en ocupacion alguna, como no fuese en el servicio mercantil, segun las noticias que he podido recoger: y esto sin embargo de que si comparamos las costumbres y habitos de un soldado con las de qualquiera artesano hallarémos que las del ultimo no pierden tanto por pasar de un empleo á otro, como impiden las del primero para abrazar qualquier destino. El Artesano está acostumbrado á prometerse su subsistencia en su trabajo unicamente: el soldado á esperarla de su paga: la aplicacion y la industria se han hecho ya familiares al uno: al otro la ociosidad, y á veces la disipacion: ¿pues quánto mas facil es pa-

sar de un ramo de induſtria á otro, que de la ociosidad artesana habitual al trabajo de un oficio? Fuera de esto hay para la mayor parte de los artesanos, como en otra parte diximos, ciertas manufacturas analogas, ó de naturaleza tan semejante, que qualquiera operario en una puede pasar con facilidad á otra: y ademas la mayor parte de estos oficiales puede tambien ocuparse en las labores del campo. El fondo que se empleaba en aquella manufactura queda todavia dentro del país mismo, y empleandose en otra, ó de otro modo, puede mantener igual numero de gentes. Permaneciendo en el mismo estado el Capital de una nacion, la necesidad y busca de trabajadores ha de ser tambien la misma con muy poca diferencia, aunque haya de exercitarse el trabajo en distintos lugares, y en diferentes ocupaciones. A la verdad que quando se releva del Real servicio á Marineros y Soldados quedan en libertad para exercer qualquiera oficio dentro del Reyno: y ojalá que todos los Vasallos tuviesen esta misma libertad que se concede á los soldados para emplearse en el ramo de industria que mejor les parezca: esto es, que se rompiese el privilegio exclusivo de gremios é incorporaciones, y se reformase el Estatuto de aprendizage, impedimentos que oprimen en muchas partes la libertad civil: y aun se añadiese, especialmente en la Gran-Bretaña, la revocacion de los Estatutos de domicilios y establecimientos cohartados, de suerte que qualquiera pobre artesano, quando las circunstancias del tiempo le obligasen á dexar un oficio, pudiese tomar otro en qualquiera lugar, (con tal que no turbase la pu-

publica tranquilidad) sin el miedo de la persecucion, y de la remocion de la nueva feligresia: (†) y de este modo ni el publico, ni los particulares padecerian tanto en qualquiera novedad accidental que pudiese ocurrir en una ú otra clase de manufacturas y oficios. No hay duda en que los Fabricantes tienen un merito grande en la Nacion ¿ pero por que han de merecer mas, ni se les ha de mirar con mas delicadeza que á los que defienden la patria á costa de su sangre.?

Esperar que en la Gran-Bretaña se vea restituida jamas la libertad del comercio es prometerse un imposible: se oponen á ella irresistiblemente las preocupaciones del público, y lo que es mas inexorable que todo los particulares intereses de muchos individuos poderosos. Si los Oficiales de un exercito se opusiesen á la reduccion de las fuerzas militares, ó del numero de sus soldados con tanto exfuerzo y unanimidad, como los maestros, y proyectisstas de todas las manufacturas á toda ley ó estatuto que se dirija á aumentar el numero de sus rivales en el mercado domestico: si los primeros animasen á sus soldados del mismo modo que los segundos inflaman á sus operarios á atacar hasta con violencias y ultrages á qualquiera que osa proponer un estatuto, ó un bill que solo tenga visos de poder producir aquel efecto; el intentar la reforma de un exercito seria tan expuesto y peligroso, pero no mas

(†) Habla el Autor de los estatutos peculiares de la Gran-Bretaña, relativos á la adquisicion de domicilio, de que tratamos ya en otro lugar.

ocasionado á una ſedicion, que lo que se ha hecho al preſente en algunos Reynos, disminuir por qualquiera camino el monopolio que las manufacturas han obtenido contra los vaſallos de un mismo gobierno reciprocamente; entre cuyas naciones de ningun modo puede contarſe la ultima la de la Gran-Bretaña. En ella ha llegado eſte monopolio á dar un incremento tan grande al numero de muchas de ellas, y al de las claſes que las fabrican, que se han hecho tan formidables al Gobierno, y han llegado á veces á intimidar á todo el cuerpo directivo de la nacion como un numeroſo exercito enemigo que cubrieſe sus campiñas. Qualquiera miembro del Parlamento que ſoſtenga una proposicion relativa á favorecer eſte monopolio puede eſtar ſeguro de que adquirirá no solo la reputacion de ſabio en la materia, sino una fama de genio popular, y una influencia la mas poderoſa ſobre todas aquellas claſes cuyo numero y riquezas hacen eſte ascendiente muy recomendable. Si se opone, ſucede todo lo contrario; y mucho mas si tiene ſuficiente autoridad para hacer que valga su contradiccion, por que entonces ni la probidad mas acreditada, ni la mas alta gerarquia, ni los ſervicios mayores al publico ſon capaces de ponerle á cubierto de los tratamientos mas infames, de las murmuraciones mas injurioſas, de los inſultos perſonales, y á veces de un peligro real é imminente con que ſuele amenazarle el furor inſolente de aquellos monopolistas que perdieron su ſolicitud por aquella contradiccion.

Qualquiera fabricante, ó empresiſta de una

gran manufactura que se viese obligado á abandonar ó el oficio, ó la empresa por razon de franquearse al extrangero el mercado domestico para igual especie, padeceria ciertamente mucho perjuicio. Toda aquella porcion de capital que hasta alli habia empleado en compras de primeras materias, y en sueldos de operarios, pudiera sin mucha dificultad encontrar otro destino ó empleo: pero la que estaba empleada en la disposicion de departamentos y utensilios de casa y fabrica, ó en los instrumentos del oficio, no podria destinarse á otra cosa sin una perdida considerable. Por lo qual exige la equidad con que debe prestarse alguna atencion á aquellos intereses, que semejantes novedades no se introduzcan precipitadamente sino á pasos lentos, por grados, y despues de avisos y advertencias repetidas. El Gobierno que no se dexa llevar de los importunos clamores de los interesados en estos estatutos, sino de sus miras al bien comun, debe velar con la mayor atencion sobre que no se introduzcan nuevos monopolios, ni que se vayan extendiendo los ya establecidos. Por que qualquiera establecimiento que los fomente suele introducir algunos desordenes, aun fuera de su intencion, que despues son muy dificiles de remediar sin una general convulsion, y aun desorganizacion de las partes del Estado, y sin motivar un desorden mayor que el que se pretende cortar.

Otro punto que restaba investigar, á saber, hasta qué grado convenga imponer derechos y contribuciones sobre la introduccion de generos extrangeros, no para precaver precisamente

su entrada, sino para conſtituir con ſus rendimientos un ramo de renta publica para las urgencias del Eſtado, ó del Gobierno, se examinará despues, quando de intento tratemos de los impueſtos en general: por ahora ſolo queda que decir, que las contribuciones impueſtas para ſolo el fin de precaver la introduccion de mercaderias extrangeras, ó para disminuirla ſon tan perjudiciales á los mismos derechos de Aduanas, como á la libertad de comercio.

CAPITULO III.

DE LAS RESTRICCIONES EXTRAORdinarias impuestas sobre la introduccion de las mas de las mercaderias procedentes de aquellos paises en cuyo comercio se supone contraria la balanza.

PARTE I.

De lo poco razonable de estas restricciones aun en suposicion de los principios del Systema Comercial.

El ſegundo medio con que el Siſtema mercantil se propone aumentar en un Reyno la cantidad de oro y plata, es imponer eſtas restricciones extraordinarias ſobre la introduccion de casi todos los generos de aquellos paiſes en cuyo comercio se ſupone poco ventajoſa la balanza. En conſeqüencia de eſte principio pueden introducirſe en la Gran-Bretaña los lienzos finos de Silesia, y de ningun modo el cambray ni demas lienzos de Francia: y ſolo se

permite su importacion á Londres para almacenarlos con el fin de volverlos á extraer. Sobre los vinos de Francia hay cargados mayores impueſtos que ſobre los de España y Portugal, y los de qualquiera otro pais. Por el Arancel del año de 1692 se impuſo en Inglaterra ſobre todos los generos Franceſes un veinte y cinco por ciento de su valor, al mismo tiempo que los de otros paiſes se ſujetaban á tan leves derechos que rara vez excedian de un cinco por ciento. Es cierto que se exceptuaron de aquel rigor el vino, el aguardiente, la ſal, y el vinagre de Francia; pero fué por que eſtos generos eſtaban de antemano ſujetos por otras leyes á otras contribuciones gravisimas. En el año de 1696 se volvió á imponer el veinte y cinco por ciento ſobre todos los generos Franceses á excepcion del aguardiente, no pareciendo ſuficiente el primer eſtatuto para deſanimar su introduccion; juntamente con una nueva imposicion de veinte y cinco libras por tonelada en el vino Francés, y quince en la de vinagre. Fuera de eſtas imposiciones jamas se han eximido de pagar los generos Franceſes los regulares ſubsidios, y cargas del cinco por ciento impueſtas ſobre todos los efectos que se enumeran en los libros de aranceles y tarifas. Si incorporamos pues en uno todos aquellos ſubsidios, vendrémos á inferir, que el impueſto mas baxo á que eſtaban ſujetos los generos, producciones, y manufacturas de Francia antes de la ultima guerra con la Gran-Bretaña, ascenderia á un ſetenta y cinco por ciento lo menos. Quien duda que unos impueſtos de eſta especie equivaldrian á una abſoluta pro-

hibicion en los mas de los generos en que estuviesen cargados. Los Franceses trataron con el mismo rigor y dureza los efectos Ingleses, aunque no sé con exactitud quales fuesen las cargas que los impusieron. Estas restricciones pusieron fin á aquel bello comercio que entre estas dos Naciones se giraba, y al presente los principales conductores de generos Franceses á Inglaterra y de Ingleses á Francia son los contrabandistas. Los principios y maximas de que hablarémos en el siguiente capitulo, tuvieron su origen y su apoyo en el interés privado y particular, y en el espiritu del monopolio: las que examinarémos en el presente, lo tuvieron en la animosidad y preocupacion nacional de aquellas dos Potencias, por lo qual no pueden menos de haber sido estos mas contra la justicia y la razon: pero lo son tambien aun atendidos los principios mismos del sistema mercantil.

En primer lugar aunque fuese cierto que en el caso de un libre comercio entre Inglaterra y Francia, por exemplo, se inclinaria la balanza á favor de la Francia, de modo ninguno se seguiria de aqui que semejante comercio fuese perjudicial á la Inglaterra, ó que la balanza general del comercio de la Nacion se inclinase contra ella. Si los vinos de Francia son, por exemplo, mas baratos y mejores que los de Portugal, ó sus lienzos que los de Alemania, seria mas ventajoso á la Gran-Bretaña comprar de Francia los vinos y lienzos que necesitase, que ir á buscarlos á Portugal ni á Alemania. Aunque por esta razon tomase mucho incremento el numero de los efectos in-

troducidos de Francia, ó su valor anual, el valor total de todos los generos de introduccion no podia menos de disminuirse á proporcion de lo mas baratos que entrasen, ó fuesen los generos Franceses de la misma calidad con respecto á los de los demas paises: y asi se verificaria en efecto aunque todos los generos que se introduxesen de Francia hubiesen de consumirse precisamente dentro de la Gran-Bretaña.

Pero aun sin esta circunstancia mucha parte de ellos podia extraerse otra vez para otros paises, en donde vendiendose con ganancias podian traer á la Gran-Bretaña un retorno igual acaso al valor del primer coste de todos los generos Franceses que en ella se introduxesen. Lo que se dice comunmente del trafico con la India Oriental podia quizas verificarse con el de Francia; que aunque la mayor parte de los efectos Indianos se compran con oro y plata, la extraccion de los mas de ellos para otros paises lleva á la Gran-Bretaña mas plata y mas oro que lo que extraxo para su primera compra. Uno de los ramos mas importantes del comercio Holandés consiste al presente en el transporte de los generos Franceses á otros paises Europeos. Mucha parte del vino Frances se consume en Inglaterra por que se introduce clandestinamente desde Holanda y Zelandia. Si hubiese un comercio libre entre Inglaterra y Francia, ó si los efectos Franceses no pagasen en ella mas que lo que pagan los de otras Naciones Europeas, restituyendo estos derechos á los que los hubiesen pagado quando se volviesen á extraer del Reyno, la Ingla-

terra gozaria de una gran parte del comercio que vale tanto á la Holanda.

En tercero y ultimo lugar no hay un criterio cierto, capaz de determinar á que lado se cargue esa que llaman balanza de comercio entre qualquiera de los dos paises, ó qual de ellos sea el que extrae anualmente en mayor cantidad y valor. La preocupacion nacional, y la animosidad avivada por los privados intereses de algunos negociantes particulares son los principios que dirigen generalmente los juicios y las operaciones en qualquiera duda ó debate de aquella especie: no obstante suelen apelar para aquella nivelacion á los libros de Aduanas, y al estado actual del cambio. En quanto al primer recurso, creo sea ya cosa confesada, que los libros de aduanas en ninguna ocasion pueden ser criterio cierto por lo poco exacta que es, y no puede menos de ser, la valuacion que en ellas se hace de los generos de toda especie; cuya incertidumbre la tiene reconocida el Gobierno quando manda que solo se haga en esto una regulacion prudente: y en quanto al estado del cambio creo tambien que sea igualmente incierto para formar una calculacion exacta.

Quando el cambio está igual entre dos plazas de comercio como Londres y Paris, se dice, que es señal indudable de que lo que Londres debe á Paris se compensa perfectamente con lo que Paris debe á Londres. Por el contrario quando en Londres se paga algun premio por una letra sobre Paris, se asegura, que es señal de que lo que Londres debe á Paris no se compensa con lo que Paris debe á Londres,

dres; sino que es necesario extraer de esta Capital para aquella algun dinero mas en la balanza, por cuyo riesgo, trabajo, y gastos de extraccion, se pide y se da el dicho premio. Pero el estado de débito y credito entre estas dos Ciudades es necesario regularle, añaden, por el curso ordinario de las negociaciones y contratos entre una y otra. Quando ninguna de ellas introduce en la otra ni de la otra mas de lo que extrae de la suya y para ella se han de compensar necesariamente sus debitos con sus creditos: pero quando una extrae é introduce mas que la otra reciprocamente, una de ellas ha de quedar deudora por necesidad: entonces no se compensarán reciprocamente creditos y debitos, y será necesario enviar moneda de aquel lugar cuyos debitos pesan mas en la balanza, á aquel que tiene á su favor los creditos. Por lo qual el estado regular del cambio ha de ser un indicante del de Debitos y Creditos entre dos Ciudades comerciantes; y por consiguiente lo ha de ser tambien del curso ordinario de sus importaciones y exportaciones, como que estas son las regulantes del estado del cambio.

Pero aunque sea cierto que el curso regular del cambio es suficiente indicante del estado ordinario de Debitos y Creditos entre dos Naciones comerciantes, no se seguirá de aqui que la balanza del comercio se incline hácia aquella que tenga en su favor el estado ordinario de creditos y debitos. Este estado entre dos pueblos comerciantes no siempre se regula por sus reciprocos tratos ó negociaciones mercantiles, sino por los empeños que tienen con otras Provincias y Naciones. Entre los comer-

ciantes Inglefes, por exemplo, es muy comun pagar los generos que compran de Hamburgo, Dantzic, Riga, &c. con letras fobre Holanda; en cuyo cafo no se regulará enteramente el estado de creditos y debitos entre Inglaterra y Holanda por el curfo ordinario de las negociaciones entre eftos dos paifes, sino que influirán tambien en ello las que tenga Inglaterra con las demas Naciones. Inglaterra puede verfe obligada á enviar á Holanda cada año mucho dinero, aunque sus anuales extracciones de generos para Holanda fean mayores con mucho que las de Holanda para Inglaterra; y aunque lo que llaman balanza del comercio efté muy en favor de la Gran-Bretaña.

Segun la computacion que hafta aqui hemos hecho para eftablecer la inteligencia de la igualdad del cambio, el curfo ordinario de efte no puede fer un indicante fuficiente de que el estado regular de debitos y creditos efté en favor de aquel país que parece tener, ó que se fupone que tiene á su favor el curfo ordinario del cambio mismo: ó en otros terminos, el cambio real puede fer, y es con efecto las mas veces, tan diferente del cambio computativo, que del eftado de efte ultimo no puede facarfe ilacion cierta en muchas ocasiones del eftado del primero.

Quando por una fuma de dinero pagada en Inglaterra, que contenga fegun la ley del cuño Ingles cierto número de onzas de plata pura, recibe qualquiera una Letra para que se le pague en Francia una fuma en moneda que contenga fegun la ley del cuño Frances igual número de onzas de plata fina, se dice, que está

igual el cambio entre Inglaterra y Francia. Quando el que recibe la letra paga mas que lo que recibe, se supone que da premio, y el cambio entonces se dice que está contra Inglaterra y en favor de Francia. Quando paga menos, se supone que gana premio, y el cambio entonces estará contra Francia y á favor de Inglaterra.

Pero en primer lugar no siempre podemos juzgar del valor de la moneda corriente de diferentes paises por la ley de sus respectivos cuños: por que en unas casas de moneda está mas ligado el metal fino con el basto, ó mas adulterado que en otras. Pero el valor de la moneda ó cuño corriente de cada país comparado con el de la moneda del otro está en proporcion no de la cantidad de plata pura que deba contener, sino de la cantidad que efectivamente contenga. Antes de la reformacion de la moneda de plata Inglesa en tiempo del Rey Guillelmo, el cambio entre esta Potencia y Holanda, computado del modo regular ó por la ley de sus Casas de moneda, estaba un veinte y cinco por ciento contra Inglaterra. Pero segun nos dice Mr. Lowndes, el valor de la moneda que corria á la sazon en Inglaterra estaba en aquel tiempo mas de un veinte y cinco por ciento bajo la Ley que debia tener. Luego el cambio real podia estar aun en aquel tiempo mismo á favor de Inglaterra, sin embargo de que el cambio computativo estuviese contra ella, un numero menor de onzas de plata pura pagado actualmente en Inglaterra podia haber comprado una letra para que se pagase en Holanda mayor numero de pura plata, y asi el que en la apariencia pagó premio vino

en realidad á recibirlo. Antes de la ultima reforma de la moneda Inglesa de oro, el cuño Frances estaba mucho mas puro que el Ingles, y lo menos dos ó tres por ciento mas proximo á su ley. Si el cambio computativo de Francia no estaba mas que un dos á un tres por ciento contra Inglaterra, el cambio real podia estar muy á su favor; pero desde la reformacion del oro ha estado constantemente el cambio en favor de Inglaterra, y contra Francia.

En segundo lugar en algunos paises los gastos de monedage se hacen á expensas del gobierno: en otros los pagan los Particulares que llevan la pasta á la Casa de la moneda, y el Gobierno saca su respectiva ganancia del acuñadero. En Inglaterra se paga por el Gobierno, y si uno lleva á la Casa de la moneda una libra de peso de plata de ley, saca sesenta y dos shelines que contienen la misma libra de plata pura. En Francia por el monedage se paga un ocho por ciento, con cuya cantidad no solo se sufraga á aquellos gastos sino que queda alguna ganancia al Gobierno. (*) Como en Inglaterra no cuesta cosa alguna el monedage, el numario corriente nunca puede tener mucho mas valor que el que merece la plata de ley que contenga efectivamente. En Francia al valor intrinseco de la moneda se añade lo que monta aquel coste, del mismo modo que se hace con la plata labrada: y en España por consiguiente, aunque no en tanta cantidad. Una suma pues

(*) En España, segun tengo entendido, se acuña la moneda á cuenta de S. M. cargando los costes en el valor extrinseco de ella, á la proporcion de dos reales de vellon por Marco de plata.

de moneda Francesa que contenga cierto peso de plata pura vale mas que otra de moneda Inglesa que contenga igual peso de aquel metal, y asi para comprar la suma Francesa se necesita de mas moneda Inglesa que la expresada, ú otras mercaderias que á ella equivalgan. Luego aunque la moneda de ambos paises estuviera igualmente próxima á su respectiva ley una suma de moneda Inglesa no podria comprar otra Francesa de igual número de onzas de plata pura, y por consiguiente tampoco una letra sobre Francia que equivaliese á esta suma. Si por esta letra no se pagaba alguna moneda mas que la puramente suficiente para cubrir aquella cantidad y satisfacer el coste del monedage Frances, el cambio real estaria entre ellas igual, sus debitos y creditos se compensarian reciprocamente; siendo asi que el cambio computativo estaria considerablemente en favor de Francia. Si se pagaba menos que lo que montase el gasto del acuñadero, el cambio real podia estar en favor de Inglaterra, y el computativo declararse en favor de Francia.

En tercer lugar; en algunos paises como Amsterdam, Hamburgo, Venecia, y otros las Letras extrangeras de cambio se pagan en lo que alli llaman moneda de Banco; y en otros como Londres, Lisboa, Antuerpia, Liorna &c. se pagan en moneda corriente del país. La moneda de Banco es siempre de mas valor que la misma suma nominal de moneda corriente: La diferencia que hay entre ellas se llama *Agio* del Banco, que generalmente en Amsterdam es un cinco por ciento. Suponiendo pues que la moneda corriente de todos estos paises esté igual-

mente proxima á su ley, ó la de sus Casas de moneda, y que la una nacion paga las letras en numario corriente, y la otra en moneda de Banco, es evidente que puede estar el cambio computativo en favor de aquel país que paga en esta ultima moneda, y estar el real en favor del que las paga en corriente: por la misma razon que el cambio computativo puede estar en favor del país que paga en mejor moneda, y el real en el del que paga en peor acondicionada. Antes de la ultima reforma del oro en Inglaterra estaba el cambio computativo generalmente contra Londres con Amsterdam, Hamburgo, y Venecia, y creo que con todos los Gobiernos que pagan en moneda de Banco: pero no de aqui deberá inferirse que estuviese contra ella el cambio real: y desde la reforma de la moneda de oro aun con aquellos paises ha estado el cambio á favor de Londres. El computativo siempre, ó por lo general, ha estado en favor de Inglaterra con Lisboa, Anturpia, Liorna, y creo que con todos los demas paises de Europa que pagan en moneda corriente, á excepcion de Francia; y no carece de toda probabilidad que la haya sido tambien favorable el cambio real con ellos.

DIGRESION SOBRE LOS BANCOS de Deposito, particularmente el de Amsterdam.

Casi toda la moneda corriente de qualquiera Estado grande como España, Francia, Inglaterra consiste generalmente en la que se acuña dentro del propio reyno: y quando con el

discurſo del tiempo se desgaſta, cercena, ó de qualquiera otro modo se degrada con respecto al valor de ley que debe tener, puede facilmente el Eſtado reſtablecerla con una reforma que de ella haga. Pero la moneda corriente de un Eſtado pequeño, como Genova, y Hamburgo apenas y rara vez puede consistir en ſola la del propio cuño, y asi se compone frequentemente de todas las monedas de los Eſtados vecinos con que tienen ſus habitantes continua comunicacion y correspondencia. Un Eſtado de eſta especie no consiguiria reformar enteramente su moneda corriente con la reforma del propio cuño. Si las letras extrangeras se pagaſen en eſte numario corriente, el incierto valor de qualquiera ſuma, que es por su misma naturaleza tan dudoſo, haria indudablemente que eſtuviera siempre el cambio contra ſemejante Eſtado, por que su moneda corriente se valúa en los extrangeros por menos de lo que realmente vale.

Para ocurrir al inconveniente á que eſtarian expueſtos forzoſamente los Comerciantes con lo poco ventajoſo de eſte Cambio, todos los Eſtados pequeños, desde que principiaron á dedicarſe á la inteligencia de los intereſes del comercio, dispusieron que las letras extrangeras que ascendieſen á cierta cantidad se pagaſen, no en moneda corriente, sino con una transcripcion ó traslado en los Libros de cierto Banco eſtablecido bajo el credito y proteccion del Eſtado mismo quedando obligado eſte Banco á pagarlas en buena moneda, y exâctamente conforme á la ley. Con eſta mira parece haberſe eſtablecido generalmente los Bancos de

Venecia, Genova, Amsterdam, Hamburgo, y Nuremberg: aunque algunos de ellos se hayan mezclado despues en otros extraños giros, y se les haya hecho servir en otros usos. Como que la moneda de estos Bancos es mejor que la corriente de los respectivos Estados, llevan necesariamente un Agio, ó premio, que es mayor ó menor segun que la moneda corriente está mas ó menos degradada de su Ley. El Agio del Banco de Hamburgo, por exemplo, se dice, que es por lo comun un catorce por ciento, por que esta es la diferencia que se supone haber entre la buena moneda, ó moneda de ley del Estado y la corriente desgastada, y cercenada que acude de los Estados y paises vecinos.

La gran cantidad de moneda cercenada y desgastada de su ley que el vasto comercio de Amsterdam introduxo alli de todas partes de Europa antes del año de 1609, rebaxó el valor de su comun y corriente cerca de un nueve por ciento con respecto á la buena moneda de ley de reciente cuño. Apenas apareció semejante moneda quando se derritió y se extrajo, como se debe hacer en semejantes ocasiones. Los mercaderes en medio de la abundancia de moneda corriente no siempre podian encontrarla buena en cantidad suficiente para pagar las letras de cambio: y por esta causa solia hacerse incierto el valor efectivo de estas letras á pesar de quantas precauciones se tomaban para impedir este mal.

Para remedio pues de tan graves inconvenientes se estableció un Banco en el año de 1609 bajo la garantía y fianzas de aquella Ciudad.

dad. Este Banco recibia tanto la moneda extrangera, como la propia desgastada, ó cercenada, por su valor intrinseco medido por la buena moneda de la ley del pais, deduciendo unicamente lo que era necesario para gastos de fundicion, y demas cargas de la administracion ó manejo. Por el valor que restaba deducidas estas cortas cantidades, ó pequeños desquentos, respondia el Banco con un credito en sus libros. Este credito se llama moneda de Banco, la qual como que representa una exactamente conforme á la de ley de su Casa de moneda, es siempre del mismo valor real, y por consiguiente de mas valor intrinseco que la moneda comun corriente. Dispúsose al mismo tiempo que todas las letras libradas sobre Amsterdam, ó negociadas en ella, que fuesen de valor de seiscientos Guildens, ó Florines, y de aqui arriba, se pagasen en moneda de Banco; cuya determinacion quitó de un todo qualquiera incertidumbre que pudiera ocurrir en el valor de letras semejantes. En consequencia de este reglamento todo comerciante para pagar las letras extrangeras de cambio se veia obligado á tener cuenta pendiente con el Banco, y esto motivaba cierta solicitud y necesidad de su moneda.

La moneda de Banco ademas de esta intrinseca superioridad sobre la comun corriente, y aquel valor adicional que la da esta solicitud por ella, tiene tambien otras ventajas. Está segura de fuego, robo, y otros accidentes y fracasos; por que la Ciudad de Amsterdam es responsable de toda ella: puede pagarse con un simple traslado del asiento del libro sin la mo-

lestia de contar, ni el riesgo de la trasportacion de un lugar á otro. Por razon de estas ventajas parece que se estableció desde su principio un agio, ó premio, y se cree generalmente que quanta moneda entró en el Banco en su primera ereccion se ha quedado en él depositada, por que ninguno quiere sacar de él porcion alguna en pago de debito que pueda vender con algun premio en otra parte; y pidiendo al Banco el pago el dueño del credito, habia de perder este premio. Fuera de esto una peseta recientemente acuñada no puede comprar en el mercado comun mas cantidad de mercaderias que otra que esté desgastada, y asi la buena moneda que se sacase del Banco para las arcas de un particular, mezclada y confundida con la demas corriente en el pais no podia ser de mas valor que la corriente misma, por que ya no se haria entre ellas distincion: pero mientras permanecia en poder del Banco su superioridad, era segura y conocida: y quando venia á parar á un particular no podia asegurarse esta superioridad sin mas incomodidades acaso que lo que montaba la diferencia de su valor. Fuera de que una vez sacada de aquel deposito perdia todas las demas ventajas de moneda de Banco, su seguridad, su facil translacion, y su principal uso del pago de letras extrangeras de cambio: y ademas no podia extraerse del Banco sin pagar antes las gabelas de deposito y almacenage.

Estos depositos de moneda, ó aquellos que el Banco se obligaba á restituir en moneda, constituian el Capital originario del Banco, ó el total valor de lo que significaba moneda

ſuya. Al preſente se ſupone que ya no componen aquellos mas que una pequeña parte de su Capital. Para facilitar el comercio de los metales en paſta, hace muchos años que el Banco ha acoſtumbrado conceder creditos en ſus libros ſobre depositos de plata y oro en barras. Eſte credito queda en el valor de unos cinco por ciento menos que el precio numismatico de la plata: al mismo tiempo otorga y da el Banco un vale ó recibo, habilitando con él á la perſona que hace el deposito para poder ſacar otra vez la paſta en qualquiera tiempo, como ſea dentro del termino de ſeis meſes, transfiriendo al Banco una cantidad de moneda de tal igual á aquella por la que se dió credito en ſus libros quando se hizo el deposito y pagando un quatro por ciento por haberlo guardado si era en plata, y un medio por ciento si en oro: pero declarando al mismo tiempo que en defecto de la paga despues de expirado el dicho termino, el deposito recaia en el Banco al precio en que habia sido recibido ó por el que se habia concedido el credito de ſus libros. Lo que se pagaba por guardar el deposito puede conſiderarſe como un derecho de almacenage: y por que ſus reditos fueſen tan altos en el oro con respecto á lo que eran en la plata se han asignado varias razones. La finura del oro, se dice comunmente, que es mas dificil de aſegurar que la de la plata: con aquel se practican mas facilmente los fraudes, y se ocasionan mayores perdidas quanto mas fino es el metal: y por ultimo, como la plata es el metal regulante de los precios y monedas en el Eſtado, el gobierno deſea siem-

pre animar mas á los depositos en plata que á los de en oro.

Por lo comun los depositos en pasta ó barras se hacen quando el precio de los metales está algo mas bajo que lo que suele ordinariamente, y se vuelven á sacar luego que levanta su valor. En Holanda está por lo general mas alto el precio mercantil de la pasta que el de la moneda, por la misma razon que sucedia asi en Inglaterra antes de su reformacion del cuño de oro. La diferencia parece ser comunmente desde seis á diez y seis Stuyvers, ó sueldos, por Marco, ú ocho onzas de plata de once dineros de ley, y el otro de liga. El precio del Banco, ó el credito que este concede por los depositos de semejante plata, quando se hace en moneda extrangera cuya finura es notoria como los Pesos fuertes Mexicanos Españoles, es el de veinte y dos Florines por marco: el precio del cuño, ó el que se da en la Casa de la moneda segun ley es de cerca de veinte y tres Florines; y el precio mercantil desde veinte y tres Florines y seis Stuyvers, ó sueldos á veinte y tres y diez y seis, ó desde un dos á un tres por ciento mas que el precio de la Casa de Moneda. (*) La pro-

(*) Los precios á que se reciben al presente en el Banco de Amsterdam en calidad de pasta varias monedas extrangeras de diferentes especies, son los siguientes:

PLATA.

Los Pesos fuertes Mexicanos. . . Las Coronas de Francia. . . . . . La Moneda Inglesa de plata. . .	á 22 Florines el Marco.
Los Pesos fuertes de nuevo cuño despues del año de 1772.	á 21 Flor. y 10 Suel. Marc.

porcion entre el precio del Banco, el de la Casa de moneda, y el mercantil de oro en pasta es casi la misma. Qualquiera puede vender su recibo por la diferencia que hay entre el precio que da la Casa de la moneda, y el mercantil. Un recibo que se toma por pasta que se ha depositado es las mas veces digno de algo mas, y asi sucede pocas veces el dexar uno que expire el termino de los seis meses, y que su pasta recaiga en el Banco al precio á que fué recibida bien por que se pasen aquellos meses dichos, bien por no pagar el quatro por ciento en la plata, y el medio en el oro por obtener nuevo recibo para el plazo de otros seis meses. Pero aunque esto acontece pocas veces sucede no obstante algunas,

Los Ducatones de plata. . . . . . . á 3 Flor. el Marco.
Los Rixdalers. . . . . á 2 Flor. y 8 Suel. Marc.
Las Barras de plata de $\frac{11}{12}$ dineros de finura á 21. Florines por Marco; y en esta proporcion hasta $\frac{1}{4}$ de finura, sobre la que se dan 5 Florines.
Las Barras enteramente finas. . . á 23 Flor. el Marc.

ORO.

La Moneda de Portugal. . . . } á 310 Flor. el Marc.
Las Guineas de Inglaterra. . .. } á 310 Flor. el Marc.
Los Luises nuevos de Francia. . } á 310 Flor. el Marc.
Los Luises de oro antig. de Franc. á 8 Flor. y 14. Suel. Marc.
El Doito antiguo. . . . . á 300 Flor. Marc.
Los nuevos Ducados de Holanda.. á 4 Flor. 19 Suel. y 8 d. Duc.

El Oro en barra se recibe segun su finura comparada con la dicha moneda extrangera. Por las barras enteramente finas da el Banco 340 Florines por Marco. Pero en general suele darse algo mas por moneda de conocida finura que por las barras aunque sean finas, por que los quilates de estas no pueden saberse con seguridad sino á expensas de varias operaciones y ensayos que se suponen ya hechos en la moneda fina y conocida.

y mas frequentemente con respecto al oro que á la plata, por razon del mayor premio que por el deposito de aquel metal se tiene que pagar al Banco.

El que haciendo un deposito en pasta obtiene del Banco tanto el credito, como el Recibo, va pagando sus letras de cambio al vencimiento de sus respectivos plazos con el Credito del Banco: y vende ó guarda sus Recibos segun que concibe que el precio de la pasta está para subir ó bajar. Pero rara vez van juntos Credito y Recibo de Banco; y asi esta operacion se verifica muy pocas veces. El que tiene un Recibo de Banco y necesita plata en pasta encuentra siempre abundancia de Creditos de Banco, ó moneda de este para comprar quanta quiera al precio corriente: y el que tiene moneda de Banco y necesita metal en pasta, encuentra tambien Recibos con igual abundancia.

Los dueños de Creditos de Banco, y los tenedores de Recibos constituyen dos especies distintas de acreedores al Banco. El que tiene un Recibo no puede sacar el metal en pasta por que fué despachado sin consignar en el Banco una suma de moneda de Banco igual al precio por que fué recibida aquella pasta: y si no tiene moneda de Banco propia suya tiene que buscarla ó comprarla de otros que la tengan. El dueño de moneda de Banco tampoco puede sacar la pasta sin producir en el Banco los recibos que monten la cantidad que pretende sacar de él: y si no los tiene propios habrá de adquirirlos de otro. Quando el que tiene un Recibo compra moneda de Banco, compra el poder sacar cierta cantidad de metal en pasta cuyo precio numis-

matico, ó de la Casa de Moneda, es un cinco por ciento mas alto que el del Banco: y asi el Agio del cinco por ciento que regularmente paga por aquella pasta, no se da por un valor imaginario, sino por un valor real. El dueño de moneda de Banco que compra un Recibo de este, compra el poder sacar cierta cantidad de pasta, cuyo precio mercantil es por lo comun desde un dos á un tres por ciento mas alto que el de la Casa de Moneda: y asi el mayor precio que paga por aquel Recibo lo paga tambien por un valor real. El precio del Recibo y el de la moneda de Banco componen entre sí el valor total ó precio entero de la plata y del oro en pasta.

Tambien concede el Banco Recibos y Credito en sus libros sobre depositos de moneda corriente en el país: pero estos recibos suelen no ser de valor, y asi no tienen precio en el mercado. Sobre los Ducatones, por exemplo, que en la corriente pasan por tres Florines y tres sueldos cada uno, no da el Banco mas Credito que el de tres Florines, ó un cinco por ciento menos que su valor corriente. Tambien da un Recibo habilitando al tenedor para poder sacar del Banco el numero de Ducatones depositados, dentro de los seis meses del plazo comun, pagando un quatro por ciento por su custodia. Este recibo nada vale regularmente para venderlo. Tres Florines en moneda de Banco se venden comunmente en el mercado por tres y tres sueldos, que es el valor entero de los Ducatones, si se sacasen del Banco; y antes de poderse sacar hay que pagar un quatro por ciento de custodia, que seria pura perdida para el tenedor del recibo. No obstante si alguna

vez bajase el Agio del Banco á un tres por ciento podrian tener estos recibos algun valor entre los compradores, y pudieran venderse por uno y tres quartillos por ciento. Pero estando el Agio, como está regularmente á razon de un cinco por ciento, por lo general se dexan expirar estos Recibos, ó segun ellos se explican, morir para el Banco, ó recaer en su propiedad. Los que se dan por ducados de oro del mismo modo depositados, recaen con mas freqüencia en él, por que para sacarlos hay que pagar mayor precio de custodia y almacenage, como es un medio por ciento. He dicho, y repito que aquel cinco por ciento que el Banco gana quando recaen en él los depositos de moneda ó de pasta, puede considerarse como un redito de sus almacenes, y de la perpetua custodia de que tiene que cuidar.

No pueden dexar de ascender á mucho las sumas de moneda de Banco, cuyos recibos expiran á favor suyo. Sin duda ascienden á tanto como el fondo total originario del Banco mismo, que generalmente se supone haberse conservado integro desde los primeros depositos, por que no pudiendo efectuarse sin perdida ni la renovacion de recibos, ni la extraccion de sus depositos, ninguno ha querido renovarlos ni extraerlos. Pero qualquiera que sea esta suma, la proporcion que dice á la masa total de la moneda de Banco, suponen todos que es muy corta. El Banco de Amsterdam ha sido de muchos años á esta parte el mayor deposito de Europa para pastas de los metales preciosos, sobre los que pocas veces se han dexado espirar los recibos, ó recaer en favor del Banco. La mayor parte de su moneda, ó de los creditos de sus libros se ha formado

en

en todos estos años pasados de unos depositos que no han cesado de entrar y salir en plata y en oro en pasta por medio de las continuas negociaciones del comercio.

Nada se puede pedir á aquel Banco sino en virtud de Recibo: la pequeña masa que forma la moneda de Banco de recibos que han expirado, se mezcla y confunde con la mayor de los que aun están en su fuerza y vigor: de suerte que aunque pueda haber alguna considerable suma sin recibos con que poder pedirse, no hay una porcion especifica que pueda pedirse sin ellos. El Banco no puede ser deudor de una misma suma á dos personas distintas: y el dueño de moneda de Banco que no tenga recibo no podrá exigir de él pagamento alguno si no lo compra. En los tiempos regulares y de paz es muy facil encontrarlo al precio mercantil que generalmente corresponde al precio á que puede venderse la moneda ó la pasta, y con él se habilita para sacarla del Banco.

No se verifica asi en tiempo de calamidad publica, como por exemplo una invasion enemiga, como la de la Francia del año de 1672.(†) El anhelo que entonces muestran los dueños de moneda de Banco por sacarla de él, y custodiarla cada uno en su poder aumenta la busca y solicitud de recibos, y este mismo empeño por obtenerlos puede levantar sus precios á un grado exôrbitante. Los tenedores de ellos pueden desde luego formar las mas lisongeras esperanzas, y en lugar del dos ó tres por ciento pedir la mitad de la moneda de Banco por qué

(†) Y la presente del año de 1793.

se dieron al tiempo de los depositos, ó por la que fueron concedidos Creditos de Banco. Informado el enemigo de la Constitucion del Banco puede tambien comprarlas para precaver que se evaqüe aquel tesoro: bien que en tales casos se infringirian las reglas comunes de hacer los pagamentos á los tenedores de recibos unicamente. Estos no teniendo monèda, ó Credito de Banco recibirian un dos ó un tres por ciento del valor total del deposito por que habian sido aquellos recibos otorgados. El Banco en este caso no tendria escrupulo alguno en pagar, ó en dinero ó en pasta, el valor integro de aquello que los dueños de moneda de Banco que no tuviesen recibos, acreditasen en los libros de este: pagando al mismo tiempo un dos ó un tres por ciento á aquellos tenedores de recibos que no tengan moneda de Banco, por que esto seria lo que se les deberia justamente en este estado de las cosas.

Aun en tiempos regulares y de serenidad es interés de los Tenedores de recibos disminuir quanto pueda ser el Agio, ó para comprar moneda de Banco (y por consiguiente la pasta que con los recibos puedan sacar de él) otro tanto mas barata que lo que montase aquella diminucion, ó para vender sus recibos otro tanto mas caros á los que tengan moneda del Banco y necesiten sacar pasta: como que el precio de un recibo es generalmente igual á la diferencia que haya entre el precio mercantil de la moneda de Banco, y el del cuño, ó el de la pasta que se depositó para darse aquel recibo. Por el contrario los dueños de moneda de Banco tienen todo su interés en que se

levante el Agio, ó para vender mas cara su moneda, ó para comprar mas barato un recibo. El Banco deseoso de precaver los ruinosos golpes que podian ocasionarse de estos opuestos intereses determinó, hace pocos años, vender en todo tiempo la moneda de Banco por la corriente á un cinco por ciento de Agio, y comprarla por un quatro. En consequencia de esta resolucion no puede el Agio ni pasar á mas del cinco, ni bajar á mas del quatro por ciento y de este modo tambien se mantiene en todo tiempo muy proxima á la proporcion de sus intrinsecos valores la que hay entre el precio mercantil de la moneda de Banco y la corriente. Antes de tomarse esta determinacion, el precio mercantil de la moneda de Banco solia levantar hasta un nueve por ciento de Agio, y en otras ocasiones bajar tanto que no se daba por ella premio alguno, segun que manejaban con su influencia los precios mercantiles aquellos opuestos intereses.

Es maxima del Banco de Amsterdam no prestar parte alguna de sus depositos, sino conservar en arcas por cada Florin de que otorga credito en sus libros el valor de otro Florin, ó en moneda ó en pasta. No puede dudarse con razon que este Banco guarda en sus Arcas todo el dinero, ó su equivalente en pasta de que tiene dados vales vivos por los que está en todo tiempo expuesto á responder con pago, y que en realidad están entrando y saliendo sin cesar. Pero si observa ó no esta conducta con respecto á aquella porcion de Capital cuyos recibos hace mucho tiempo que expiraron, que no puede pedirsele por termi-

nos regulares y que es presumible permanezca para siempre en él, ó todo aquel tiempo que se verifique la subsistencia de los Estados de las Provincias Unidas, puede ser acaso punto mas dudoso. No hay en Amsterdam un articulo de fé humana mercantil mas establecido en la persuasion de todos, que el que por cada Florin que circula en moneda de Banco hay otro Florin en oro ó plata en el tesoro de su Banco. La Ciudad es garante de esta seguridad. El Banco está bajo la direccion de los quatro actuales Burgomaestres, ó Magistrados, que se nombran nuevos en cada un año. Cada nueva quatrinca visita el tesoro, lo coteja con sus libros, lo recibe bajo juramento, y dispone de ello con la misma respetable solemnidad que la quatrinca anterior; y jamas se han relaxado ni estos juramentos, ni esta solemnidad. Una rotacion continua de esta especie parece suficiente seguridad contra qualquiera sospechosa versacion. Entre tantas alteraciones como ha ocasionado en Holanda, el espiritu de los partidos de Amsterdam, jamas se ha visto que el dominante haya acusado de infidelidad en la administracion del Banco al partido que lo manejó anteriormente. Ninguna acusacion podia haber vulnerado la reputacion, ni arruinado tanto la fortuna de la parcialidad abatida como la que se versase acerca de este manejo, y á haberse podido sostener semejante acusacion no hay quien dude que se hubiera puesto inmediatamente en planta. En el año de 1672 en que estuvo en Utrecht el Rey de Francia pagaba el Banco de Amsterdam con tanta puntualidad que no dexó duda de la fi-

delidad con que se habia verſado en el cumplimiento de ſus obligaciones y contratas. Algunas piezas que se ſacaron entonces de ſus arcas se encontraron chamuscadas del fuego que se prendió en las Caſas Consiſtoriales de Amsterdam á poco de haberſe eſtablecido el Banco; luego eſtas piezas no pudieron menos de haber exiſtido alli desde aquellos tiempos.

A quanto pueda ascender el fondo de aquel Banco es una qüestion que ha dado en que entender á muchos curioſos en ſus especulaciones. Acerca de ſu valor no pueden proponerſe mas que conjeturas. Concedese generalmente que habrá como unas dos mil perſonas que tengan cuentas vivas con el Banco, y dando por ſupueſto que cada una de ellas tenga el valor de mil y quinientas libras Eſterlinas, unas con otras, en ſus respectivas cuentas, que es baſtante conceder, el total de la moneda de Banco, y por consiguiente ſu tesoro, ascenderá á unos tres millones Eſterlinos, ó á razon de once Florines por libra Eſterlina, treinta y tres millones de Florines, que hacen unos doscientos ſetenta millones de Rs. Vn. Caſtellanos: ſuma grande, y capaz de ſoſtener una circulacion extensisima: pero inferior en mucho á las ideas extravagantes que algunas gentes poco inſtruidas en eſtas materias llegaron á formar de ſu tesoro.

La Ciudad de Amſterdam ſaca de eſte eſtablecimiento una renta considerable. Fuera de lo que puede llamarse redito de almacenage y cuſtodia, de que ya hemos hablado, cada uno que abre cuentas con el Banco paga de gratificacion por primera y unica vez diez Florines: y despues por cada nueva cuenta que ajuſta tres

Florines y tres Sueldos: por cada traslado, ó endoso dos ſueldos ó Stuyvers: y si el endoso ó traslado es por menor cantidad que la de trescientos Florines, paga ſeis ſueldos, con el fin de contener la multiplicacion de pequeños endosos ó traslaciones. El que ó ſe descuida, ó no quiere ajuſtar cuentas dos veces cada año pierde veinte y cinco Florines. El que gira un endoso por mas de aquello á que asciende el haber de ſu cuenta queda obligado á pagar un tres por ciento ſobre el exceso, y su orden ſe reduce al pago de lo que le cabe en cuenta. Se supone tambien que el Banco hace considerables ganancias con la venta de la moneda extrangera, ó de la paſta que recae en su propiedad por expirar los terminos de los Vales ó recibos, cuyas cantidades ſe guardan haſta que pueden venderſe con ventaja. Gana tambien en las ventas que hace de moneda de Banco á cinco por ciento de Agio, comprandolas él al quatro. Eſtos varios emolumentos ascienden á mucho mas de lo que necesita para pagar los ſalarios de empleados, y los gaſtos de giro y adminiſtracion. Solo lo que ſe paga por razon de cuſtodia ſobre recibos ſe valúa en una renta anual de ciento y cinquenta á doscientos mil Florines libres de gaſtos. La utilidad publica, y no eſta renta fué el primitivo objeto de ſu eſtablecimiento. Lo que ſe propuso fué relevar á los Comerciantes de los inconvenientes de un cambio desventajoso: la renta que despues ha ſacado ha sido impremeditada y ſe considera como un ramo acceſorio y accidental.

Pero ya es tiempo de que nos apartemos de eſta digresion, á que nos hemos dexado llevar

insensiblemente por el deseo de dexar explicadas las razones por qué el Cambio entre dos paises, de los quales el uno paga en moneda de Banco, y el otro en moneda corriente, se dice generalmente estar á favor del primero y contra el segundo. El primero paga en una moneda cuyo intrinseco valor es siempre el mismo, y exactamente conforme al de la ley de su Casa de Moneda: y el otro es una especie de ella cuyo valor intrinseco está continuamente variando, y nunca por lo regular exactamente conforme á la Ley que debe tener.

APENDICE

SOBRE EL BANCO NACIONAL Español de San Carlos, establecido en la Corte de Madrid.

SECCION I.

Habiendo el Autor tratado del Banco de Amsterdam, y anteriormente del de Londres, ningun lugar mas oportuno que este para dar una idéa del Español de S. Carlos; pues aunque no sea un Banco puramente de Deposito, ni establecido para los precisos fines que el Holandés y el Britanico, sus operaciones dicen una relacion intima con las negociaciones del giro y del cambio, y toda su materia, bien aplicada á los principios mercantiles, ofrece grandes conocimientos en la parte mas interesante del sistema comercial, de que se ha tratado en el libro anterior, y se ha de seguir tratando en adelante.

Varias veces se habia hablado en España en tiempo de los Reyes Phelipe II. y III. y especialmente en Cortes celebradas en 9 de Febrero del año de 1617, de la formacion de un Cuerpo Nacional, Fondo, ó Banco publico, cuyos caudales sirviesen de facilitar algunas operaciones intrincadas del comercio, de vencer varias dificultades que suelen ocurrir de ordinario en el manejo de la Real Hacienda, de aminorar los monopolios, contener usuras excesivas, y ocurrir en lo posible á aquellas necesidades que en las urgencias del Estado prin-

obligaban á la formacion de Vales y Medios-Vales de Teforeria, ó de Moneda de papel en lugar de la corriente, reduciendo la primera á la fegunda por medio de aquel auxilio. Hubo Tribunales, cuerpos, y aun fujetos particulares que inftaron por la ereccion de un fondo femejante; pero nacian á cada pafo dificultades que no llegaban á verfe vencidas, de fuerte que no tuvo cumplido efecto, sin embargo de tantas folicitudes, hafta que D. Francisco Cabarrus, (despues Conde de efte Nombre) Vecino de la Corte de Madrid, pufo en manos del difunto Rey Carlos III. Monarca el mas celofo de los Publicos Eftablecimientos, una reprefentacion bien concertada, y dirigida á la ereccion de un Banco Nacional que abrazafe aquellos objetos, y los defempeñafe debidamente. Examinófe el proyecto de orden de S. M. por una Junta creada exprefamente para el cafo, compuefta de veinte y quatro individuos de la mayor confianza del Rey, y de fuficiencia acreditada en la Nacion; y aprobado bajo las condiciones que se irán refiriendo en fu lugar, fué en efecto erigido efte Cuerpo Nacional bajo la inmediata proteccion de S. M. y con el titulo de Banco Español de S. Carlos, por Decreto feñalado de la Real mano y dirigido al Confejo en 15 de Mayo de 1782; y por Cedula dada en Aranjuez en 2 de Junio del mismo año.

Tres fueron los objetos principales que se propusieron en la ereccion de efte Banco: el primero formar una caxa de pagos y reducciones para fatisfacer, anticipar, y reducir á moneda efectiva toda letra de cambio, vales,

medios-vales de Tesoreria, y pagarés particulares que se llevasen á él voluntariamente; sin pretender por esto privilegio alguno exclusivo contra Cambistas, Comerciantes, ni otros hombres de negocios que tratasen en este ramo, tanto en estos Reynos como en los de Indias.

El segundo, pagar en los Reynos extrangeros los sueldos y obligaciones del Real giro, cobrando por esta comision un 1 por 100.

El tercero y ultimo, la administracion, por entonces, ó cargo de Asientos de Exercito, Marina, y Presidios dentro y fuera del Reyno, como asimismo los de utensilios, viveres, provisiones, y vestuarios de las Tropas, con todos los ramos adherentes á tan vasto objeto. Sin que de estos tres pudiese separarse un punto, ni mezclarse en compras, ventas, ni otra alguna especulacion de comercio, á no ser en aquellos casos en que de orden de S. M. ó con Real aprobacion le fuese encargada alguna comision particular para fomento de fabricas, agricultura, &c.

Para el desempeño de objetos tan importantes debia componerse su fondo, segun el Estatuto V. de la Cedula de su ereccion, de quince Millones de Pesos fuertes, ó trescientos Millones de Reales, correspondientes á ciento cinquenta mil Acciones de á dos mil rs. cada una; sin perjuicio del aumento que en adelante pudiese recibir, si se juzgase conveniente. En efecto para verificar su formacion se franqueó una subscripcion general á Naturales y Extrangeros (con la debida preferencia de los primeros dentro de cierto termino, para que tomasen libremente el numero de Acciones que

á bien tuviesen á razon de los dos mil Rs. cada una, cuyo deposito podia hacerse tanto en dinero efectivo como en Vales y Medios-Vales de Tesorería, ó en letras de cambio aceptadas por Comerciantes acreditados.

A este precio de su valor original fueron tomadas hasta el numero de 88,735 Acciones; pero como se tuviese prevenido que en pasando de las primeras setenta y cinco mil se fuesen beneficiando las restantes sobrecargando el Banco á su favor un cinco por ciento por una vez sobre cada Accion, se resolvió asi en Junta general, y fueron vendidas á este sobreprecio en el año de 1784 hasta 14,078: mandandose al mismo tiempo que en adelante se beneficiasen á un 10 por 100, cuyo producto se invirtiese en Acciones para la Compañia de Filipinas hasta completar por entonces un fondo de doce millones de reales en favor del Banco. En el año siguiente ya habia levantado por justas causas el beneficio de las Acciones á un 15 por 100; á cuyo interés se vendieron efectivamente 7,208: y subiendo despues el sobreprecio hasta un 25 por 100, se beneficiaron á él 15,156 Acciones, compradas en la mayor parte por Extrangeros, que fueron los que dieron ocasion para esta alza; pues se verificó haberse vendido en París cada Accion de dos mil Rs. por tres mil y doscientos; en cuyo trato vinieron al fin á perder muchos millones los Extrangeros, por haberlas tenido que revender á precios bajos. Viéronse pues completas en el año de 1785 las ciento cinquenta mil Acciones que debian formar el Fondo del Banco segun su instituto: pero ademas de esto, del producto que

habia rendido el beneficio de las vendidas con el dicho sobreprecio se dispuso aumentar el Capital impuesto en la Compañia de Filipinas, de suerte que formase como forma, un Fondo subsidiario de 21 millones de Rs. en que tiene el Banco un siete por ciento que dexó de repartirse por cada accion en el año en que se impuso; substituyendose á esta parte de repartimiento el derecho á aquel fondo y sus ganancias.

Aunque el Capital del Banco podia aumentarse, como hemos dicho, siempre que se tuviese por conveniente, con especialidad hasta en la cantidad de tres millones mas de pesos, por el subsidio de mil Acciones que podrian en tal caso añadirse en cada trienio á la subscripcion, lexos de haberse verificado asi, se ha tenido á bien disminuirlo en varias ocasiones, aminorando el numero de las participes en el dividendo anual con la supresion que se hizo en el año de 1786 de quatro mil doscientas veinte y tres Acciones: la de quince mil ciento y cinquenta y siete en el de 1788: y de casi igual numero en el siguiente; de suerte que en el año de 1789 ascendia el total de las suprimidas á treinta mil cabales, que descontadas de las ciento cinquenta mil que debian componer su Capital, viene á constar al presente el Fondo del Banco de solas ciento veinte mil participes de sus Dividendos.

Para la seguridad de estos fondos, y cimentar la publica confianza se tomaron quantas precauciones pudo dictar la prudencia en una materia tan sujeta á vicisitudes y contratiempos: habiendo sido uno de los principales puntos que llamaron la atencion de este Establecimiento

poner bajo la garantía, y real amparo de S. M. todos aquellos caudales que en él pudieran tener los Accionistas Extrangeros, de cuyos fondos tiene prometido el Rey conservar ilesa la propiedad á estos interesados aun en caso de guerra, ó qualquiera otra desavenencia con la Corona de que sean Vasallos.

Siguiendo las mismas ideas de seguridad, y sobre el principio de que no poniendose en manos de los mismos interesados inmediatos el manejo de sus Caudales no puede haber precaucion que baste á fundar un apoyo seguro de confianza, no pudo menos de fiarse el giro y direccion de las negociaciones é intereses del Banco al arbitrio de sus mismos accionistas, dexando á su cargo el gobierno económico de todas ellas, y la administracion de sus fondos, sin que en su manejo pudiese tener intervencion alguna Tribunal ni Comision extraña: y por consiguiente la Junta General de los Accionistas es la que forma este Cuerpo Nacional, arbitro de sus operaciones, y conservador immediato de sus propios Estatutos, con una facultad privativa para alterarlos ó modificarlos, segun tenga por conveniente con la Real aprobacion, y bajo la proteccion prometida de la Real Persona.

Tanto Naturales como Extrangeros entran en la formacion de aquella Junta, como cada uno tenga en propiedad, ó represente como apoderado á quien tenga veinte y cinco acciones lo menos; sin que el poseer mas de este numero les habilite para tener mas de un voto; ni el que tenga menos pueda juntarse con otro, ó con otros para completar dicho numero en un re-

presentante. El Accionista de esta calidad puede enviar en lugar suyo un Apoderado, pero este ha de ir con plenas facultades no solo para votar y proponer lo que tenga por conveniente, sino para percibir lo que le pueda corresponder al propietario, sin ulterior ratificacion, para que de este modo sean los representantes de mayor confianza de la Junta, y del Publico. Y como tanto las Personas Reales, como los Propios de los Pueblos, los Pósitos del Reyno, los fondos amayorazgados, y los destinados á Vinculos, Obras pias, y Patronatos pueden tener Acciones en el Banco, como segura hypoteca de todas aquellas pertenencias, pueden asistir á las sesiones de las Juntas Generales, en nombre del Rey ó de su Real Familia en calidad de Accionista con voto el Tesorero General, ú otro Apoderado de S. M.; por los Propios de los Pueblos, que por supuesto hayan depositado las veinte y cinco Acciones y no menos, el Fiscal del Consejo y el Contador General de ellos: por los Positos el sujeto que fuese nombrado por el Superintendente General de este ramo: y por los Mayorazgos, Vinculos, Patronatos, y Obras pias, sus respectivos poseedores ó Patronos: acreditando todos en debida forma su calificacion, y presentando sus documentos en la Secretaría del Banco dentro de treinta dias desde el de la publicacion de abertura de la Junta General, ó Convocatoria publica á sus Sesiones: asistiendo á ellas por particular concesion, pero sin voto, el Procurador general de los Reynos, para proponer lo que hallase por conveniente en beneficio del Estado y del Banco.

Pero como no era facil que pudiesen celebrarse estas Juntas generales con aquella freqüencia que habian de exigir los negocios por menor de unas negociaciones tan vastas, en representacion de ellas se formó un Cuerpo de Direccion General, que subdividido algun tiempo en las dos Direcciones particulares de Giro y Provisiones manejasen todos los negocios pertenecientes á su instituto, y convocasen las Juntas Generales en que diesen cuenta de todas sus operaciones. Este Cuerpo de Direccion ha padecido varias alteraciones tanto en la calidad y numero de sus individuos, que fueron en su principio diez, unos perpetuos y otros temporales, como en el gobierno economico é interior de sus cargos, segun que lo ha exigido la necesidad, ó han variado las circunstancias, ó han mudado de sistema las operaciones, giros, é intereses del Banco mismo: cuyas novedades han influido tambien en las que ha sido necesario introducir en las Oficinas y cargos subalternos que en su principio se tuvieron por indispensables á este Establecimiento, y despues por superfluos y gravosos. La escrupulosa relacion de estas menudas circunstancias, y de unas variaciones que á cada paso se están repitiendo en la economía de todo Cuerpo arreglado, solo podria servir de llenar páginas de noticias y curiosidades nada interesantes al público de la Nacion, por lo que omitiendolas en mi narracion bastará decir, que todos los Directores son nombrados por la Junta General, ó á proposicion de ella por S. M. de entre los Accionistas mismos; en el numero y con las qualidades que aquella juzga por con-

venientes segun las circunstancias de los tiempos, y reservandose siempre la facultad de nombrar extraordinariamente Directores Natos por señalados servicios, ó por notoria pericia en los negocios.

Este es el Estado constitucional, y que puede llamarse permanente del Banco de S. Carlos, sin que las novedades ocurridas en lo accidental hayan mudado el caracter distintivo de este Cuerpo ó establecimiento público, reducido á ser un fondo que pueda servir de basa para facilitar, y dar auxilios al giro, al comercio, y á todos los ramos de la industria, por unos medios seguros, y de modo ninguno expuestos á los riesgos de las operaciones y especulaciones mercantiles, enteramente agenas de su instituto. En efecto la vez que se ha hallado desviarse un punto su Direccion de esta importante restriccion, ha experimentado aquella los cargos, y las responsabilidades exigidas por las Juntas Generales, que han reclamado siempre por la reintegracion de los intereses que se han creido por esta causa desfalcados, como se dirá en otro lugar.

Dispuesto todo en esta conformidad, llegó el caso de hacerse la solemne abertura de la Junta preparatoria en el dia 9 de Enero del año de 1783, cumpliendo con el Articulo IX. de la Real Cedula de su Ereccion en que se disponia fuese celebrada la primera, luego que hubiese en fondo la cantidad de quatro millones y medio de pesos: y en ella se procedió al nombramiento del Caxero en cuyo poder habian de ir, y fueron en efecto entrando las sumas que produxese el beneficio de las Acciones;

prin-

principiando desde luego las diligencias preparatorias para la formalizacion del Instituto. Evacuadas estas en la parte que se pudo dió principio el Banco á sus formales operaciones en 1. de Junio; y en 20 de Diciembre del mismo año celebró su segunda Junta General, primera ordinaria, para dar cuenta de sus procedimientos y resultados.

Seccion II.

Con el mayor vigor emprendió el Banco todas las operaciones respectivas al desempeño de sus obligaciones; de cuyos sucesos harémos una relacion en lo posible exacta aunque sucinta, considerando separadamente cada uno de sus objetos principales, y colocándolos en aquel orden de que es susceptible la materia segun nuestros alcances. En quanto al primero, que es el de anticipar y reducir á moneda efectiva letras de Cambio y Pagarés particulares, Vales y Medios-Vales de Tesoreria, se debe saber, que estos ultimos se reducen en el Banco á la par, ó sin rebaja de su valor principal: que para la reduccion á efectivo de toda letra de cambio debe ésta presentarse al Banco no solo aceptada de sujeto acreditado, sino con dos firmas de abono lo menos, á excepcion de los Pagarés de Fabricantes en que bastará una de Comerciante acreditado, con el fin de que las fabricas puedan con mas facilidad adquirir en tiempo sus primeras materias, que han de pagar despues con el producto de sus artefactos: y por ultimo que para que una letra sea admitida y descontada con anticipacion de pago, el

plazo de su vencimiento no ha de exceder de seis meses, que es el termino señalado por ultima resolucion. Los intereses que el Banco lleva por esta reduccion y descuento es un 5 por 100 en las libradas sobre Madrid, y un 6 en las giradas sobre Cadiz: siendo de notar que para la cobranza de toda Letra pagada ó descontada tiene el Banco un derecho executivo contra todos los que la endosaron hasta el que la libró sucesivamente, con privilegio de prelacion y accion hypotecaria contra los bienes del aceptante, endosante, y girante, aunque sean amayorazgados: procediendo de uno en otro obligado con el mas leve impedimento que en qualquiera de ellos halle para su reintegro pronto y efectivo.

Asimismo todo comerciante, ó persona que no lo sea, puede aceptar letras á pagar por el Banco teniendo cuenta abierta con su Cajero general, y rebajando en favor de aquel fondo el interés correspondiente desde su aceptacion al vencimiento: pero si aquel particular ó comerciante tuviese en aquella caja, como es licito á qualquiera que desee tenerlos resguardados, algunos intereses ó caudales suficientes para aquellos pagos, no se le lleva aquel interés á semejanza del Banco de Holanda.

Para mas facilitar en favor de la Nacion y de su comercio este ramo de su giro, determinó la Junta General celebrada en el año de 1784 formar en el Puerto de Cadiz una Caja general, titulada de Descuentos, cuyo unico objeto fuese descontar letras de cambio y pagarés de Comercio al interés de un 5, y despues de un 6 por 100: hacer las cobranzas de

letras que le remitiese la Direccion de Madrid, y emplearse en las operaciones del giro que le ffuesen encomendadas: quedando siempre sus ondos y su direccion bajo la inmediata inspeccion, y arbitrario manejo del Banco nacional, que podria pedir las cuentas siempre que lo tuviese á bien. Establecióse asi en efecto habiendo sido aprobado el proyecto por Cedula expedida por S. M. en 3 de Abril de 1785, en que se sirvió confirmar sus Estatutos. Posteriormente se encargó tambien á esta Caja el ramo de seguros de Mar establecido por Junta general de 18 de Diciembre de 1786, pero sin privilegio exclusivo: y sin que de modo alguno pudiese mezclarse en otras negociaciones que no fuesen las que por estos estatutos le estaban señaladas. Asi lo ha estado executando por regla general, aunque en el año de 91 necesitó de algunas reformas y visitas por haberse introducido en ciertos negocios que tenian mucho de mercantiles, y por consiguiente ó del todo extraños, ó no precisamente ceñidos al unico objeto de su instituto.

Como que era muy conforme á la razon y á la justicia que en todas las ordenanzas de este establecimiento se consultase siempre el mayor beneficio de los Accionistas, unicos dueños de sus fondos, desde el momento de su Ereccion quedó resuelto, que para que qualquiera de ellos pudiese usar de su dinero sin perder el derecho de tal Accionista, le fuese facultativo depositar sus Acciones en el Banco, y sacar bajo de Vale la cantidad que le fuese prestada, pagando por ella el interés de un 5 por 100, con el plazo para el reintegro de un

año quando mas, contado desde la fecha de la entrega; el que pasado, y no volviendo la cantidad prestada, quedasen aquellas Acciones á beneficio del Banco al precio que corriesen en el mercado publico, y con la rebaja de un 1 $\frac{1}{2}$ por ciento en favor del Fondo general. La cantidad que podia prestar el Banco no debia exceder de 500 rs. por cada accion de 2000, segun la resolucion de la Junta General de 29 de Diciembre de 1785; por que aunque por la Cedula de ereccion era facultativo á sa Direccion de Giro hacer estos préstamos del modo dicho, se habian mandado suspender absolutamente en el año anterior de 84. Aquella misma determinacion de la Junta General de 85 fué aprobada en la siguiente de 18 de Diciembre de 1786, y todo confirmado por Reales Decretos de S. M. en el mismo año.

Poco escrupulosa en este punto la Direccion que manejaba los negocios del Banco en los años de 1789 y 90, sin haber propuesto de antemano á la Junta General innovacion alguna en este articulo, ni las justas causas que pudieran motivarla, procedió á hacer prestamos de mayores cantidades que las asignadas de 500. rs. vn. sobre cada accion, hasta haber anticipado (bien que al interés del 5 por 100. prevenido por el capitulo XXXIX. de la Cedula de Ereccion) el total de los dos mil rs. del valor de cada una: habiendo ascendido estos emprestitos hasta el año de 1791 á la suma de 16,452,000. rs. vn. Ademas de esto dispuso la misma Direccion en 19 de Noviembre de 1788, que las personas que tuviesen empeñadas sus acciones por la total cantidad de su va-

lor respectivo pudiesen renovar sus obligaciones, pagando los intereses, pasado el dia ultimo del expresado año; continuando al mismo tiempo esta especie de prestamos hasta 5 de Julio de 1790, y habiendose renovado hasta el numero de 496. De estos procedimientos se hizo cargo á la dicha Direccion en las Juntas Generales celebradas en el año pasado de 91, en que fueron ventilados estos puntos entre otros de que hablarémos mas adelante: y oidos cargos y descargos se mandó por entonces por S. M. que en quanto á emprestitos sobre acciones continuasen en su vigor las restricciones prevenidas en los años anteriores; y que en quanto á las acciones hasta alli no desempeñadas fuese concedido el plazo de quatro meses, los que pasados y no desempeñadas, quedasen al Banco por el precio corriente en el mercado publico, y con la rebaja del 1 y ½ por 100 hasta el efectivo reintegro de la cantidad total; para cuyos restos se procediese no sólo contra los Prestamistas, sino contra la Direccion que habia prestado aquellas sumas en contravencion á lo mandado en Juntas Generales, y especialmente por Real Decreto de 22 de Diciembre de 1786. Desempeñáronse en efecto algunas, y para las no desempeñadas se fixó el precio de 1800. rs. vn. en que se estimaba á la sazon cada una en la negociacion publica; pero á representacion de algunos interesados sobre emprestitos tomados por ellos en calidad de comisionados de accionistas extrangeros, acordó la Junta general de 25 de Octubre de 1791 se les concediese de plazo para el pago hasta fines de Junio del siguiente año de 92, el que

pasado quedasen al Banco al precio corriente, y con la misma rebaja del 1 $\frac{1}{2}$ por 100; bien que á mayor abundamiento se habian de otorgar las fianzas correspondientes por lo que pudieran restar debiendo hasta el reintegro de la total cantidad, ó por lo que importase la diferencia entre el precio corriente de la accion y su precio nominal, con los intereses devengados á razon del 5 por 100 al año, y el 1 $\frac{1}{2}$ de la rebaja al tiempo de la cobranza.

Siguiéronse despues de esto varios altercados y discusiones, y por ultimo vino á resolverse, que en adelante pudiesen hacerse estos prestamos de dos maneras: ó prestandose hasta la cantidad de mil rs. sobre cada accion con plazo de 3, 6, 9 ó 12 meses, pagando el interés de 5 por 100 al tiempo del desempeño, ó reintegro del Banco: ó de 1500 sobre cada una bajo pagaré cuyo plazo no pudiese exceder de 6 meses, y al mismo interés de 5 por 100 al año, cobrandolo el Banco al tiempo de hacer el préstamo, ó descontando, que es lo mismo, aquel tanto de la cantidad prestada: y depositando por supuesto en ambos casos las Acciones en el Banco; cuyo metodo es el que en la actualidad se sigue, zanjadas las anteriores disputas, y derogados los antecedentes Decretos.

Todo lo referido hasta aqui pertenece al primer objeto que se propuso el Banco en su primitivo establecimiento, y aunque pudiera extenderse mucho mas su relacion, nos parece haber manifestado lo suficiente para el fin que aqui nos proponemos; por lo que pasando á lo tocante al segundo, cuyo desempeño está

á cargo de la misma Direccion subalterna de giro, dirémos, que este ramo se reduce á tener á su cargo el Banco el pago de las obligaciones del Real Giro, ó de lo que se satisface en Reynos extrangeros de cuenta de S. M. ganando por esta Comision un 1 por 100; y un 4 de intereses por los caudales que anticipase á la Real Tesoreria, en donde se hace pago de principal é intereses. Para su mas facil desempeño fué concedido al Banco el privilegio de la extraccion de la plata de estos Reynos, considerando ser indispensable esta exportacion para el pago del Debito mercantil nacional, que se reduce á lo que resta debiendo la Nacion á las extrangeras por la diferencia que hay entre lo que ella extrae de menos, é introduce de mas en sus negociaciones, sin que por esto haya de quedar menos rico el país de donde se extrae aquel precioso metal, como falsamente suele figurarse la preocupacion vulgar: y dicho privilegio le fué prorrogado por espacio de 16 años contados desde el presente de 1794, para el efecto que se indicará despues.

Los derechos que sobre esta extraccion se pagaban á la Real Hacienda se reducian á un quatro por ciento; pero mas adelante se hizo la rebaja de un uno á representacion del Banco que hizo ver lo util, y aun lo necesario de esta moderacion para evitar el excesivo contrabando, siendo constante que gana mas la Real Hacienda en lo que produce de mas la contribucion, precavido de este modo el fraude, que lo que recibe ó puede recibir en lo excedente del impuesto; por que la qüota excesiva de la contribucion es una tentacion casi inevitable

cion

para el defraudador á quien lisongea la esperanza de un interés grande. En efecto los impuestos sobre la extraccion de la plata quedaron reducidos á un 3 por 100 por el Real Erario, cuyos derechos debe custodiar el Banco, y dar cuenta de ellos en cada un año, remitiendo su importe á la Tesóreria Mayor del Reyno, confórme al Real Decreto de 12 de Enero de 1794, inserto en la Real Cedula expedida en 16 del mismo mes y año, en que se destinan sus cantidades con el producto del 10 por 100 sobre Propios y Arbitrios del Reyno á formar un fondo de Amortizacion para ir extinguiendo anualmente los Vales Reales de antigua y nueva Creacion. Cobra el Banco ademas de esto sobre la extraccion de Plata 1 $\frac{1}{2}$ para las Obras del Canal de Guadarrama hasta el Occeano, que habia emprendido el Banco por particular comision de S. M. como lo hizo mas adelante con la del Canal de Manzanares: y 1 maravedí sobre cada peso fuerte extraido, aplicado á beneficio de los Reales Hospitales de Madrid: sobre cuyo pié ha seguido el Banco prosperamente en el desempeño de este segundo Articulo de su instituto.

En quanto al tercero y ultimo, acaso pudiera asegurarse sin exageracion, que le hubiera sido mas ventajoso al Banco no habersela jamas propuesto, que haber emprendido su desempeño á costa de tantas variaciones, fatigas, y adversidades. El ramo de provisiones, pertrechos, y vestuario de Exercito, Marina, y Presidios con todos los articulos adherentes á un objeto tan extensivo ha podido causar la total ruina de un establecimiento de tanta consideracion

cion como un Banco Nacional. Es necesario confesar que han brillado el celo y pericia de los que han manejado sus fondos para evitar aquel desgraciado acaecimiento: lograron dexar seguro, y en estado de hacer progresos el Capital de los Accionistas, y se han repartido constantemente sus Dividendos sin mas intermision que la de un año; pero la inconstancia de sus resoluciones, fuese evitable ó inevitable; los anuncios de las perdidas realmente padecidas en este ramo, aunque en parte cubiertas con las constantes ganancias del de giro; la rebaja de los Dividendos; y el ver pasar de improviso á otras manos el manejo de un negocio de tanta gravedad é importancia, no ha sido lo mas favorable para la opinion publica de aquel establecimiento, ni unos hechos los mas ventajosos para la reputacion de la conducta de los que lo han dirigido, entre aquellos que no teniendo un exacto conocimiento en la materia están siempre dispuestos á hablar con desconfianza de todo cuerpo que maneja intereses y caudales propios y agenos, por mas que se hayan esmerado en el cumplimiento exacto de sus obligaciones: y asi, mas para aquietar estas dudas, que para formar una critica de las operaciones del Banco haré una narracion lo mas sucinta que ser pueda de los hechos que de las Actas publicas resultan acerca del ramo de Provisiones, con especial insercion de lo ocurrido en los Años de 1789 y 90, que es la epoca en que se manifiesta con mas claridad el estado del Banco, y las causas que obraron tan repetidas variaciones.

Tomó el Banco á su cargo conforme á los articulos de su ereccion el ramo de Provisio-

nes de Exercito, Marina, y Presidios, y el del Veſtuario de las tropas, por via de adminiſtracion, cobrando por eſte encargo una Decima, cuyas cuentas debian darse á la Real Hacienda, y eſta ſufrir los mas ó menos coſtes, las perdidas ó las ganancias; bajo cuyo ſiſtema procedieron ſus Directores, y eſtuvo la Junta General haciendo algun tiempo ſus Dividendos, agregando á ellos como ganancia el total de la Decima que de ſu adminiſtracion percibia. Suscitáronse despues varios altercados y contextaciones entre el Miniſterio de Hacienda y el Banco, y hechos varios examenes de otro proyecto, quedó reſuelta en el año de 1786 la notable novedad de que lo que antes habia manejado eſte Cuerpo por via de adminiſtracion quedase reducido al ſiſtema de asiento con algunas clauſulas y condiciones, fixacion de precios y otras circunſtancias de las que en ſemejantes contratas ſuelen ponerse á los Aſentiſtas particulares, quedando el Banco con el cargo de perdidas ó ganancias en eſtos ramos, y ceſando en la percepcion de la Decima que por la adminiſtracion se le abonaba; pero de tal modo que la nueva contrata de Asiento no ſe hubiese de entender desde el tiempo ſolamente en que asi ſe formalizaba, sino con una abſoluta retroaccion de contrato, de suerte que rescindido de un todo el concepto de administracion como si jamas la hubiese habido, ſe formalizasen las cuentas como si desde ſu principio hubiese eſtado eſte ramo en el Banco por Asiento, y que ſe descontasen en favor de la Real Hacienda las ſumas percibidas en concepto de Decima: cuya nueva contrata ſe ha-

bia de entender por cierto período de años contados en el ramo de Provisiones de Exercito y Presidios desde 1 de Septiembre de 1783, y el de la Armada desde 1 de Enero de 1784, concluyendo ambos en el año presente de 1794: con lo que anulado todo lo obrado hasta el de 1786, asi como los repartimientos á esta razon hechos á los Accionistas, se trastornó todo el sistema, y principió el nuevo metodo y cuenta por asiento.

Sin graves consequencias nunca puede introducirse una gran novedad en negocios graves; asi sucedió en el de que tratamos, y las que se siguieron fueron de tal calidad que estuvieron para arruinar el edificio, si la piedad del Rey, y el celo de los que dirigieron el negocio no lo hubieran sostenido contra todas las fuerzas que le combatian. Era consequencia inevitable ver desfalcados sus fondos de aquellas cantidades que se habian repartido en los años anteriores á los Accionistas, reputadas ya por perdida positiva las que habian sido ganancias liquidas é indisputables. Lo era tambien el que como el Banco habia de seguir en calidad de Asentista hasta el año de 94, expuesto á perdidas y ganancias, no podia menos de suspenderse todo dividendo de este ramo hasta fenecido todo el periodo, por que no habia de repartirse ganancia que no resultase tal verdaderamente, y esto no podia verificarse hasta que compensadas las perdidas que podian ocurrir, se viese si quedaba ó no liquido remanente despues de reintegrado el Capital empleado al fin del tiempo señalado en la contrata; y entretanto ó habian de privarse los

Accionistas de su dividendo anual, ó habian de exponerse á tener un desfalco en sus Capitales.

En efecto no solo se determinó que no se diese dividendo sobre estos articulos, sino que de las ganancias resultantes de los del Giro se fuesen cubriendo las sumas repartidas de mas por razon de Decima en los años en que se siguió este sistema: y en su conseqüencia en el de 1788 se mandaron excluir del dividendo correspondiente al anterior 5,400,000. rs. por lo repartido de mas en los años de 1785, y 86; y quedando todavia por cubrir para lo sucesivo la cantidad de 4,901,938. rs. 20 mrs. resto de lo repartido: cuya suma junta á la de 8,747,879. rs. 10 mrs. que se experimentaron de perdidas desde el tiempo en que principiaron á manejarse las Provisiones por Asiento hasta dicho año de 88, presentaba un desfalco en el Fondo del Banco, segun el balance de 29 de Mayo, de 13,649,817. rs. 20. mrs. que debian considerarse pérdidas positivas originadas de aquella novedad, como asimismo las que resultaban y resultan por haber pasado el ramo de vestuarios á cargo de los respectivos Cuerpos del Exercito; sin que el haber de comprar estos al Banco sus existencias, ó enseres de prevenciones hechas ya para este objeto, pueda cubrir los menoscabos y perdidas del fondo invertido en ellas, tanto por el menosprecio á que se ve obligado á vender, como por los deteriorós y trastornos, obvios á qualquiera inteligente en la materia.

Siguiéronse á estas otras novedades que aunque de menor conseqüencia, no dexaron de ser perjudiciales al Banco, á lo menos por las de-

tenciones en el reintegro de algunos de ſus fondos: eſtas fueron los debates con la Real Hacienda ſobre la Dacion de cuentas, y ſobre los intereſes debidos por ella. En quanto al primer articulo ſolicitaba el Miniſterio que se dieſen las Cuentas por el Banco á eſtilo de Teſorería, y éſte á eſtilo de comercio: y en eſte punto se siguieron reñidas contextaciones de mas conſeqüencia en quanto á la dilacion de la ſatisfaccion de la deuda, que de utilidad en ſu ſuſtancia.

Por lo que hace al ſegundo debate, el Banco habia anticipado á la Real Hacienda varios millones para cuya indemnizacion y reintegro se le habia asignado por S. M. cierta menſualidad de peſos, y ademas cedídole el cobro de los Derechos ſobre la extraccion de plata que correspondian á la Corona. Ademas de eſto en el año de 89 se habia ya mandado pagar la deuda que reſultaba liquida contra la Real Hacienda de 21,729,339. rs. y 31 mrs. En eſte eſtado trató el Banco de conſeguir los intereſes de 7,159,706. rs. 30. mrs. que ſolicitaba corresponderle por la deuda liquidada: resiſtió la Real Hacienda su ſatisfaccion; y pueſta la queſtion en terminos de Juſticia paſó su decision de orden de S. M. á la Junta Suprema de Eſtado, en que discordaron en dictamenes ſus Ministros; por lo qual repetidas las repreſentaciones de los intereſados, se reſolvió por ultimo que decidieſe la disputa una Junta de Arbitros compueſta de un Abogado y un Comerciante nombrados por S. M. y otros dos de las mismas calidades ſeñalados por el Banco, como en efecto quedó acordado en la Junta General celebrada en el año de 1790.

Este estado tenian las cosas en esta época, quando en las Juntas Generales del mismo año se hizo entender, que ya habia llegado el tiempo en que principiaban á manifestarse sensiblemente los atrasos del Banco procedentes de lo que habia perdido y perdía en el ramo de Provisiones: y esta fué la vez primera en que la Direccion anunció al Publico los pasos que iba dando aquel Cuerpo hácia su decadencia; bien que asegurando al mismo tiempo que hasta entonces no se debia considerar rigorosamente desfalco en los Capitales, sino quando mas un sacrificio del Dividendo de dos años, que podria sin duda cubrir las perdidas que se habian padecido, á expensas de las ganancias que resultaban del Giro. Anunció asimismo que el Banco seguia perdiendo en el ramo dicho 22,409,863. rs. 10. mrs. cuyo reintegro no se le debia de justicia por la Real Hacienda, y solo podia esperarse algun resarcimiento de la bondad de S. M. propensa siempre á conservar un establecimiento tan util: debiendose tambien agregar á estas pérdidas los 4,901,938. rs. 20. mrs. que todavia no estaban resarcidos como resto de la Decima repartida de mas en los años que diximos, con que resultaba en este de que hablamos un descubierto contra los caudales del Banco de 27,311,801. rs. y 30. mrs.

En este mismo tiempo se mandaron pagar al Banco 3,713,280. rs. 6 ½ mrs. que era la mitad de los 7,426,567. rs. y 10. mrs. que pretendia éste corresponderle, como diximos, por razon de intereses de anticipaciones á la Real Hacienda; habiendo quedado concertado asi por formal compromiso entre S. M. y el Banco,

á causa de haber discordado tambien los Arbitros componedores; pero sin embargo de esta pequeña ventaja la Direccion que consideraba que todos sus exfuerzos no alcanzaban á hacer prosperar aquel establecimiento del modo que deseaba, insistió en la dimision de su cargo, y en que no habia otro medio de poder proseguir sin evidente ruina en el manejo de las Provisiones, que la de un aumento en sus precios, que deberia suplicarse á S. M. Hízose asi en efecto, pero fué negada la suplica en 12 de Marzo de 1790; bien que proponiendo al mismo tiempo al Banco la separacion de la contrata de asiento sin embargo de la clausula en que estaba pactado su fenecimiento en el año de 1794, dexando libre este ramo para que entrase en otras manos, y tomando las precauciones que pareciesen mas conducentes para que se executase con el menor detrimento que fuese dable. El Banco tuvo esta por la coyuntura mas favorable de evadirse de una carga que le iba siendo tan gravosa, y en virtud de la palabra que le empeñaba S. M. de ayudar ene quanto se lo permitiesen las circunstancias del Estado á resarcir las perdidas ocasionadas con estas novedades, abrazó el partido, y fué trasladado el ramo de Provisiones á la Real Compañia de los cinco Gremios mayores de Madrid desde 1 de Enero de 1791, bajo de varias clausulas y condiciones, con especialidad la notable de administracion y decima por ella, que era la misma con que habia principiado, y le habia sido quitada despues al Banco: y con respecto á este con la de que las ganancias que resultasen de aquel ramo se aplicasen á este

fondo para resarcimiento de sus desfalcos.

Visto esto, la nueva Direccion que por dimision de la anterior fué nombrada en el año de 91 por las causas que insinuarémos despues, formó una comision de varios individuos que examinase este y otros puntos de los intereses del Banco, y entre otras cosas les fué encargado que pusiesen en manos de S. M. la súplica de que se le volviese á ceder á este Cuerpo la administracion de Provisiones en los mismos terminos que le habia sido otorgada á la Compañia de los Gremios, especialmente quando estaba resuelto que las ganancias que resultasen cediesen á favor de estos fondos. Negóse esta solicitud: y habiendose por ultimo debido á S. M. la gracia de haber mandado dar al Banco por via de indemnizacion de parte de las pérdidas, que ascendian á mas de veinte y siete millones de reales, la cantidad de nueve de la misma moneda, cesó tambien la clausula dicha de haber de ceder en favor del Banco las ganancias de aquel ramo en la Compañia de los Gremios, con lo que aquel Cuerpo no tiene en estos fondos mas derechos que el 5 por 100 de intereses sobre las cantidades que suceda anticiparles: y este es el estado que tienen estas cosas en el presente año de 1794.

Este breve resumen de lo que arrojan sustancialmente las intrincadas operaciones, los sucesos, y las novedades ocurridas en el ramo de Provisiones bastaria para que el publico formase la idea debida de la seguridad de los fondos del Banco en medio de tantas turbulencias, y tantas adversidades como le afligieron, admirando su conservacion á pesar de todos sus con-

contratiempos; pero no puedo ſuspender aqui mi relacion sin tocar otros puntos, que aunque no de tanta consideracion no dexaron de ocasionar malos ſuceſos; y por ultimo sin dar un Eſtado de los progreſos que sin embargo de aquellos obſtaculos hicieron por otra parte prosperar ſus fondos, y formar una escala de los reſultados y dividendos por el orden de ſus repartimientos.

Seccion III.

A los desfalcos que dexamos insinuados procedentes del ramo de Provisiones se agregaron otros que anunció la Direccion antigua en la Junta General celebrada en el año de 1790: quales eran, el no haber recibido el dividendo correspondiente á los fondos que el Banco tiene en la Real Compañia de Filipinas por varias cauſas que motivaron entonces el atraſo de eſta; como era entre otras haberſe eſtancado la venta de ſus Muſelinas con el motivo de la libre introduccion de las extrangeras en el Reyno: á que se añadia el empeño que con el mismo Banco tenia contraido por la cantidad anticipada de 17,735,483. rs. 9 mrs. aunque en aquel año eſtaba ya reducida la deuda á 16,735,483. rs. 9 mrs. y aunque se aſegura-ba á los Accioniſtas eſtar el Capital impueſto y el credito perfectamente ſeguros, especialmente si se adoptaba, como se ha verificado, un plan de regeneracion propueſto á S. M. por aquella Compañia, y con efecto despues de varias deliberaciones ſobre los puntos pertenecientes á la futura prosperidad de ella acce-

dió S. M. á las reiteradas súplicas de su junta de Gobierno y direccion, y por Cedula de 19. de Junio de este año de 1793, fué verificada su regeneracion, con la concesion de varias franquicias y privilegios; siendo entre otros uno de los de mas consideracion el exclusivo de la introduccion y venta en estos Reynos de las Muselinas y otros texidos de algodon del Asia, con que vuelve á prosperar este util establecimiento.

Añadia tambien la dicha Direccion, que todas estas cantidades sin movimiento ni circulacion, con varias otras abonadas interinamente á algunos sujetos por ciertas cuentas complicadas, venian á componer mas de setenta millones muertos para el Banco; sin contar con treinta millones que se habian invertido en las negociaciones de algunos fondos publicos de Francia, que habia sido necesario suspender á causa de las circunstancias de las actuales revoluciones, aunque por otra parte parecian seguros tanto aquellos capitales como sus intereses.

Por todas estas razones, y sin embargo del desvelo con que se habian manejado todas las negociaciones tanto por el Ministerio como por la Direccion del Banco, no presentaba este tiempo el aspecto mas favorable del actual estado de sus intereses; lo qual junto con el anuncio que la Direccion habia hecho á los accionistas, como diximos, de que el Banco daba el primer paso á su decadencia, acompañando el presagio con la voluntaria dimision de sus Cargos, llamó extraordinariamente la atencion de ellos, y clamáron por la protec-

cion de S. M. cuyo Real Animo estaba siempre inclinado á favorecer este establecimiento. En conseqüencia de esto la Junta General del año de 1791 entre varias providencias que tomó para la futura seguridad de sus fondos, resolvió examinar escrupulosamente el estado real de sus Caudales y negociaciones, poniendo en manos de S. M. el nombramiento de nuevos Directores, despues de admitida la renuncia de los que la habian solicitado, para que enterados estos del estado de los fondos acordasen el metodo mas conducente para asegurar su prosperidad con aprobacion de la Junta General de los accionistas. Puesto este acuerdo en noticia de S. M. se sirvió el Rey en primer lugar nombrar un Ministro del Real y Supremo Consejo de Castilla para que en calidad de Diputado Real presidiese las Juntas del Banco, haciendo que no rigiese por entonces el capitulo XXI. de su Reglamento por el que debia presidirla su primer Director, ó el que le sucediese por su orden, en atencion á lo que exigian las actuales circunstancias: y en segundo lugar se conformó con el acuerdo de la Junta General de 14 de Junio de 90, en que se habia dexado al arbitrio de S. M. el nombramiento de nuevos Directores, como lo executó en efecto tanto para el ramo de Provisiones por el tiempo que restaba á cargo del Banco, como para el de Giro mandando que cesasen en su encargo los antiguos, pero con la obligacion de concurrir á las Juntas para responder á los cargos que contra ellos pudiesen resultar del examen que se iba á hacer de todas sus operaciones. Con efecto dada la posesion á

los Directores nuevos, y hecha la entrega solemne de inventarios, caudales, y efectos en 6 de Julio de 1790, se procedió á la calificacion de las partidas, en que convenidas ambas Direcciones en quanto al sustancial resultado, no se halló tropiezo alguno para principiar el escrutinio de las existencias, giros, y negociaciones, como asimismo de la conducta de la Direccion cesante en su manejo.

La exacta indagacion que se practicó en esta ocasion con quantas precauciones pudo dictar la experiencia, hizo que se tuviese esta por la época mas notable del Banco, y en que con mas claridad se demostró el estado de los caudales é intereses de este cuerpo Nacional: de suerte que parece indispensable detenernos algun tanto en la narracion de los principales resultados de ella, aunque hayamos de repetir algunas de las cosas ya referidas, tanto por dar una idéa mas completa en un solo punto de vista, como por asegurar la confianza del público sobre las dudas que han ocasionado tantos recelos á la Nacion.

Principiando pues por los balances que la Direccion antigua entregó á la nueva Direccion en Sesion de 3 de Marzo del año de 1791, con la protesta de ambas partes por lo respectivo al ramo de Giro, cuyo Inventario se hizo de conformidad, y con sola la diferencia del modo de calificar algunas partidas, y con expresion de las corrientes, perdidas, dudosas, y suspensas resultó lo que aqui copiarémos á la letra:

„Las partidas corrientes de dicho Estado pertenecientes á Giro y Provisiones ascienden á	134,769,661.	rs. . . .	25. mrs.
„Las de pérdidas id. . á	47,017,489.	. . .	10.
„Las dudosas de Giro á	18,170,226.	. . .	13.
„Las suspensas de Giro y Provisiones de que „no puede disponer el Banco á	140,833,645.	. . .	14.
„Y el total á	340,791,022.	. . .	28.

Los Directores de Giro antiguos dividieron las calificaciones de dichas partidas en las clases siguientes:

„Caudales empleados y produciendo intereses.	86,198,739.	rs. . . .	32. mrs.
„Caudales suspensos. . .	3,591,441.	. . .	22.
„Fondo en Provisiones.	44,164,791.	. . .	2.
„Fondo reclamado de la Real Hacienda y anunciado en Juntas Generales.	29,569,570.	. . .	6.
„Fondo recogido.	65,543,920.		
„Pérdidas anunciadas en Juntas Generales. .	5,898,046.	. . .	12.
„Fondo en Filipinas. .	21,000,000.		
„Fondo corriente. . . .	83,390,473.	. . .	5.
„Total.	339,356,982.	. . .	11.

„Y agregadas á estas partidas las dos, á saber, de reales vn. [illegible],167,190. y 12. mrs. por

„ varios intereſes de preſtamos y anticipaciones „ ſobre utilidades y acciones, y de los Fondos públicos de París, cuyos intereſes no están comprendidos en eſte plan por haberſe „ pueſto ſolamente en las columnas el Capital, „ y corresponden á ganancias del Inventario de „ 1790: y de rs. vn. 43,503,399. y 32. mrs. del „ *haber* del balance rebajados de la del *debe*, que „ ambas importan la cantidad de 44,670,599. rs. „ y 10. mrs. compone la ſuma total 384,027,572. „ rs. y 21. mrs. que es igual á la del balance que „ forman dichos Directores de Giro antiguos, „ y acompaña á su calificacion. Y aunque eſta „ ſuma difiere de la de 340,791,022. rs. y 28 „ mrs. del Eſtado pueſto al fin de la calificacion „ de los Directores del Giro actuales, la diferencia conſiſte en que componiendoſe el caudal de qualquiera Comercio de las exiſtencias y creditos á su favor, rebajando las deudas que tiene contra sí el mismo comercio, „ formaron dichos Directores actuales el reſumen del Eſtado con arreglo á eſta rebaja, „ por la qual reſulta ſer el caudal liquido del „ Banco dicha cantidad de 340,791,022. rs. y „ 28. mrs. pero los Directores de giro ceſantes „ pusieron por ultimo reſultado los 384,027,572. „ rs. y 21. mrs. por ſer eſta la ſuma de ambas „ partes del balance del Banco, y en las cuentas de partida doble, que es la que sigue „ eſte Eſtablecimiento, la ſuma de ambas partes del Balance es siempre igual al total de „ Créditos, si eſte es mayor que el de las deudas, ó al total de deudas, si eſte es mayor „ que el de los Créditos: y conformandoſe con „ eſte metodo pusieron dichos Directores de giro

„ cesantes el referido resultado, solo para que „ sirviese de comprobacion á la suma de las par- „ tidas calificadas, sin que por esto se deba creer „ hayan querido decir que el caudal del Banco as- „ cendia en realidad á los 384,027,572.rs.y 21.mrs.

Comprobados pues ambos inventarios, ó el balance formado por las dos Direcciones, pasó la nuevamente formada al examen de la conducta con que se habian administrado los Fondos del Banco, y pareció haber hallado que desviandose en algunos puntos los antiguos Directores de las restricciones prescriptas en la Real Cedula de Ereccion, se habian mezclado en algunas negociaciones ó perjudiciales, ó á lo menos extrañas á su instituto. Una de ellas habia sido la compra de varios efectos públicos de Francia; invirtiendo cerca de treinta millones de reales en la adquisicion de Acciones y Vales tanto de la Compañia de la India, como de emprestitos en aquella Nacion por ganar sus intereses, y por la utilidad de negociarlas en tiempos oportunos: y estandose examinando este punto por la nueva Direccion le fueron hechas varias proposiciones tanto por una Sociedad de París, como por algunos particulares de la Corte de España para redimir al Banco de las vexaciones que podia ocasionarla esta negociacion, comprandole aquellos efectos bajo de varias condiciones. Examinadas estas proposiciones con detenida reflexion determinó por ultimo la nueva Direccion cederlos á D. Agustin Queneau, obligandose este por escritura otorgada en 27 de Diciembre de 1790, á pagar 29,500,000. rs. vn. al plazo de 18 meses por tercios que se habian de contar desde 1 de

Enero de 91 en adelante: abonando ademas al Banco á razon de 5 por 100 al año los intereses correspondientes á cada Tercio, y depositando en poder del Comisionado del Banco en París 1,500,000. libras en Asignates, ú otros efectos corrientes en aquella Capital con las fianzas de dos Casas de Comercio de la primera reputacion en la misma Corte, como principales y fiadores mancomunadamente, quales eran los Señores Magon de la Balue, y Lecouteulx. Hubo algunas diferencias entre estos Fiadores y el principal Queneau sobre el consentimiento á la otorgada Escritura; pero por ultimo presentando á mayor abundamiento nuevos fiadores en España, y consintiendo los de París en la alteracion de los plazos que restaban por cumplir, porque en el primeramente estipulado habia ya satisfecho Queneau 10,079,163. rs. 21. mrs. quedando algo mas á buena cuenta para los segundos que habian de cumplirse por ultimo convenio, el uno en 1º de Enero de 1793, y el ultimo en 1º de Julio del mismo año, cesó el Banco en aquellas azarosas negociaciones.

Otro de los cargos que resultaban contra la conducta de la antigua Direccion, era el que en otra parte diximos de los prestamos sobre acciones en cantidades excedentes á las restricciones que se tenian prevenidas.

Tambien se le recargaba sobre varias concesiones que habia hecho para ciertos giros á algunas Casas comerciantes sobre seguridades de generos hipotecados, cuyas negociaciones y ventas eran agenas del Instituto del Banco, por ser de especie mercantil: para cuyo expediente se nombró Comision por la Junta General.

Sin-

Sindicábasela asimismo de haber comprado en Madrid 628 acciones al precio exorbitante de 1,364,178. rs. 12. mrs. habiendo excedido el ſobreprecio en 108,178. rs. 12. mrs. en un tiempo en que no habia Dividendo, y en que por consiguiente debió diſminuirſe el valor de ellas en el mercado publico: y por ultimo se la hacia cargo de los exceſivos préſtamos que se habian hecho en los años de 88, 89, y 90 con reſpecto á lo que permitian los Dividendos.

Como que era muy conforme á juſticia que los Directores sindicados fueſen oidos en Tribunal competente ſobre ſus reſpectivos descargos, se sirvió el Rey mandar que su Real Diputado, Presidente interino de la Junta, y Miniſtro del Conſejo, ſuſtanciaſe y determinaſe en primera inſtancia eſtos negocios breve y ſumariamente con apelacion por parte de los intereſados al Supremo Conſejo de Caſtilla en Sala Segunda de Gobierno completa, con audiencia de su Fiscal, aunque para la primera inſtancia se habia nombrado otro por S. M.

Hecho eſto, se formó por la Junta General una Comision de varios individuos que juntos con la nueva Direccion fueſen evacuando tan importantes puntos como quedaban pendientes, meditaſen los medios de arreglar los Eſtatutos del Banco mismo, los de la Caxa de Descuentos de Cadiz, y dispusieſen por ultimo el modo mas ſeguro de arreglar el empleo ventajoſo del Capital á ſatisfaccion de los Accionistas, dando de todo cuenta á la Junta General de eſtos para su inteligencia, y mejor gobierno.

De eſta ſuerte quedó todo ordenado, y bajo eſte pie se ha procedido allanando las di-

ficultades, y venciendo los obstáculos que habia ido ofreciendo para sus prosperidades esta serie de sucesos poco ventajosos al Establecimiento y seguridad del Banco : de forma que resumidas las pérdidas y las ganancias, los deterioros y existencias resultantes de tan intrincadas operaciones viene á deducirse por ultimo analisis lo siguiente. En 6 de Julio del año de 1790 se hizo un Corte general de cuenta para el arreglo y examen puntual de que hemos hablado hasta aqui, y por su balance resulta, que en quanto á fondos existentes habia en poder del Comisionado en París 4,266,984. rs. y 24. mrs. para las operaciones relativas á embíos de pesos: y 2,528,432, y 22. mrs. en letras remitidas por la antigua Direccion : y que en el reembolso de la primera partida perdió el Banco 96,866. rs. y 28. mrs. Que despues halló la actual Direccion en letras descontadas y protestadas 981,742. rs. y 26. mrs. aunque hechas varias diligencias para su cobro se reduxo el descubierto á 472,222. rs. y 21. mrs. y asegurada despues la cantidad de 296,050. rs. y 3. mrs. restaron por afianzar 176,171, rs. y 28. mrs. que se estaban solicitando judicialmente.

En quanto á un Credito que tenia el Banco en la quiebra de la Casa de Montaldi, cuyo expediente pendia en Comision, se regulaba, despues de varias cobranzas y cantidades, en letras pendientes con otros efectos, que saldria perdiendo la cantidad de 685,156. rs. poco mas ó menos.

Que en compras de granos encargadas por el Consejo al Banco, para socorrer á Galicia, Asturias, y Barcelona, habia empleado 4,411,351. rs. y 9. mrs. y que habiendo producido sus ven-

tas 3,267,002. rs. y 27. mrs. salia perdiendo 1,144,348. y 16. ademas de los intereses que hubieran correspondido á dicha cantidad empleada de otro modo.

En quanto á las perdidas en Provisiones todo lo que dexamos insinuado; y por lo que hace á los siete millones y mas, de intereses reclamados de la Real Hacienda, lo que excusimos tambien en otro lugar.

Hecha pues la comprobacion de todo, resultaba un total de pérdidas procedentes de varios ramos y partidas hasta la suma de 47,017,489. rs. y 10. mrs. en que se regulaba el desfalco del Banco: pero para la reintegracion de ella, de suerte que sus fondos se considerasen integros con respecto á los 24 millones que debian componer el Capital de los accionistas, por estar suprimidas las 30 mil acciones restantes, se estimaron por seguras varias partidas de ganancias, fondos subsidiarios, cobranzas hechas, é intereses mandados pagar por S. M. que todo ascendia á la suma de 38,244,504. rs. y 10 $\frac{1}{2}$ mrs. con que quedó reducido el anterior descubierto á solos 8,772,984. rs. y 33. mrs. para cuyo reintegro se interpuso la graciosa oferta de S. M. de indemnizar en lo posible al Banco de las pérdidas causadas en Provisiones por la injuria de los tiempos.

Hiciéronse ademas de esto varias economías en el gobierno interior del Banco, y principió la nueva Direccion de giro sus respectivas operaciones desde el dicho dia 6 de Julio en adelante, extrayendo plata, descontando letras, y desempeñando las demas obligaciones de su cargo: como asimismo lo executó la nueva Direccion de Provisiones por el tiempo que res-

taba á su inspeccion hasta que se concluyesse la contrata, que fenecia como diximos en 31 de Diciembre de 1790, en cuya época arrojaba el ultimo analisis del fondo efectivo de aquel Cuerpo un Estado de 346,566,176. rs. y 4 mrs. que ha sidó el ultimo publicado por sus Juntas Generales.

SECCION IV.

En medio de tantas adversidades como experimentaba uno de los ramos de la administracion del Banco, fué siempre constante la prosperidad del otro, sosteniendo el de Giro con sus productos un fondo combatido de tanto contratiempos, y aun excediendo sus utilidades á todas aquellas pérdidas, de suerte que el Público vió repartir constantemente sus anuales dividendos, sin mas intermision que la de un año, como lo manifiesta el estado con que concluirémos tan prolixa narracion, presentandolo por el orden de los tiempos, y con expresion de las cantidades repartidas hasta el presente.

Año de 1783, en que fué erigido el Banco.

Resulta haber importado las ganancias desde 15 de Marzo hasta 30 de Noviembre 3,301,255. rs. 8. mrs. con que tocaron á cada accion de 28,510, que habian entrado entonces 115. rs. y 26. mrs. y habiendose determinado que todos los quebrados que restasen de los Dividendos se aplicasen á dotes, y socorros de labradores, que habian de sortearse por Provincias en cada un año, quedaron en este para dicho fin 21,213. rs. y 18. mrs.

Año de 1784.

Ascendieron las ganancias á 17,137,622. rs. y 22. mrs. tocando á cada accion, cuyo numero se habia aumentado en fondo, 192. rs.

y 28 mrs. que equivalia á un 9 $\frac{64}{100}$ por 100: y restaron de pico para Dotes 73,185. rs. y 14. mrs.

Año de 1785.

De todas sus operaciones resultaron las utilidades de 48,346,675. rs. y 18. mrs. de que se repartieron á cada Accion lo que va desde 140 rs. que se destinaron al Fondo de Filipinas hasta 183, y 22. mrs. que era el total que cabia á cada una: y restaron de pico para labradores 99,273. rs. y 18. mrs.

Año de 1786.

En este se repartieron las utilidades de 20,473,093 rs. (sin embargo de que en esta época se verificó la novedad de la contrata de Provisiones) entre 145,777 Acciones que habia en el fondo del Banco; y quedaron de sobrantes 64,313 rs. que se dieron este año en lugar de dotes al Hospital General de Madrid.

Año de 1787.

Las líquidas ganancias en este año ascendiéron á 13,555.498. rs. y 19. mrs. por que ya no habia Decima de Provisiones que repartir, antes bien hubo que rebajar de lo repartido anteriormente; y correspondió á cada Accion de 134,843. que habia en fondo, 100 rs. y 17. mrs. Los quebrados para dotes importaron 67,421. rs. 17. mrs. pero á representacion de la Diputacion de Navarra se aplicaron este año para alivio y ayuda de reedificar la desgraciada Ciudad de Sanguesa, lastimosamente arruinada en la noche del 24 al 25 de Septiembre por la irrupcion de las aguas del Rio Aragon.

Año de 1788.

Las ganancias liquidas para dividendo importaron 12,000,000. que repartidos entre 120,000. Acciones por haberse ya suprimido las treinta

mil que lo eſtán todavia, tocó á cada una la cantidad de 100. rs. ó un 5 por 100 de repartimiento.

En eſte año no reſultó ſobrante para dotes, y habiendo á la ſazon repreſentado la Junta de Policía de Valladolid ſobre que le fueſe aplicada la cantidad que ſolia repartirſe para aquel fin, para reparo de las ruinas que habia padecido en la inundacion del Rio-Esgueva en la mañana del dia de S. Mathias del mismo año, ſe acordó fueſen anticipados á dicha Ciudad 50,000. rs. vn. en cuenta del primer ſobrante que tuvieſe el Banco, quedando por él mismo hecho extinguido el turno de su Provincia, quando le tocaſe para dotes. Asimismo ſe concedió á Barcelona el Donativo que habia ofrecido el Comisionado del Banco de diez mil libras Catalanas, equivalentes á 107,563 rs. vn. con motivo del alboroto que ocasionó allí la careſtía de granos; cuya cantidad ſe aplicaſe al reſarcimiento de la pérdida que padecería el Gobierno en haberlos abaratado en beneficio público por evitar ulteriores commociones.

Año de 1789.

En eſte año ascendió la ganancia del Banco á la ſuma de 13,278,117. rs. y 15. mrs. por lo que tocaba á cada Accion un 5 por 100 de Dividendo; pero eſte ſe mandó ſuspender, siendo el unico que ſe ha dexado de pagar desde la ereccion de eſte Eſtablecimiento, y eſto para ir cubriendo las pérdidas que ya anunciamos del ramo de Provisiones; considerando ſer eſte un ſacrificio muy corto del aparente interés de los Accioniſtas en comparacion de la ſeguridad de ſus capitales; por que ni es ganancia, ni puede ſer legitimo dividendo el que se hace á expenſas y con desfalco del principal.

Año de 1790.

Desde el dia 6 de Julio de este año, en que diximos se habia hecho un corte general de cuentas, para principiar de nuevo las operaciones del Banco, hasta 31 de Diciembre del mismo, resulta haber producido las negociaciones del giro las ganancias liquidas de 6,553,204. rs. y 19. mrs. cuya suma junta con la de 6,263,905. rs. y 19. mrs. que la Direccion antigua habia ganado desde 1 de Enero compone un total de 12,816,910. rs. y 2. mrs. A esta cantidad debe añadirse tambien la de 1,343,825. rs. y 2. mrs. que desde el mismo dia 6 de Julio ganó el ramo de Provisiones, concluyendo su contrata; y todo compone la suma de 14,160,731. rs. y 4. mrs. De estas ganancias solo se mandó repartir un 5 por 100 de Dividendo entre las 120@. Acciones vivas, quedando el resto á beneficio del Fondo para irse reintegrando de los desfalcos dichos.

Año de 1791.

Por el balance de giro, unico ramo que restaba ya en el Banco, resultaron las ganancias liquidas de 10,773,324. rs. y 20. mrs. de que fué acordado un 5 por 100 de Dividendo.

Año de 1792.

En las Juntas Generales celebradas en el año pasado de 93, se anunció á los Accionistas, que las operaciones del giro habian arrojado las utilidades de mas de 14 millones de rs. vn. rebajados gastos, por lo que fué acordado un Dividendo de 5 por 100, correspondiente al pasado de 92: sin embargo de que ha habido quien opine, que verificado este dividendo en la total qüota del 5. habrá de resultar un *Deficit* en el Banco de unos siete millones de reales.

Este es pues el estado que se nos presenta de los fondos y negociaciones del Banco en la actualidad, y en él lexos de verse desfalcados en perjuicio de la propiedad de los accionistas se ofrece un seguro apoyo y una esperanza muy fundada de sus futuros progresos. Claras pruebas de la seguridad de sus Capitales halla el Publico en la serie de ganancias y dividendos que se han repartido desde su ereccion; y debe presumirse mayores en adelante, quitado aquel obstaculo que no le dexaba prosperar. No se han verificado en efecto nuevas pérdidas, y todo parece conspirar á fixar la seguridad de sus caudales, la esperanza de suceso, y la confianza publica de la Nacion. Las Sesiones publicadas para el proximo mes de Julio acabarán de asegurar al publico de las dudas que puedan haber ocasionado tantos disturbios: y el resultado de su Junta General fixará el estado de sus fondos en el presente año de 1794.

Solo me resta advertir que en este resumen que he deducido de lo que sustancialmente producen las Actas que ha publicado el Banco, y de otras noticias no menos seguras que he podido recoger sobre lo que no he encontrado en aquellas, he procurado el mejor metodo y el orden que me ha parecido mas natural para dar la claridad posible á unos puntos tan obscuros é intrincados. Confieso desde luego que la materia será susceptible de un metodo mas sencillo; pero creo tambien haber hecho lo bastante para la inteligencia de lo que mas interesa al Publico sobre este particular, sin escrupulizar demasiado en los defectos del orden, que siempre habrá de quedar en opiniones.

FIN DEL APENDICE, Y DEL TOMO II.

